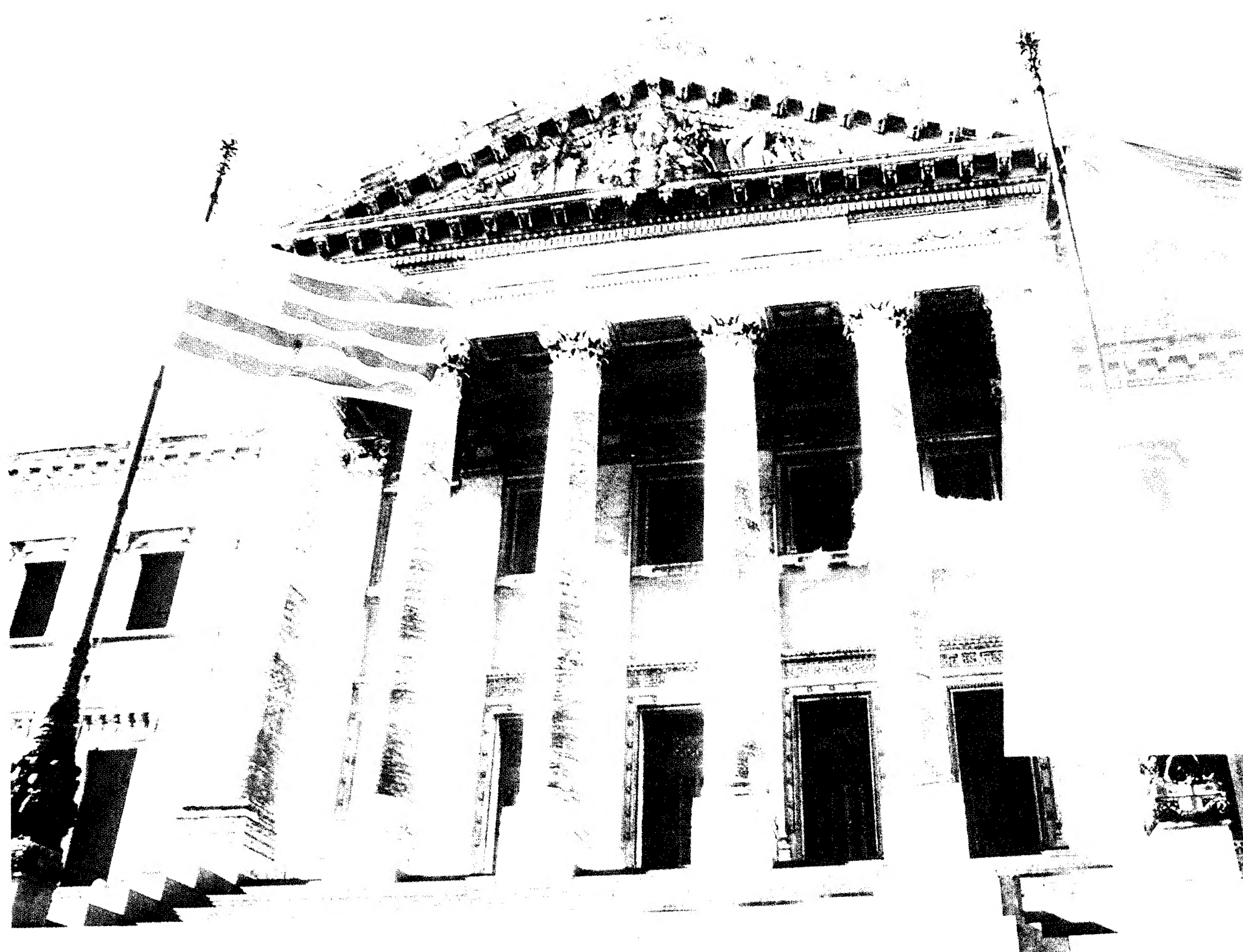
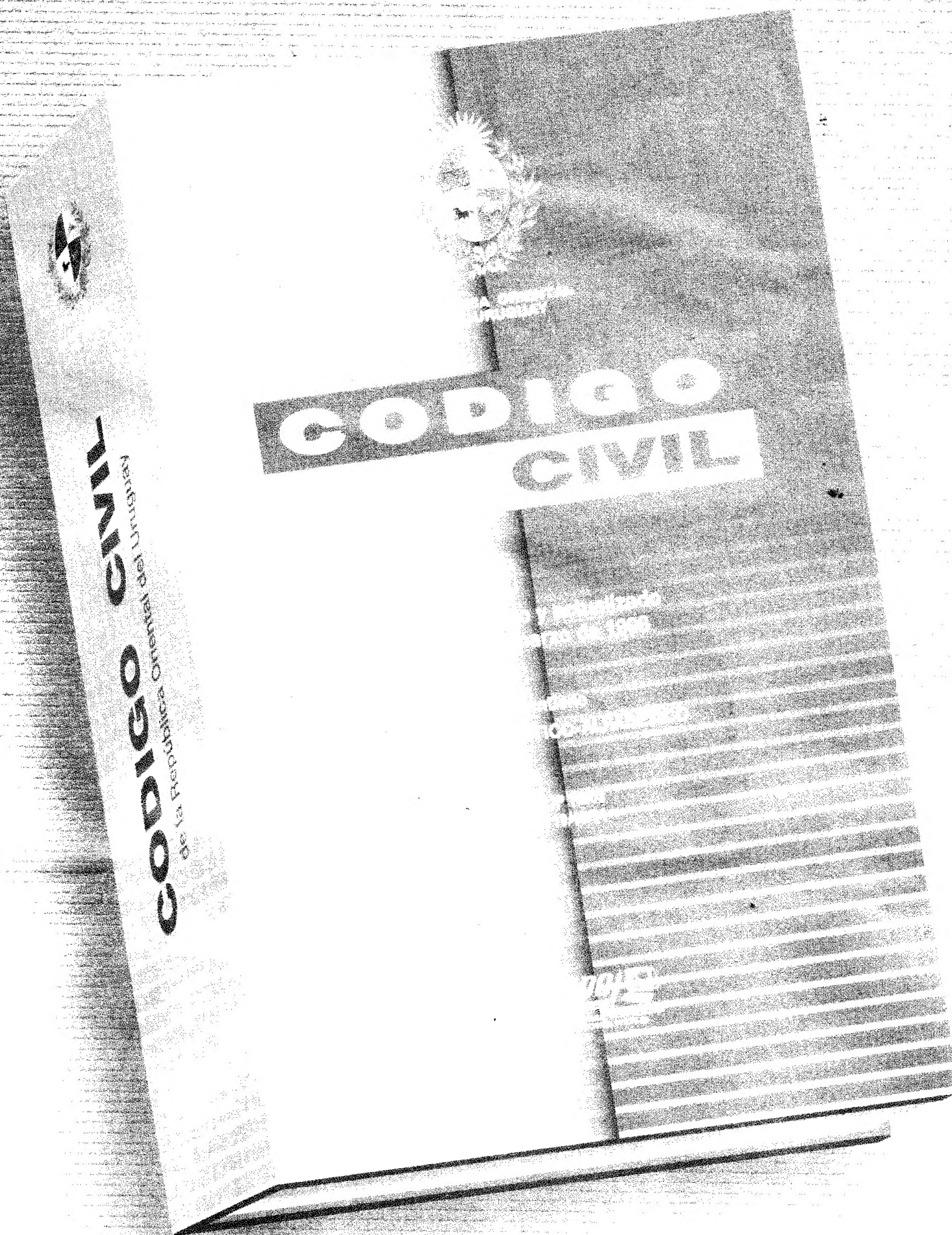
Año XCIV - Montevideo, lunes 11 de enero de 1999 - Nº 25.190

DIARIO OFICIAL




CODIGO
CIVIL
CODIGO CIVIL
de la República Oriental del Uruguay

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Florida 1178
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos:** 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail:** impo@impo.com.uy

Año XCIV - Nº 25.190 - Montevideo, lunes 11 de Enero de 1999

DOCUMENTOS

Tomo 375

PODER EJECUTIVO

sigue al dorso

AVISOS

IMPORTANTE: ESTA A LA VENTA EL REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 1997 Y LAS NORMAS ARANCELARIAS DEL MERCOSUR DEL AÑO 1998.

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733

sigue

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 1.058/998

Autorízase a CINEMATECA URUGUAYA la exhibición pública del video-film "Luis Batlle Berres" así como la circulación del mismo en casetes VHS con un costo inferior al precio habitual de plaza.
(31)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 28 de diciembre de 1998

VISTO: la petición formulada por CINEMATECA URUGUAYA;

RESULTANDO: I) que en la misma expresa su interés en difundir públicamente el video-film "Luis Batlle Berres" que dicha institución realizara para la Presidencia de la República;

II) que asimismo propone se autorice la circulación del referido video-film en casetes VHS a un costo inferior al precio habitual de plaza para venta directa de video;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente acceder a lo solicitado en atención a la calidad del trabajo y al interés cultural de la obra;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a CINEMATECA URUGUAYA la exhibición pública del video-film "Luis Batlle Berres" así como su presentación en Festivales.

2º.- Autorízase la circulación del mencionado video-film en casetes VHS condicionado a que el precio de venta incluya exclusivamente los costos de realización y distribución.

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc. **SANGUINETTI**
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Decreto 374/998

Apruébase el Reglamento para la utilización y funcionamiento del Panteón Policial del Cementerio de la ciudad de San José de Mayo.
(1*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 22 de diciembre de 1998

VISTO: el proyecto elevado por la Jefatura de Policía de San José reglamentario del uso del Panteón Policial existente en el Cementerio de la ciudad de San José de Mayo.

RESULTANDO: que desde hace varios años se encuentra en funcionamiento en el Cementerio de la Ciudad de San José de Mayo el Panteón Policial destinado a atender -en casos de fallecimiento- las necesidades de policías en actividad o en situación de retiro y de pensionistas policiales.

CONSIDERANDO: I) que se estima necesario reglamentar el uso del referido bien funerario.

II) que la regulación del uso realizada en el proyecto se entiende adecuada.

III) que esta reglamentación encuadra en lo previsto en el art. 1º inciso final del Decreto Nº 879/971 de 28 de diciembre de 1971.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- APRUEBASE el Reglamento para la utilización y funcionamiento del Panteón Policial del Cementerio de la ciudad de San José de Mayo, en los siguientes términos:

CAPITULO I

ADMINISTRACION

Art. 1º: El Panteón Policial del Cementerio de San José, será administrado por la Jefatura de Policía de San José, por intermedio de la Oficina de Relaciones Humanas, a cuyos efectos se nombrará una Comisión Administradora del Panteón Policial.-

Art. 2º: La Comisión Administradora del Panteón Policial del Cementerio de San José, será responsable del estricto cumplimiento del presente reglamento.-

Art. 3º: Tendrá a su cargo la organización documental para que el funcionamiento y utilización del Panteón proporcione un mecanismo de trámite ágil en beneficio del usuario y sus familiares.-

Art. 4º: Llevará un registro completo con todos los datos necesarios, tales como: NOMBRES, FECHA DE DEFUNCION, NUMERO DE NICHO ASIGNADO, EDAD, ESTADO CIVIL, CALIDAD DE USUARIO, SEXO, ULTIMO DOMICILIO, DOMICILIO DE SUS FAMILIARES, SECCION JUDICIAL, Y CUANDO CORRESPONDA: FECHA DE REDUCCION, NUMERO DE URNA Y UBICACION, Y TODO OTRO DATO NECESARIO A UNA CLARA IDENTIFICACION.-

Art. 5º: Tendrá a su cargo la conservación del Panteón.-

Art. 6º: Asesorará sobre trámites a seguir para la utilización del Panteón, debiendo difundirlos para conocimiento de todos.-

CAPITULO II

B- TRAMITACIÓN PARA EL USO

Art. 7º: Todo trámite sobre utilización del Panteón Policial del Cementerio Local, deberá realizarse en la Oficina de Relaciones Humanas de la Jefatura de Policía de San José.-

CAPITULO III

C- DE LOS USUARIOS

Art. 8º: Tendrán derecho al uso, quienes al momento de fallecer, sean Policías en actividad o retiro, pensionistas y sus núcleos familiares, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1- Los Retirados y Pensionistas que hayan sido declarados tales al momento de producirse su deceso.-

2- De los funcionarios en actividad:
   A- El Titular
   B- El o la cónyuge
   C- Hijos menores de 18 años legítimos o naturales reconocidos al fallecimiento

3- De los retirados:
   A- El Titular
   B- El o la cónyuge
   C- Hijos menores de 18 años legítimos o naturales reconocidos al fallecimiento

4- De los Pensionistas
A- Las pensionistas en calidad de viuda del causante
B- Las pensionistas en calidad de hijas solteras
C- Los pensionistas varones menores de 18 años
D- Los pensionistas varones mayores de 18 años incapaces

5- No tendrán derecho al uso del Panteón aquellas personas que no hayan sido declaradas retirados o pensionistas en el momento del deceso de ellos o sus familiares.

Los gastos Municipales y varios, originados por trámites de inhumación, etc., que deban cumplirse, serán con cargo de los familiares.-

CAPITULO IV

C- DE LAS REDUCCIONES

Art. 9°: Las reducciones se realizarán a partir de los dos años de la inhumación o en el tiempo mínimo establecido por las Ordenanzas Municipales, según las necesidades de capacidad del Panteón.-

Art. 10°: La Comisión Administradora comunicará a los familiares, por escrito, la fecha en que se realizará la reducción.

Esta comunicación deberá realizarse con 30 (treinta) días de anticipación.

Art. 11°: Si no fueran localizados, o no concurrieran al acto de reducción se procederá a la misma y los restos serán depositados en el urnario del Panteón, debiéndose comunicar al familiar la ubicación de la urna para su localización.-

Art. 12°: Los trámites para la reducción serán realizados por los familiares y serán de su cargo la urna y tributos municipales.-

CAPITULO V

D- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 13°: El valor de la urna y todos los gastos que originen la reducción de cuerpos en el Panteón Policial, será de cargo de la Jefatura de Policía de San José.-

Art. 14°: La información brindada en el momento de solicitar el uso del Panteón por los familiares del fallecido, tendrá carácter de Declaración Jurada debiendo posteriormente acreditarse el derecho con la documentación pertinente en la Oficina de Relaciones Humanas de la Jefatura de Policía de San José.-

Art. 15°: En caso que dicha información fuera total o parcialmente incierta y como consecuencia de la misma se hiciera uso del Panteón sin tener derecho, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o penales que correspondan, serán de su exclusivo cargo los gastos que ocasione la regularización originada por una falsa declaración.-

CAPITULO VI

E- COMETIDOS

Art. 16°: A la Oficina de Relaciones Humanas compete el cumplimiento del presente Reglamento a partir de su entrada en vigencia una vez aprobado, sin efectos retroactivos para su utilización.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, publíquese, etc..**SANGUINETTI** - GUILLERMO STIRLING
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Ley 17.059

Apruébase el Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Chile. (2.890*R)

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Chile, suscrito en la ciudad de Santiago, el 26 de octubre de 1995.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de diciembre de 1998. JAIME MARIO TROBO, Presidente - MARTIN GARCIA NIN, Secretario

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de diciembre de 1998

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. **SANGUINETTI** - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI - LUIS MOSCA

ACUERDO
ENTRE
LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y
LA REPUBLICA DE CHILE
PARA
LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE LAS INVERSIONES

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Chile, en adelante "las Partes Contratantes",

Deseando intensificar la cooperación económica en beneficio mutuo de ambos Estados,

Con la intención de crear y de mantener condiciones favorables a las inversiones de inversionistas de una Parte Contratante en el territorio de la otra, que impliquen transferencias de capitales;

Reconociendo la necesidad de promover y de proteger las inversiones extranjeras con miras a favorecer la prosperidad económica de ambos Estados,

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

DEFINICIONES

Para los efectos del presente Acuerdo:

1. El término "inversionista" designa a los siguientes sujetos que hayan efectuado inversiones en el territorio de la otra Parte Contratante conforme al presente Acuerdo:

a) Las personas naturales que, de acuerdo con la legislación de esa Parte Contratante, son consideradas nacionales de la misma;

b) Las entidades jurídicas, incluyendo sociedades, corporaciones, asociaciones comerciales o cualquier otra entidad constituida o debidamente organizada de otra manera según la legislación de esa Parte Contratante, que tengan su sede, así como sus actividades económicas efectivas, en el territorio de dicha Parte Contratante;

2. El término "inversión" se refiere a toda clase de bienes o derechos relacionados con ella, siempre que se haya efectuado de conformidad con las leyes y reglamentos de la Parte Contratante en cuyo territorio se realizó y comprenderá, en particular, aunque no exclusivamente:

a) derechos de propiedad sobre bienes muebles e inmuebles, así como todos los demás derechos reales, tales como servidumbres, hipotecas, usufructos, prendas;

b) acciones, cuotas sociales y cualquier otro tipo de participación económica en sociedades;

c) derechos de crédito o cualquier otra prestación que tenga valor económico;

d) derechos de propiedad intelectual, incluidos derechos de autor y derechos de propiedad industrial, tales como patentes, procesos técnicos, marcas de fábrica o marcas comerciales, nombres comerciales, diseños industriales, know-how, razón social y derechos de llave;

e) concesiones otorgadas por la ley, por un acto administrativo o en virtud de un contrato, incluidas concesiones para explorar, cultivar, extraer o explotar recursos naturales.

3. El término "territorio" comprende, además del espacio terrestre, marítimo y aéreo bajo la soberanía de cada Parte Contratante, las zonas marinas y submarinas, en las cuales éstas ejercen derechos soberanos y jurisdicción, conforme a sus respectivas legislaciones y al derecho internacional.

ARTICULO 2

AMBITO DE APLICACION

El presente Acuerdo se aplicará a las inversiones efectuadas, antes o después de su entrada en vigor, por inversionistas de una Parte Contratante, conforme a las disposiciones legales de la otra Parte Contratante, en el territorio de esta última. Sin embargo, no se aplicará a divergencias o controversias que hubieran surgido con anterioridad a su vigencia o estén directamente relacionadas con acontecimientos producidos antes de su entrada en vigor.

ARTICULO 3

PROMOCION, ADMISION Y PROTECCION DE LAS INVERSIONES

1. Cada Parte Contratante, con sujeción a su política general en el campo de las inversiones extranjeras, incentivará en su territorio las inversiones de inversionistas de la otra Parte Contratante y las admitirá conforme a sus leyes y reglamentaciones.

2. Cada Parte Contratante protegerá dentro de su territorio las inversiones efectuadas de conformidad con sus leyes y reglamentaciones por los inversionistas de la otra Parte Contratante y no obstaculizará la administración, mantenimiento, uso, usufructo, extensión, venta y liquidación de dichas inversiones mediante medidas injustificadas o discriminatorias.

ARTICULO 4

TRATAMIENTO DE LA INVERSIONES

1. Cada Parte Contratante garantizará u tratamiento justo y equitativo dentro de su territorio a las inversiones de los inversionistas de la otra Parte Contratante y asegurará que el ejercicio de los derechos aquí reconocidos no será obstaculizado en la práctica.

2. Cada Parte Contratante otorgará a las inversiones de los inversionistas de la otra Parte Contratante, efectuadas en su territorio, un trato no menos favorable que aquel otorgado a las inversiones de sus propios inversionistas, o a inversionistas de un tercer país, si este último tratamiento fuere más favorable.

3. En caso de que una Parte Contratante otorgare ventajas especiales a los inversionistas de cualquier tercer Estado en virtud de un convenio relativo a la creación de un área de libre comercio, una unión aduanera, un mercado común, una unión económica o cualquier otra forma de organización económica regional o en virtud de un acuerdo relacionado en su totalidad o principalmente con materias tributarias, dicha Parte no está obligada a conceder las referidas ventajas a los inversionistas de la otra Parte Contratante.

ARTICULO 5

LIBRE TRANSFERENCIA

1. Cada Parte Contratante autorizará, sin demora, a los inversionistas de la otra Parte Contratante para que realicen la transferencia de los fondos relacionados con las inversiones en moneda de libre convertibilidad, en particular, aunque no exclusivamente:

a) intereses dividendos, rentas, utilidades y otros rendimientos;

b) amortizaciones de préstamos del exterior relacionadas con una inversión;

c) el capital o el producto de la venta o liquidación total o parcial de una inversión;

d) los fondos producto del arreglo de una controversia y las compensaciones de conformidad con el Artículo 6.

2. Las transferencias se realizarán conforme al tipo de cambio vigente en el mercado a la fecha de la transferencia, de acuerdo a la legislación de la Parte Contratante que haya admitido la inversión.

ARTICULO 6

EXPROPIACION Y COMPENSACION

1. Ninguna de las Partes Contratantes expropiará, nacionalizará, ni adoptará medida alguna que prive, directa o indirectamente de su inversión, a un inversionista de la otra Parte Contratante, a menos que se cumplan las siguientes condiciones:

a) que sea adoptada por causa de utilidad pública o interés nacional y en conformidad a la ley;

b) que no sea discriminatoria;

c) que vaya acompañada de disposiciones para el pago de una compensación inmediata, adecuada y efectiva.

2. La compensación se basará en el valor de mercado de las inversiones afectadas en una fecha inmediatamente anterior de aquella en que la expropiación, nacionalización o cualquier otra medida adoptada llegue a conocimiento público. Cuando resulte difícil determinar dicho valor, la compensación podrá ser fijada de acuerdo con los principios de evaluación generalmente reconocidos como equitativos, tendiendo en cuenta el capital invertido, su depreciación, el capital repatriado hasta esa fecha, el valor de reposición y otros factores relevantes. Ante cualquier atraso en el pago de la compensación se acumularán intereses a una tasa comercial establecida sobre la base del valor de mercado, a contar de la fecha de expropiación o pérdida hasta la fecha de pago.

3. De la legalidad de la nacionalización, expropiación o de cualquier otra medida que tenga un efecto equivalente y del monto de la compensación se podrá reclamar en procedimiento judicial ordinario.

4. Los inversionistas de cada Parte Contratante cuyas inversiones en el territorio de la otra Parte Contratante sufrieren pérdidas debido a una guerra o cualquier otro conflicto armado; a un estado de emergencia nacional; disturbios civiles u otros acontecimientos similares en el territorio de la otra Parte Contratante, deberán recibir de esta última, en lo que respecta a reparación, indemnización, compensación u otro arreglo, un tratamiento no menos favorable que el que concede esta Parte Contratante a los inversionistas nacionales o de cualquier tercer Estado.

ARTICULO 7

SUBROGACION

1. Cuando una Parte Contratante o un organismo autorizado por ésta hubiere otorgado un contrato de seguro o alguna otra garantía financiera contra riesgos no comerciales, con respecto a alguna inversión de uno de sus inversionistas en el territorio de la otra Parte Contratante, ésta última deberá reconocer los derechos de la primera Parte Contratante de subrogarse en los derechos del inversionista, cuando hubiere efectuado un pago en virtud de dicho contrato o garantía.

2. Cuando una Parte Contratante haya pagado a su inversionista y en tal virtud se haya subrogado en sus derechos y prestaciones, dicho inversionista no podrá reclamar tales derechos y prestaciones a la otra Parte Contratante, salvo autorización expresa de la primera Parte Contratante.

ARTICULO 8

SOLUCION DE CONTROVERSIAS ENTRE UNA PARTE CONTRATANTE Y UN INVERSIONISTA DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE

1. Las controversias que surjan en el ámbito de esta Acuerdo, entre una de las Partes Contratantes y un inversionista de la otra Parte Contratante

que haya realizado inversiones en el territorio de la primera serán, en la medida de lo posible, solucionadas por medio de consultas amistosas.

2. Si mediante dichas consultas no se llegare a una solución dentro de tres meses a contar de la fecha de solicitud de arreglo, el inversionista podrá remitir la controversia:

a) a los tribunales competentes de la Parte Contratante en cuyo territorio se efectuó la inversión; o

b) a arbitraje internacional, en las condiciones descritas en el párrafo 4 de este Artículo.

3. Una vez que el inversionista haya remitido la controversia al tribunal competente de la Parte Contratante en cuyo territorio se hubiera efectuado la inversión o al tribunal arbitral, la elección de uno u otro procedimiento será definitiva.

4. En el caso de opción por el recurso de arbitraje internacional la controversia podrá ser sometida a uno de los siguientes órganos de arbitraje, a elección del inversionista:

a) al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), creado por el Convenio Sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, abierto para la firma en Washington el 18 de marzo de 1965, cuando cada Estado Parte en el presente Acuerdo haya adherido a aquél. Mientras esta condición no se cumpla, cada Parte Contratante da su consentimiento para que la controversia sea sometida al arbitraje conforme al Mecanismo Complementario del C.I.A.D.I.;

b) a un Tribunal de Arbitraje ad hoc establecido de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Comercial Internacional (U.N.C.I.T.R.A.L.), adoptadas por Resolución 31/98 de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1976. El Tribunal de Arbitraje estará compuesto por tres árbitros, uno designado por la Parte Contratante en cuyo territorio se efectuó la inversión, uno designado por la otra parte en el procedimiento y un tercer árbitro, que presidirá el Tribunal, designado por los dos árbitros así seleccionados. Si el tercer árbitro no fuere designado en el plazo de treinta días, contado desde la designación de los otros dos árbitros, su designación será asignada al Presidente del Tribunal de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio en París.

5. El Tribunal Arbitral decidirá basándose en las disposiciones de este Acuerdo, en el Derecho de la Parte Contratante en cuyo territorio se efectuó la inversión, incluidas las normas relativas a conflictos de leyes, en los términos de eventuales acuerdos particulares que tengan relación con la inversión, así como en los principios del Derecho Internacional en la materia.

6. Las sentencias arbitrales serán definitivas y obligatorias para las partes en litigio y serán ejecutadas en conformidad con la ley interna de la Parte Contratante en cuyo territorio se hubiere efectuado la inversión.

7. Las Partes Contratantes se abstendrán de tratar, por medio de canales diplomáticos, asuntos relacionados con controversias sometidas a proceso judicial o a arbitraje internacional, de conformidad a lo dispuesto en este artículo, hasta que los procesos correspondientes estén concluidos, salvo en el caso en que la otra parte en la controversia no haya dado cumplimiento a la sentencia judicial o a la decisión del Tribunal Arbitral, en los términos establecidos en la respectiva sentencia o decisión.

ARTICULO 9

SOLUCION DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

1. Las diferencias que surgieren entre las Partes Contratantes relativas a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, deberán ser resueltas, en la medida de lo posible, por medio de negociaciones amistosas.

2. Si no se llegare a un entendimiento en el plazo de seis meses a contar de la fecha de la notificación de la controversia, cualquiera de las Partes Contratantes podrá someterla a un Tribunal Arbitral Ad-hoc, en conformidad con las disposiciones de este Artículo.

3. El Tribunal Arbitral estará compuesto de tres miembros y será constituido de la siguiente forma: dentro del plazo de dos meses contado desde la fecha de notificación de la solicitud de arbitraje, cada Parte Contratante designará un árbitro. Esos dos árbitros, dentro del plazo de treinta días contado desde la designación del último de ellos, elegirán a un tercer miembro que deberá ser nacional de un tercer Estado, quien presidirá el Tribunal, La designación del Presidente deberá ser aprobada por las Partes Contratantes en el plazo de treinta días, contado desde la fecha de su nominación.

4. Si, dentro de los plazos establecidos en el párrafo 2 de este Artículo, no se ha efectuado la designación, o no se ha otorgado la aprobación requerida, cualquiera de las Partes Contratantes podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que haga la designación. Si el Presidente de la Corte Internacional de Justicia estuviere impedido de desempeñar dicha función o si fuere nacional de alguna de las Partes Contratantes, el Vicepresidente deberá realizar la designación, y si este último se encontrare impedido de hacerlo o fuere nacional de alguna de las Partes Contratantes, el Juez de la Corte que lo siguiere en antigüedad y que no fuere nacional de ninguna de las Partes Contratantes, deberá realizar la designación.

5. El Presidente del Tribunal deberá ser nacional de un tercer Estado con el cual ambas Partes Contratantes mantengan relaciones diplomáticas.

6. El Tribunal Arbitral decidirá sobre la base de las disposiciones de este Acuerdo, de los principios del Derecho Internacional en la materia y de los principios generales de Derecho reconocidos por las Partes Contratantes. El Tribunal decidirá por mayoría de votos y determinará sus propias reglas procesales.

7. Cada una de las Partes Contratantes sufragará los gastos del árbitro respectivo, así como los relativos a su representación en el proceso arbitral. Los gastos del Presidente y las demás costas del proceso serán solventados en partes iguales por las Partes Contratantes, salvo que éstas acuerden otra modalidad.

8. Las decisiones del Tribunal serán definitivas y obligatorias para ambas Partes Contratantes.

ARTICULO 10

CONSULTAS

Las Partes Contratantes se consultarán sobre cualquier materia relacionada con la aplicación o interpretación de este Acuerdo.

ARTICULO 11

DISPOSICIONES FINALES

1. Las Partes Contratantes se notificarán entre sí cuando las exigencias constitucionales para la entrada en vigencia del presente Acuerdo se hayan cumplido. El Acuerdo entrará en vigencia treinta días después de la fecha de la última notificación.

2. Este Acuerdo permanecerá en vigor por un período de quince años y se prolongará después por tiempo indefinido. Transcurrido el referido término de quince años, el Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier momento por cada Parte Contratante, con un preaviso de doce meses, comunicado por la vía diplomática.

3. Con respecto a las inversiones efectuadas con anterioridad a la fecha en que se hiciere efectivo el aviso de terminación de este Acuerdo, sus disposiciones permanecerán en vigor por un período adicional de quince años a contar de dicha fecha.

4. El presente Acuerdo será aplicable independientemente de que existan o no relaciones diplomáticas entre ambas Partes Contratantes.

Hecho en Santiago, a los veintiséis días del mes de Octubre de 1995, en dos ejemplares en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Recibido por D. O. el 31 de Diciembre de 1998

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

4

Decreto 383/998

Prorróganse los plazos previstos en el Artículo 1º del Decreto 496/997, para la presentación de los Proyectos de Inversión. (10*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 29 de diciembre de 1998

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 496/997 de 31 de diciembre de 1997, que prorrogó los plazos previstos en el artículo 1º del Decreto Nº 498/996 de 24 de diciembre de 1996, hasta el 31 de diciembre de 1998;

RESULTANDO: I) que la política de franquicias fiscales ha estimulado las inversiones en el sector Turismo;

II) que la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, establece la unidad de procedimientos y la creación de una Comisión de Aplicación con funciones de asesoramiento al Poder Ejecutivo para el otorgamiento de las franquicias previstas;

III) que la citada Ley posibilita en casos especiales, la integración con miembros de otros Ministerios u Organismos;

CONSIDERANDO: I) que a los efectos de cumplir los objetivos previstos en el Decreto-Ley Nº 14.335 de 23 de diciembre de 1974, de incrementar la incidencia económica del sector Turismo, mediante el mejoramiento y ampliación de la infraestructura turística nacional, resulta conveniente integrar a un representante del Ministerio de Turismo en el asesoramiento de la Comisión de Aplicación;

II) que es necesaria la intervención del Ministerio de Turismo en los proyectos de inversión que tengan incidencia sobre el sector;

ATENTO: a lo expresado;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorróganse los plazos previstos en el artículo 1º del Decreto 496/997 de 31 de diciembre de 1997, para la presentación de los Proyectos de Inversión hasta el 31 de marzo de 1999.

Artículo 2º.- Intégrase la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, con un representante del Ministerio de Turismo, siempre que en un proyecto de inversión se solicite el beneficio fiscal otorgado por los Decretos-Leyes Nos. 14.178 de 28 de marzo de 1978 y 14.335 de 23 de diciembre de 1974, o en los casos en que tenga incidencia directa o indirecta sobre el sector Turismo, o se promueva en zonas de actividad turística.

Artículo 3º.- A tales efectos, en los casos de proyectos referentes al sector Turismo, los mismos serán previamente calificados por la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc. **SANGUINETTI** - LUIS MOSCA - JULIO HERRERA - BENITO STERN
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

5

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Resolución 536/998

Dispónese que la contravención por omisión de deberes formales se sancionará con multas variables de acuerdo a la escala que se determina. (36*R)

Montevideo, 24 de diciembre de 1998

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 9º, 12º, 13º, 15º, 19º, 31º, 32º, 35º, y 36º del Decreto Nº 597/998 de 21 de setiembre de 1988 que establecen la obligación de inscribirse en forma previa a la iniciación de actividades gravadas y de mantener dicha inscripción actualizada, así como la fijación del costo de los duplicados de la constancia de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes.

CONSIDERANDO: I) Que la omisión en el cumplimiento de deberes formales constituye contravención, siendo competencia de esta Dirección General determinar las sanciones a aplicar y el monto de las mismas.

II) Que corresponde se actualicen las multas que se aplican al incumplimiento de deberes formales ante el Registro Unico de Contribuyentes (RUC), y el costo de los duplicados de la constanica de inscripción.

ATENTO: A lo dispuesto por los artículos 60º, 95º y 99º del Código Tributario y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

1º.- La contravención por omisión de deberes formales se sancionará con multas variables de acuerdo con la siguiente escala:

Omisión de inscribirse .... $ 200

Omisión de comunicar al RUC las modificaciones producidas en la información suministrada al inscribirse, cumplido el plazo reglamentario:

- dentro de los 30 días siguientes .... $ 50
- dentro de los 60 días siguientes .... $ 60
- dentro de los 90 días siguientes .... $ 70
- Más de 90 días .... $ 80

2º.- Fíjase en $ 50 (cincuenta pesos uruguayos) el valor del duplicado de la constancia de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva.

3º.- La presente resolución entrará en vigencia el 1º de enero de 1999.

4º.- Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y cumplido, archívese. El Director General de Rentas, Cr. JOAQUIN DIAZ
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

6

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Resolución 537/998

Dispónese que los contribuyentes del Sector Agropecuario que hubieran sido autorizados a cerrar su ejercicio fiscal en fecha distinta al 30 de junio de 1998, dispondrán del plazo que se determina para pagar los Impuestos que se detallan. (37*R)

Montevideo, 24 de diciembre de 1998

RESOLUCION Nº 537/98

VISTO: Los numerales 15, 16 y 17 de la Resolución Nº 509/97 de 29 de diciembre de 1997.

CONSIDERANDO: Necesario adecuar los plazos establecidos, a efectos de contemplar a los contribuyentes que cierran su ejercicio económico en fecha distinta al 30 de junio.

ATENTO: A la autorización concedida a la Dirección General Impositiva por el artículo 70 del Decreto Nº 597/988 de 21 de setiembre de 1988 y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º.- Los contribuyentes del Sector Agropecuario que hubieran sido autorizados por la Dirección General Impositiva a cerrar su ejercicio fiscal en fecha distinta al 30 de junio de 1998 en aplicación del artículo 5 del Título 8 del Texto Ordenado 1996, dispondrán de plazo hasta el penúltimo día hábil del quinto mes siguiente al del cierre de su ejercicio para:

a) pagar el saldo y presentar la correspondiente declaración jurada del Impuesto al Patrimonio por el ejercicio cerrado en 1998.

b) pagar el Impuesto al Valor Agregado y el saldo del Impuesto a las Rentas Agropecuarias y presentar la correspondiente declaración jurada por el citado ejercicio.

En ningún caso, los plazos establecidos en los apartados anteriores vencerán antes del 29 de diciembre de 1998.

2º.- Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y cumplido, archívese. El Director General de Rentas, Cr. JOAQUIN DIAZ
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

7
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Resolución 539/998

Fíjanse en moneda nacional y en dólares las tasas de actualización de las rentas vitalicias computables para la liquidación del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas del Ejercicio 1998.
(38*R)

Montevideo, 24 de diciembre de 1998

VISTO: Lo dispuesto por el literal h) del artículo 13 del Decreto Nº 600/988 de 21 de setiembre de 1988.

RESULTANDO: I) Que la norma citada en el VISTO establece que la Dirección General Impositiva debe fijar cada año la tasa aplicable para determinar el valor actual de las rentas vitalicias a efectos de su cómputo para la liquidación del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas.

II) Que de acuerdo a la información proporcionada por el Banco Central del Uruguay las tasas medias de interés anual efectivo por el trimestre julio-setiembre de 1998 fueron del 35,16% para moneda nacional y 10.31% para el dólar estadounidense.

ATENTO: A lo expuesto y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1.- Fíjanse en el 35,16% anual para moneda nacional y en el 10,31% anual para el dólar estadounidense las tasas de actualización de las rentas vitalicias computables para la liquidación del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas del Ejercicio 1998. En caso de que la renta estuviese contratada en otra moneda deberá aplicarse el arbitraje al dólar americano correspondiente al cierre de operaciones del Banco Central del día 31 de diciembre de 1998.

2.- Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y cumplido, archívese. El Director General de Rentas, Cr. JOAQUIN DIAZ
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

8
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Resolución 540/998

Fíjase el monto hasta el cual no será preceptivo extender comprobante por operaciones al contado y al por menor.
(39*R)

Montevideo, 24 de diciembre de 1998

VISTO: El artículo 44 del Decreto Nº 597/988 de 21 de setiembre de 1988, con la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 388/992 de 17 de agosto de 1992.

RESULTANDO: I) Que el monto de las operaciones exceptuadas de documentar se encuentra fijado por la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 512/97 de 30 de diciembre de 1997, para el año 1998.

II) Que el artículo mencionado en el Visto dispone que la Dirección General Impositiva debe establecer anualmente el monto hasta el cual no será preceptivo extender comprobante por operaciones al contado y al por menor.

CONSIDERANDO: I) Que las excepciones de documentar no deben extenderse a los usuarios de máquinas registradoras, en virtud de que es de esencia de este régimen especial el documentar todas las operaciones a través de dicho medio.

II) Que el numeral 27) de la Resolución Nº 688/992 de 16 de diciembre de 1992 establece que quienes queden exceptuados de documentar sus operaciones individuales deberán asimismo extender comprobantes diarios globales, respaldantes de sus operaciones;

ATENTO: A lo expuesto y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

1.- Fíjase en $ 30 a partir del 1º de enero de 1999 el monto a que refiere el artículo 44 del Decreto Nº 597/988 de 21 de setiembre de 1988, con la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 388/992 de 17 de agosto de 1992.

2.- Quienes realicen tales ventas deberán extender diariamente comprobantes globales que respalden las operaciones que no fueran documentadas individualmente, conservando todas las vías de la documentación emitida.

3.- El régimen a que refiere el numeral anterior no regirá para aquellos contribuyentes que utilicen máquinas registradoras, quienes deberán documentar la totalidad de sus operaciones.

4.- Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional, insértese en el Boletín Informativo y cumplido, archívese. El Director General de Rentas, Cr. JOAQUIN DIAZ
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

9
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Resolución 541/998

Fíjanse los días de vencimiento de presentación de declaraciones juradas y pagos, para el primer semestre y para el año 1999, de los impuestos que se determinan.
(40*R)

Montevideo, 24 de diciembre de 1998

VISTO: La necesidad de fijar días de vencimiento de presentación de declaraciones juradas y pagos, para el primer semestre y para el año 1999, de los impuestos: al Valor Agregado; a las Rentas de la Industria y Comercio; al Patrimonio; a las Rentas Agropecuarias; Específico Interno; Fondo de Inspección Sanitaria; a las Sociedades Financieras de Inversión; a la Compra de Moneda Extranjera; a los Ingresos de las Compañías de Seguros; a la Compraventa de Bienes Muebles en Remate Público; a los Activos de las Empresas Bancarias; a las Comisiones; a la Enajenación de Bienes Agropecuarios y sus Adicionales; a las Pequeñas Empresas y el establecido por el inciso tercero del artículo 61º, Título 4 del Texto Ordenado 1996, así como los plazos máximos para el cumplimiento de obligaciones no incluídas específicamente en la presente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 70 del Decreto Nº 597/988 de 21 de

setiembre de 1988 autoriza a la Dirección General Impositiva a fijar los plazos de presentación de declaraciones juradas y pago de los impuestos que administra;

ATENTO: a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Capítulo I - Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio (IRIC), Impuesto al Patrimonio (PAT), Impuesto a las Rentas Agropecuarias (IRA), Impuestos Fondo de Inspección Sanitaria (FIS), Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA) y sus Adicionales, Impuesto a las Sociedades Financieras de Inversión (SAFI), Impuesto a las Comisiones (COM), a los Ingresos de las Compañías de Seguros (SEG), a la Compraventa de Bienes Muebles en Remate Público (REM), Impuesto a la Compra de Moneda Extranjera (ICOME), Impuesto a los Activos de las Empresas Bancarias (IMABA), Impuesto Específico Interno (IMESI) (Numerales 1 a 8 y 11 a 13), e impuesto establecido por el inciso tercero del artículo 61°, Título 4 del Texto Ordenado 1996.

1°) Los días de vencimiento para presentar declaraciones juradas de los Impuestos: al Valor Agregado, a las Rentas de la Industria y Comercio, al Patrimonio, Fondo de Inspección Sanitaria, a la Enajenación de Bienes Agropecuarios y sus Adicionales, a las Sociedades Financieras de Inversión, a las Comisiones, a los Ingresos de las Compañías de Seguros, a la Compraventa de Bienes Muebles en Remate Público, a la Compra de Moneda Extranjera, a los Activos de las Empresas Bancarias y Específico Interno (Numerales 1 a 8 y 11 a 13) serán los que a continuación se indican, para el período ENERO-JUNIO de 1999:

DIGITO	E	F	M	A	M	J
3 y 5	22	19	19	23	24	23
1 y 4	25	22	22	26	25	24
2 y 7	26	23	23	27	26	25
0 y 6	27	24	24	28	27	28
8 y 9	28	25	25	29	28	29

Los pagos, pagos de anticipos y ajustes, de los mencionados impuestos, así como los del impuesto establecido por el inciso tercero del artículo 61°, Título 4 del Texto Ordenado 1996, correspondientes a ese período, deberán efectuarse en las mismas fechas.

El número denominado dígito corresponde al último dígito del Número de Inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes.

Los sujetos pasivos (contribuyentes y responsables) del grupo CEDE deberán presentar la declaración jurada mensual de liquidación y pago dentro del mes siguiente al que corresponda la declaración. En todos los casos la presentación de declaraciones juradas y la realización de pagos de impuestos referidos en el presente numeral, deberán efectuarse en los plazos correspondientes y de acuerdo al dígito.

Los sujetos pasivos (contribuyentes y responsables) no comprendidos en el grupo CEDE deberán realizar los pagos dentro del mes siguiente al de las operaciones gravadas. En todos los casos la presentación de declaraciones juradas y la realización de pagos de impuestos referidos en el presente numeral, deberán efectuarse en los plazos correspondientes y de acuerdo al dígito.

La presentación de las declaraciones juradas anuales del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio e Impuesto al Patrimonio (Formularios 2/198 y 2/149) y el pago de los saldos correspondientes a estos dos últimos impuestos deberá efectuarse dentro del cuarto mes siguiente al de cierre del ejercicio, de acuerdo al dígito, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 2°.

Los contribuyentes y responsables no incluídos en el grupo de contribuyentes CEDE con balance 30 de setiembre, 31 de octubre y 30 de noviembre del año 1998 deberán presentar el formulario 2/148 para el Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio e Impuesto al Patrimonio dentro del cuarto mes siguientes al cierre del ejercicio de acuerdo al dígito.

Los contribuyentes y responsables no incluídos en el grupo de contribuyentes CEDE con balance 30 de noviembre del año 1998 deberán presentar el formulario 2/178 para el Impuesto al Valor Agregado dentro del mes subsiguiente al cierre del ejercicio de acuerdo al dígito.

La declaración jurada mensual de liquidación y pago del Impuesto a las Comisiones, Impuestos Fondo de Inspección Sanitaria, Impuesto a los Activos de las Empresas Bancarias, Impuesto a los Ingresos de las Compañías de Seguros, Impuesto a la Compraventa de Bienes Muebles en Remate Público, Impuesto a la Compra de Moneda Extranjera e Impuesto Específico Interno (numerales 1 a 8 y 11 a 13) de los sujetos pasivos comprendidos en el grupo CEDE, deberá presentarse dentro del mes siguiente al de las operaciones gravadas, de acuerdo al dígito.

La declaración jurada mensual de los Impuestos Fondo de Inspección Sanitaria, Impuesto a la Compraventa de Bienes Muebles en Remate Público e Impuesto Específico Interno (Numerales 1 a 8 y 11 a 13) de los sujetos pasivos no comprendidos en el grupo CEDE, deberá presentarse dentro del mes siguiente al de las operaciones gravadas, de acuerdo al dígito.

Los sujetos pasivos del Impuesto a las Comisiones no incluidos en el grupo CEDE presentarán la declaración jurada anual de dicho impuesto, del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto al Patrimonio (Formulario 2/154) dentro del cuarto mes siguiente al del cierre del ejercicio, de acuerdo al dígito.

Los pagos a cuenta del Impuesto a los Ingresos de las Compañías de Seguros, en el caso de los reaseguros aceptados por compañías extranjeras, deberán efectuarse en forma trimestral con vencimiento en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre, de acuerdo al dígito. La presentación de la declaración jurada y el pago del saldo deberán efectuarse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, de acuerdo al dígito.

La declaración jurada anual del Impuesto a las Sociedades Financieras de Inversión y el pago del saldo correspondiente deberá efectuarse dentro del cuarto mes siguiente al de cierre del ejercicio, de acuerdo al dígito.

Los sujetos pasivos (contribuyentes y responsables) del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios y sus Adicionales efectuarán el pago dentro del mes siguiente al de las operaciones gravadas, de acuerdo al dígito. La declaración jurada se efectuará en forma trimestral (Formulario 2/142), debiendo presentarla dentro del mes siguiente al de cierre de cada trimestre, de acuerdo al dígito. Los trimestres coincidirán con los correspondientes a cada año civil.

Los plazos para presentar la declaración jurada mensual a que hace referencia el numeral 1° de la Resolución 398/998 de 13 de octubre de 1998 (Formulario 2/191), vencerán de acuerdo al dígito, en las fechas establecidas en el presente numeral.

2°) Los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio e Impuesto al Patrimonio no comprendidos en el grupo CEDE, con balance al 31 de diciembre de 1998, dispondrán de los siguientes plazos de presentación de declaraciones juradas (Formulario 2/198) de acuerdo con el último dígito del número de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes:

Ultimo Dígito	Días de 1999
0	10 al 14 de mayo
1	18 al 21 de mayo
2	24 al 28 de mayo
3	31 de mayo al 04 de junio
4	07 al 11 de junio
5	14 al 18 de junio
6	21 al 25 de junio
7	28 de junio al 02 de julio
8	05 al 09 de julio
9	12 al 16 de julio

3°) Los contribuyentes del Título 10, artículo 6°, literal B) del T.O. 1996, dispondrán de los plazos que a continuación se indican para efectuar los pagos del Impuesto al Valor Agregado y presentar las declaraciones juradas anuales, durante el año 1999:

I.V.A. SERVICIOS PERSONALES	AÑO 1999	
	PAGO	DECLARACION JURADA
SETIEMBRE-OCTUBRE 98		29 de enero
OCTUBRE-NOVIEMBRE/98	—	26 de febrero
NOVIEMBRE-DICIEMBRE/98	19 de enero	Ultimo dígito RUC par 9 de abril Ultimo dígito RUC impar 16 de abril
DICIEMBRE/98-ENERO/99	17 de febrero	30 de abril
ENERO-FEBRERO/99	18 de marzo	31 de mayo
FEBRERO-MARZO/99	16 de abril	30 de junio
MARZO-ABRIL/99	19 de mayo	30 de julio
ABRIL-MAYO/99	17 de junio	31 de agosto
MAYO-JUNIO/99	19 de julio	30 de setiembre
JUNIO-JULIO/99	18 de agosto	29 de octubre
JULIO-AGOSTO/99	17 de setiembre	30 de noviembre
AGOSTO-SETIEMBRE/99	19 de octubre	30 de diciembre
SETIEMBRE-OCTUBRE/99	18 de noviembre	—
OCTUBRE-NOVIEMBRE/99	17 de diciembre	—

Los corredores y productores de seguros dispondrán de plazo hasta el 25 de febrero de 1999 para efectuar el pago del saldo del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1998.

4º) Las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas, podrán pagar el saldo resultante del Impuesto al Patrimonio del año 1998, una vez deducidos los anticipos que debieron efectuarse, hasta el 28 de mayo de 1999.

El plazo de presentación de la correspondiente declaración jurada vencerá el 11 de junio de 1999.

5º) Los plazos para presentar la declaración jurada y pagar el saldo del Impuesto al Patrimonio, una vez deducido el anticipo, para quienes hubiesen hecho uso de la opción a que refieren los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 101/996 de 20 de marzo de 1996 vencerán:

a) Para las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas, el 2: de febrero de 1999.

b) Para las sociedades anónimas comprendidas en el inciso segundo del artículo 4º del Decreto citado, dentro del segundo mes del ejercicio siguiente, de acuerdo al dígito.

6º) Los responsables designados por el artículo 2º del Decreto Nº 600/988 de 21 de setiembre de 1988, deberán presentar la declaración jurada del Impuesto al Patrimonio y efectuar el pago respectivo hasta el 14 de mayo de 1999.

7º) Las personas jurídicas del exterior que no actúen en el país por sucursal, agencia o establecimiento, dispondrán de plazo hasta el 14 de mayo de 1999, para presentar la declaración jurada del Impuesto al Patrimonio y efectuar el pago respectivo.

8º) Las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas del literal A) del artículo 1º del Título 14 del Texto Ordenado 1996, deberán efectuar tres pagos a cuenta del Impuesto al Patrimonio del año 1999, los que ascenderán respectivamente al 20% (veinte por ciento), 30% (treinta por ciento) y 50% (cincuenta por ciento) del impuesto generado en el año 1998, los cuales vencerán el 27 de setiembre, el 27 de octubre y el 28 de diciembre de 1999, respectivamente.

Las personas físicas domiciliadas en el exterior deducirán de la referida base de cálculo, los pagos que hayan efectuado por ellos los responsables sustitutos, para el año 1999.

9º) Los contribuyentes comprendidos en el literal C) del artículo 1º del Título 14 del Texto Ordenado 1996 deberán efectuar tres pagos a cuenta del Impuesto al Patrimonio del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1999, los que ascenderán respectivamente al 20% (veinte por ciento), 30% (treinta por ciento) y 50% (cincuenta por ciento) del impuesto generado en el año 1998, los cuales vencerán el 25 de marzo, el 28 de mayo y el 29 de junio de 1999, respectivamente.

Los contribuyentes que hubieran obtenido de la Dirección General Impositiva la autorización para cerrar el ejercicio en una fecha distinta al 30 de junio de 1999, deberán efectuar los pagos referidos en el inciso anterior hasta el antepenúltimo día hábil del noveno, undécimo y doceavo mes del ejercicio mencionado, respectivamente.

A tal efecto se considerará como impuesto generado en el año 1998 el que resulte de deducir al impuesto del ejercicio cerrado en 1998 el monto del abatimiento por concepto de Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios o de Impuesto a las Rentas Agropecuarias, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes 16.870 de 25/9/97 y 16.978 de 2/7/98.

10º) El plazo para el pago del anticipo del 80% (ochenta por ciento) a que refiere el artículo 5º del Decreto Nº 101/996 de 20 de marzo de 1996, vencerá:

a) Para las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas, el 28 de diciembre de 1999.

b) Para las sociedades anónimas comprendidas en el inciso segundo del artículo 4º del Decreto citado, dentro del octavo mes del ejercicio, de acuerdo al dígito.

11º) Los contribuyentes comprendidos en el literal C) del artículo 1º del Título 14 del Texto Ordenado 1996 deberán pagar el saldo del Impuesto al Patrimonio por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1999, una vez deducidos los pagos a cuenta que debieron efectuarse, hasta el 26 de noviembre de 1999.

El plazo de presentación de la correspondiente declaración jurada vencerá el 15 de diciembre de 1999.

Los contribuyentes que hubieran obtenido de la Dirección General Impositiva la autorización para cerrar el ejercicio en una fecha distinta al 30 de junio de 1999, deberán efectuar el pago y presentar la declaración jurada referidos en los dos incisos anteriores hasta el antepenúltimo día hábil del quinto mes siguiente al de cierre del ejercicio.

12º) Los titulares de explotaciones agropecuarias cuyo patrimonio afectado a la explotación no exceda el 50% (cincuenta por ciento) del monto mínimo no imponible correspondiente a personas físicas y sucesiones indivisas, dispondrán de plazo hasta el 15 de diciembre de 1999, para presentar la declaración jurada determinando el patrimonio imputable al dueño, socios o condóminos, al 30 de junio de 1999.

Quienes estén comprendidos en este numeral y hubieran obtenido de la Dirección General Impositiva la autorización para cerrar el ejercicio en una fecha distinta al 30 de junio de 1999, deberán presentar la declaración jurada referida en el inciso anterior hasta el antepenúltimo día hábil del quinto mes siguiente al de cierre del ejercicio.

13º) Los contribuyentes del Impuesto a las Rentas Agropecuarias tendrán plazo hasta el 26 de noviembre de 1999 para pagar el Impuesto al Valor Agregado del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1999. En caso de que el impuesto incluido en las compras de bienes y servicios adquiridos en el lapso indicado haya superado el gravamen generado por las ventas y servicios prestados, la diferencia será deducida del Impuesto a las Rentas Agropecuarias.

El plazo para el pago del saldo de Impuesto a las Rentas Agropecuarias correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1999, una vez deducidos el Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios y el excedente mencionado en el inciso anterior, vencerá el 26 de noviembre de 1999.

Las declaraciones juradas correspondientes vencerán, en ambos casos, el 15 de diciembre de 1999.

Los contribuyentes que hubieran obtenido de la Dirección General Impositiva la autorización para cerrar el ejercicio en una fecha distinta al 30 de junio de 1999, deberán efectuar el pago y presentar la declaración jurada referidos en los dos incisos anteriores hasta el antepenúltimo día hábil del quinto mes siguiente al de cierre del ejercicio.

Capítulo II - Impuesto Específico Interno (IMESI)

14º) Los contribuyentes del Impuesto Específico Interno incluídos en el Título 11, artículo 1º, numeral 9 del Texto Ordenado 1996, dispondrán de los plazos que a continuación se indican para presentar declaraciones juradas y efectuar los pagos, durante el año 1999:

Numeral 9 OPERACION DEL MES DE	PRESENTACION DECLARACION JURADA Y PAGO AÑO 1999
DICIEMBRE/98	15 de enero
ENERO/99	17 de febrero
FEBRERO/99	15 de marzo
MARZO/99	15 de abril
ABRIL/99	14 de mayo
MAYO/99	15 de junio
JUNIO/99	15 de julio
JULIO/99	16 de agosto
AGOSTO/99	15 de setiembre
SETIEMBRE/99	15 de octubre
OCTUBRE/99	15 de noviembre
NOVIEMBRE/99	15 de diciembre

15º) La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) dispondrá de los plazos indicados a continuación para efectuar pagos a cuenta, presentar declaraciones juradas y abonar los saldos resultantes, durante el año 1999:

OPERACIONES DEL MES DE	PAGOS A CUENTA -AÑO 1999-	PRESENTACION DECLARACION JURADA Y PAGO DE SALDO -AÑO 1999-
NOVIEMBRE/98	------	15 de enero
DICIEMBRE/98	------	17 de febrero
ENERO/99	15 y 28 de enero	15 de marzo
FEBRERO/99	17 y 25 de febrero	15 de abril
MARZO/99	15 y 25 de marzo	14 de mayo
ABRIL/99	15 y 29 de abril	15 de junio
MAYO/99	14 y 28 de mayo	15 de julio
JUNIO/99	15 y 29 de junio	16 de agosto
JULIO/99	15 y 28 de julio	15 de setiembre
AGOSTO/99	16 y 27 de agosto	15 de octubre
SETIEMBRE/99	15 y 28 de setiembre	15 de noviembre
OCTUBRE/99	15 y 27 de octubre	15 de diciembre
NOVIEMBRE/99	15 y 26 de noviembre	------
DICIEMBRE/99	15 y 28 de diciembre	------

Capítulo III - Impuesto a las Pequeñas Empresas

16º) Los contribuyentes del impuesto incluído en el Título 4, artículo 61º inciso 1º del Texto Ordenado 1996, dispondrán de los plazos que se indican seguidamente, para efectuar el pago de ese tributo:

OPERACIONES DEL MES DE	PAGO AÑO 1999	
	ULTIMO DIGITO DEL NUMERO DE RUC	
	PAR	IMPAR
DICIEMBRE/98	19 de enero	20 de enero
ENERO/99	18 de febrero	19 de febrero
FEBRERO/99	18 de marzo	19 de marzo
MARZO/99	20 de abril	21 de abril
ABRIL/99	20 de mayo	21 de mayo
MAYO/99	18 de junio	21 de junio
JUNIO/99	20 de julio	21 de julio
JULIO/99	19 de agosto	20 de agosto
AGOSTO/99	20 de setiembre	21 de setiembre
SETIEMBRE/99	20 de octubre	21 de octubre
OCTUBRE/99	19 de noviembre	22 de noviembre
NOVIEMBRE/99	20 de diciembre	21 de diciembre

Capítulo IV - Varios

17º) Fíjanse el 28 de enero, 25 de febrero, 25 de marzo, 29 de abril, 28 de mayo, 29 de junio, 28 de julio, 27 de agosto, 28 de setiembre, 27 de octubre, 26 de noviembre y 28 de diciembre de 1999, como plazos máximos para el cumplimiento de las obligaciones no incluídas en la presente Resolución, que debiendo efectuarse en dichos meses no tengan plazo de vencimiento anterior a las referidas fechas.

18º) Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y cumplido, archívese. El Director General de Rentas, Cr. JOAQUIN DIAZ
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

10

Decreto 375/998

Modifícase el Decreto 5829 por el cual se aprobó la Reglamentación del Decreto Ley 10.309 referente a las actividades colombófilas en el territorio nacional.
(2*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 22 de diciembre de 1998

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales el Comando General del Ejército solicita la modificación del Decreto 5829 de fecha 29 de noviembre de 1945.

RESULTANDO: I) que por el mencionado Decreto 5829, se aprobó la Reglamentación del Decreto-Ley 10.309 de 7 de enero de 1943, referente a las actividades colombófilas en el territorio nacional.-

II) que dichas actividades están bajo la exclusiva dependencia del Poder Ejecutivo.-

III) que el Ministerio de Defensa Nacional controla las actividades de las sociedades colombófilas, así como a toda persona autorizada a mantener o poseer palomas mensajeras.-

IV) que conforme a lo dispuesto por el Decreto 5829 precitado son el Batallón de Ingenieros Nro. 5 y los Jefes de Regiones Militares las autoridades competentes a los efectos establecidos en la referida norma.-

CONSIDERANDO: I) que las actividades colombófilas actualmente están bajo el contralor de la Brigada de Comunicaciones Nro. 1, como continuadora a título universal de las competencias que funcionaban en el ámbito del Batallón de Ingenieros Nro. 5.-

II) que es necesario modificar la Reglamentación vigente, estableciéndose que la Brigada de Comunicaciones Nro. 1 es la autoridad competente a los efectos establecidos en el Decreto 5829 citado y que dicha competencia se extiende a todo el territorio nacional.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General del Ejército, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional y a lo preceptuado por el Decreto-Ley 10.309 de fecha de 7 de enero de 1943.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Declárase que la Brigada de Comunicaciones Nro. 1 del Comando General del Ejército es la autoridad competente a los efectos que refieren los artículos 1, 2, 5 y 6 del Decreto-Ley 10.309 de 7 de enero de 1943 y su Decreto Reglamentario 5829 de 29 de noviembre de 1945.

ARTICULO 2do.- Declárase que las competencias de la Brigada de Comunicaciones Nro. 1 con respecto a las actividades colombófilas, se extienden a todo el territorio nacional, constituyendo domicilio a todos los efectos en Camino Casavalle Número 4600 de la ciudad de Montevideo.

ARTICULO 3ro.- Modifícanse los R) I del artículo 1ro., R) I, II y III del artículo 2do.; R) I y II del artículo 3ro., R) I, II, III, IV y V del artículo 5to., R) I, II, III y IV del artículo 6to., R) I del artículo 7mo., R) I del artículo 9no. y R) I y II del artículo 10mo. de la Reglamentación del Decreto-Ley 10.309 mencionado, aprobado por el Decreto 5829 de 29 de noviembre de 1945 declarándose que la Brigada de Comunicaciones Nro. 1 del Comando General del Ejército posee las competencias que originalmente se otorgaron por el Decreto mencionado al Batallón de Ingenieros Nro. 5, Regiones Militares en los distintos Departamentos de la República, Inspección General del Ejército y Dirección de Palomares Militares.-

ARTICULO 4to.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.- **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE - GUILLERMO STIRLING
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

11

Decreto 376/998

Créase el Gallardete del señor Ministro de Defensa Nacional.
(3*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 22 de diciembre de 1998

VISTO: las actuaciones por las cuales la Oficina de Relaciones Públicas del Ministerio de Defensa Nacional, solicita la creación del Gallardete del señor Secretario de Estado de la mencionada Cartera.

CONSIDERANDO: I) la necesidad de instrumentar el uso del Gallardete a crearse, no existiendo un marco normativo al respecto.-

II) la pertinencia de disponer su uso en el vehículo que transporte al

señor Ministro referido, en las visitas protocolares formales a las Unidades, Reparticiones y en actos oficiales: al pasar revista a tropas motorizadas o montadas y en las circunstancias que el Secretario de Estado determine.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Créase el Gallardete del señor Ministro de Defensa Nacional, acorde a la siguiente descripción:
Tela de 37 cms. de largo por 23 cms. de ancho, con 4 franjas azules sobre fondo blanco formando franjas de idéntico tamaño, conteniendo en el centro una estrella de 8 picos de color oro mate con matiz de sombra, de 12 cms. de diámetro mayor y 9 cms. de diámetro menor.

ARTICULO 2do.- El Gallardete creado por el artículo precedente se usará en el vehículo que transporte al señor Ministro de Defensa Nacional en las visitas protocolares formales a las Unidades, Reparticiones y en actos oficiales: al pasar revista a tropas motorizadas o montadas y en las circunstancias que el Secretario de Estado considere pertinentes.-

ARTICULO 3ro.- Apruébase la lámina adjunta la cual se considera parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 4to.- Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Relaciones Públicas del Ministerio de Defensa Nacional para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE.-
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

12
Decreto 377/998

Apruébase el proyecto adjunto de reformulación de la estructura organizativa de las Unidades Ejecutoras que se determinan del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional". (4*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de diciembre de 1998

VISTO: lo dispuesto en los artículos 707, 709, 710 y 713 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 y en su Decreto reglamentario Nº 186/996 de 16 de mayo de 1996;

RESULTANDO: I) que los mismos refieren a la reformulación de las estructuras organizativas de los Incisos 02 al 14 del Presupuesto Nacional;

II) que el Decreto Nº 186/996 fija las normas técnicas y de procedimiento a que debe ajustarse la mencionada reformulación de estructuras organizativas;

III) que de conformidad con dicho procedimiento, el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" ha presentado para su consideración por parte del Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado, el proyecto de reformulación de las estructuras organizativas de las unidades ejecutoras 004 "Comando General del Ejército", 005 "División de Ejército I", 006 "División de Ejército II"; 007 "División de Ejército III", 008 "División de Ejército IV", 009 "Servicio Geográfico Militar", 010 "Servicio Intendencia del Ejército", 011 "Servicio de Material y Armamento", 012 "Servicio Veterinario y Remonta", 013 "Comando de Apoyo Administrativo", 014 "Instituto Militar de Estudios Superiores", 015 "Escuela Militar", 016 "Liceo Militar", 017 "Escuela de Armas y Servicios", del Programa 02 "Ejército Nacional"; de la unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada" del Programa 03 "Armada Nacional" y de las unidades ejecutoras 023 "Comando General Fuerza Aérea", 024 "Brigada Aérea Nº 1", 025 "Brigada Aérea Nº 2", 026 "Comando Aéreo Logístico", 027 "Coordinación de la Enseñanza" y 028 "Brigada de Seguridad Terrestre" del Programa 04 "Fuerza Aérea Uruguaya";

IV) que el artículo 713 de la Ley Nº 16.736 faculta a efectuar modificaciones a las estructuras escalafonarias de los puestos de trabajo siempre que no impliquen un incremento en el total de las asignaciones presupuestarias ni en sus dotaciones de personal;

V) que al amparo de la norma precitada, el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" presentó la reformulación de las estructuras de los Sub-Escalafones "Cuerpo de Comando" y "Cuerpo de Servicios Generales" que conforman el Escalafón K "Personal Militar";

VI) que el Decreto Nº 468/997 de 11 de diciembre de 1997 reglamenta la utilización de las economías resultantes de la reformulación de las estructuras organizativas efectuada en el marco de la Ley Nº 16.736, así como la reasignación presupuestaria de los créditos;

CONSIDERANDO: I) que el proceso de reformulación de las estructuras organizativas de los Incisos, orientado en el sentido de la definición de los cometidos sustantivos de la Administración, tiene por objeto el logro de una mayor eficacia del Estado en su acción normativa, reguladora y de control y de una mayor eficiencia en la prestación de los servicios;

II) que el proyecto presentado por el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" para las referidas unidades ejecutoras define nuevas estructuras de cargos y ha sido analizado por el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado, el que ha entendido que cumple con el objetivo de racionalización perseguido, en tanto las supresiones y transformaciones que incluye, resultan consistentes con los cometidos sustantivos asignados al Inciso y se ajustan a lo dispuesto por el artículo 713 de la Ley Nº 16.736;

III) que dicho proyecto tiende a adecuar la dimensión, estructura y remuneración militar, de forma que opere como incentivo para los funcionarios del escalafón K "Personal Militar", Sub Escalafón "Cuerpo de Comando", excepto el personal comprendido en los artículos 184 y 187 del Decreto-Ley Nº 14.157 de 21 de febrero de 1974, manteniendo una relación equilibrada con las responsabilidades de las diferentes jerarquías y asegurando la dedicación plena al servicio;

IV) que, en especial, propende a regular los efectivos del cuadro Personal Superior del Escalafón K "Personal Militar", Sub-Escalafón "Cuerpo de Comando", en función del tope de ingresos de las Escuelas de Formación de Oficiales, previsto en la Ley Nº 16.736, aplicando el sistema establecido en la Ley Nº 10.808 de 16 de octubre de 1946 y en los Decretos-Leyes Nos. 14.747 de 28 de diciembre de 1977 y 15.688 de 30 de noviembre de 1984;

V) que, por otra parte, el proyecto incluye la supresión de cargos del Escalafón K "Personal Militar", Sub-Escalafón "Cuerpo de Servicios Generales" en especialidades que no generan egresos de las Escuelas de Formación de Oficiales;

VI) que para adecuar la estructura de puestos de trabajo resultante, el proyecto prevé la supresión y transformación de cargos del Escalafón K "Personal Militar";

VII) que el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" presentó el detalle con especificación de destino de las economías generadas como consecuencia de la ejecución del proyecto;

VIII) que de acuerdo con lo informado por el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado, corresponde que el Poder Ejecutivo proceda a la aprobación del proyecto de que se trata;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Apruébase el proyecto adjunto de reformulación de la estructura organizativa de las Unidades Ejecutoras, 004 "Comando General del Ejército", 018 "Comando General de la Armada" y 023 "Comando General Fuerza Aérea", que pasará a denominarse "Comando General de la Fuerza Aérea" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", que serán respectivamente, las únicas unidades ejecutoras en los Programas 02 "Ejército Nacional", 03 "Armada Nacional" y 04 "Fuerza Aérea Uruguaya", que consta de 19 fs., el que se considera parte integrante de este Decreto. Su efectiva implantación estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 713 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.
La asignación de bienes y créditos presupuestarios que las disposiciones vigentes prevén respecto a las unidades ejecutoras que se fusionan, se reputarán hechas a la unidad ejecutora resultante del referido proyecto.

Art. 2º.- Apruébase las estructuras de puestos de trabajo del Escalafón K "Personal Militar", de las unidades ejecutoras a que refiere el artículo 1º, de acuerdo con el planillado adjunto que consta de 7 fs. y que se considera parte integrante de este decreto.

Art. 3º.- Autorízase la transformación de cargos de Soldado de 1ra. en cargos de Soldado de 2da. y la de cargos de Marinero de 1ra. en cargos de Marinero de 2da.

Quienes ingresen al cargo de Soldado de 2da. y Marinero de 2da no percibirán viáticos, con cargo al Rubro 3 "Servicios no personales".

Art. 4º.- Los créditos presupuestarios del ejercicio y permanente de los Programas 01 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", 02 "Ejército Nacional", 03 "Armada Nacional" y 04 "Fuerza Aérea Uruguaya" asignados a los Rubros que se detallan, correspondientes al Ejercicio 1999, serán abatidos en los importes que se indican, los cuales se expresan a valores del 31 de diciembre de 1998.

Programa 01 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional"

Concepto	Rubro	Crédito Permanente
Prendas de vestir	200	2.043.122
Viáticos varios Ministerio de Defensa Nacional	300	11.174.425
Total		13.217.547

Programa 02 "Ejército Nacional"

Concepto	Renglón-Derivado	Crédito Permanente
Sueldos básicos de cargos Escalafón Militar	013.211	18.441.737
Compensación al cargo Escalafón Militar	013.212	382.048
Permanencia en el grado Escalafón Militar	013.213	2.575.939
Sueldos Progresivos Escalafón Militar	013.214	1.089.661
Compensación mensual Ley Nº 16.226, art. 53	014.318	1.123.296
Compensación mensual Ley Nº 16.736, art. 116	014.715	2.068.320
Compl del 5,3% esc. K y eq. Ley Nº 16.333, art.2	015.315	649.575
Compensación dedicación integral Ley Nº 16.320, art. 77 y Ley Nº 16.462, art. 27	015.316	10.250.480
Retribuciones complementarias a cargos permanentes (Equipo de Oficiales)	068.311	4.044.855
Aumentos Especiales	083.311	922.951
Aumento Sueldos Decreto Nº 203/92	083.315	1.290.058
Sueldo Anual Complementario Escalafón Militar	009.303	3.397.550
Aporte Patronal Sistema de Seguridad Social	113	6.625.225
Aporte Patronal al Fondo Nacional de Vivienda	123	441.682
Total		53.303.377

Programa 03 "Armada Nacional"

Concepto	Renglón-Derivado	Crédito Permanente
Sueldos básicos de cargos Escalafón Militar	013.211	7.008.613
Compensación al cargo Escalafón Militar	013.212	79.915
Permanencia en el grado Escalafón Militar	013.213	1.228.637
Sueldos Progresivos Escalafón Militar	013.214	426.097
Compensación mensual Ley Nº 16.226, art. 53	014.318	575.689
Compensación mensual Ley Nº 16.736, art. 116	014.715	1.060.014
Compl. del 5,3% esc. K y eq. Ley Nº 16.333, art.2	015.315	128.282
Compensación dedicación integral Ley Nº 16.320, art. 77 y Ley Nº 16.462, art. 27	015.316	3.220.627
Retribuciones complementarias a cargos permanentes (Equipo de Oficiales)	068.311	828.702
Aumentos Especiales	083.311	415.099
Aumento Sueldos Decreto Nº 203/92	083.315	580.205
Sueldo Anual Complementario Escalafón Militar	009.303	1.207.655
Aporte Patronal Sistema de Seguridad Social	113	2.354.927
Aporte Patronal al Fondo Nacional de Vivienda	123	156.995
Total		19.271.457

Programa 04 "Fuerza Aérea Uruguaya"

Concepto	Renglón-Derivado	Crédito Permanente
Sueldos básicos de cargos Escalafón Militar	013.211	5.187.590
Compensación al cargo Escalafón Militar	013.212	218.876
Permanencia en el grado Escalafón Militar	013.213	428.734
Sueldos Progresivos Escalafón Militar	013.214	331.685
Compensación mensual Ley Nº 16.226, art. 53	014.318	84.247
Compensación mensual Ley Nº 16.736, art. 116	014.715	155.124
Compl. del 5,3% esc. K y eq. Ley Nº 16.333, art.2	015.315	368.373
Compensación dedicación integral Ley Nº 16.320, art. 77 y Ley Nº 16.462, art. 27	015.316	3.944.226
Retribuciones complementarias a cargos permanentes (Equipo de Oficiales)	068.311	2.249.334
Aumentos Especiales	083.311	159.795
Aumento Sueldos Decreto Nº 203/92	083.315	223.353
Sueldo Anual Complementario Escalafón Militar	009.303	1.099.684
Aporte Patronal Sistema de Seguridad Social	113	2.144.385
Aporte Patronal al Fondo Nacional de Vivienda	123	142.959
Total		16.738.365

Art. 5º.- Apruébase como economías efectivas de la reforma al 31 de diciembre de 1998, en los Programas 02 "Ejército Nacional", 03 "Armada Nacional" y 04 "Fuerza Aérea Uruguaya" las sumas que se detallan a continuación, a valores de esa fecha:

Programa Nº	Nombre	Importe
02	Ejército Nacional	56.883.646
03	Armada Nacional	21.040.695
04	Fuerza Aérea Uruguaya	16.964.926
Total		94.889.267

Art. 6º.- Apruébase la reasignación de los créditos presupuestarios en los Programas que se indican a partir del 1º de enero de 1999 en los destinos e importes que se detallan a continuación, a valores del 31 de diciembre de 1998, los que se ajustarán en los porcentajes que determine el Poder Ejecutivo para las retribuciones personales.

Programa 02 "Ejército Nacional"

Concepto	Renglón-Derivado	Crédito Permanente
Compensación mayor responsabilidad y especialización	069.305	30.653.363
Retribuciones previstas para reestructura *	084.301	1.297.492
Sueldo anual complementario	009.303	2.554.447
Cargas legales sobre servicios personales :		
Aporte patronal sistema de seguridad social	113	4.981.172
Aporte patronal al fondo nacional de vivienda	123	332.078
Total		39.818.552

* Incluye aguinaldo y los aportes al Sistema de Seguridad Social

Programa 03 "Armada Nacional"

Concepto	Renglón-Derivado	Crédito Permanente
Compensación mayor responsabilidad y especialización	069.305	11.705.254
Retribuciones previstas para reestructura *	084.301	18.884
Sueldo anual complementario	009.303	975.438
Cargas legales sobre servicios personales:		
Aporte patronal sistema de seguridad social	113	1.902.104
Aporte patronal al fondo nacional de vivienda	123	126.807
Total		14.728.487

* Incluye aguinaldo y los aportes al Sistema de Seguridad Social

Programa 04 "Fuerza Aérea Uruguaya"

Concepto	Renglón Derivado	Crédito Permanente
Compensación mayor responsabilidad y especialización	069.305	8.032.637
Retribuciones previstas para reestructura *	084.301	1.781.102
Sueldo anual complementario	009.303	669.386
Cargas legales sobre servicios personales :		
Aporte patronal sistema de seguridad social	113	1.305.303
Aporte patronal al fondo nacional de vivienda	123	87.020
Total		11.875.448

Antes de proceder a la reasignación de los créditos presupuestarios se deberá contar con el informe favorable del Comité Ejecutivo para la Reforma de Estado, el cual verificará que se han alcanzado las economías efectivas establecidas en el artículo precedente. Si éstas resultaren menores a los importes antes referidos, la reasignación se hará en proporción a las economías efectivas alcanzadas.

Art. 7º.- Apruébase como economías efectivas de la reforma las que se generen a partir del 1º de enero de 1999, a valores de 31 de diciembre de 1998, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3º del presente decreto y por supresión de cargos del Escalafón K "Personal Militar".

Programa Nº	Nombre	Importe
02	Ejército Nacional	21.364.086
03	Armada Nacional	8.865.614
04	Fuerza Aérea Uruguaya	2.899.130
Total		33.128.830

Art. 8º.- Apruébase la reasignación de los créditos presupuestarios, previa verificación del Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado, sobre el cumplimiento de la generación efectiva de economías establecida en el artículo anterior, en los destinos e importes que se detallan a continuación a valores de 31 de diciembre de 1998, los que se ajustarán en los porcentajes de aumento que determine el Poder Ejecutivo para las retribuciones personales.

Programa 02 "Ejército Nacional"

Concepto	Renglón Derivado	Permanente
Compensación mayor responsabilidad y especialización	069.305	11.900.419
Sueldo anual complementario	009.303	991.702
Cargas legales sobre servicios personales :		
Aporte patronal sistema de seguridad social	113	1.933.818
Aporte patronal al Fondo Nacional de Vivienda	123	128.921
Total		14.954.860

Programa 03 "Armada Nacional"

Concepto	Renglón Derivado	Permanente
Compensación mayor responsabilidad y especialización	069.305	4.938.406
Sueldo anual complementario	009.303	411.534
Cargas legales sobre servicios personales :		
Aporte patronal sistema de seguridad social	113	802.491
Aporte patronal al Fondo Nacional de Vivienda	123	53.499
Total		6.205.930

Programa 04 "Fuerza Aérea Uruguaya"

Concepto	Renglón Derivado	Permanente
Compensación mayor responsabilidad y Especialización	069.305	1.971.653
Sueldo anual complementario	009.303	164.304
Cargas legales sobre servicios personales :		
Aporte patronal sistema de seguridad social	113	320.393
Aporte patronal al Fondo Nacional de Vivienda	123	21.360
Total		2.477.710

Antes de proceder a la reasignación de los créditos presupuestarios se deberá contar con el informe favorable del Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado, el cual verificará que se han alcanzado las economías efectivas establecidas en el artículo precedente. Si éstas resultaren menores a los importes antes referidos, la reasignación se hará en proporción a las economías efectivas alcanzadas.
El crédito permanente asignado al Programa 004 "Fuerza Aérea Uruguaya" incluye una partida de $ 448.319 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos diecinueve), a valores de 31 de diciembre de 1998, provenientes de las partidas canceladas como consecuencia de la reformulación de las estructuras organizativas y de los puestos de trabajo del Escalafón K "Personal Militar".
Los créditos presupuestarios permanentes referidos en éste artículo, en el Ejercicio 1999 serán proporcionales a la cantidad de meses en que ellos se utilicen.

Art. 9º. - Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º se abatirán los créditos del rubro 2 "Materiales y Suministros" y del Rubro 3 "Servicios no personales" en el Programa 01 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional" en los importes resultantes de las supresiones y transformaciones de cargos que se efectúen.
Asimismo se deberán abatir y ajustar los créditos de los renglones del Rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales" y del Rubro 1 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" de acuerdo a las supresiones y transformaciones que se efectúen en el Escalafón K "Personal Militar".

Art. 10º.- La reasignación de los créditos presupuestarios establecida en los artículos 6º y 8º de este decreto, se destinará a compensar la mayor responsabilidad y especialización de cargos del Escalafón K "Personal Militar", Sub-Escalafón "Cuerpo de Comando", exceptuados los comprendidos en los artículos 184 y 187 del Decreto-Ley Nº 14.157 de 21 de febrero de 1974. La distribución de la mencionada compensación será establecida por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional, previa información al Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado.

Art. 11º.- La financiación del incremento que las nuevas retribuciones generen en las partidas salariales que deben abonarse en cumplimiento de otras disposiciones legales o reglamentarias y que se determinan en base a porcentajes, en forma directa o indirecta y cualquiera sea la fuente de financiamiento, se atenderá con las economías resultantes de la reformulación de la estructura organizativa respectiva, para lo cual se efectuarán las transposiciones correspondientes.

Art. 12º.- Facúltase al Jerarca del Inciso para que, previo informe favorable del Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado, efectúe las acciones concretas que resulten imprescindibles para cumplir con la efectiva implantación de las etapas del proyecto que se aprueba, las que se comunicarán por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General.

Art. 13º.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese, etc. **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE - LUIS MOSCA

ANEXO I

REFORMULACION DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS

Inciso 03 - Ministerio de Defensa Nacional
Unidad Ejecutora 004 - Comando General del Ejército

CAPITULO I: Objetivos Estratégicos

El Ejército Nacional constituye la rama de las Fuerzas Armadas organizada, equipada, instruida y entrenada, responsable de planificar, preparar, ejecutar y conducir los actos militares que imponga la Defensa Nacional en el ámbito terrestre, sólo o en cooperación con los demás componentes de las Fuerzas Armadas.

Defiende el honor, la independencia y la paz de la República, la integridad de su territorio, su Constitución y sus leyes, debiendo actuar siempre bajo el mando superior del Presidente de la República en acuerdo con el Ministro respectivo, de conformidad con lo que establece el Art. 168 inciso 2o. de la Constitución.

Contribuye a la Seguridad exterior e interior, en el marco de la misión de las Fuerzas Armadas, desarrollando su capacidad en función de las exigencias previstas.

Sin detrimento de su misión fundamental, podrá apoyar y tomar a su cargo planes de desarrollo que le sean asignados realizando obras de conveniencia pública.

Los Objetivos Estratégicos se formulan en consideración a:
- la acción permanente del Ejército Nacional en su doble rol como componente terrestre del poder militar y como Institución fundacional y fundamental de la Nación.
- las diferentes hipótesis de empleo para tiempo de paz acorde al grado de riesgo a la Defensa Nacional.

En relación a la acción permanente:
- Mantener un Poder de Disuasión que minimice las posibilidades de cualquier intento de agresión armada y sirva asimismo de respaldo a la Política Exterior del Estado.
- Contribuir a la Preservación de los Valores Nacionales.

En relación al empleo en tiempo de paz:
* En situación de normalidad, cuando no se constata la presencia de factores negativos que se transformen en riesgos de defensa para la Nación:
 - Apoyar solidariamente a la Comunidad coadyuvando al desarrollo socioeconómico de la misma a través del empleo de sus medios humanos y materiales en proyectos de utilidad pública.
 - Actuar en consonancia con la Política Exterior del Estado y fortalecer la imagen internacional del País.
 - Contribuir a la Preservación del Medio Ambiente incluyendo la participación activa en apoyo a los organismos directamente responsables de esta área.
* En situaciones adversas, producidas como consecuencia de desastres naturales o provocados por el hombre que afecten en forma significativa y grave al Estado:
 - Cooperar en el marco del Sistema Nacional de Emergencias en la prevención y ejecución de las acciones necesarias ante desastres, provocados por fenómenos naturales o por la acción del hombre, que afecten en forma significativa y grave al Estado, sus habitantes, los bienes de los mismos o el medio ambiente.
* En situaciones de conflictos no violentos, producidos como consecuencia de presiones materializadas sin violencia, que puedan incluir la amenaza de empleo de la misma, sea esta de orden interno o proveniente del exterior:
 - Estar en condiciones de cooperar en el mantenimiento del orden interno, realizando las acciones que son de su responsabilidad y aquellas que en apoyo a los organismos competentes sean dispuestas por el Poder Ejecutivo con sus medios y procedimientos orgánicos.
 - Evitar el accionar en nuestro territorio de organizaciones o personas vinculadas a algunas de las partes de un conflicto que se produzca en el exterior, para preservar nuestra neutralidad, sin perjuicio de asesorar al Poder Ejecutivo respecto a posiciones a tomar previsiones de acciones futuras y ejecución de las dispuestas.

* En situaciones de conflictos violentos limitados, producidas como consecuencia de acciones aisladas de terrorismo en nuestro país:
 - Adoptar las medidas militares tendientes a prevenir una crisis terrorista y estar en condiciones de conducir las operaciones contraterroristas que fueran necesarias.

La eventualidad de empleo en la defensa del territorio nacional tendrá la prioridad que resulte de la enunciación de las hipótesis de guerra y del grado de probabilidad de su materialización, que deberá ser establecida por el Mando Superior de las Fuerzas Armadas a partir de la Apreciación de Situación político-estratégica, cuyos fundamentos serán aportados por todos los componentes del Estado.

Para el cumplimiento de los objetivos estratégicos se considera fundamental priorizar el desarrollo profesional de los recursos humanos habida cuenta que ellos son los que dan vida, crecimiento y utilidad al resto de los componentes (recursos materiales y financieros), a través de una estructura organizativa y una metodología (procedimientos) en todos los niveles: estratégicos, tácticos, técnicos y administrativos. Se conforma así el patrimonio como Institución y el poder como organización.

En el contexto de los objetivos estratégicos enunciados, se considera necesario priorizar:
* El mantenimiento de un poder de disuasión sustentable: continuar con el proceso de mecanización y modernización de la Fuerza e incorporación de la reserva activa en condiciones operativas potenciales.
* La preservación de valores nacionales: desarrollar un proyecto integral de museos de Ejército que incluya un Instituto de Estudios Históricos Militares y una estructura de museos militares que contemple la creación de un museo militar representativo de la historia del Ejército.
* Apoyar la ejecución de proyectos de apoyo al desarrollo en coordinación con los organismos competentes en áreas tales como salud, cultura, vialidad, alimentación, parques nacionales y agro.
* Potenciar la Escuela de Operaciones de Paz del Ejército para proyec-

tarla en el ámbito regional y continental en el cumplimiento de Misiones de Paz Internacionales.
* Contribuir a la preservación del medio ambiente en el control de sustancias peligrosas, con fines bélicos, visando el mayor tránsito de las mismas, como consecuencia del desarrollo del MER.CO.SUR. y la futura construcción del puente Colonia-Buenos Aires y adquirir la capacidad operativa institucional para la preservación de áreas protegidas puestas bajo su custodia.
* Cooperar en el marco del Sistema Nacional de Emergencias, capacitando ciudadanos civiles voluntarios en tareas de protección a la comunidad ante situaciones de emergencia y desastres provocados por fenómenos naturales o por la acción del hombre.
* La profesionalización de la Policía Militar de Ejército de forma de contar con personal especializado, en cometidos de apoyo al mantenimiento del orden interno.
* Asegurar la necesaria movilidad táctica de las Unidades de frontera de forma de garantizar el control permanente en toda la extensión del perímetro jurisdiccional terrestre, formando fuerzas especiales para la conducción de operaciones de prevención antiterroristas.

CAPITULO II: Cometidos

1. Cometidos Sustantivos

* Relacionados al mantenimiento de un poder de disuación sustentable:

- Formular doctrina, estrategias, tácticas, planes, normas y procedimientos así como ejecutar los actos necesarios relacionados a reclutamiento, movilización, organización y despliegue, equipamiento, instrucción y entrenamiento, administración, apoyo logístico, información y contrainformación, conducción de operaciones, integración de Comandos y Fuerzas Conjuntas, integración de Comandos y Fuerzas Combinadas.
- Planificar, ejecutar y conducir los actos militares que imponga la Defensa Nacional en coordinación con las demás ramas de las Fuerzas Armadas.

* Relacionados a la preservación de valores nacionales:
- Preservar el patrimonio histórico militar de la Nación, promoviendo su investigación y difusión en todos los ámbitos culturales del país.
- Conservar y acrecentar los Museos Militares, impulsando su mejoramiento y conocimiento por parte de los círculos docentes y la sociedad civil.

* Relacionados al apoyo a la ejecución de proyectos de apoyo al desarrollo:
- Tomar a cargo obras de conveniencia pública que le sean asignadas.
- Desarrollar tareas en beneficio de la comunidad.

* Relacionados al fortalecimiento de la imagen internacional del país:
- Integrar Fuerzas Multinacionales de Paz.
- Mantener Agregados Militares de nuestro país en el exterior.
- Realizar actividades de relacionamiento e intercambio con Fuerzas Armadas de otros países.

* Relacionado a la contribución en la preservación del Medio Ambiente:
- Ejercer el control sobre la fabricación, comercialización, transporte, tenencia y empleo de sustancias peligrosas con fines bélicos, en el ámbito nacional.
- Ejercer la administración, conservación, operación y mejoramiento de los parques nacionales y las áreas protegidas puestas bajo su custodia.

* Relacionados a la cooperación en el marco del Sistema Nacional de Emergencia:
- Ejecutar y conducir el adiestramiento de los ciudadanos individualmente y dentro de la comunidad en los principios, normas y procedimientos que deben regular su conducta para la previsión y atención de las tragedias o desastres, consecuencia de fenómenos naturales o provocados por el hombre, así como afrontar una situación de guerra.
- Planificar y ejecutar las acciones de protección civil necesarias ante desastres provocados por fenómenos naturales o por la acción del hombre, que afecten en forma significativa y grave al Estado, sus habitantes, los bienes de los mismos o el medio ambiente, dentro del área jurisdiccional del Ejército.

* Relacionados al apoyo del mantenimiento del Orden Interno:
- Realizar las tareas necesarias para el equipamiento, instrucción y empleo de medios especializados en la desactivación de artefactos explosivos.
- Ejercer el contralor sobre la fabricación, comercialización, transporte, tenencia y empleo de armas, municiones y explosivos.
- Apoyar, cuando así lo disponga el Mando Superior de las Fuerzas Armadas, a los organismos competentes en el mantenimiento del orden interno que se vean superados en sus posibilidades, en la seguridad perimétrica a establecimientos penitenciarios, la lucha contra el narcotráfico, actividades para asegurar la continuidad de los servicios esenciales y otras tareas, acorde a los medios específicos con que se cuenta.

* Relacionados a conflictos no violentos provenientes del exterior:
- Cubrir mediante el empleo coordinado con las otras Fuerzas el perímetro jurisdiccional terrestre, aéreo, fluvial y oceánico de la República.

* Relacionados a la conducción de operaciones de prevención antiterroristas:
- Realizar las tareas necesarias para el equipamiento, instrucción y empleo de medios especializados en la lucha contra actividades terroristas.
- Planificar, ejecutar y conducir las acciones necesarias para detectar a tiempo acciones terroristas, proteger blancos eventuales en nuestro país e impedir en territorio nacional la instalación de bases de apoyo a movimientos terroristas que actúen en lo regional y continental.
- Coordinar y reforzar la cooperación en las zonas fronterizas adoptando las medidas más eficaces para detectar, neutralizar e impedir actividades terroristas o que se relacionen a ellas tales como tráfico de armas, explosivos o drogas en concordancia con los respectivos regímenes jurídicos y en absoluto respeto a la soberanía e integridad de los Estados.

2. Cometidos de apoyo a los sustantivos

- Desarrollar las investigaciones geográficas y las técnicas cartográficas necesarias a la Defensa Nacional y el desarrollo.
- Ejercer la administración, conservación, operación y mejoramiento de los campos militares destinados a instrucción, ejercicios y maniobras realizando la explotación forestal y agrícola-ganadera de aquellas áreas que no afecten sus fines específicos, desarrollando planes de investigación, análisis y seguimiento en la explotación de los recursos naturales renovables, evitando al máximo la agresión al medio ambiente e integrándose al esfuerzo nacional por su preservación.
- Impartir la enseñanza secundaria que los organismos competentes establezcan, y mediante una instrucción pre-militar desarrollar en el joven alumno auténticos valores nacionales, que lo ayuden a descubrir su verdadera vocación y que actúen como factor de integración a través del tiempo, de futuros responsables del quehacer nacional.
- Participar en las Misiones Antárticas y colaborar en todas las actividades relacionadas en pro de los intereses nacionales en el área, de tipo estratégico, ecológico, económico y científico.
- Participar a su nivel en el desarrollo científico-tecnológico del país, mediante proyectos propios y en apoyo y/o asesoramiento a los organismos competentes.
- Realizar la remonta de animales necesarios al Ejército, asegurar su asistencia veterinaria, propiciando a su vez el fomento equino a fin de lograr una mejor calidad de raza.
- Administrar los recursos humanos y potenciar su desarrollo para una eficiente y eficaz gestión, coadyuvando al cambio de cultura organizacional.
- Formar, capacitar y perfeccionar al personal del Ejército en una adecuada complementación con el sistema de enseñanza nacional.
- Administrar los recursos materiales y financieros y mantener la infraestructura informática que permita aprovechar los avances tecnológicos que impulsen la reingeniería de procesos y la implantación de sistemas computacionales de última generación, para la adecuada toma de decisiones en materia de administración documental, planificación y control de gestión.
- Brindar asesoramiento jurídico-notarial y específico para el funcionamiento de la Fuerza.

CAPITULO III: Estructura Organizativa

1. Organización

El Comando General del Ejército es una unidad ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional.
Su estructura organizacional se refleja en la "Organización para el Cumplimiento de Cometidos adjunta"
Resulta de la fusión de las ex - unidades ejecutoras:
004 - Comando General del Ejército
005 - División de Ejército I
006 - División de Ejército II
007 - División de Ejército III
008 - División de Ejército IV
009 - Servicio Geográfico Militar
010 - Servicio Intendencia del Ejército
011 - Servicio de Material y Armamento
012 - Servicio Veterinario y Remonta
013 - Comando de Apoyo Administrativo
014 - Instituto Militar de Estudios Superiores
015 - Escuela Militar
016 - Liceo Militar
017 - Escuela de Armas y Servicios
Las mencionadas dependencias, mantendrán la asignación de atribuciones previstas en las disposiciones vigentes.

2. **Estructura para la organización general del Comando General del Ejército**

La organización para tiempo de paz del Ejército Permanente comprende:
* Las diferentes Armas que componen el Ejército Nacional: Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Comunicaciones.
* Los Servicios del Ejército.
* Los Institutos, Escuelas y Centros de Instrucción.

Organizaciones de las Armas.
* Unidad básica.
Es un Batallón de Infantería, Ingenieros o Comunicaciones, Regimiento de Caballería o Grupo de Artillería.
Se organizan a su vez en Sub-unidades (Compañía, Escuadrón o Batería, respectivamente) variando el número de éstas acorde a la capacidad deseada de la Unidad.
La naturaleza de la Unidad dentro de cada Arma estará determinada por el material asignado.
Las Unidades básicas podrán desdoblar en forma permanente o semipermanente sus medios en Grupos de Escuadrones o Destacamentos valor Sub-unidad según corresponda, a efectos de cubrir las necesidades de despliegue de la Fuerza.
* Brigada.
Es una Gran Unidad conformada por medios de Comando y como mínimo por dos Unidades Básicas de Infantería y/o Caballería, con capacidad para absorber otros medios.
* Dos o más Unidades de Artillería, Ingenieros o Comunicaciones organizadas bajo un Comando del Arma correspondiente, se les denomina con el nombre del Arma y el de la Gran Unidad a la que apoyan.
* División de Ejército.
Es una Gran Unidad conformada por medios de Comando, un número variable de Brigadas o Unidades independientes de Infantería y Caballería, un Grupo de Artillería, un Batallón de Ingenieros y elementos de Comunicaciones.
* Agrupamiento.
Es una organización militar de constitución variable y temporaria para el cumplimiento de una misión específica.

Servicios del Ejército.
* Servicios Logísticos.
Son reparticiones de la organización militar que tienen por objeto satisfacer necesidades de ésta mediante obtención, administración y distribución de los recursos que son necesarios a la Fuerza para cumplir con sus misiones.
* Servicios Administrativos.
Son reparticiones de la organización militar que cumplen tareas administrativas, no logísticas, necesarias a la Fuerza para el cumplimiento de las diferentes misiones encomendadas, así como las relacionadas al aumento del bienestar de la tropa.

Institutos de Enseñanza, Escuelas y Centros de Instrucción del Ejército.
* Instituto.
Es el Centro de Enseñanza de mayor nivel en el Sistema de Enseñanza del Ejército que agrupa bajo un mismo Comando varias Escuelas, coordinando la labor docente y administrativa de las mismas.
* Escuela.
Es el Centro de Enseñanza cuya finalidad es formar, capacitar o perfeccionar militarmente, buscando desarrollar en forma integral las aptitudes militares e internalizar valores profesionales y personales tendientes a preparar al individuo en su doble rol de militar y ciudadano. Cultiva y fomenta además investigaciones que le son pertinentes.
Asimismo, se denominará Escuela a aquel Centro de Enseñanza que forma en especialidades de aplicación en el medio civil.
* Sin perjuicio de las anteriores definiciones, la Escuela Militar y el Liceo Militar "General Artigas" tiene jerarquía de Instituto, dada la función que cumplen y su repercusión, tanto en el ámbito militar, como en el medio civil.
* Centro de Instrucción.
Centro destinado a impartir instrucción sobre aspectos específicos de utilidad a la actividad militar.
Dentro de la Fuerza, constituye la repartición donde se desarrolla más integralmente una actividad de instrucción determinada.

3. **Organización Territorial**

Para tiempo de paz se divide el territorio nacional en cuatro Regiones Militares, a saber:
* Región Militar Nro. 1 o del Sur: comprende los Departamentos de Montevideo y Canelones.
* Región Militar Nro. 2 o del Oeste: comprende los Departamentos de San José, Colonia, Soriano, Flores, Durazno y Florida.
* Región Militar Nro. 3 o del Norte: comprende los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Tacuarembó y Rivera.
* Región Militar Nro. 4 o del Este: comprende los Departamentos de Maldonado, Lavalleja, Rocha, Treinta y Tres y Cerro Largo.
En tiempo de paz, cada Región Militar es asiento de una División de Ejército, que se numera acorde la Región Militar a la que pertenece.

4. **Estructura Orgánica**

El Comando General del Ejército está integrado por órganos de comando y asesoramiento.

Organos de Asesoramiento

Estado Mayor del Ejército

* Es el órgano asesor del Comandante en Jefe y lo asiste en el ejercicio de su Comando.

Organos de Comando

Divisiones de Ejército I, II, III y IV

* Dependen directamente del Comandante en Jefe del Ejército.
* Tienen a su cargo las misiones y tareas dispuestas por el Ejército dentro de la jurisdicción espacial asignada.

Sistema de Enseñanza del Ejército

* Se conforma para asegurar la capacitación integral del Personal del Ejército en una adecuada complementación con el Sistema de Enseñanza Nacional, con los siguientes Institutos, Escuelas y Centros de Instrucción: Instituto Militar de Estudios Superiores, Instituto Militar de las Armas y Especialidades, Escuela Militar, Liceo Militar "General Artigas", que dependen directamente del Comandante en Jefe del Ejército, Escuelas y Centros de Instrucción de las Armas del Ejército, de los Servicios y del Estado Mayor del Ejército que dependen de comandos específicos para cada caso; la planificación de la instrucción, coordinación, supervisión de la técnica docente y la evaluación de resultados estará a cargo de un Comando de Enseñanza del Ejército, dependiente directamente del Comandante en Jefe del Ejército.

Sistema de Apoyo Logístico del Ejército

* Se conforma para asegurar el apoyo logístico del Ejército, con un Comando de Apoyo Logístico del que dependen los Servicios Logísticos del Ejército; se integran también a este sistema los Comandos de Ingenieros y Comunicaciones del Ejército, los que sin perjuicio de su dependencia de comando como integrantes de la Reserva de Ejército serán coordinados en cuanto a las funciones logísticas que realicen en beneficio del Ejército, así como en las enajenaciones y adquisiciones de materiales de las respectivas armas.

Unidades y Grandes Unidades de la Reserva de Ejército

* Dependen directamente del Comandante en Jefe del Ejército o se agrupan bajo un comando único subordinado al mismo cuando éste lo disponga, que tiene a su cargo las misiones y tareas dispuestas por el Ejército en las áreas y con la prioridad que se les asignen.-

El Decreto Nro. 571/973 de 17 de julio de 1973, se mantiene vigente en lo que no se oponga a esta organización general, hasta que se apruebe el nuevo Reglamento de Organización del Ejército modificativo.

CAPITULO IV: Plan de Implantación

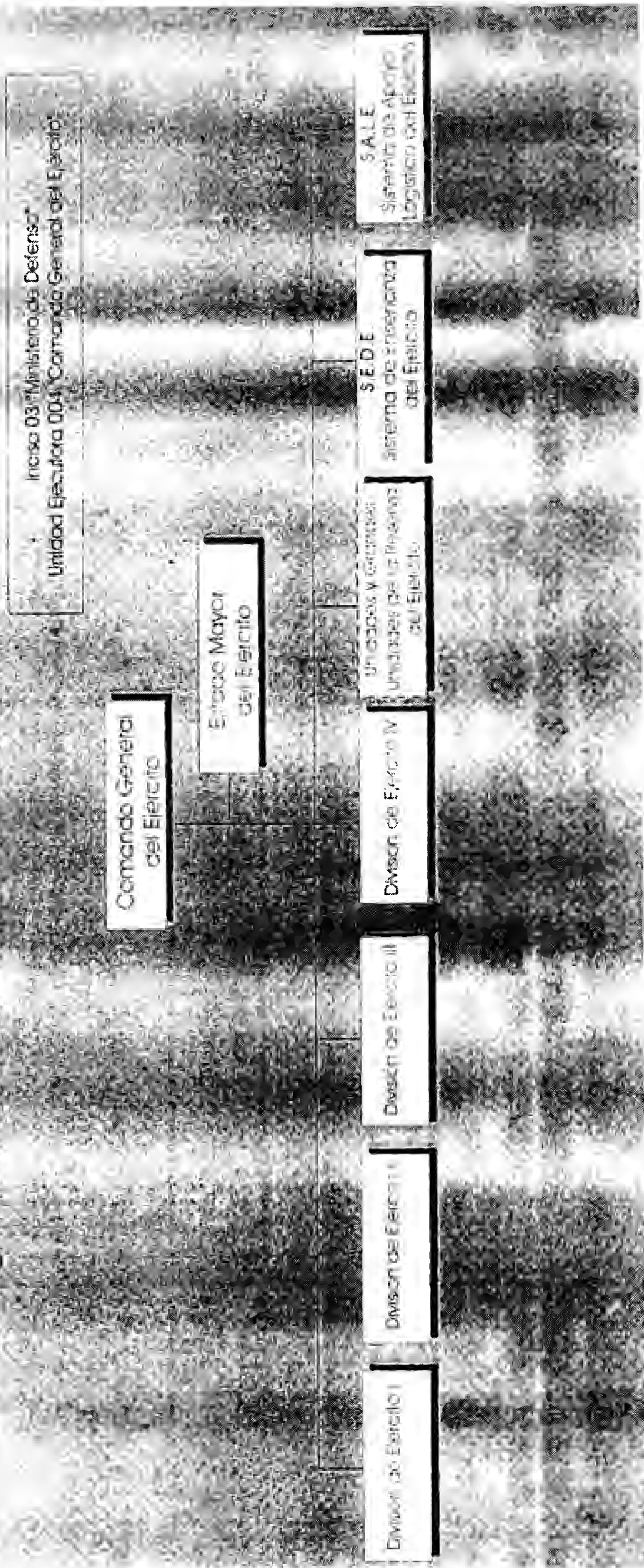
Hasta el 31 de diciembre de 1999:

- Análisis de funcionamiento de la nueva organización e instrumentación de ajustes que requiera.

- Modificación normativa a ser presentada a consideración del Poder Ejecutivo:
  Anteproyecto de Decreto de Reglamento de Organización del Ejército.
  Anteproyecto de Decreto referente a la redefinición del Escalafón de Apoyo.
  Reestructuración y redefinición del Escalafón del Servicio de Veterinaria y Remonta.

- Proponer las modificaciones necesarias para racionalizar las estructuras de cargos y contratos de función pública, de acuerdo a las siguientes normas:

- Las modificaciones de cargos no podrán causar lesión de derechos funcionales y las regularizaciones deberán respetar las reglas del ascenso cuando corresponda.
- La racionalización deberá propender a una estructura de cargos y contratos de función pública uniformes, consistente con la definición de los cometidos de la Unidad Ejecutora.
- Para su financiamiento, se podrán suprimir cargos del Escalafón K "Personal Militar", sin que ello implique costo presupuestal.
- El Comando General del Ejército determinará los procedimientos correspondientes para la propuesta de designación de los funcionarios en los cargos y funciones contratadas resultantes en la nueva estructura.



Inciso 03: Ministerio de Defensa Nacional
Unidad Ejecutora 018: Comando General de la Armada

CAPITULO I: Objetivos Estratégicos

La Armada Nacional, como parte integrante de las Fuerzas Armadas, tiene por misión esencial la defensa de la Constitución y las leyes del Estado, la integridad territorial y la policía marítima de la República, a fin de contribuir a defender el honor, la independencia y la paz de la misma.

La Armada cumple además, tareas complementarias que, mas allá de su misión esencial, tienden a satisfacer los objetivos e intereses nacionales en su ámbito de responsabilidad.

De la misión asignada, de los cometidos establecidos en la Ley de Presupuesto y de las tareas complementarias surgen objetivos, los que se clasifican en Permanentes y Coyunturales (relacionados a diversos factores que puedan incidir en determinado lugar y momento).

Objetivos navales permanentes

* Ejercer la soberanía y jurisdicción en las áreas de competencia, asegurando el cumplimiento de las leyes nacionales y los convenios internacionales aprobados por la República.
* Asegurar las líneas de comunicación marítima en las zonas de interés para la República.
* Colaborar en la protección y el desarrollo de los intereses marítimos nacionales, mediante el empleo del Poder Naval en situaciones de crisis y conflicto y de sus recursos humanos y materiales en tiempo de paz, en coordinación con la Política Exterior de la República.

Objetivos navales coyunturales

* Incrementar la capacidad de operación combinada a nivel regional.
* Incrementar la capacidad de operación conjunta.
* Participar activamente en Misiones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas.
* Potenciar las actividades de las Fuerzas Policiales de la Armada en la lucha contra el narcotráfico, el transporte de mercaderías ilegales y control de personas.
* Incrementar las actividades de la Armada en el programa antártico nacional.
* Mejorar las capacidades logísticas de la Institución.

CAPITULO II: Cometidos

1. Cometidos Sustantivos

* Control de aguas jurisdiccionales.
* Defender el establecimiento naval terrestre.
* Alistamiento de medios navales y/o aeronavales.
* Formación, adiestramiento y capacitación de alumnos aspirantes en la Escuela Naval y de Aprendices en la Escuela de Especialidades de la Armada.
* Instrucción y adiestramiento permanente de todos los efectivos pertenecientes a las unidades flotantes, aeronavales y terrestres.
* Operaciones combinadas de adiestramiento con fuerzas navales extranjeras, en territorio nacional y en el exterior.
* Operaciones conjuntas a nivel nacional.
* Policía Marítima, fluvial, lacustre, insular y costera.
* Ante un hecho delictivo o la presunción del mismo, cometido en sus áreas de jurisdicción, llevar adelante las actuaciones que el magistrado interviniente disponga.
* Brindar seguridad a la navegación (instalación, inspección y mantenimiento de todo el sistema de balizamiento en todas las vías navegables del país y del sistema de faros y balizas en toda la franja costera).
* Proporcionar ayudas a la navegación (cartas náuticas, derroteros, avisos a los navegantes, reportes metereológicos)
* Salvaguarda de la vida humana en el mar, búsqueda y rescate.
* Salvamento de buques siniestrados, evitando obstáculos a la navegación a fin de salvaguardar la vida humana en el mar.
* Formar parte del programa antártico y de investigación del lecho y subsuelo.
* Expedir la titulación de embarcaciones nacionales comerciales y deportivas y mantener actualizado el registro de los mismos.
* Calificar la idoneidad de la gente de mar perteneciente a la actividad comercial y deportiva, emitir y registrar los certificados correspondientes, amparados en disposiciones nacionales y convenios con la Organización Marítima Internacional.
* Participar en Misiones de Paz.
* Brindar apoyo a la comunidad y ayuda humanitaria, en particular en el litoral oeste en forma permanente y proporcionar apoyos extraordinarios ante la ocurrencia de desastres naturales.
* Contribuir a la preservación del medio acuático.
* Garantizar al país el transporte de hidrocarburos.
* Reacondicionamiento y construcciones navales.

2. Cometidos de apoyo a los sustantivos

* Administrar los recursos humanos y potenciar su desarrollo para una eficiente y eficaz gestión, coadyuvando al cambio de cultura organizacional.
* Administrar los recursos materiales y financieros y mantener la infraestructura informática que permita aprovechar los avances tecnológicos que impulsen la reingeniería de procesos y la implantación de sistemas computacionales de última generación, para la adecuada toma de decisiones en materia de administración documental, planificación y control de gestión.
* Brindar asesoramiento jurídico-notarial.

CAPITULO III: Estructura Organizativa

1. Organización

El Comando General de la Armada es una unidad ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional.
Su estructura organizacional se refleja en la "Organización Para el Cumplimiento de Cometidos" adjunta.

2. Descripción de las misiones asignadas a las unidades organizativas de asesoría y de línea

Estado Mayor General

* Asistir y asesorar al comandante en jefe en el ejercicio del mando, proveyendo la información necesaria para la toma de decisiones.
* Ejecutar las apreciaciones estratégicas y estudios que disponga el comandante en jefe en el ejercicio del mando, promulgar sus directivas, y supervisar la acción planificada.

Comando de la Flota

* Emplear, organizar, adiestrar, alistar y sostener las fuerzas navales, los efectivos y medios aéreos y terrestres, y los órganos de apoyo asignados, a fin de contribuir al cumplimiento de la misión de la armada.

Dirección General de Material Naval

* Crear, conservar y rehabilitar los medios materiales que hagan posible la ejecución de los cometidos de la Armada Nacional.

Dirección General de Personal Naval

* Reclutar, formar profesionalmente y movilizar el personal, velando por la salud y bienestar de la familia naval, debiendo a su vez reclutar y formar a los oficiales de la marina mercante.

Prefectura Nacional Naval

* Mantener el orden público, ejercer el control de la seguridad de la navegación como autoridad policial en las áreas marítima, fluvial y lacustre, en jurisdicción de la Armada.
* Intervenir en el abanderamiento de buques y cumplir funciones registrales, a fin de contribuir con la misión de la misma.

CAPITULO III: Plan de Implantación

Hasta el 31 de diciembre de 1999:

- Análisis de funcionamiento de la organización e instrumentación de ajustes que requiera.

- Proponer las modificaciones necesarias para racionalizar las estructuras de cargos y contratos de función pública, de acuerdo a las siguientes normas:

- Las modificaciones de cargos no podrán causar lesión de derechos funcionales y las regularizaciones deberán respetar las reglas del ascenso cuando corresponda.
- La racionalización deberá propender a una estructura de cargos y contratos de función pública uniformes, consistente con la definición de los cometidos de la Unidad Ejecutora.
- Para su financiamiento, se podrán suprimir cargos del escalafón K "Personal Militar", sin que ello implique costo presupuestal.
- El Comando General de la Armada determinará los procedimientos correspondientes para la propuesta de designación de los funcionarios en los cargos y funciones contratadas resultantes en la nueva estructura.

Organización para el Cumplimiento de Cometidos

Inciso 03: Ministerio de Defensa Nacional
Unidad Ejecutora 023 - Comando General de la Fuerza Aérea

CAPITULO I: Objetivos estratégicos

La Fuerza Aérea constituye la rama de las Fuerzas Armadas que, se encuentra organizada, equipada y entrenada responsable de planificar, conducir y ejecutar los actos que impone la Defensa Nacional en lo referente al poder aeroespacial.

Defiende el honor, la independencia y la paz de la República, la integridad de su territorio, su Constitución y sus leyes, debiendo actuar siempre bajo el mando superior del Presidente de la República en acuerdo con el Ministro respectivo, de conformidad con lo que establece el Art. 168 inciso 2o. de la Constitución.

Sin detrimento de su misión fundamental, la Fuerza Aérea deberá:
* Apoyar o tomar a su cargo los planes de desarrollo que le fueren asignados, realizando acciones de conveniencia pública.
* Desarrollar su potencial en función de las exigencias o previsiones del cumplimiento de su misión fundamental y las que le sean asignadas.
* Ser el órgano asesor del Poder Ejecutivo en materia Aeroespacial de la República.
* Ser el órgano ejecutor del Poder Ejecutivo en materia de medidas de conducción, integración y desarrollo del Potencial Aeroespacial Nacional.

CAPITULO II: Cometidos

1. Cometidos Sustantivos

* Conducir las operaciones y realizar las actividades necesarias para ejercer la Soberanía sobre y desde el Espacio Aéreo Nacional, a través de la Fuerza Aérea de Defensa.
* Conducir las actividades necesarias para el efectivo ejercicio de la Policía Aérea Nacional.
* Apoyar las actividades que contribuyan al Desarrollo Nacional y situaciones de emergencia.
* Lograr mantener una estructura orgánica que permita el cumplimiento de las actividades esenciales, en la paz y en la guerra.

2. Cometidos de apoyo a los sustantivos

* Conducir las operaciones aeroespaciales estratégicas y tácticas, independientes o en cooperación con otras Fuerzas, necesarias para la Defensa Aeroespacial.
* Proporcionar la defensa aérea de los espacios territoriales bajo jurisdicción nacional.
* Establecer la doctrina básica aerospacial de acuerdo a las directivas del Mando Superior.
* Ejercer el control del tránsito aéreo y ejecutar las medidas de Policía Aérea Nacional en la totalidad del espacio aéreo jurisdiccional de la Nación.
* Conducir operaciones aeroespaciales de búsqueda y salvamento, relevamiento fotográfico, transporte sanitario y otras que le sean asignadas.
* Formular y ejecutar los planes de reclutamiento, instrucción, movilización y apoyo logístico de la Fuerza Aérea, e intervenir en los de igual índole que atañen a las Fuerzas Armadas en su conjunto.
* Integrar Comandos y Fuerzas Conjuntas o Combinadas según las necesidades de la Defensa Nacional y de acuerdo a directivas del Mando Superior y de la Junta de Comandantes en Jefe.
* Estudiar, formular y proponer al Poder Ejecutivo las normas de Política Aeroespacial Nacional.
* Planificar, proponer, ejecutar y supervisar las medidas necesarias para la conducción, integración y desarrollo del potencial aeroespacial.
* Planificar, construir, mantener, administrar, operar y dar seguridad a toda la infraestructura aeronáutica nacional y predios del Estado destinados a campos de aviación.
* Supervisar la actividad aérea comercial, privada y deportiva.
* Administrar los recursos humanos y potenciar su desarrollo para una eficiente y eficaz gestión, coadyuvando al cambio de cultura organizacional.
* Formar, capacitar y perfeccionar al personal de la Fuerza Aérea en una adecuada complementación con el sistema de enseñanza nacional.
* Administrar los recursos materiales y financieros y mantener la infraestructura informática que permita aprovechar los avances tecnológicos que impulsen la reingeniería de procesos y la implantación de sistemas computacionales de última generación, para la adecuada toma de decisiones en materia de administración documental, planificación y control de gestión.
* Brindar asesoramiento jurídico-notarial y específico para el funcionamiento de la Fuerza.

CAPITULO III: Estructura Organizativa

1. Organización

El Comando General de la Fuerza Aérea es una unidad ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional.
Su estructura organizacional se refleja en la "Organización para el Cumplimiento de Cometidos" adjunta.
Resulta de la fusión de las ex-unidades ejecutoras:
024 - Brigada Aérea Nº 1
025 - Brigada Aérea Nº 2
026 - Comando Aéreo Logístico
027 - Coordinación de la Enseñanza
028 - Brigada de Seguridad Terrestre

Comando General de la Fuerza Aérea

Es ejercido por un Comandante en Jefe, actuando bajo la autoridad inmediata del Mando Superior de las Fuerzas Armadas (Artículo 17 de la Ley Nº 14.747 Orgánica de la Fuerza Aérea, en su redacción dada por Art. 8 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nº 14.157).
El Vice Comandante en Jefe será el segundo en el Comando y la Administración de la Fuerza Aérea.
(Artículo 19 de la Ley Nº14.747 Orgánica de la Fuerza Aérea).
El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea es asistido por el Estado Mayor Personal del Comandante en Jefe y los Organos del Cuartel General, en todas aquellas tareas especiales dispuestas por el mismo.

2. Descripción de las misiones asignadas a las unidades organizativas de Asesoría, Comandos y Dirección

Asesoría:

Estado Mayor General

El Estado Mayor General de la Fuerza Aérea tiene como misión fundamental asistir al Comandante en Jefe en ejercicio de su comando, planificando, coordinando y evaluando las actividades operativas, logísticas y administrativas.

Comando Aéreo de Personal

El Comando Aéreo de Personal, tendrá por misión:
* Dirigir y realizar la gestión de los recursos humanos y la administración de los Presupuestos que se le asignen.
* Dirigir y ejecutar todos aquellas actividades tendientes a seleccionar, conservar, y recuperar, el personal en el aspecto sanitario.
* Lograr el mayor bienestar posible entre los miembros de la Fuerza Aérea.

Comando Aéreo de Operaciones

El Comando Aéreo de Operaciones tendrá por misión planificar y conducir las operaciones aeroespaciales en la totalidad del espacio aéreo jurisdiccional de la República y los que se le asignen, actuando en forma independiente, conjunta o combinada, a fin de cumplir todos los actos que imponga la Defensa Nacional. Sin detrimento de su misión, realizar otras operaciones aeroespaciales de interés nacional.

Comando Aéreo Logístico

El Comando Aéreo Logístico tendrá por misión realizar la gestión del material y administrar los presupuestos que se le asignen a fin de apoyar las operaciones y actividades para el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea.

Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica

La Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica tendrá como cometido entender en todos los asuntos relacionados con la construcción, administración y operación de la infraestructura aeronáutica, servicios de protección de vuelo y servicios de tierra conexos, en concordancia con las disposiciones nacionales e internacionales.

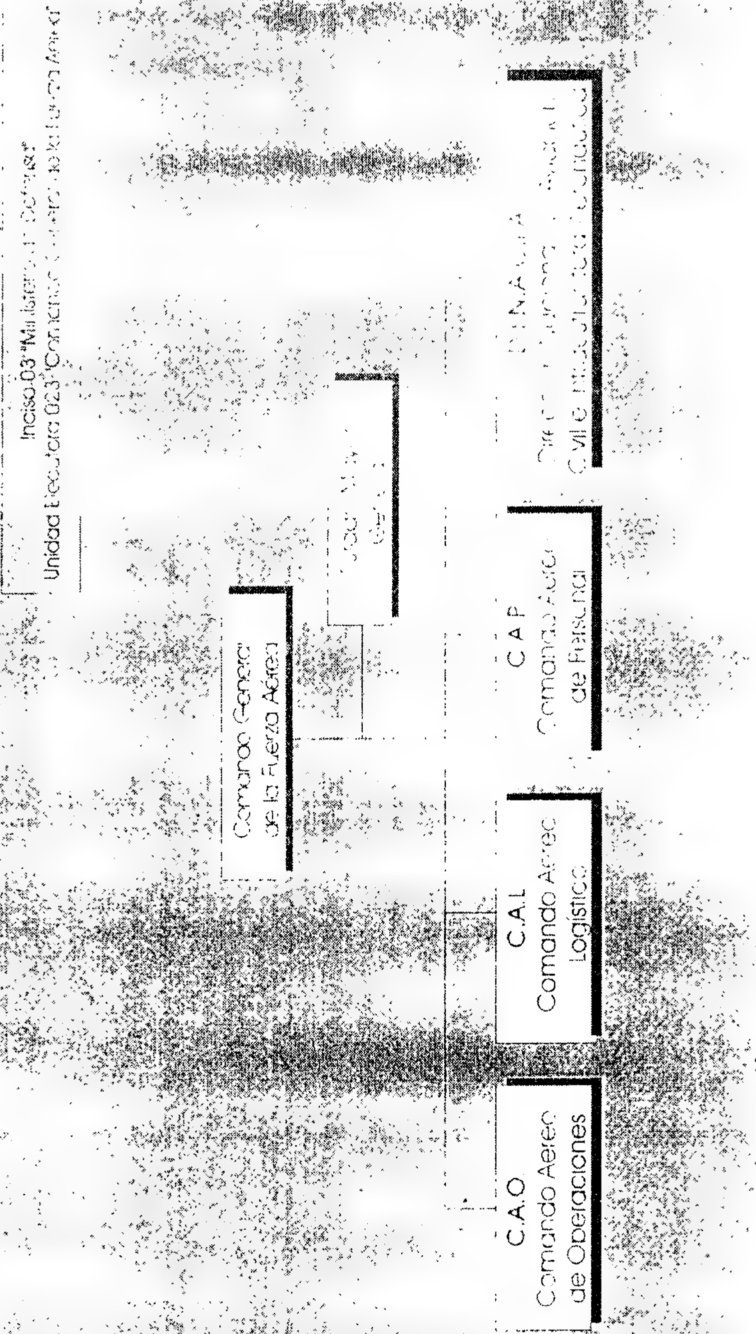
CAPITULO IV: Plan de Implantación

Hasta el 31 de diciembre de 1999:

- Análisis de funcionamiento de la nueva organización e instrumentación de ajustes que requiera.

- Modificaciones normativas a ser presentadas a consideración del Poder Ejecutivo:
  - Anteproyecto de Decreto de Reglamento de Organización de la Fuerza Aérea.
  - Anteproyecto de Decreto relativo al Personal, Condiciones Generales para Ascensos y Sistema de Regulación de Cuadros. El costo que implique la implementación de los nuevos Sistemas, deberá ser financiado con economías que se generen en la Unidad Ejecutora, por supresiones y transformaciones de cargos correspondientes al escalafón K "Personal Militar".

- Proponer las modificaciones necesarias para racionalizar las estructuras de cargos y contratos de función pública, de acuerdo a las siguientes normas:
  - Las modificaciones de cargos no podrán causar lesión de derechos funcionales y las regularizaciones deberán respetar las reglas del ascenso cuando corresponda.
  - La racionalización deberá propender a una estructura de cargos y contratos de función pública uniformes, consistente con la definición de los cometidos de la Unidad Ejecutora.
  - Para su financiamiento, se podrán suprimir cargos del escalafón K "Personal Militar", sin que ello implique costo presupuestal.
  - El Comando General de la Fuerza Aérea determinará los procedimientos correspondientes para la propuesta de designación de los funcionarios en los cargos y funciones contratadas resultantes en la nueva estructura.



ANEXO 2

ESTRUCTURA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL ESCALAFON K: "PERSONAL MILITAR"

Inciso 03 Ministerio de Defensa Nacional
Programa 02 Ejército Nacional
Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército"

Estructura de Puestos de Trabajo al 30/09/98

Cargo	Sub-Escalafón Cuerpo de Comando			Sub-Escalafón Servicios Generales			Total Escalafón K
	Puestos de Trabajo	Fuera de Cuadro	Subtotal	Puestos de Trabajo	Fuera de Cuadro	Subtotal	
Teniente General	1	0	1	0	0	0	1
General	15	0	15	0	0	0	15
Coronel	180	60	240	0	0	0	240
Teniente Coronel	185	21	206	13	0	13	219
Mayor	208	52	260	18	0	18	278
Capitán	258	77	335	18	10	28	363
Teniente 1ro.	339	0	339	30	2	32	371
Teniente 2do.	269	0	269	43	3	46	315
Alférez	0	67	67	53		53	120
Sub-Total Personal Superior	**1,455**	**277**	**1,732**	**175**	**15**	**190**	**1,922**
Sub Oficial Mayor	162	0	162	0	0	0	162
Sargento 1°	294	0	294	0	0	0	294
Sargento	1,496	0	1,496	0	0	0	1,496
Cabo de 1ra.	1,706	0	1,706	0	0	0	1,706
Cabo de 2da.	1,827	0	1,827	0	0	0	1,827
Soldado de 1ra.	10,185	0	10,185	0	0	0	10,185
Soldado de 2da	0	0	0	0	0	0	0
Aprendiz	110	0	110	0	0	0	110
Cadete, Aspirante	255	0	255	0	0	0	255
Sub-Total Personal Subalterno	**16,035**	**0**	**16,035**	**0**	**0**	**0**	**16,035**
Total General	**17,490**	**277**	**17,767**	**175**	**15**	**190**	**17,957**

Inciso 03 Ministerio de Defensa Nacional
Programa 02 Ejército Nacional
Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército"

Estructura Proyectada de Puestos de Trabajo del Escalafón K "Personal Militar" al 1/01/99

Cargo	Sub-Escalafón Cuerpo de Comando			Sub-Escalafón Servicios Generales			Total Escalafón K
	Puestos de Trabajo	Fuera de Cuadro	Subtotal	Puestos de Trabajo	Fuera de Cuadro	Subtotal	
Teniente General	1	0	1	0	0	0	1
General	15	0	15	0	0	0	15
Coronel	180	60	240	0	0	0	240
Teniente Coronel	185	21	206	13	0	13	219
Mayor	208	52	260	18	0	18	278
Capitán	255	77	332	18	10	28	360
Teniente 1°	279	0	279	30	2	32	311
Teniente 2°	127	0	127	43	3	46	173
Alférez	67	0	67	53	0	53	120
Total Personal Superior	**1,317**	**210**	**1,527**	**175**	**15**	**190**	**1,717**
Sub Oficial Mayor	162	0	162	0	0	0	162
Sargento 1°	294	0	294	0	0	0	294
Sargento	1,496	0	1,496	0	0	0	1,496
Cabo de 1ra.	1,706	0	1,706	0	0	0	1,706
Cabo de 2da.	1,827	0	1,827	0	0	0	1,827
Soldado de 1ra.	9,385	0	9,385	0	0	0	9,385
Soldado de 2da.	0	0	0	0	0	0	
Aprendiz	110	0	110	0	0	0	110
Cadete, Aspirante	255	0	255	0	0	0	255
Total Personal Subalterno	**15,235**	**0**	**15,235**	**0**	**0**	**0**	**15,235**
Total General	**16,552**	**210**	**16,762**	**0**	**0**	**0**	**16,952**

Notas :

1°) Los cargos de Alférez, Teniente 2° y Teniente 1° son de ascenso automático de acuerdo a la Ley Orgánica Militar, en función de los ingresos y egresos anuales de la escuela de Formación de Oficiales . En consecuencia, el número de puestos de trabajo de Alférez, Teniente 2° y Teniente 1°, se corresponden con los cargos ocupados en esos niveles.

2°) Los cargos Fuera de Cuadro desde la jerarquía de Capitán, se regulan de acuerdo a las normas de ascenso previstas en la Ley Orgánica Militar.

Inciso 03 Ministerio de Defensa Nacional
Programa 03 Armada Nacional
Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada"

Estructura de Puestos de Trabajo al 30/09/98

Cargo	Sub-Escalafón Cuerpo de Comando			Sub-Escalafón Servicios Generales			Total Escalafón K
	Puestos de Trabajo	Fuera de Cuadro	Subtotal	Puestos de Trabajo	Fuera de Cuadro	Subtotal	
Vicealmirante	1	0	1	0	0	0	1
Contralmirante	5	0	5	0	0	0	5
Capitán de Navío	78	16	94	1	0	1	95
Capitán de Fragata	100	23	123	2	0	2	125
Capitán de Corbeta	124	26	150	3	0	3	153
Teniente de Navío	151	12	163	4	0	4	167
Alférez de Navío	0	79	79	11	0	11	90
Alférez de Fragata	0	64	64	14	0	14	78
Guardia Marina	0	58	58	23	0	23	81
Sub-Total Personal Superior	**459**	**278**	**737**	**58**	**0**	**58**	**795**
Sub Oficial de Cargo	58	0	58	0	0	0	58
Sub Oficial de 1ª	118	0	118	0	0	0	118
Sub Oficial de 2ª	232	0	232	0	0	0	232
Cabo de 1ª	389	0	389	0	0	0	389
Cabo de 2ª	680	0	680	0	0	0	680
Marinero de 1ª	3,939	0	3,939	0	0	0	3,939
Marinero de 2ª	0	0	0	0	0	0	0
Aprendiz	0	0	0	0	0	0	0
Aspirante	140	0	140	0	0	0	140
Sub-Total Personal Subalterno	**5,556**	**0**	**5,556**	**0**	**0**	**0**	**5,556**
Total General	**6,015**	**278**	**6,293**	**58**	**0**	**58**	**6,351**

Inciso 03 Ministerio de Defensa Nacional
Programa 03 Armada Nacional
Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada"

Estructura Proyectada de Puestos de Trabajo del Escalafón K "Personal Militar" al 1/01/99

Cargo	Sub-Escalafón Cuerpo de Comando			Sub-Escalafón Servicios Generales			Total Escalafón K
	Puestos de Trabajo	Fuera de Cuadro	Subtotal	Puestos de Trabajo	Fuera de Cuadro	Subtotal	
Vicealmirante	1	0	1	0	0	0	1
Contralmirante	5	0	5	0	0	0	5
Capitán de Navío	78	16	94	1	0	1	95
Capitán de Fragata	100	23	123	0	0	0	123
Capitán de Corbeta	124	26	150	1	0	1	151
Teniente de Navío	151	12	163	1	0	1	164
Alférez de Navío	79	0	79	3	0	3	82
Alférez de Fragata	64	0	64	4	0	4	68
Guardia Marina	58	0	58	6	0	6	64
Sub-Total Personal Superior	**660**	**77**	**737**	**16**	**0**	**16**	**753**
Sub Oficial de Cargo	58	0	58	0	0	0	58
Sub Oficial de 1ª	118	0	118	0	0	0	118
Sub Oficial de 2ª	232	0	232	0	0	0	232
Cabo de 1ª	389	0	389	0	0	0	389
Cabo de 2ª	680	0	680	0	0	0	680
Marinero de 1ª	3,529	0	3,529	0	0	0	3,529
Marinero de 2ª	0	0	0	0	0	0	0
Aprendiz	0	0	0	0	0	0	0
Aspirante	140	0	140	0	0	0	140
Sub-Total Personal Subalterno	**5,146**	**0**	**5,146**	**0**	**0**	**0**	**5,146**
Total General	**5,806**	**77**	**5,883**	**16**	**0**	**16**	**5,899**

Notas :

1º) Los cargos de Guardia Marina , Alférez de Fragata y Alférez de Navío son de ascenso automático de acuerdo a la Ley Orgánica de la Armada, en función de los ingresos y egresos anuales de la Escuela de Formación de Oficiales . En consecuencia, el número de puestos de trabajo de Alférez de Fragata y Alférez de Navío, se corresponde con los cargos ocupados en esos niveles.

2º) Los cargos Fuera de Cuadro desde la jerarquía de Teniente de Navío, se regulan de acuerdo a las normas de ascenso previstas en la Ley Orgánica de la Armada.

Inciso 03 Ministerio de Defensa Nacional
Programa 04 Fuerza Aérea Uruguaya
Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea"

Estructura de Puestos de Trabajo al 30/09/98

Cargo	Sub-Escalafón Cuerpo de Comando			Sub-Escalafón Servicios Generales			Total Escalafón K
	Puestos de Trabajo	Fuera de Cuadro	Subtotal	Puestos de Trabajo	Fuera de Cuadro	Subtotal	
Teniente General (Av.)	1	0	1	0	0	0	1
Brigadier General (Av.)	5	0	5	0	0	0	5
Coronel	49	20	69	0	0	0	69
Teniente Coronel	65	18	83	2	0	2	85
Mayor	94	19	113	1	0	1	114
Capitán	123	19	142	6	0	6	148
Teniente 1°	145	0	145	9	0	9	154
Teniente 2°	89	0	89	15	0	15	104
Alférez	0	38	38	18	0	18	56
Total Personal Superior	**571**	**114**	**685**	**51**	**0**	**51**	**736**
Sub Oficial Mayor	26	0	26	0	0	0	26
Sargento 1°	78	0	78	0	0	0	78
Sargento	153	0	153	0	0	0	153
Cabo de 1ra.	223	0	223	0	0	0	223
Cabo de 2da.	599	0	599	0	0	0	599
Soldado de 1ra.	1,426	0	1,426	0	0	0	1,426
Soldado de 2da.	0	0	0	0	0	0	0
Aprendiz	100	0	100	0	0	0	100
Cadete	100	0	100	0	0	0	100
Total Personal Subalterno	**2,705**	**0**	**2,705**	**0**	**0**	**0**	**2,705**
Total General	**3,276**	**114**	**3,390**	**51**	**0**	**51**	**3,441**

Inciso 03 Ministerio de Defensa Nacional
Programa 04 Fuerza Aérea Uruguaya
Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea"

Estructura Proyectada de Puestos de Trabajo del Escalafón K "Personal Militar" al 1/01/99

Cargo	Sub-Escalafón Cuerpo de Comando			Sub-Escalafón Servicios Generales			Total Escalafón K
	Puestos de Trabajo	Fuera de Cuadro	Subtotal	Puestos de Trabajo	Fuera de Cuadro	Subtotal	
Teniente General (Av.)	1	0	1	0	0	0	1
Brigadier General (Av.)	5	0	5	0	0	0	5
Coronel	49	20	69	0	0	0	69
Teniente Coronel	65	18	83	2	0	2	85
Mayor	94	19	113	1	0	1	114
Capitán	117	19	136	6	0	6	142
Teniente 1°	85	0	85	9	0	9	94
Teniente 2°	41	0	41	15	0	15	56
Alférez	38	0	38	18	0	18	56
Total Personal Superior	**495**	**76**	**571**	**51**	**0**	**51**	**622**
Sub Oficial Mayor	26	0	26	0	0	0	26
Sargento 1°	78	0	78	0	0	0	78
Sargento	153	0	153	0	0	0	153
Cabo de 1ra.	223	0	223	0	0	0	223
Cabo de 2da.	599	0	599	0	0	0	599
Soldado de 1ra.	1,366	0	1,366	0	0	0	1,366
Soldado de 2da.	0	0	0	0	0	0	0
Aprendiz	100	0	100	0	0	0	100
Cadete	100	0	100	0	0	0	100
Total Personal Subalterno	**2,645**	**0**	**2,645**	**0**	**0**	**0**	**2,645**
Total General	**3,140**	**76**	**3,216**	**51**	**0**	**51**	**3,267**

Notas:

1°) Los cargos de Alférez, Teniente 2° y Teniente 1° son de ascenso automático de acuerdo a la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea, en función de los ingresos y egresos anuales de la escuela de Formación de Oficiales . En consecuencia, el número de puestos de trabajo de Alferez, Teniente 2° y Teniente 1°, se corresponden con los cargos ocupados en esos niveles.

2°) Los cargos Fuera de Cuadro desde la jerarquía de Capitán, se regulan de acuerdo a las normas de ascenso previstas en la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

13
Decreto 380/998

Apruébase la estructura de cargos y contratos de función pública y la Organización para el Cumplimiento de Cometidos de la Unidad Ejecutora 032 "Dirección General de Infraestructura Aeronáutica", del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".
(7*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de diciembre de 1998

VISTO: lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes y 709 y siguientes de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996.

RESULTANDO: I) que en el marco de la Reforma del Estado, ha sido aprobada la reformulación de la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 032 "Dirección General de Infraestructura Aeronáutica", del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", por el Decreto del Poder Ejecutivo 226/997 de 2 de julio de 1997.

II) que de conformidad con el mismo, la Unidad Ejecutora ha presentado los proyectos de estructura organizacional, de cargos y contratos de función pública así como el correspondiente a la reasignación presupuestaria de los créditos resultantes de las economías generadas como consecuencia de la reformulación de su estructura organizativa.

CONSIDERANDO: I) que los artículos 710 y 713 de la Ley 16.736, autorizan a modificar la estructura de cargos y contratos de función pública de las unidades ejecutoras, a fin de adecuarla a los requerimientos de la nueva estructura organizativa, y conjuntamente, a reasignar los créditos presupuestarios.

II) que los artículos 725, 726 y 727 de la Ley 16.736 y el Decreto reglamentario 468/997 de 11 de diciembre de 1997, establecen la forma de determinar las economías derivadas de la reformulación organizativa y su correspondiente reasignación.

III) que el artículo 27 de la citada Ley, crea el premio por desempeño excelente y muy bueno consistente en una única cantidad anual equivalente, respectivamente, al 10% y 3% de la suma de la retribución anual nominal percibida por los funcionarios.

IV) que el artículo 28 de la antes mencionada Ley establece las fuentes de financiamiento del premio por desempeño excelente y muy bueno.

V) que las economías cuyo objetivo sea la atención de necesidades salariales, tenderán a corregir desigualdades en las remuneraciones existentes, destinándose a compensar a los funcionarios que cumplan tareas de mayor responsabilidad y especialización.

VI) que para la reasignación de las economías efectivamente producidas, se han aplicado los criterios dispuestos en el Decreto 122/997 de 16 de abril de 1997, en lo que refiere a los recursos provenientes de precios públicos.

VII) que la reasignación de los recursos de las economías resultantes de la reformulación organizativa, de acuerdo a los destinos establecidos por la Ley y los Decretos citados, permitirá aumentar la productividad de la Administración, fortaleciendo la capacidad de su gestión en las áreas sustantivas y en las de apoyo a éstas, sin que ello implique un incremento en el total de las asignaciones presupuestarias, ni en sus dotaciones de personal.

VIII) que la aprobación de estos proyectos, cumple con etapas previstas en el Plan de Implantación de la estructura organizativa.

IX) que los proyectos presentados han sido analizados por el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado (C.E.P.R.E.), el que ha entendido que cumplen con los objetivos de racionalización perseguidos.

X) que de acuerdo con lo informado por el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado, corresponde que el Poder Ejecutivo proceda a su aprobación.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las normas citadas,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Apruébase la estructura de cargos y contratos de función pública y la Organización para el Cumplimiento de Cometidos de la Unidad Ejecutora 032 "Dirección General de Infraestructura Aeronáutica", del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", que constan de 3 (tres) fojas y 1 (una) foja respectivamente, que figuran en anexos adjuntos y forman parte integrante de este Decreto.

ARTICULO 2do.- La estructura de cargos y contratos de función pública a que refiere el artículo precedente y la correspondiente regularización, tendrán vigencia a partir del 1ro. de enero de 1998.

ARTICULO 3ro.- Apruébase como economías efectivas de la Reforma, reconocidas al 31 de diciembre de 1997 la suma anual de $ 11:741.587 (pesos uruguayos once millones setecientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y siete) a valores del 31 de diciembre de 1997, que se integran con $ 9:598.230 (pesos uruguayos nueve millones quinientos noventa y ocho mil doscientos treinta) de la financiación 1.1 "Créditos Presupuesto - Funcionamiento Rentas Generales" y $ 2:143.357 (pesos uruguayos dos millones ciento cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y siete) de la financiación 2.1 "Proventos y Otros ingresos - Actividad Propia". Apruébase, asimismo, la reasignación de los créditos presupuestarios hasta un monto anual de $ 5:206.587 (pesos uruguayos cinco millones doscientos seis mil quinientos ochenta y siete), a valores del 31 de diciembre de 1997, los que se incrementarán en los porcentajes que determine el Poder Ejecutivo para sueldos y gastos, según corresponda, en los destinos y montos que se detallan a continuación:

Concepto	Renglón-derivado	$
1 - Premios por desempeño	067.306	1.126.885
2 - Alta especialización	089.303	577.085
3 - Fortalecimiento de cometidos sustanciales		
- Compensación por mayor responsabilidad y especialización.	069.305	668.991
- Contrataciones con terceros	399.011	814.560
4 - Equiparación salarial	069.306	1.078.187
5 - Sueldo anual complementario	009.301	193.689
6 - Cargas legales sobre servicios personales		
- Aporte patronal sistema de seguridad social	111.000	710.742
- Aporte patronal al fondo nacional de vivienda	123.000	36.448
Total		5.206.587

ARTICULO 4to.- Apruébase como economías efectivas de la Reforma, reconocidas en el período 1ro. de enero de 1998 al 30 de junio de 1998 la suma anual de $ 5:582.430 (pesos uruguayos cinco millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta) a valores del 30 de junio de 1998, que se integran con $ 4:422.765 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos veintidós mil setecientos sesenta y cinco) de la financiación 1.1 "Créditos Presupuesto - Funcionamiento Rentas Generales" y $ 1:159.665 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco) de la financiación 2.1 "Proventos y Otros ingresos - Actividad Propia". Apruébase, asimismo, la reasignación de los créditos presupuestarios hasta un monto anual de $ 4:153.977 (pesos uruguayos cuatro millones ciento cincuenta y tres mil novecientos setenta y siete), a valores del 30 de junio de 1998, los que se incrementarán en los porcentajes que determine el Poder Ejecutivo para sueldos y gastos, según corresponda, en los destinos y montos que se detallan a continuación:

Concepto	Renglón derivado	Ejercicio 1998	Permanente
1 - Fortalecimiento de cometidos sustanciales			
- Compensación por mayor responsabilidad y especialización.	069.305	1.481.878	2.963.756
2 - Equiparación salarial	069.306	109.176	218.352
3 - Sueldo anual complementario	009.301	132.588	265.176
4 - Cargas legales sobre servicios personales			
- Aporte patronal de seguridad social	sistema 111.000	336.110	672.220
- Aporte patronal al fondo nacional de vivienda	123.000	17.236	34.473
Total		2.076.988	4.153.977

ARTICULO 5to.- El 50% (cincuenta por ciento) del crédito que se autoriza en el renglón derivado 069.305 "Compensación por mayor responsabilidad y especialización", se destinará a retribuir la mayor responsabilidad y especialización de los funcionarios que se desempeñan en las áreas sustantivas y de apoyo a éstas. El 50 % (cincuenta por ciento) restante, se distribuirá mensualmente entre todos los funcionarios, compensando la mayor responsabilidad y especialización, pudiendo efectuarse en forma proporcional a las retribuciones básicas, la extensión horaria y la compensación mensual establecida en el artículo 511 de la Ley 16.320 de 1º de noviembre de 1992.

ARTICULO 6to.- Conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 155 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto 122/997 del 16 de abril de 1997, el duodécimo del 30% de las economías efectivas, debe ser depositado mensualmente en Rentas Generales. Igualmente, se debe depositar en Rentas Generales el duodécimo de las economías canceladas que al 31 de diciembre de 1997 ascienden a $ 449.963, (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y tres), incrementándose a partir del 1º de julio de 1998 con el duodécimo de las generadas durante el período 1º de enero al 30 de junio de 1998, que equivalen a $ 196.453, (pesos uruguayos ciento noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres). Los montos correspondientes a los depósitos que se disponen por este artículo, se incrementarán en los porcentajes y en las fechas en que el Poder Ejecutivo disponga el aumento en las retribuciones personales.

ARTICULO 7mo.- El reconocimiento de las economías a reasignar y su habilitación como crédito permanente deberá ajustarse al proceso previsto en el Decreto 468/997 de 11 de diciembre de 1997.

ARTICULO 8vo.- La financiación del incremento que las retribuciones previstas en el inciso 2do. Del numeral 1ro De la presente Resolución genere en las partidas salariales que deben abonarse en cumplimiento de otras disposiciones legales o reglamentarias y que se determinan en base a porcentajes, en forma directa o indirecta y cualquiera sea la fuente de financiamiento, se atenderá con las economías resultantes de la reformulación de la estructura organizativa de la referida unidad ejecutora, para lo cual se efectuarán las trasposiciones correspondientes.

ARTICULO 9no.- Con el fin de atender requerimientos organizacionales para el fortalecimiento de los cometidos sustantivos, créase con fecha 1ro. de julio de 1998 una función contratada de Asesor VI Escribano, escalafón A, grado 10, que se financia con cargo a las economías generadas en el período 1ro. de enero de 1998 al 30 de junio de 1998.

ARTICULO 10mo.- Las economías que se generen oportunamente, se asignarán de la forma establecida en el artículo 5º del presente Decreto.

ARTICULO 11ro.- La Contaduría General de la Nación ajustará los créditos presupuestarios necesarios para la aplicación del presente Decreto.

ARTICULO 12do.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 13ro.- Comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE - LUIS MOSCA

Estructura de cargos y funciones contratadas

Esc	G°	Denominación (agregar parentesis si es cargo o función condicionada)	Serie	Cargos y Funciones Presupuestado Condicionado no	Cargos y Funciones Presupuestado Condicionado si	Cargos y Funciones Contratado Condicionado no	Cargos y Funciones Contratado Condicionado si	Total cargos y funciones p+c	Alta Especial	Observaciones
		Nivel Asesoría								
A	15	ASESOR JURIDICO JEFE	ABOGADO	1				1		
A	15	ASESOR I	ABOGADO	1				1		
A	15	ASESOR I	CONTADOR	1				1		
A	15	ASESOR NOTARIAL JEFE	ESCRIBANO	1				1		
A	13	ASESOR III	ABOGADO	1				1		
A	12	ASESOR IV	CONTADOR			1		1		
									2	
Sub-TOTAL (Nivel Asesoría)				5	0	1	0	5	2	
		Nivel División (Supervisión)								
A*	15	DIR.DIVISION	ING.CIVIL	1				1		* VER NOTA AL PIE
A	15	DIR.DIVISION	ING.CIVIL		1			1		AL VACAR SE SUPRIME
A	15	DIR DIVISION	CONT	1				1		
A*	15	DIR DIVISION	ARQ.	1				1		* VER NOTA AL PIE
A	14	SUB DIR.DIVISION	ARQ.		3			3		AL VACAR SE SUPRIMEN
B	15	DIR.DIVISION	ELECT.	1				1		
B	15	DIR.DIVISION	COMUN.	1				1		
B	15	DIR.DIVISION	CTA	1				1		
C	14	DIR.DIVISION	ADM.	1				1		
D	14	DIR.DIVISION	TELECO	1				1		
Sub-TOTAL (Nivel División)				8	4	0	0	12	0	
		Nivel Departamento (Supervisión)								
A	13	JEFE DEPTO	ING. CIVIL			1		1		
A	13	JEFE DEPTO.	ARQUITECTO			1		1		
B	14	JEFE DEPTO.	CTA	1				1		
B	14	JEFE DEPTO.	CTA	1				1		
B	14	JEFE DEPTO	CTA	1				1		AL VACAR SE SUPRIME
B	13	SUB JEFE DEPTO.	CTA	2				2		AL VACAR SE TRANSFORMAN
B	14	JEFE DEPTO.	ELECT	1				1		
B	14	JEFE DEPTO	ELECT.	1				1		
B	14	JEFE DEPTO.	AY.VISUAL	1				1		
C	11	JEFE DEPTO.	ADM.	1				1		
C	11	JEFE DEPTO.	ADM.	1				1		
C	11	JEFE DEPTO.	ADM.	1				1		
C	11	JEFE DEPTO	ADM.	1				1		
D	12	JEFE DEPTO.	TELECOM	1				1		
D	12	JEFE DEPTO.	OPERAC	1				1		
D	12	JEFE DEPTO.	AY.VISUAL	1				1		
(F)	8	(JEFE DEPTO.)	(ADM.CGA)		2			2		AL VACAR SE SUPRIMEN
Sub-TOTAL (Nivel Dpto)				15	2	2	0	19	0	
		Nivel Sección (Supervisión)								
C	8	JEFE SECCION	ADM.	1				1		
C	8	JEFE SECCION	ADM.	1				1		
C	8	JEFE SECCION	ADM.	1				1		
C	9	JEFE SECCION	ADM	1				1		
C	8	JEFE SECCION	ADM.	1				1		
C	5	JEFE SECCION	ADM.	1				1		
C	8	JEFE SECCION	ADM.	1				1		
C	8	JEFE SECCION	ADM.	1				1		
C	8	JEFE SECCION	ADM		4			4		AL VACAR SE SUPRIMEN
D	11	JEFE	CPS.RAM	2				2		AL VACAR SE SUPRIMEN
E	10	CAPATAZ	MANT. EDILICIO	1				1		AL VACAR SE SUPRIME
E	10	CAPATAZ	MANT. MEC	1				1		ALVACAR SE SUPRIME
E	9	ENCARGADO	MAQUIN	1				1		AL VACAR SE SUPRIME
E	9	ENCARGADO	SUE.PAVI	1				1		AL VACAR SE SUPRIME
F	8	INTENDENTE	SERVICIOS	1				1		AL VACAR SE SUPRIME
F	8	ENCARGADO I	SEG AERO	2				2		AL VACAR SE SUPRIMEN
F	7	SUB-INTENDENTE	SERVICIOS	2				2		AL VACAR SE SUPRIMEN
F	7	(ENCARGADO II	TER CGA		1			1		AL VACAR SE SUPRIME

Estructura Organizativa

Unidad Organizativa	Perfil abreviado
ASESORIA JURIDICA Y NOTARIAL	DOCTOR EN DERECHO, GRADUADO UNIV. EN DER. AERON
OFICINA DE PLANEAMIENTO	ABOGADO ESP. EN DER. AERONAUTICO
OFICINA DE PLANEAMIENTO	CONTADOR ESP. EN ADM. DE AEROPUERTOS
ASESORIA JURIDICA Y NOTARIAL	ESCRIBANO GRADUADO UNIV. EN DER. AERONAUTICO
ASESORIA JURIDICA Y NOTARIAL	
OFICINA DE PLANEAMIENTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
MANT INFRA AEROP ING O ARQ.	ING. CIVIL ESP. EN ING. VIAL O TRANSPORTE
FINANCIERO CONTABLE	CONTADOR ESP. EN ADM. DE AEROPUERTOS
MANT INFRA AEROP ING O ARQ.	ARQ ESP. EN AEROPUERTOS
AYUDAS A LA NAV. Y VIGILANCIA	TECNICO ELECTRONICO AERONAUTICO
COMUNICACIONES Y POTENCIA	TECNICO ELECTRONICO AERONAUTICO
TRANSITO AEREO	CONTROLADOR DE TRANSITO AEREO
ADMINISTRACION Y SUMINISTROS	TEC EN ADM O ADMINISTRATIVO
TELECOM. AERONAUTICAS	ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES
INGENIERIA DE AEROPUERTOS	ING. CIVIL ESP. EN ING. VIAL O TRANSPORTE
ARQUITECTURA DE AEROPUERTOS	ARQ. O ING. CIVIL ESP. EN PROY. Y CONST. DE EDIFICIOS
TECNICO	CONTROLADOR DE TRANSITO AEREO
OPERATIVO	CONTROLADOR DE TRANSITO AEREO
COMUNICACIONES	TECNICO ELECTRONICO AERONAUTICO
POTENCIA	TECNICO ELECTRONICO AERONAUTICO
AYUDAS VISUALES	TECNICO ELECTRONICO AERONAUTICO
REGISTRO Y CONTROL	TEC. EN ADM. ADMINISTRATIVO
TESORERIA GENERAL	TEC. EN ADM O ADMIISTRATIVO
RECURSOS HUMANOS	TEC. EN ADM. O ADMINISTRATIVO
SUMINISTROS	TEC. EN ADM. O ADMINISTRATIVO
COMUNICACIONES INTERNACIONALES	ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES
OPERACIONES	ESP. EN OPERACIONES AEROPORTUARIAS
RADIO AYUDAS	TECNICO ELECTRONICO AERONAUTICO
	AL VACAR SE SUPRIMEN
INGRESOS	TEC. EN ADM. O ADMINISTRATIVO
GASTOS Y RENDICION DE CUENTAS	TEC. EN ADM. O ADMINISTRATIVO
TESORERIA	TEC. EN ADM. O ADMINISTRATIVO
ADMINISTRACION PRESUPUESTAL	TEC. EN ADM. O ADMINISTRATIVO
PERSONAL	TEC. EN ADM. O ADMINISTRATIVO
ALMACENES	TEC. EN ADM. O ADMINISTRATIVO
COMPRAS	TEC. EN ADM. O ADMINISTRATIVO
RECAUDACIONES	TEC. EN ADM. O ADMINISTRATIVO

Sub-TOTAL (Nivel Sección)				19	5	0	0	24	0	
Cargos y Funciones sin Supervisión (ordenados por Esc.Gº, Denom., Serie)										
A	12	ASESOR IV	ARQUITECTO		1			1		AL VACAR SE SUPRIME
A	11	ASESOR V	AS.SOCIAL				1	1		AL VACAR SE SUPRIME
B	12	TECNICO I	DR.DIPLO	1				1		
B	12	TECNICO I	CTA	19				19		
B	12	TECNICO I	ELECT	4				4		
B	11	TECNICO II	CTA	9				9		
B	11	TECNICO II	AY.ING.ARQ	1				1		
B	11	TECNICO II	CTA REG.	4				4		
B	11	TECNICO II	PER.ELEC	2				2		
B	10	TECNICO III	ELECT.	5				5		
B	10	TECNICO III	AY.VISUAL	1				1		
B	9	TECNICO IV	CTA	9				9		
B	9	TECNICO IV	ELECT.	9				9		
B	9	TECNICO IV	CTA REG.	4				4		
B	9	TECNICO IV	AY.INGEN	2				2		
B	9	TECNICO IV	ADM.PUB	1				1		
B	9	TECNICO IV	AY.VISUAL	2				2		
B	9	TECNICO IV	COMERCIALIZACION	1				1		
B	8	TECNICO V	CTA			20		20		
B	8	TECNICO V	PROCUR.		1			1		SE SUPRIME AL VACAR
B	8	TECNICO V	ADMINIS.	1				1		
B	8	TECNICO V	ADM.PUB	1				1		
B	7	TECNICO VI	CTA			19		19		
B	7	TECNICO VI	ARCHIVOLOGA			1		1		
B	7	TECNICO VI	PROCUR.			1		1		
B	7	TECNICO VI	AY.VISUAL	1				1		
B	7	TECNICO VI	CTA REG.	7		10		17		
C	6	ADMINISTRATIVO I	ADM.	15		4		19		
C	4	ADMINISTRATIVO III	ADM.	15		2		17		
C	2	ADMINISTRATIVO V	ADM.	15		8		23		
D	11	ESPECIALISTA	SUPV.OB	1				1		
D	10	ESPECIALISTA I	OPERAC	1				1		
D	10	ESPECIALISTA I	TELECOM	7		1		8		
D	10	ESPECIALISTA I	ELECT.	3				3		
D	10	ESPECIALISTA I	DIBUJAN	1				1		
D	10	ESPECIALISTA I	AY.VISUAL	3				3		
D	10	ESPECIALISTA I	US.RECIC	2				2		
D	9	ESPECIALISTA II	OPERAC	3				3		
D	9	ESPECIALISTA II	SUP.OBRA	1				1		
D	9	ESPECIALISTA II	DIBUJANTE	1				1		
D	9	ESPECIALISTA II	CARTOG	1				1		
D	9	ESPECIALISTA	INFORMAT		1			1		SE SUPRIME AL VACAR
D	9	ESPECIALISTA II	US.RECIC	3				3		
D	9	ESPECIALISTA II	OP.RAMP			2		2		
D	8	ESPECIALISTA III	OPERAC			1		1		
D	8	ESPECIALISTA III	INGENIERIA			1		1		
D	8	ESPECIALISTA III	TELECOM	10				10		
D	8	ESPECIALISTA III	INF.AERO	1				1		
D	8	ESPECIALISTA III	INFORMES	1				1		
D	7	ESPECIALISTA IV	OPERAC	5		5		10		
D	7	ESPECIALISTA IV	OPS.RAM	6				6		
D	7	ESPECIALISTA IV	ELECT.	2				2		
D	7	ESPECIALISTA IV	US.RECIC	4		1		5		
D	7	ESPECIALISTA IV	TELEFON	1				1		
D	6	ESPECIALISTA V	SUP.OBRA	1				1		
D	6	ESPECIALISTA V	INFORMES	2				2		
D	6	ESPECIALISTA V	INF.AERO	3		2		5		
D	6	ESPECIALISTA V	CARTOG.	1				1		
D	6	ESPECIALISTA V	TELECOM	5				5		
D	5	ESPECIALISTA VI	BABY SITTER				2	2		AL VACAR SE SUPRIMEN
D	5	ESPECIALISTA VI	INFORMACION			4		4		
D	4	ESPECIALISTA VII	INFORMES	3				3		
D	4	ESPECIALISTA VII	CARTOG.	1				1		
D	4	ESPECIALISTA VII	TELEFON	3				3		
D	3	ESPECIALISTA VIII	TELEFON	4				4		
D	2	ESPECIALISTA IX	INFORME	1				1		
D	1	ESPECIALISTA X	TELEFON	3				3		
E	8	OFICIAL I	SUEL.PAV.	2				2		
E	8	OFICIAL I	MAN.EDIL	8				8		
E	8	OFICIAL I	MAN.MEC	5				5		

E	8	OFICIAL I	OFICIOS	1				1		
E	8	OFICIAL I	CHOFER	2				2		
E	7	OFICIAL II	MAQUINIS	1				1		
E	6	OFICIAL III	SUE.PAVI	2				2		
E	6	OFICIAL III	MAN.MEC	6				6		
E	6	OFICIAL III	MAN.EDIL	8				8		
E	5	OFICIAL IV	MAQUINIS	4		1		5		
E	5	OFICIAL IV	CHOFER	4				4		
E	5	OFICIAL IV	MAN.EDIL			4		4		
E	4	OFICIAL V	MAN.EDIL	11				11		
E	4	OFICIAL V	MAN.MEC	5				5		
E	4	OFICIAL V	CHOFER	1				1		
E	3	OFICIAL VI	ELECTRICISTA			1		1		
E	3	OFICIAL VI	MAN.EDIL	2		9		11		
E	3	OFICIAL VI	MAQUINIS	2				2		
E	3	OFICIAL VI	CHOFER	7		5		12		
E	3	OFICIAL VI	OFICIOS			7		7		
E	2	OFICIAL VII	CHOFER	14		2		16		
F	6	AUXILIAR I	RAMPA	3				3		
F	5	AUXILIAR I	SEG.AERO	3				3		
F	6	AUXILIAR I	ADM.CGA		1			1		SE SUPRIME AL VACAR
F	6	AUXILIAR I	TER.CGA		1			1		SE SUPRIME AL VACAR
F	6	AUXILIAR I	SERVICIOS			1		1		
F	5	AUXILIAR II	SERVICIOS	6				6		
F	5	AUXILIAR II	TER.CGA		3			3		SE SUPRIME AL VACAR
F	5	AUXILIAR II	ADM.CGA		1			1		SE SUPRIME AL VACAR
F	4	AUXILIAR III	TER.CGA		3			3		SE SUPRIME AL VACAR
F	4	AUXILIAR III	RAMPA	10				10		
F	4	AUXILIAR III	SEG.AERO	2				2		
F	4	AUXILIAR III	SERVICIOS	9				9		
F	3	AUXILIAR IV	SERVICIOS	15		2		17		
F	2	AUXILIAR V	RAMPA	2				2		
F	2	AUXILIAR V	SEG.AERO	5		1		6		
F	2	AUXILIAR V	SERVICIOS	1		2		3		
F	1	AUXILIAR VI	SERVICIOS	7		16		23		
Sub-TOTAL (Todos los niveles)				361	12	133	3	509	0	
Total General				408	23	136	3	570	2	

Organización para el Cumplimiento de Cometidos

Realizados por Terceros

Organización para el Cumplimiento de Cometidos

Inciso 03: Ministerio de Defensa Nacional
Unidad Ejecutora 041: Dirección General de Infraestructura Aeronáutica

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

14
Resolución 1.040/998

Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 79/997, por la que se aprobaron los paquetes de tarifas IATA de las Conferencias que se determinan. (13*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 22 de diciembre de 1998

VISTO: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea por la cual solicita sea aprobada la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 79/997 de fecha 23 de julio de 1997.-

RESULTANDO: que por la precitada Resolución se aprobaron los paquetes de tarifas IATA de las siguientes Conferencias: TC 12 Sudatlántico-Medio Oriente, celebrada en la ciudad de Ginebra los días 2 al 6 de setiembre de 1996, Resoluciones PTC 0005 y F 0002; TC 12 Sudatlántico-Europa, celebrada en la ciudad de Ginebra los días 21 al 25 de octubre de 1996, Resoluciones PTC 0006, 0007 y F 0002.-

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el artículo 37 de las Normas de Política Aeronáutica de la República Oriental del Uruguay aprobadas por el Decreto 325/974 de fecha 26 de abril de 1974.-

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. de la Reglamentación de la Ley de 5 de diciembre de 1940, aprobada por el Decreto 1124/941 de fecha 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 79/997 de fecha 23 de julio de 1997.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-**SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE - LUIS MOSCA - LUCIO CACERES

RESOLUCION Nº 79/997

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Montevideo, 23 de julio de 1997

VISTO: La solicitud de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines a pedido de PLUNA S.A. Líneas Aéreas Uruguayas y como transportador de bandera, de que sea aprobado los paquetes de tarifas IATA que se detallan en la parte resolutiva.

RESULTANDO: Que las tarifas propuestas tienden a adecuar los servicios ofrecidos a las actuales necesidades del mercado a que sirven.

CONSIDERANDO: Que la puesta en vigencia de las tarifas debe constituir un hecho inmediato para lograr los fines que se propone, lo que justifica sea dictada de acuerdo con las previsiones del artículo 2º de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1124 de fecha 4 de junio de 1941.

ATENTO: A lo informado por la División Transporte Aéreo Comercial y la Asesoría Letrada.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

1.- APRUEBASE en los términos del artículo 2º de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 1124 de fecha 4 de junio de 1941, los paquetes de tarifas IATA de las siguientes Conferencias:

TC12 Sudatlántico-Medio Oriente, celebrada en la ciudad de Ginebra los días 02 al 06 de setiembre de 1996, Resoluciones PTC 0005 y F 0002

TC 12 Sudatlántico-Europa, celebrada en la ciudad de Ginebra los días 21 al 25 de octubre de 1996, Resoluciones PTC 0006, 0007 y F 0002

A continuación se detallan dichas Conferencias:

ANEXO "A"
TC12 TARIFAS SUDATLANTICO - MEDIO ORIENTE

DESDE MONTEVIDEO A:	BASE	TARIFA	USD	NOTA
ABU DHABI	F	OW	3773	054N
	C	OW	2652	044N
	Y	OW	1971	064N
	MLEE6M	RT	2268	070A
	MKEE6M	RT	2381	070A
	MHEE6M	RT	2495	070A
	MLPX3M	RT	1971	074II
	MKPX3M	RT	2070	074II
	MHPX3M	RT	2168	074II
AMMAN	F	OW	3320	054N
	C	OW	2251	044N
	Y	OW	1673	064N
	MLEE6M	RT	1923	070A
	MKEE6M	RT	2019	070A
	MHEE6M	RT	2116	070A
	MLPX3M	RT	1673	074II
	MKPX3M	RT	1756	074II
	MHPX3M	RT	1840	074II
BAHRAIN	F	OW	3704	054N
	C	OW	2597	044N
	Y	OW	1929	064N
	MLEE6M	RT	2218	070A
	MKEE6M	RT	2329	070A
	MHEE6M	RT	2439	070A
	MLPX3M	RT	1929	074II
	MKPX3M	RT	2026	074II
	MHPX3M	RT	2122	074II
BEIRUT	F	OW	3320	054N
	C	OW	2251	044N
	Y	OW	1673	064N
	MLEE6M	RT	1923	070A
	MKEE6M	RT	2019	070A
	MHEE6M	RT	2116	070A
	MLPX3M	RT	1673	074II
	MKPX3M	RT	1756	074II
	MHPX3M	RT	1840	074II
CAIRO	F	OW	3320	054N
	C	OW	2251	044N
	Y	OW	1673	064N
	MLEE6M	RT	1923	070A
	MKEE6M	RT	2019	070A
	MHEE6M	RT	2116	070A
	MLPX3M	RT	1673	074II
	MKPX3M	RT	1756	074II
	MHPX3M	RT	1840	074II
DAMASCO	F	OW	3320	054N
	C	OW	2251	044N
	Y	OW	1673	064N
	MLEE6M	RT	1923	070A
	MKEE6M	RT	2019	070A
	MHEE6M	RT	2116	070A
	MLPX3M	RT	1673	074II
	MKPX3M	RT	1756	074II
	MHPX3M	RT	1840	074II
DHAHRAN	F	OW	3704	054N
	C	OW	2597	044N
	Y	OW	1929	064N
	MLEE6M	RT	2218	070A

	MKEE6M	RT	2329	070A
	MHEE6M	RT	2439	070A
	MLPX3M	RT	1929	074II
	MKPX3M	RT	2026	074II
	MHPX3M	RT	2122	074II
DOHA	F	OW	3704	054N
	C	OW	2597	044N
	Y	OW	1929	064N
	MLEE6M	RT	2218	070A
	MKEE6M	RT	2329	070A
	MHEE6M	RT	2439	070A
	MLPX3M	RT	1929	074II
	MKPX3M	RT	2026	074II
	MHPX3M	RT	2122	074II
JEDDAH	F	OW	3586	054N
	C	OW	2479	044N
	Y	OW	1844	064N
	MLEE6M	RT	2121	070A
	MKEE6M	RT	2227	070A
	MHEE6M	RT	2333	070A
	MLPX3M	RT	1844	074II
	MKPX3M	RT	1936	074II
	MHPX3M	RT	2028	074II
KHARTOUM	F	OW	3492	054N
	C	OW	2417	044N
	Y	OW	1795	064N
	MLEE6M	RT	2065	070A
	MKEE6M	RT	2168	070A
	MHEE6M	RT	2272	070A
	MLPX3M	RT	1795	074II
	MKPX3M	RT	1855	074II
	MHPX3M	RT	1975	074II
KUWAIT	F	OW	3674	054N
	C	OW	2553	044N
	Y	OW	1898	064N
	MLEE6M	RT	2183	070A
	MKEE6M	RT	2292	070A
	MHEE6M	RT	2401	070A
	MLPX3M	RT	1898	074II
	MKPX3M	RT	1993	074II
	MHPX3M	RT	2088	074II
MUSCAT	F	OW	3807	054N
	C	OW	2700	044N
	Y	OW	2006	064N
	MLEE6M	RT	2308	070A
	MKEE6M	RT	2424	070A
	MHEE6M	RT	2539	070A
	MLPX3M	RT	2006	074II
	MKPX3M	RT	2106	074II
	MHPX3M	RT	2207	074II
NICOSIA	F	OW	3320	054N
	C	OW	2251	044N
	Y	OW	1673	064N
	MLEE6M	RT	1923	070A
	MKEE6M	RT	2019	070A
	MHEE6M	RT	2116	070A
	MLPX3M	RT	1673	074II
	MKPX3M	RT	1756	074II
	MHPX3M	RT	1840	074II
RIYADH	F	OW	3704	054N
	C	OW	2597	044N
	Y	OW	1929	064N
	MLEE6M	RT	2218	070A
	MKEE6M	RT	2329	070A
	MHEE6M	RT	2439	070A
	MLPX3M	RT	1929	074II
	MKPX3M	RT	2026	074II
	MHPX3M	RT	2122	074II
SANAA	F	OW	4041	054N
	C	OW	2752	044N
	Y	OW	2044	064N
	MLEE6M	RT	2349	070A
	MKEE6M	RT	2467	070A
	MHEE6M	RT	2584	070A
	MLPX3M	RT	2044	074II
	MKPX3M	RT	2145	074II
	MHPX3M	RT	2247	074II
TEHERAN	F	OW	3674	054N
	C	OW	2553	044N
	Y	OW	1898	064N
	MLEE6M	RT	2183	070A
	MKEE6M	RT	2292	070A
	MHEE6M	RT	2401	070A
	MLPX3M	RT	1898	074II
	MKPX3M	RT	1993	074II
	MHPX3M	RT	2088	074II
TEL AVIV	F	OW	3320	054N
	C	OW	2251	044N
	Y	OW	1673	064N
	MLEE6M	RT	1923	070A
	MKEE6M	RT	2019	070A
	MHEE6M	RT	2116	070A
	MLPX3M	RT	1673	074II
	MKPX3M	RT	1756	074II
	MHPX3M	RT	1840	074II
	MLIT2M	RT	1539	080A
	MKIT2M	RT	1616	080A
	MHIT2M	RT	1692	080A

TC12 SUDATLANTICO - MEDIO ORIENTE ANEXO "B" - PAG. 01

CONDICIONES DE APLICACION
TC12 SUDATLANTICO - MEDIO ORIENTE

RESO 001a: RESOLUCION ESPECIAL DE APLICACION

Se resuelve que.

1. las Resoluciones mencionadas en Párrafo 2) serán adoptadas para aplicarse entre puntos del TC12 Sudatlántico - Sub-área del Medio Oriente. excepto desde/hacia Irak

2. 001rr. 044n. 054n. 064n. 070a. 071tt. 074ii. 076zz

RESO. 002: RESOLUCION DE REVALIDA/ENMIENDA

Se resuelve que, para la aplicación entre puntos del TC12 Sudatlántico - Medio Oriente

1. las siguientes Resoluciones se revalidan hasta su fecha de vencimiento:
001rr. 044n. 054n. 064n. 153

2. los Anexos de las tarifas a las Resoluciones son modificados de acuerdo al Anexo de esta Resolución

RESO. 054n: TARIFAS EN PRIMERA CLASE

Se acuerda que.

1. las tarifas en primera clase entre puntos del TC12 sub-áreas del Sudatlántico-Medio Oriente. no serán menores que las especificadas precedentemente.

2. esta Resolución está sujeta a la Resolución 001a

RESO. 044n: TARIFAS EN CLASE INTERMEDIA

Se acuerda que,

1. las tarifas en clase intermedia entre puntos del TC12 sub-áreas del Sudatlántico-Medio Oriente no serán menores que las especificadas precedentemente.

2. siempre que el sector transatlántico sea volado en clase intermedia. la tarifa no será menor que la tarifa directa aplicable en clase intermedia.

3. esta Resolución está sujeta a la Resolución 001a.

RESO. 064n: TARIFAS EN CLASE ECONOMICA

Se acuerda que:

1. las tarifas en clase económica entre puntos del TC12 sub-áreas del Sudatlántico-Medio Oriente. no serán menores que las especificadas precedentemente.

2. esta Resolución no se aplica desde el Reino Unido.

3. esta Resolución está sujeta a la Resolución 001a.

RESO. 070a: TARIFAS DE EXCURSION

Esta Resolución se rige por las condiciones de la presente y por la Resolución Estándar IATA Nº 100.

1)APLICACION

A) tarifas de excursión para viajes de ida y vuelta. circulares. angulares de retorno. en clase económica. desde Argentina. Brasil. Chile. Paraguay. Uruguay al Medio Oriente.

4)TARIFAS DE NIÑOS Y BEBES

A) 1) niño: 67% de la tarifa aplicable de adulto.

6)PERIODOS DE APLICACION

A) 2) Periodos Estacionales:

Baja	L:	01MAR	- 31MAY	/ 16OCT - 10DIC
Intermedia	K:	01FEB	- 29FEB	/ 01JUN - 30JUN
		16AGO	- 15OCT	
Alta	H:	01JUL	- 15AGO	/ 11DIC - 31ENE

Excepción: desde Brasil:

Baja	L:	01MAR	- 20JUN	/ 01OCT - 14DIC
Intermedia	K:	01FEB	- 29FEB	/ 01AGO -30 SET
Alta	H:	21JUN	- 31JUL	/ 15DIC - 31ENE

B) la fecha de partida del sector transatlántico de salida. determina la tarifa para la unidad de tarifación total.

7) ESTADIA MINIMA

A) 7 días

B) contando desde el día posterior a la partida del sector transatlántico de salida. hasta el día más próximo en que el viaje transatlántico de retorno pueda comenzar desde el último punto de parada con estancia (incluyendo a estos efectos el punto de retorno).

9) ESTADIA MAXIMA

A) 6 meses

10) EXTENSION DE VALIDEZ

A) no permitida

11) PARADAS CON ESTANCIA

A) 1) 2 permitidas. de las cuales sólo una puede ser realizada en el Area 1 (TC1).
2) adicionales en el Area 2 (TC2). cada una con un cargo de USD 50.

15) PUBLICIDAD Y VENTAS

A) las ventas en Sudamérica están limitadas al país de origen.

21) DESCUENTOS PARA AGENTES

A) permitidos

22) DESCUENTOS PARA CONDUCTORES DE GRUPOS

A) permitidos de acuerdo a la Resolución 204c.

RESO. 074ll: TARIFAS ESPECIALES DE EXCURSION (PEX)

Esta Resolución se rige por las condiciones de la presente y por la Resolución Estándar de IATA Nº 100.

1) APLICACION

A) tarifas especiales de excursión (PEX) para viajes de ida y vuelta. circulares. angulares de retorno, en clase económica. desde Argentina. Brasil. Chile. Paraguay. Uruguay al Medio Oriente.

4) TARIFAS DE NIÑOS Y BEBES

A) 1) niño: 67% de la tarifa aplicable de adulto.

6) PERIODOS DE APLICACION

A) 2) Períodos Estacionales:

Baja	L:	01MAR	- 31MAY	/ 16 OCT - 10 DIC
Intermedia	K:	01FEB	- 29FEB	/ 01JUN - 30 JUN
		16AGO	- 15OCT	
Alta	H:	01JUL	- 15AGO	/ 11DIC - 31 ENE

Excepción: desde Brasil:

Baja	L:	01MAR	- 20JUN	/ 01OCT - 14DIC
Intermedia	K:	01FEB	- 29FEB	/ 01AGO - 30SET
Alta	H:	21JUN	- 31JUL	/ 15DIC - 31ENE

B) la fecha de partida del sector transatlántico de salida. determina la tarifa para la unidad de tarifación total.

7) ESTADIA MINIMA

A) 7 días

B contando desde el día posterior a la partida del sector transatlántico de salida. hasta el día más próximo en que el viaje transatlántico de retorno pueda comenzar desde el último punto de parada con estancia (incluyendo a estos efectos el punto de retorno).

9) ESTADIA MAXIMA

A) 3 meses

10) EXTENSION DE VALIDEZ

A) no permitida

11) PARADAS CON ESTANCIA

A) una permitida con un cargo de USD 75

13) CONEXIONES

A) 2 permitidas en cada dirección.

15) PUBLICIDAD Y VENTAS

A) las ventas en Sudamérica están limitadas al país de unidad de origen.

19) REINTEGRO POR CANCELACION Y NO PRESENTACION A EMBARQUE

A) 1) antes de la partida: reintegro de la tarifa abonada menos USD 100.
2) después de la partida: reintegro de la diferencia. si hubiera. entre la tarifa abonada y la tarifa aplicable a la porción de viaje ya usada, menos USD 100.

3) las cantidades no reintegrables, pueden ser utilizadas como crédito para el pago de una tarifa normal o de excursión. La

cantidad original no reintegrable permanecerá no reintegrable: el nuevo billete y cualquier remisión subsiguiente debe llevar la leyenda "NONREF/PEX".

20) CAMBIO DE RESERVA Y DE RUTA

A) 1) a) antes de la partida: se permite con un cargo de USD 100 por transacción: dicha transacción debe realizarse no más tarde que el día anterior al día del vuelo a cambiar.

b) después de la partida:

i) cambio de ruta: no permitido.

ii) cambio de reserva: permitido con un cargo de USD 75 por transacción: dicha transacción debe realizarse no más tarde que el día anterior al día del vuelo a cambiar.

RESO. 080a: TARIFAS DE EXCURSION INDIVIDUAL CON TURISMO INCLUIDO DESDE/HACIA ISRAEL

Esta Resolución se rige por las condiciones de la presente y por la Resolución Estándar de IATA Nº 100.

1) APLICACION

A) tarifa de excursión viaje individual con turismo incluido, de ida y vuelta, circular, en clase económica, entre Israel y Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay.

4) TARIFAS DE NIÑOS Y BEBES

A) 1) niños: 67% de la tarifa aplicable de adulto.

6) PERIODOS DE APLICACION

A) 2) Períodos Estacionales:

Baja	L:	01MAR - 31MAY / 16OCT - 10DIC
Intermedia	K:	01FEB - 29FEB / 01JUN - 30JUN 16AGO - 15OCT
Alta	H:	01JUL - 15AGO / 11DIC - 31ENE

Excepciones:

a) Desde Brasil:

Baja	L:	01MAR - 20JUN / 01OCT - 14DIC
Intermedia	K:	01FEB - 29FEB / 01AGO - 30SET
Alta	H:	21JUN - 31JUL / 15DIC - 31ENE

b) Desde Israel:

Baja	L: 01FEB - 30JUN/ 01OCT - 30NOV
Alta	H: 01JUL - 30SET / 01DIC - 31 ENE

B) la fecha de partida del sector transatlántico de salida, determina la tarifa para la unidad de tarifación total.

7) ESTADIA MINIMA

A) 10 días

B) contando desde el día posterior a la partida hasta el día más próximo en que el viaje de retorno pueda comenzar desde el último punto de parada con estancia (incluyendo a estos efectos el punto de retorno).

9) ESTADIA MAXIMA

A) 1) Desde Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay: 2 meses
2) Desde Israel: 35 días

11) PARADAS CON ESTANCIA

A) 1) una permitida.
2) una adicional permitida con un cargo de USD 75.

26) PRECIO MINIMO DE LA EXCURSION

A) la tarifa aérea más USD 15 por día para la duración total de la excursión.

27) CARACTERISTICAS DE LA EXCURSION

A) la publicación del precio y el material impreso de la excursión deben incluir:

1) alojamiento por la totalidad del viaje

2) un programa diario por la duración total del viaje que incluya otras facilidades o atracciones.

ANEXO "C"
TC12 TARIFAS SUDATLANTICO - EUROPA

DESDE MONTEVIDEO A:	BASE	TARIFA	USD	NOTA
ALGERIA	F	OW	2607	054M
	C	OW	1751	044M
	Y	OW	1441	064M
	MLEE6M	RT	1800	070Y
	MKEE6M	RT	1907	070Y
	MHEE6M	RT	2013	070Y
	MLPX3M	RT	1566	074X
	MKPX3M	RT	1658	074X
	MHPX3M	RT	1750	074X
AMSTERDAM	F	OW	2717	054M
	C	OW	1832	044M
	Y	OW	1523	064M
	MLEE6M	RT	1897	070Y
	MKEE6M	RT	2009	070Y
	MHEE6M	RT	2119	070Y
	MLPX3M	RT	1650	074X
	MKPX3M	RT	1747	074X
	MHPX3M	RT	1843	074X
ATENAS	F	OW	2858	054M
	C	OW	2032	044M
	Y	OW	1673	064M
	MLEE6M	RT	2084	070Y
	MKEE6M	RT	2207	070Y
	MHEE6M	RT	2330	070Y
	MLPX3M	RT	1812	074X
	MKPX3M	RT	1919	074X
	MHPX3M	RT	2026	074X
BARCELONA	F	OW	2643	054M
	C	OW	1823	044M
	Y	OW	1364	064M
	MLEE6M	RT	1716	070Y
	MKEE6M	RT	1816	070Y
	MHEE6M	RT	1917	070Y
	MLPX3M	RT	1491	074X
	MKPX3M	RT	1580	074X
	MHPX3M	RT	1667	074X
BELGRADO	F	OW	2911	054M
	C	OW	2013	044M
	Y	OW	1656	064M
	MLEE6M	RT	2062	070Y
	MKEE6M	RT	2184	070Y
	MHEE6M	RT	2305	070Y
	MLPX3M	RT	1793	074X
	MKPX3M	RT	1899	074X
	MHPX3M	RT	2004	074X
BRATISLAVA	F	OW	2796	054M
	C	OW	1930	044M
	Y	OW	1589	064M
	MLEE6M	RT	1981	070Y
	MKEE6M	RT	2098	070Y
	MHEE6M	RT	2216	070Y
	MLPX3M	RT	1722	074X
	MKPX3M	RT	1824	074X
	MHPX3M	RT	1926	074X
BRUSELAS	F	OW	2717	054M
	C	OW	1832	044M
	Y	OW	1523	064M
	MLEE6M	RT	1897	070Y

	MKEE6M	RT	2009	070Y
	MHEE6M	RT	2119	070Y
	MLPX3M	RT	1650	074X
	MKPX3M	RT	1747	074X
	MHPX3M	RT	1843	074X
BUCAREST	F	OW	3115	054M
	C	OW	2196	044M
	Y	OW	1807	064M
	MLEE6M	RT	2252	070Y
	MKEE6M	RT	2384	070Y
	MHEE6M	RT	2516	070Y
	MLPX3M	RT	1958	074X
	MKPX3M	RT	2073	074X
	MHPX3M	RT	2188	074X
BUDAPEST	F	OW	2911	054M
	C	OW	2013	044M
	Y	OW	1656	064M
	MLEE6M	RT	2062	070Y
	MKEE6M	RT	2184	070Y
	MHEE6M	RT	2305	070Y
	MLPX3M	RT	1793	074X
	MKPX3M	RT	1899	074X
	MHPX3M	RT	2004	074X
CASABLANCA	F	OW	2329	054M
	C	OW	1549	044M
	Y	OW	1301	064M
	MLEE6M	RT	1635	070Y
	MKEE6M	RT	1731	070Y
	MHEE6M	RT	1828	070Y
	MLPX3M	RT	1421	074X
	MKPX3M	RT	1506	074X
	MHPX3M	RT	1589	074X
COPENHAGEN	F	OW	2955	054M
	C	OW	2016	044M
	Y	OW	1658	064M
	MLEE6M	RT	2062	070Y
	MKEE6M	RT	2184	070Y
	MHEE6M	RT	2305	070Y
	MLPX3M	RT	1793	074X
	MKPX3M	RT	1899	074X
	MHPX3M	RT	2004	074X
DUBLIN	F	OW	2760	054M
	C	OW	1860	044M
	Y	OW	1531	064M
	MLEE6M	RT	1909	070Y
	MKEE6M	RT	2021	070Y
	MHEE6M	RT	2132	070Y
	MLPX3M	RT	1659	074X
	MKPX3M	RT	1757	074X
	MHPX3M	RT	1854	074X
ESTAMBUL	F	OW	3096	054M
	C	OW	2210	044M
	Y	OW	1818	064M
	MLEE6M	RT	2265	070Y
	MKEE6M	RT	2398	070Y
	MHEE6M	RT	2530	070Y
	MLPX3M	RT	1969	074X
	MKPX3M	RT	2085	074X
	MHPX3M	RT	2200	074X
ESTOCOLMO	F	OW	3053	054M
	C	OW	2116	044M
	Y	OW	1741	064M
	MLEE6M	RT	2169	070Y
	MKEE6M	RT	2297	070Y
	MHEE6M	RT	2424	070Y
	MLPX3M	RT	1886	074X
	MKPX3M	RT	1997	074X
	MHPX3M	RT	2107	074X
FRANKFURT	F	OW	2717	054M
	C	OW	1832	044M
	Y	OW	1523	064M
	MLEE6M	RT	1897	070Y
	MKEE6M	RT	2009	070Y
	MHEE6M	RT	2119	070Y
	MLPX3M	RT	1650	074X
	MKPX3M	RT	1747	074X
	MHPX3M	RT	1843	074X
GIBRALTAR	F	OW	2328	054M
	C	OW	1548	044M
	Y	OW	1301	064M
	MLEE6M	RT	1634	070Y
	MKEE6M	RT	1730	070Y
	MHEE6M	RT	1827	070Y
	MLPX3M	RT	1420	074X
	MKPX3M	RT	1505	074X
	MHPX3M	RT	1588	074X
G. CANARIA	F	OW	2431	054M
	C	OW	1602	044M
	Y	OW	1197	064M
	MLEE6M	RT	1507	070Y
	MKEE6M	RT	1597	070Y
	MHEE6M	RT	1686	070Y
	MLPX3M	RT	1310	074X
	MKPX3M	RT	1388	074X
	MHPX3M	RT	1466	074X
HELSINKI	F	OW	3053	054M
	C	OW	2167	044M
	Y	OW	1782	064M
	MLEE6M	RT	2222	070Y
	MKEE6M	RT	2354	070Y
	MHEE6M	RT	2484	070Y
	MLPX3M	RT	1932	074X
	MKPX3M	RT	2047	074X
	MHPX3M	RT	2160	074X
KIEV	F	OW	3270	054M
	C	OW	2379	044M
	Y	OW	1957	064M
	MLEE6M	RT	2439	070Y
	MKEE6M	RT	2583	070Y
	MHEE6M	RT	2726	070Y
	MLPX3M	RT	2121	074X
	MKPX3M	RT	2246	074X
	MHPX3M	RT	2371	074X
LISBOA	F	OW	2328	054M
	C	OW	1548	044M
	Y	OW	1301	064M
	MLEE6M	RT	1634	070Y
	MKEE6M	RT	1730	070Y
	MHEE6M	RT	1827	070Y
	MLPX3M	RT	1420	074X
	MKPX3M	RT	1505	074X
	MHPX3M	RT	1588	074X
LJUBLJANA	F	OW	2796	054M
	C	OW	1930	044M
	Y	OW	1589	064M
	MLEE6M	RT	1981	070Y
	MKEE6M	RT	2098	070Y
	MHEE6M	RT	2216	070Y
	MLPX3M	RT	1722	074X
	MKPX3M	RT	1824	074X
	MHPX3M	RT	1926	074X
LONDRES	F	OW	2717	054M
	C	OW	1832	044M
	Y	OW	1523	064M
	MLEE6M	RT	1897	070Y
	MKEE6M	RT	2009	070Y
	MHEE6M	RT	2119	070Y
	MLPX3M	RT	1650	074X
	MKPX3M	RT	1747	074X

	MHPX3M	RT	1843	074X
LUXEMBURGO	F	OW	2717	054M
	C	OW	1832	044M
	Y	OW	1523	064M
	MLEE6M	RT	1897	070Y
	MKEE6M	RT	2009	070Y
	MHEE6M	RT	2119	070Y
	MLPX3M	RT	1650	074X
	MKPX3M	RT	1747	074X
	MHPX3M	RT	1843	074X
MADRID	F	OW	2532	054M
	C	OW	1738	044M
	Y	OW	1301	064M
	MLEE6M	RT	1634	070Y
	MKEE6M	RT	1730	070Y
	MHEE6M	RT	1827	070Y
	MLPX3M	RT	1420	074X
	MKPX3M	RT	1505	074X
	MHPX3M	RT	1588	074X
MALAGA	F	OW	2532	054M
	C	OW	1738	044M
	Y	OW	1301	064M
	MLEE6M	RT	1634	070Y
	MKEE6M	RT	1730	070Y
	MHEE6M	RT	1827	070Y
	MLPX3M	RT	1420	074X
	MKPX3M	RT	1505	074X
	MHPX3M	RT	1588	074X
MALMO	F	OW	2991	054M
	C	OW	2041	044M
	Y	OW	1679	064M
	MLEE6M	RT	2100	070Y
	MKEE6M	RT	2222	070Y
	MHEE6M	RT	2343	070Y
	MLPX3M	RT	1826	074X
	MKPX3M	RT	1932	074X
	MHPX3M	RT	2037	074X
MALTA	F	OW	2789	054M
	C	OW	1910	044M
	Y	OW	1571	064M
	MLEE6M	RT	1958	070Y
	MKEE6M	RT	2073	070Y
	MHEE6M	RT	2188	070Y
	MLPX3M	RT	1703	074X
	MKPX3M	RT	1803	074X
	MHPX3M	RT	1902	074X
MILAN	F	OW	2717	054M
	C	OW	1832	044M
	Y	OW	1523	064M
	MLEE6M	RT	1897	070Y
	MKEE6M	RT	2009	070Y
	MHEE6M	RT	2119	070Y
	MLPX3M	RT	1650	074X
	MKPX3M	RT	1747	074X
	MHPX3M	RT	1843	074X
MINSK	F	OW	3270	054M
	C	OW	2379	044M
	Y	OW	1957	064M
	MLEE6M	RT	2439	070Y
	MKEE6M	RT	2583	070Y
	MHEE6M	RT	2726	070Y
	MLPX3M	RT	2121	074X
	MKPX3M	RT	2246	074X
	MHPX3M	RT	2371	074X
MOSCU	F	OW	3270	054M
	C	OW	2379	044M
	Y	OW	1957	064M
	MLEE6M	RT	2439	070Y
	MKEE6M	RT	2583	070Y
	MHEE6M	RT	2726	070Y
	MLPX3M	RT	2121	074X
	MKPX3M	RT	2246	074X
	MHPX3M	RT	2371	074X
MUNICH	F	OW	2794	054M
	C	OW	1910	044M
	Y	OW	1601	064M
	MLEE6M	RT	1959	070Y
	MKEE6M	RT	2070	070Y
	MHEE6M	RT	2181	070Y
	MLPX3M	RT	1712	074X
	MKPX3M	RT	1809	074X
	MHPX3M	RT	1904	074X
NIZA	F	OW	2717	054M
	C	OW	1832	044M
	Y	OW	1523	064M
	MLEE6M	RT	1897	070Y
	MKEE6M	RT	2009	070Y
	MHEE6M	RT	2119	070Y
	MLPX3M	RT	1650	074X
	MKPX3M	RT	1747	074X
	MHPX3M	RT	1843	074X
OPORTO	F	OW	2365	054M
	C	OW	1576	044M
	Y	OW	1321	064M
	MLEE6M	RT	1664	070Y
	MKEE6M	RT	1763	070Y
	MHEE6M	RT	1861	070Y
	MLPX3M	RT	1447	074X
	MKPX3M	RT	1533	074X
	MHPX3M	RT	1618	074X
OSLO	F	OW	3008	054M
	C	OW	2074	044M
	Y	OW	1707	064M
	MLEE6M	RT	2125	070Y
	MKEE6M	RT	2252	070Y
	MHEE6M	RT	2378	070Y
	MLPX3M	RT	1848	074X
	MKPX3M	RT	1958	074X
	MHPX3M	RT	2068	074X
PARIS	F	OW	2717	054M
	C	OW	1832	044M
	Y	OW	1523	064M
	MLEE6M	RT	1897	070Y
	MKEE6M	RT	2009	070Y
	MHEE6M	RT	2119	070Y
	MLPX3M	RT	1650	074X
	MKPX3M	RT	1747	074X
	MHPX3M	RT	1843	074X
P. DELGADA	F	OW	2390	054M
	C	OW	1595	044M
	Y	OW	1338	064M
	MLEE6M	RT	1684	070Y
	MKEE6M	RT	1784	070Y
	MHEE6M	RT	1885	070Y
	MLPX3M	RT	1464	074X
	MKPX3M	RT	1552	074X
	MHPX3M	RT	1639	074X
PRAGA	F	OW	2796	054M
	C	OW	1925	044M
	Y	OW	1583	064M
	MLEE6M	RT	1973	070Y
	MKEE6M	RT	2090	070Y
	MHEE6M	RT	2205	070Y

	MLPX3M	RT	1716	074X
	MKPX3M	RT	1817	074X
	MHPX3M	RT	1918	074X
REYKJAVIK	F	OW	3031	054M
	C	OW	2087	044M
	Y	OW	1716	064M
	MLEE6M	RT	2144	070Y
	MKEE6M	RT	2269	070Y
	MHEE6M	RT	2394	070Y
	MLPX3M	RT	1864	074X
	MKPX3M	RT	1973	074X
	MHPX3M	RT	2082	074X
RIGA	F	OW	3270	054M
	C	OW	2379	044M
	Y	OW	1957	064M
	MLEE6M	RT	2439	070Y
	MKEE6M	RT	2583	070Y
	MHEE6M	RT	2726	070Y
	MLPX3M	RT	2121	074X
	MKPX3M	RT	2246	074X
	MHPX3M	RT	2371	074X
ROMA	F	OW	2717	054M
	C	OW	1832	044M
	Y	OW	1523	064M
	MLEE6M	RT	1897	070Y
	MKEE6M	RT	2009	070Y
	MHEE6M	RT	2119	070Y
	MLPX3M	RT	1650	074X
	MKPX3M	RT	1747	074X
	MHPX3M	RT	1843	074X
S. COMPOSTEL	F	OW	2575	054M
	C	OW	1772	044M
	Y	OW	1325	064M
	MLEE6M	RT	1668	070Y
	MKEE6M	RT	1766	070Y
	MHEE6M	RT	1865	070Y
	MLPX3M	RT	1450	074X
	MKPX3M	RT	1536	074X
	MHPX3M	RT	1622	074X
SOFIA	F	OW	3036	054M
	C	OW	2131	044M
	Y	OW	1753	064M
	MLEE6M	RT	2186	070Y
	MKEE6M	RT	2314	070Y
	MHEE6M	RT	2442	070Y
	MLPX3M	RT	1900	074X
	MKPX3M	RT	2013	074X
	MHPX3M	RT	2124	074X
TALLIN	F	OW	3270	054M
	C	OW	2379	044M
	Y	OW	1957	064M
	MLEE6M	RT	2439	070Y
	MKEE6M	RT	2583	070Y
	MHEE6M	RT	2726	070Y
	MLPX3M	RT	2121	074X
	MKPX3M	RT	2246	074X
	MHPX3M	RT	2371	074X
TIRANA	F	OW	3036	054M
	C	OW	2131	044M
	Y	OW	1753	064M
	MLEE6M	RT	2186	070Y
	MKEE6M	RT	2314	070Y
	MHEE6M	RT	2442	070Y
	MLPX3M	RT	1900	074X
	MKPX3M	RT	2013	074X
	MHPX3M	RT	2124	074X

TUNEZ	F	OW	2674	054M
	C	OW	1813	044M
	Y	OW	1494	064M
	MLEE6M	RT	1858	070Y
	MKEE6M	RT	1968	070Y
	MHEE6M	RT	2079	070Y
	MLPX3M	RT	1616	074X
	MKPX3M	RT	1712	074X
	MHPX3M	RT	1808	074X
VALENCIA	F	OW	2600	054M
	C	OW	1790	044M
	Y	OW	1338	064M
	MLEE6M	RT	1684	070Y
	MKEE6M	RT	1784	070Y
	MHEE6M	RT	1885	070Y
	MLPX3M	RT	1464	074X
	MKPX3M	RT	1552	074X
	MHPX3M	RT	1639	074X
VARSOVIA	F	OW	2833	054M
	C	OW	1958	044M
	Y	OW	1610	064M
	MLEE6M	RT	2005	070Y
	MKEE6M	RT	2124	070Y
	MHEE6M	RT	2241	070Y
	MLPX3M	RT	1744	074X
	MKPX3M	RT	1847	074X
	MHPX3M	RT	1949	074X
VIENA	F	OW	2796	054M
	C	OW	1930	044M
	Y	OW	1589	064M
	MLEE6M	RT	1981	070Y
	MKEE6M	RT	2098	070Y
	MHEE6M	RT	2216	070Y
	MLPX3M	RT	1722	074X
	MKPX3M	RT	1824	074X
	MHPX3M	RT	1926	074X
VILNIUS	F	OW	3270	054M
	C	OW	2379	044M
	Y	OW	1957	064M
	MLEE6M	RT	2439	070Y
	MKEE6M	RT	2583	070Y
	MHEE6M	RT	2726	070Y
	MLPX3M	RT	2121	074X
	MKPX3M	RT	2246	074X
	MHPX3M	RT	2371	074X
ZAGREB	F	OW	2796	054M
	C	OW	1930	044M
	Y	OW	1589	064M
	MLEE6M	RT	1981	070Y
	MKEE6M	RT	2098	070Y
	MHEE6M	RT	2216	070Y
	MLPX3M	RT	1722	074X
	MKPX3M	RT	1824	074X
	MHPX3M	RT	1926	074X
ZURICH	F	OW	2717	054M
	C	OW	1832	044M
	Y	OW	1523	064M
	MLEE6M	RT	1897	070Y
	MKEE6M	RT	2009	070Y
	MHEE6M	RT	2119	070Y
	MLPX3M	RT	1650	074X
	MKPX3M	RT	1747	074X
	MHPX3M	RT	1843	074X

ANEXO "C"

RESOLUCION 015v: ADD-ON
APLICABLE AL AREA DEL SUDATLANTICO (Nº DE AREA 147)

			TIPO DE TARIFA:			
ENTRE MONTEVIDEO Y:	AGREGAR A:	TIPO DE MONEDA	PRIMERA CLASE	CLASE INTERMEDIA	CLASE ECONOMICA	EXCURSION /PEX
Ajaccio - AJA	PAR	FRF	500	500	500	1000
Avignon - AVN	PAR	FRF	500	500	500	500
Bastia - BIA	PAR	FRF	500	500	500	1000
Beziers - BZR	PAR	FRF	500	500	500	500
Biarriz - BIQ	PAR	FRF	0	0	500	500
Bordeaux - BOD	PAR	FRF	0	0	500	500
Brest - BES	PAR	FRF	500	500	500	500
Calvi - CLY	PAR	FRF	500	500	500	1000
Clermont Ferr - CFE	PAR	FRF	500	500	500	500
Grenoble - GNB	PAR	FRF	500	500	500	500
Lille - LIL	PAR	FRF	500	500	500	500
Limoges - LIG	PAR	FRF	500	500	500	500
Lorient-LRT	PAR	FRF	500	500	500	500
Lourdes/Tarbe - LDE	PAR	FRF	0	0	500	500
Lyon -LYS	PAR	FRF	0	0	500	500
Marseille - MRS	PAR	FRF	0	0	500	500
Montpellier - MPL	PAR	FRF	500	500	500	500
Mulhouse - MLH	PAR	FRF	0	0	500	500
Nantes - NTE	PAR	FRF	500	500	500	500
Nimes - FNI	PAR	FRF	500	500	500	500
Pau - PUF	PAR	FRF	500	500	500	500
Quimper - UIP	PAR	FRF	500	500	500	500
Rennes - PNS	PAR	FRF	500	500	500	500
St. Etienne - EBU	PAR	FRF	500	500	500	500
Strasbourg - SXB	PAR	FRF	500	500	500	500
Toulouse - TLS	PAR	FRF	0	0	500	500
Berlin - BER	MUC	DEM	0	0	0	0
Bremen - BRE	MUC	DEM	0	0	0	0
Dortmund - DTM	MUC	DEM	0	0	0	0
Dresden- DRS	MUC	DEM	0	0	0	0
Hamburg- HAM	MUC	DEM	0	0	0	0
Hanover - HAJ	MUC	DEM	0	0	0	0
Kiel - KEL	MUC	DEM	0	0	0	0
Leipzig - LEJ	MUC	DEM	0	0	0	0
Munster - FMO	MUC	DEM	0	0	0	0

CONDICIONES DE APLICACION SUDATLANTICO - EUROPA

RESO. 002: RESOLUCION DE REVALIDA/ENMIENDA

Se resuelve que, para la aplicación entre puntos del Sudatlántico y Europa

1. las siguientes Resoluciones se revalidan hasta su fecha de vencimiento: 001rr, 005bb, 044m, 054m, 064m

2. los Anexos de las tarifas a las Resoluciones son modificados de acuerdo al Anexo de esta Resolución

RESO. 054m: TARIFAS EN PRIMERA CLASE

Se acuerda que.

1. las tarifas de primera clase entre puntos del TC12 subáreas del Sudatlántico-Europa, no serán menores que las especificadas precedentemente.

2. esta Resolución está sujeta a la Resolución 001a.

RESO. 044m: TARIFAS EN CLASE INTERMEDIA

Se acuerda que.

1. las tarifas de clase intermedia entre puntos del TC12 sub-áreas de Sudatlántico-Europa no serán menores que las especificadas precedentemente.

2. siempre que el sector transatlántico sea volado en clase intermedia, la tarifa no será menor que la tarifa directa aplicable en clase intermedia.

3. esta Resolución está sujeta a la Resolución 001a.

RESO. 064m: TARIFAS EN CLASE ECONOMICA

Se acuerda que:

1. las tarifas de clase económica entre puntos del TC12 sub-áreas del Sudatlántico-Europa, no serán menores que las especificadas precedentemente.

2. esta Resolución no se aplica desde el Reino Unido.

3. esta Resolución está sujeta a la Resolución 001a.

RESO. 070y: TARIFAS DE EXCURSION

Esta Resolución se rige por las condiciones de la presente y por la Resolución Estándar IATA Nº100.

1) APLICACION

A) tarifas de excursión para viajes de ida y vuelta, circulares, angulares de retorno, en clase económica, desde Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay a Europa.

4) TARIFAS DE NIÑOS Y BEBES

A) 1) niño: 67% de la tarifa aplicable de adulto.

6) PERIODOS DE APLICACION

A) 2) Períodos Estacionales:

Baja	L:	01MAR	- 31MAY	/ 16OCT - 11DIC
Intermedia	K:	01FEB	- 29FEB	/ 01JUN - 30JUN
		16AGO	- 15OCT	
Alta	H:	01JUL	- 15AGO	/ 12DIC - 31ENE

Excepción: desde Brasil:

Baja	L:	01MAR	- 20JUN	/ 01OCT - 11DIC
Intermedia	K:	01FEB	- 29FEB	/ 01AGO - 30SET
Alta	H:	21JUN	- 31JUL	/ 12DIC - 31ENE

B) la fecha de partida del sector transatlántico de salida, determina la tarifa para la unidad de tarifación total.

7) ESTADIA MINIMA

A) 7 días

B) contando desde el día posterior a la partida del sector transatlántico de salida, hasta el día más próximo en que el viaje transatlántico de retorno pueda comenzar desde el último punto de parada estancia (incluyendo a estos efectos el punto de retorno).

9) ESTADIA MAXIMA

A) 6 meses

10) EXTENSION DE VALIDEZ

A) no permitida

11) PARADAS CON ESTANCIA

A) 1) 2 permitidas, de las cuales sólo una puede ser realizada en el Area 1 (TC1).

2) adicionales en el Area 2 (TC2), cada una con un cargo de USD 50.

21) DESCUENTOS PARA AGENTES

A) permitidos

22) DESCUENTOS PARA CONDUCTORES DE GRUPOS

A) permitidos de acuerdo a la Resolución 204c.

RESO. 074x: TARIFAS ESPECIALES DE EXCURSION (PEX)

Esta resolución se rige por las condiciones de la presente y por la Resolución Estándar de IATA Nº 100.

1) APLICACION

A) tarifas especiales de excursión (PEX) para viajes de ida y vuelta, circulares, angulares de retorno, en clase económica, desde Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay a Europa.

4) TARIFAS DE NIÑOS Y BEBES

A) 1) Niño: 67% de la tarifa aplicable de adulto.

6) PERIODOS DE APLICACION

A) 2) Periodos Estacionales

Baja	L:	01MAR	- 31MAY / 16OCT - 11DIC
Intermedia	K:	01FEB	- 29FEB / 01JUN - 30JUN
		16AGO - 15OCT	
Alta	H:	01JUL	- 15AGO / 12DIC - 31ENE

Excepción: desde Brasil:

Baja	L:	01MAR	- 20JUN / 01OCT - 11DIC
Intermedia	K:	01FEB	- 29FEB / 01AGO - 30SET
Alta	H:	21JUN	- 31JUL / 12DIC - 31ENE

B) la fecha de partida del sector transatlántico de salida, determina la tarifa para la unidad de tarifación total.

7) ESTADIA MINIMA

A) 7 días

B) contando desde el día posterior a la partida del sector transatlántico de salida, hasta el día más próximo en que el viaje transatlántico de retorno pueda comenzar desde el último punto de parada estancia (incluyendo a estos efectos el punto de retorno).

9) ESTADIA MAXIMA

A) 3 meses

10) EXTENSION DE VALIDEZ

A) no permitida

11) PARADAS CON ESTANCIA

A) 1) una permitida con un cargo de USD 75
Excepción: hacia/desde/dentro de Marruecos: no se permite.

13) CONEXIONES

A) 2 permitidas en cada dirección.

16) RESERVACIONES

A) 1) puede realizarse en cualquier momento antes de la partida.

17) PAGO

A) debe hacerse dentro de las 72 horas de realizadas las reservas.

18) EMISION

A) 1) debe completarse dentro de las 72 horas de realizadas las reservas.

19) REINTEGRO POR CANCELACION Y NO PRESENTACION A EMBARQUE

A) 1) antes de la partida: reintegro de la tarifa abonada menos USD 100.

2) después de la partida: reintegro de la diferencia, si hubiera, entre la tarifa abonada y la tarifa aplicable a la porción de viaje ya usada, menos USD 100.

3) las cantidades no reintegrables, pueden ser utilizadas como crédito para el pago de una tarifa normal o de excursión. La cantidad original no reintegrable permanecerá no reintegrable; el nuevo billete y cualquier remisión subsiguiente debe llevar la leyenda "NONREF/PEX".

20) CAMBIO DE RESERVA Y DE RUTA

A) 1) a) antes de la partida: se permite con un cargo de USD 100 por transacción; dicha transacción debe realizarse no más tarde que el día anterior al día del vuelo a cambiar.

b) después de la partida:

i) cambio de ruta no permitido.

ii) cambio de reserva: permitido con un cargo de USD 75 por transacción; dicha transacción debe realizarse no más tarde que el día anterior al día del vuelo a cambiar.

2.- Los precios y condiciones fijadas por la presente Resolución tienen carácter general y obligatorio para todos los transportadores autorizados que operen desde y hacia territorio nacional.

3.- Regirán las siguientes franquicias de equipaje: 25 kilogramos para clase turística y económica; 30 kilogramos para clase intermedia y 40 kilogramos para la clase primera. El recargo por cada kilogramo de exce-

so de equipaje será el 1% (uno por ciento) de la tarifa normal directa de ida, de adulto, más alta en clase económica.

4.- Esta Resolución será efectiva a partir del 01 de agosto de 1997.

5.- Quedan sin efecto las disposiciones referidas a las tarifas IATA entre las Areas 1 y 2 (TC12) contenidas en anteriores Resoluciones de la Dirección General, una vez se haga efectiva esta Resolución.

6.- Notifíquese, tome conocimiento la División Transporte Aéreo y vuelva a la Asesoría Letrada.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL CNEL. (NAV.) FELIX A. TORNONI.
SECCION TRANSPORTE AEREO COMERCIAL - Montevideo, 29 - JULIO -1997 Se tomó conocimiento. Dr. SERGIO PEREZ LAURO, DIRECTOR TRANSPORTE AEREO COMERCIAL
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

15

Resolución 1.041/998

Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 53/997, por la que se autorizó a la empresa "AERO VIP LTDA.", a operar los servicios de transporte aéreo público no regular, nacional e internacional de pasajeros y carga en la modalidad de taxi aéreo.
(14*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 22 de diciembre de 1998

VISTO: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea para que sea aprobada la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 53/997 de fecha 14 de marzo de 1997.-

RESULTANDO: que por la precitada Resolución se autorizó a la empresa "AERO VIP LTDA." a operar los servicios de transporte aéreo público no regular, nacional e internacional de pasajeros y carga en la modalidad de taxi aéreo.-

CONSIDERANDO: I) que la mencionada empresa ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la reglamentación de la Sección II, del Capítulo II, del Título IX del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. de la Reglamentación de la Ley de 5 de diciembre de 1940, aprobada por el Decreto 1124/941 de fecha 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 53/997 de fecha 14 de marzo de 1997.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.- **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE.- LUIS MOSCA.- LUCIO CACERES.-

RESOLUCION Nº 53/99
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Montevideo, 14 de marzo de 1997

VISTO: La solicitud de la empresa AERO V.I.P LTDA. para que se le autorice a operar servicios de transporte aéreo no regular nacional e internacional de pasajeros y carga en la modalidad de taxi aéreo.

CONSIDERANDO: Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977 en lo pertinente y que se han dado las condiciones previstas por el artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de fecha 4 de junio de 1941.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977 y a los informes que anteceden.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

1.- AUTORIZASE en los términos del artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de fecha 4 de junio de 1941 a la empresa AERO V.I.P LTDA. con domicilio en la calle Arizona 3844 de Mónaco de Carrasco (Canelones) a operar servicios de transporte aéreo público de pasajeros, y carga no regular nacional e internacional en la modalidad de taxi aéreo con el avión Beechcraft Excalibur A65 B80 o con los que la Dirección General de Aviación Civil autorizare, con base de operaciones en el Aeropuerto Internacional de Carrasco.
2.- La autorizada deberá iniciar los servicios dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta Resolución so pena de caducidad de la autorización.
3.- Antes del comienzo de las operaciones, la autorizada deberá acreditar ante la Dirección General de Aviación Civil la posesión de los certificados de matrícula y aeronavegabilidad de la aeronave a utilizar las licencias de su personal y la contratación de los seguros obligatorios prescriptos por el Título XIV del Código Aeronáutico y estar en las condiciones establecidas en las RAC.
4.- Las tarifas serán el equivalente en moneda nacional a U$S 525 (dólares americanos quinientos veinticinco) la hora de vuelo.
5.- Quedan formuladas las siguientes reservas: a) Del derecho de adquisición a que refiere el artículo 26 del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977 y b) de transmisión de mensajes clase "B" por la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica.
6.- La autorizada deberá cumplir en un todo con lo previsto en el Decreto 269/78 de fecha 16 de mayo de 1978, normas concordantes y con los requerimientos legales, reglamentarios y técnicos que determine la Dirección General de Aviación Civil, la que fiscalizará el estricto cumplimiento de los mismos.
7.- Notifíquese y tomen conocimiento las Direcciones Transporte Aéreo Comercial y Técnica, Registro Nacional de Aeronaves y pase a la Asesoría Letrada. EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL, CNEL. (NAV.) FELIX A. TORNONI

DIVISION TECNICA
Montevideo, 09 de junio de 1997
En el día de la fecha se tomó conocimiento. RONALDO SAN MARTIN, DIRECTOR INT. DE LA DIRECCION TECNICA, SUBDIRECTOR DE DIVISION MEC. A Y M GRADO B II
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

16

Resolución 1.042/998

Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 136/997 por la cual se autoriza a la empresa "AEROTRANSPORTES WOLLKOPF S.R.L., a operar servicios transporte aéreo no regular nacional e internacional de pasajeros y carga en la modalidad de taxi aéreo.
(15*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 22 de diciembre de 1998

VISTO: la gestión de la empresa argentina "AEROTRANSPORTES WOLLKOPF S.R.L.", por la cual solicita autorización para operar servicios de transporte aéreo no regular nacional e internacional de pasajeros y carga en la modalidad de taxi aéreo.-

RESULTANDO: I) que la mencionada empresa ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la reglamentación de la Sección II, del Capítulo II, del Título IX del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.-

CONSIDERANDO: I) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. de la reglamentación de la Ley de 5 de diciembre de 1940, aprobada por el Decreto 1.124 de fecha 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica, a lo preceptuado por la reglamentación de la Sección II, del Capítulo II, del Título IX del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto 39/977 citado y a lo dispuesto pr el Decreto 269/978 de 16 de mayo de 1978.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Direccíón General de Aviación Civil 136/977 de fecha 25 de setiembre de 1977-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese. **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE - JUAN ALBERTO MOREIRA - LUCIO CACERES

RESOLUCION Nº 136.97

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Montevideo, 25 de setiembre de 1997

VISTO: La solicitud de la empresa argentina AEROTRANSPORTES WOLLKOPF S.R.L. de se le autorice a operar servicios de transporte aéreo público internacional, no regular de pasajeros y carga en la modalidad de taxi aéreo.

CONSIDERANDO: I) Que no existe objeción en acceder a lo solicitado teniendo presente lo acordado en la Reunión realizada entre las autoridades de las Repúblicas de Argentina y Oriental del Uruguay.

II) Que la peticionante ha dado cumplimiento en lo pertinente a los requisitos previstos por el artículo 13 del Decreto Nº 39/77 de fecha 25 de enero de 1977, que se encuentra en trámite la instrucción del procedimiento y que se dan las circunstancias previstas en el artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de 4 de junio de 1941.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo 39 77 de 25 de enero de 1977, y a los informes que anteceden.-

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

1.- AUTORIZASE en los términos del artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de 4 de junio de 1941 a la empresa argentina AEROTRANSPORTES WOLLKOPF S.R.L con domicilio especial en la calle Buenos Aires 618D of. 505 (Montevideo) para operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de pasajeros y carga en la modalidad de taxi aéreo con derechos de 3ª, 4ª, 5ª y 6ª libertades.
2.- El servicio será cumplido con la aeronave Cessna modelo 550 Cittation II, serie 550-0626, matrícula LV-WOZ, o las que autorice la Dirección General de Aviación Civil, la que determinará las limitaciones operativas a que deberá ajustarse la autorizada.
3.- La presente autorización es precaria y revocable, se encuentra sujeta a la aprobación del Poder Ejecutivo y no podrá ser objeto de cesión sin la previa autorización del mismo.
4.- La autorizada deberá iniciar los servicios dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución.
5 - Quedan expresamente formuladas las siguientes reservas:
a) De la transmisión de los mensajes clase "B" siempre que la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica se encuentre en condiciones de prestar dicho servicio.
6.- La tarifa a percibir será el equivalente a U$S 2.50 (dólares americanos dos con cincuenta centavos) por kilómetro.
7.- Con anterioridad a la iniciación de los servicios deberá acreditar ante la Dirección General de Aviación Civil los siguientes extremos:
a) La posesión de los Certificados de Matrícula y Aeronavegabilidad de la aeronave a utilizar y así como las Licencias de su personal aeronáutico.
b) El registro de la contratación y vigencia de los seguros obligatorios prescriptos por el Título XIV del Código Aeronáutico y estar en las condiciones establecidas en las RAC.
8.- La empresa deberá dar cumplimiento a los artículos 193 y concordantes de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989.
9.- Notifíquese y tomen conocimiento las Direcciones Transporte Aéreo Comercial, Técnica Registro Nacional de Aeronaves y Asesoría Letrada. Cumplido, elévese a sus efectos. EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL. CNEL. (NAV.) FELIX A. TORNONI
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

17

Resolución 1.043/998

Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 23/996, ampliándose la autorización otorgada a la empresa AERONAUTICA S.A., incluyéndose en los servicios autorizados de transportes de pasajeros.
(16*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 22 de diciembre de 1998

VISTO: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea para que sea aprobada la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 23/996 de fecha 13 de febrero de 1996 por la que se extiende a cuarta, quinta y sexta libertades del aire los derechos autorizados a la empresa argentina AERONAUTICA S.A. por Resolución de la dirección General de Aviación Civil 175/993 de 14 de diciembre de 1993. Y, asimismo la solicitud de la empresa AERONAUTICA S.A. para que la autorización que se otorgue lo sea además respecto al transporte de pasajeros.-

CONSIDERANDO: I) que el acuerdo argentino-uruguayo logrado en reunión de consulta, amplió derechos para aviones taxi de ambas banderas en los territorios de ambos Estados.-

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. de la reglamentación aprobada por el Decreto 1124 de fecha 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y lo dictaminado por las Asesorías Letradas de la Dirección General de Aviación Civil y del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 23/996 de fecha 13 de febrero de 1996.-

2do.- Amplíase la autorización otorgada a la empresa AERONAUTICA S.A. por Resoluciones de la Dirección General de Aviación Civil 175/993 de 14 de diciembre de 1993 y 23/996 de 13 de febrero de 1996, incluyéndose en los servicios autorizados de transporte de pasajeros.-

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Comando General de la Fuerza Aérea.- **SANGUINETTI - JUAN LUIS STORACE - LUIS MOSCA - LUCIO CACERES**

RESOLUCION Nº 23/99
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Montevideo, 13 de febrero de 1996

VISTO: La solicitud de la empresa AERONAUTICA S.A. titular de una autorización para operar servicios internacionales de carga (taxi aéreo) de que sean aplicados sus derechos de modo que opere cuarta, quinta y sexta Libertades del aire.

RESULTANDO: I) Que en la Reunión de Consulta de Autoridades Aeronáuticas Uruguayo-Argentinas se acordó la recíproca concesión de libertades para las empresas de ambas banderas.-

II) Que la actualidad de la temporada veraniega crea condiciones de aplicación del artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de 4 de junio de 1941.

ATENTO: A lo precisado y a lo dispuesto por el artículo 106 del Código Aeronáutico.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE

1.- Extiéndase en los términos del artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de 4 de junio de 1941 a cuarta, quinta y sexta libertades del aire, los derechos autorizados a la empresa argentina AERONAUTICA S.A. por Resolución de esta Dirección General Nº 175/93 de 14 de diciembre de 1993.

2.- Notifíquese, y expídase testimonio si fuere solicitado y tomen conocimiento las Divisiones Transporte Aéreo Comercial Asesoría Letrada y Registro Nacional de Aeronaves, y vuelva a la Asesoría Letrada a sus efectos. EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL CNEL.(Av).JORGE M. R. MENDEZ
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
Montevideo, 22 de febrero de 1996
En la fecha comparece el Dr. DIEGO GIL en Representación de AERONAUTICA S.A. quien se notifica y para constancia firma con la suscrita. Ma. R. Núñez, Jefe de Secc..Esc. C -8.
DIRECCION TRANSPORTE AEREO COMERCIAL
Montevideo, 27 de febrero de 1996
Se tomó conocimiento.- Dr. SERGIO PEREZ. Director Transporte Aéreo Comercial.
ASESORIA LETRADA
Montevideo, 8 de marzo de 1996
SEÑOR DIRECTOR GENERAL:
De acuerdo con lo que surge de estas actuaciones, acompaño Proyecto de Resolución para su elevación al Poder Ejecutivo.- Dra. Noemí Bognanno, Sub Directora Asesoría Letrada.
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

18

Resolución 1.044/998

Autorízase a PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A. a operar servicios de transporte público nacional e internacional no regular de pasajeros, correo y carga en la modalidad de vuelos charter.
(17*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 22 de diciembre de 1998

VISTO: que la empresa PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A. ha optado hacer efectivos los servicios de transporte aéreo público nacional e internacional no regular de pasajeros, correo y carga en la modalidad de vuelos charter.-

RESULTANDO: I) que la empresa LERISUR S.A. (ALAS DEL URUGUAY) solicitó oportunamente autorización para operar los referidos servicios.-

II) que se le dio vista a la empresa PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A. quién ha optado hacer efectivos aquellos servicios.-

III) que asiste derecho a la empresa PLUNA S.A. de acuerdo con las previsiones del artículo 35 del Decreto 722/991 de 30 de diciembre de 1991.-

ATENTO: a lo dispuesto por la Reglamentación de la Sección II del Capítulo II, del Título IX del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977 y a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase a PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A. a operar servicios de transporte público nacional e internacional no regular de pasajeros, correo y carga en la modalidad de vuelos charter, con aviones BOEING 727-200 o el que la Dirección General de Aviación Civil autorizare.-

2do.- La autorizada deberá iniciar los servicios dentro de los noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución, so pena de caducidad de la autorización.-

3ro.- Antes del comienzo de las operaciones, la autorizada deberá acreditar ante la Dirección General de Aviación Civil la posesión de los certificados de matrícula y aeronavegabilidad de la aeronave a utilizar, las licencias de su personal, la contratación de los seguros obligatorios prescriptos por el Título XIV del Código Aeronáutico y estar en las condiciones establecidas en el RAC.-

4to.- Las tarifas serán el equivalente en moneda nacional a U$S 4.520 (dólares americanos cuatro mil quinientos veinte) la hora block.-

5to.- Quedan formuladas la reserva de la prestación de transmisión de mensajes clase "B" por la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica.-

6to.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.- **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE - JUAN ALBERTO MOREIRA - LUCIO CACERES
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

19

Resolución 1.045/998

Autorízase a P.L.U.N.A. Líneas Aéreas Uruguayas S.A. a operar servicios de transporte aéreo público internacional, no regular, de pasajeros y mixto (pasajeros y carga) entre Uruguay y terceros países y entre terceros países entre sí, en la modalidad de vuelos charter.
(18*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 22 de diciembre de 1998

VISTO: la solicitud de AERO URUGUAY S.A., para operar servicios de transporte aéreo público internacional, no regular, de pasajeros, y mixto (pasajeros y carga), entre Uruguay y terceros países y entre terceros países entre sí, en la modalidad de vuelos Charter.-

RESULTANDO: que P.L.U.N.A. Líneas Aéreas Uruguayas S.A. tiene derecho de preferencia, de acuerdo con las previsiones del artículo 35 del Decreto 722/991 de 30 de diciembre de 1991.-

CONSIDERANDO: que P.L.U.N.A. Líneas Aéreas Uruguayas S.A. opuso el derecho de preferencia establecido en el artículo 35 del Decreto 722/991 mencionado.-

ATENTO: a lo dispuesto por la Reglamentación de la Sección II del Capítulo II, del Título IX del Código Aeronáutico aprobada por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977 y a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase a P.L.U.N.A. Líneas Aéreas Uruguayas S.A. a operar servicios de transporte aéreo público internacional, no regular, de pasajeros y mixto (pasajeros y carga) entre Uruguay y terceros países y entre terceros países entre sí, en la modalidad de vuelos Charter, utili-

zando aviones Boeing 707 o el que la Dirección General de Aviación Civil autorice.-

2do.- Establécese que la citada Sociedad Anónima deberá iniciar los servicios dentro de los 90 (noventa) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, so pena de caducidad de la autorización.-

3ro.- Antes del comienzo de las operaciones, P.L.U.N.A. Líneas Aéreas Uruguayas S.A. deberá acreditar ante la Dirección General de Aviación Civil la posesión de los certificados de matrícula y aeronavegabilidad de la aeronave a utilizar, las licencias de su personal, la contratación de los seguros obligatorios prescriptos por el Título XIV del Código Aeronáutico y estar en las condiciones establecidas en el RAC.-

4to.- Las tarifas serán el equivalente en moneda nacional a U$S 400 (dólares cuatrocientos) la hora block.-

5to.- Queda formulada la reserva de la prestación de transmisión de mensajes clase "B" por la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica.-

6to.- Comuníquese, publíquese por la Dirección Secretaría Central del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese a los interesados y pase a sus efectos al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.- **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE - JUAN ALBERTO MOREIRA - LUCIO CACERES
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

20

Resolución 1.046/998

Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 120/996 por la que se revalidan las tarifas en la ruta Montevideo - La Paz y se cancelan las existentes para la ruta Montevideo - Curitiva, Montevideo - Florianópolis y Montevideo - Iguazú.
(19*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 22 de diciembre de 1998

VISTO: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea para que sea aprobada la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 120/996 de fecha 7 de octubre de 1996.-

RESULTANDO: que por la precitada Resolución se revalidan las tarifas en la ruta Montevideo - La Paz y se cancelan las existentes para la ruta Montevideo - Curitiva, Montevideo - Florianópolis y Montevideo - Iguazú.-

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el artículo 37 de las Normas de Política Aeronáutica de la República Oriental del Uruguay aprobadas por el Decreto 325/974 de fecha 26 de abril de 1974.-

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. de la reglamentación de la Ley de 5 de diciembre de 1940, aprobada por el Decreto 1.124 de fecha 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 120/996 de fecha 7 de octubre de 1996.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.- **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE - JUAN ALBERTO MOREIRA - LUCIO CACERES

RESOLUCION Nº 120.96

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Montevideo, 7 de octubre de 1996

VISTO: La solicitud de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines a pedido de PLUNA S.A. Líneas Aéreas Uruguayas y como transportador de bandera, de que sea aprobada la enmienda a la Resolución de Gobierno Nº 33/995 que se detalla en la parte resolutiva.

RESULTANDO: Que la enmienda propuesta es debido a que en el último paquete de tarifas IATA del TC1, con número de Resolución 66/996 con fecha 10 de mayo, se adoptaron estos mismos niveles, salvo el caso de la tarifa de Montevideo a La Paz.

CONSIDERANDO: Que la puesta en vigencia de esta Resolución debe constituir un hecho inmediato para lograr los fines que se propone, lo que justifica sea dictada de acuerdo con las previsiones del artículo 2º de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1124 de fecha 4 de junio de 1941.

ATENTO: A lo informado por la División Transporte Aéreo Comercial y la Asesoría Letrada.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

1.- APRUEBASE en los términos del artículo 2º de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 1124 de fecha 4 de junio de 1941, la enmienda a la Resolución de Gobierno Nº 33/995 que a continuación se detalla:

Reválida de la tarifa para la siguiente ruta:

DESDE MONTEVIDEO A: MEE2M
LPB - LA PAZ USD 530.00

b) Las tarifas desde Montevideo a Curitiba, Florianópolis y Iguazú, con bases tarifarias FOW, COW, YOW, MHEE2M y MLEE2M, quedan reguladas de acuerdo a la Resolución 66/996 con fecha 10 de mayo de 1996.

2. Notifíquese, tome conocimiento la División Transporte Aéreo y vuelva a la Asesoría Letrada. EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL CNEL. (AV.) SHANDELAIO GONZALEZ
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

21

Resolución 1.047/998

Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 235/997 por la cual se autoriza a la empresa argentina "MACAIR JET S.A.", para operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de pasajeros, correo y carga en la modalidad de taxi aéreo, entre puntos del territorio argentino y puntos del territorio nacional.
(20*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 22 de diciembre de 1998

VISTO: la gestión de la empresa argentina "MACAIR JET S.A.", por la cual solicita autorización para operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de pasajeros, correo y carga en la modalidad de taxi aéreo, entre puntos del territorio argentino y puntos del territorio nacional.-

RESULTANDO: I) que la petición de la mencionada empresa ha sido instruida en forma y se ha cumplido en la especie con los requisitos exigidos por la Reglamentación de la Sección II, del Capítulo II, del Título IX del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, no existiendo observaciones que formular a la misma.-

II) que por la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil

235/97 de 26 de diciembre de 1997, se autorizó a la empresa de referencia, con domicilio especial en la calle Plaza Independencia 811 P.1 (Montevideo) la prestación del servicio citado, al amparo de lo previsto por el artículo 15 bis de la Reglamentación de la Sección II del Capítulo II, del Título IX del Código Aeronáutico, incorporado por el Decreto 312/987 de 7 de julio de 1987.-

CONSIDERANDO: que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2 de la Reglamentación de la Ley de 5 de diciembre de 1940, aprobada por el Decreto 1.124/941 de fecha 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica, a lo preceptuado por la Reglamentación de la Sección II, del Capítulo II, del Título IX del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto 39/977 citado y sus modificativos Decretos 269/978 de 16 de mayo de 1978 y 312/987 de 7 de julio de 1987 y a lo informado por las Asesorías Letradas de la Dirección General de Aviación Civil y del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 235/97 de fecha 26 de diciembre de 1997.-

2do.- Autorízase en los términos del artículo 2 del Decreto del Poder Ejecutivo 1.124/941 de fecha 4 de junio de 1941, a la empresa "MACAIR JET S.A." con domicilio especial en la calle Plaza Independencia 811 P. 1 (Montevideo) para operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de pasajeros, correo y carga entre puntos del territorio argentino y puntos del territorio nacional.-

3ro.- El Servicio será cumplido con el avión LEARJET modelo 60 matrícula LV-WFM y GUSLFSTREAM IV matrícula LV-WOM o las que autorice la Dirección General de Aviación Civil, la que determinará las limitaciones operativas a que deberá ajustarse la autorizada.-

4to.- Quedan expresamente formuladas las reservas de la transmisión de los mensajes clase "B" siempre que la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica se encuentre en condiciones de prestar dicho servicio.

5to.- La tarifa a percibir será el equivalente entre U$S 8 (dólares americanos ocho) y U$S 10 (dólares americanos diez) por kilómetro.-

6to.- La empresa deberá dar cumplimiento a los artículos 193 y concordantes de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

7mo.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese. SANGUINETTI - JUAN LUIS STORACE - JUAN ALBERTO MOREIRA - LUCIO CACERES

RESOLUCION Nº 235.97

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Montevideo, 26 de diciembre de 1997

VISTO: La solicitud de la empresa argentina MACAIR JET S.A. para que se le autorice a operar servicios de transporte aéreo público internacional, no regular de pasajeros, correo y carga entre puntos del territorio argentino y puntos del territorio nacional.

CONSIDERANDO: I) Que no existe objeción en acceder a lo solicitado teniendo presente lo acordado en la Reunión realizada entre las autoridades de las Repúblicas de Argentina y Oriental del Uruguay.

II) Que la peticionante ha dado cumplimiento en lo pertinente a los requisitos previstos por el artículo 13 del Decreto 39/77 de fecha 25 de enero de 1977, que se encuentra en trámite la instrucción del procedimiento y que se dan las circunstancias previstas en el artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de 4 de junio de 1941.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo 39/77 de 25 de enero de 1977 y a los informes que anteceden.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

1. AUTORIZASE en los términos del artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de 4 de junio de 1941 a la empresa argentina MACAIR JET S.A. con domicilio especial en la calle Plaza Independencia 811 P 1 (Montevideo) para operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de pasajeros, correo y carga entre puntos del territorio argentino y puntos del territorio nacional.

2.- El servicio será cumplido con el avión LEARJET Modelo 60 matrícula LV-WFM y GUSLFSTREAM IV matrícula LV-WOM o las que autorice esta Dirección General de Aviación Civil que determinará las limitaciones operativas a que deberá ajustarse la autorizada.

3.- La presente autorización es precaria y revocable y no podrá ser objeto de cesión.

4.- La autorizada deberá iniciar los servicios dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución.

5.- Quedan expresamente formuladas la reservas de la transmisión de los mensajes clase "B" siempre que la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica se encuentre en condiciones de prestar dicho servicio.

6.- La tarifa a percibir será el equivalente entre U$S 8.00 (dólares americanos ocho) y U$S 10 (dólares americanos diez) por kilómetro.

7.- Con anterioridad a la iniciación de los servicios deberá acreditar ante esa Dirección General de Aviación Civil la posesión de los Certificados de Matrícula y Aeronavegabilidad de la aeronave a utilizar y así como las Licencias de su personal aeronáutico y el registro de la contratación y vigencia de los seguros obligatorios prescriptos por el Título XIV del Código Aeronáutico y estar en las condiciones establecidas en los Reglamentos de Aviación Civil (RACS).

8.- La empresa deberá dar cumplimiento a los artículos 193 y concordantes de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

9.- Notifíquese y tomen conocimiento las Direcciones Transporte Aéreo Comercial, Técnica, Registro Nacional de Aeronaves y Asesoría Letrada. Cumplido, elévese a sus efectos. EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL. CNEL. (NAV.) FELIX A. TORNONI
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

22

Resolución 1.048/998

Declárase de Interés Nacional la representación de la obra teatral "Un beso, un abrazo, un apretón de manos" que se llevará a cabo en el lugar y fecha que se determinan. (21*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 22 de diciembre de 1998

VISTO: la representación de la obra teatral "Un beso, un abrazo, un apretón de manos" de Naum Alves de Souza, que se llevará a cabo en la Sala 1 de la Gaviota, a partir del 14 de enero de 1999 bajo la dirección de Luciano Alabarse;

RESULTANDO: que se trata de una coproducción de Casa de Comedias del Uruguay con la Prefectura de Porto Alegre;

CONSIDERANDO: la importancia de una empresa artística binacional, donde además participan actores uruguayos de jerarquía como Gabriel Iribarren, Bettina Mondino, Isabel Schipani, Susana Castro, Walter Berrutti y otros;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Casa de Comedias del Uruguay y la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DECLARASE de interés nacional la representación de la obra teatral "Un beso, un abrazo, un apretón de manos" de Naum Alves de Souza que se llevará a cabo en la Sala 1 de La Gaviota, a partir del 14 de enero de 1999 bajo la dirección de Luciano Alabarse:

2º.- COMUNIQUESE y archívese. **SANGUINETTI** - YAMANDU FAU
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

23
Resolución 1.056/998

Declárase de Interés Nacional el viaje de estudios que habrá de realizar el Grupo de Viaje de Ciencias Económicas 99 por diversos países.
(29)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de diciembre de 1998

VISTO: el planteamiento formulado por el Comité Ejecutivo del Grupo de Viaje de Ciencias Económicas 99:

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional el viaje de estudios y de acercamiento técnico y cultural a realizar por diversos países de América, Europa, Asia y Africa;

II) que el mismo representa una experiencia única e intransferible de formación humana y profesional de sus integrantes:

CONSIDERANDO: que es pertinente acceder a lo solicitado:

ATENTO: a lo expuesto:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional el viaje de estudios que habrá de realizar el Grupo de Viaje de Ciencias Económicas 99 por diversos países de América, Europa, Asia y Africa.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc. **SANGUINETTI** - YAMANDU FAU - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI - LUIS MOSCA
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

24
Resolución 1.059/998

Declárase de Interés Nacional la Primera Feria Nacional "El niño, el Juego y la Computadora" a desarrollarse en la fecha y lugar que se determina.
(32)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 29 de diciembre de 1998

VISTO: que el Instituto Nacional del Menor y el Instituto Interamericano del Niño en forma conjunta se encuentran organizando la Primera Feria Nacional "El niño, el Juego y la Computadora":

RESULTANDO: I) que la misma se llevará a cabo en las instalaciones del Laboratorio Tecnológico del Uruguay del 14 al 23 de mayo de 1999:

II) que esta Primera Feria se habrá de llamar "Compujuegos", se organiza en el marco del X Aniversario de la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño, con el objetivo de promover algunos derechos fundamentales para la vida del niño:

III) que se expondrá el equipamiento de computación relacionado a los aspectos didácticos, juegos, enseñanza asistida y enseñanza por computación, así como las herramientas computacionales a niños con discapacidad:

CONSIDERANDO: I) que simultáneamente tendrá lugar un Seminario orientado a profesionales que trabajan con niños (Educadores, Psicólogos, Asistentes Sociales) etc.:

II) que la Institución peticionante cuenta con un destacado prestigio;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DECLARASE de Interés Nacional la Primera Feria Nacional "El niño, el Juego y la Computadora" a desarrollarse del 14 al 23 de mayo de 1999, en las instalaciones del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.-

2º.- COMUNIQUESE al interesado. Cumplido, archívese.- **SANGUINETTI** - YAMANDU FAU
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

25
Decreto 384/998

Prorrógase el plazo previsto por el Decreto 339/979 para el reembolso de las contribuciones aportadas por los clientes para la ampliación del sistema eléctrico.
(11*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA.
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.

Montevideo, 29 de diciembre de 1998

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas tendientes a que se prorrogue el plazo previsto por el Decreto 339/979 del 8 de junio de 1979 para el reembolso de las contribuciones aportadas por los clientes para la ampliación del sistema eléctrico.

RESULTANDO: I) por los Decretos 250/82 de 21 de julio de 1982, 231/85 de 12 de junio de 1985, 213/87 de 22 de abril de 1987, 562/90 de 28 de diciembre de 1990 y 433/996 del 19 de noviembre de 1996, a solicitud de dicha Administración Nacional, el mencionado plazo fue prorrogado sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 1998;

II) la Dirección Nacional de Energía, propone que la extensión solicitada rija hasta el 31 de diciembre de 2003 y señala que se está implementando una solución definitiva al tema en cuestión.

CONSIDERANDO: que si bien la mencionada Administración Nacional ha realizado cambios en su estructura tarifaria que le permiten explicitar en forma discriminada componentes por costos de energía y potencia, sin embargo no ha alcanzado el desarrollo necesario para significar una recuperación total de los costos de inversión por el cual procede acceder a lo solicitado hasta el 31 de diciembre de 2003.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Energía y Oficina de Planeamiento y Presupuesto y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año 2003 el plazo

previsto por el Decreto 339/979 del 8 de junio de 1979 que fuera ampliado por los Decretos 250/82 de 21 de julio de 1982, 231/85 de 22 de junio de 1985, 213/87 de 22 de abril de 1987, 562/90 de 28 de diciembre de 1990 y 433/996 del 19 de noviembre de 1996.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - JULIO HERRERA - LUIS MOSCA
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

26

Decreto 385/998

Fíjanse las tasas de todos los tributos aplicables a la venta o cualesquiera otras operaciones efectuadas con los combustibles suministrados a UTE con destino a la generación térmica de energía eléctrica.
(12*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de diciembre de 1998

VISTO: La actual situación provocada por la sequía, que impone a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) acudir a la generación térmica para satisfacer la demanda de energía eléctrica.

RESULTANDO: I) Que esa necesidad comporta un considerable aumento del costo de la energía generada, que compromete severamente la gestión económica del Ente Autónomo mencionado o en su defecto, la estabilidad de las tarifas de venta de energía eléctrica.

II) Que inciden en forma relevante en el precio de los combustibles empleados por UTE en la generación térmica, tanto los tributos aplicados a la primera enajenación de aquellos -o alternativamente, a su circulación-, como la circunstancia de que se encuentren dentro de los volúmenes establecidos en la previsión presupuestal de UTE, o no -en base a lo establecido por el Art. 1º, lit. a) in fine, del Decreto No. 432/997, de 5 de noviembre de 1997.

CONSIDERANDO: I) Que debe procurarse abatir en lo posible la incidencia negativa de la falta de hidraulicidad en los costos de energía eléctrica generada por UTE.

II) Que a tal fin corresponderá fijar los precios de los combustibles tomando únicamente como referencia los precios en el mercado internacional y fijar en el 0% las tasas de los tributos aplicables a la primera enajenación o a la circulación de los combustibles destinados a la generación térmica de energía eléctrica.

ATENTO: A lo dispuesto en el art. 2, lit. b) de la Ley 12.670 de 17 de diciembre de 1959 y art. 18 del Decreto Ley 15.031 de 4 de julio de 1980 y normas concordantes y complementarias.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjase en el cero por ciento (0%) las tasas de todos los tributos aplicables a la venta o cualesquiera otras operaciones efectuadas con los combustibles suministrados a UTE con destino a la generación térmica de energía eléctrica.

Artículo 2º.- Déjase provisoriamente sin efecto los precios fijados por el art. 1º., literal a), del Decreto No. 432/997, de 5 de noviembre de 1997 para el Fuel Oil pesado y para el Fuel Oil Especial con destino a UTE.

Artículo 3º.- Los precios de todos los combustibles que emplee UTE en la generación térmica de energía eléctrica a partir de la fecha del presente decreto serán fijados tomando únicamente como referencia los precios en el mercado internacional -aunque no se supere los volúmenes establecidos en la previsión presupuestal de UTE- durante todo el tiempo en que se extiendan las condiciones negativas que impiden lograr una suficiente disponibilidad de energía eléctrica generada en las represas hidroeléctricas.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.**SANGUINETTI** - JULIO HERRERA - LUIS MOSCA
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

27

Resolución 1.049/998

Autorízase al Sr. Mauro Cal a ceder a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Ancap) los derechos del título minero "Concesión para Explotar", sobre un yacimiento de piedra caliza y mármol sito en el Departamento de Lavalleja.
(22)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 24 de diciembre de 1998

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Sr. Mauro Cal, tendiente a ceder a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Ancap) los derechos del título minero "Concesión para Explotar" que le fuera otorgado por resolución de 3 de julio de 1996 modificada por resolución de 5 de marzo de 1997, sobre un yacimiento de piedra caliza y mármol sitos en los predios padrones 2398 y 2599 de la 7ª Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, en un área de 60 Hás. 6943 m.c. y 11 Hás. 0926 m.c., respectivamente, totalizando 71 Hás. 7869 m.c., por un plazo de veinte años;

RESULTANDO: que la cesionaria ha acreditado en tiempo y forma estar capacitada para el desarrollo de las tareas propias del título minero de referencia;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología no ha opuesto reparos a la presente propuesta de cesión de derechos mineros;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por los arts. 13, num. 1º y 100 del Código de Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase al Sr. Mauro Cal a ceder a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Ancap) los derechos del título minero "Concesión para Explotar" que le fuera otorgado por resolución de 3 de julio de 1996 modificada por resolución de fecha 5 de marzo de 1997, sobre un yacimiento de piedra caliza y mármol sitos en los predios padrones 2398 y 2599 de la 7ª Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, en un área de 60 Hás. 6943 m.c. y 11 Hás. 0926 m.c., respectivamente, totalizando 71 Hás. 7869 m.c., por un plazo de veinte años.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos. **SANGUINETTI,** JULIO HERRERA.-
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

28

Resolución 1.050/998

Autorízase a la firma Carrasco S.A. a realizar el régimen de explotación especial previsto por el Art. 102 del Código de Minería, respecto de los derechos del título minero "Concesión para Explotar" que le fuera concedido sobre un yacimiento de arcilla sito en el Departamento de Montevideo.
(23)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 24 de diciembre de 1998

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la firma Carrasco S.A., solicitando la concesión de un régimen de explotación especial, por el plazo de dos años;

RESULTANDO: I) que dicha firma es titular de un título minero "Concesión para Explotar" según resolución de fecha 17 de mayo de 1995, sobre un yacimiento de arcilla que afecta parcialmente los predios padrones 61976 y 179849 de la 10ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, en un área de 17 Hás. 2562 m.c., por veinte años;

II) que la presente solicitud para la concesión de un régimen especial de explotación por dos años, es fundada por la gestionante en las causas que expone a fs. 121 de autos;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología considera de recibo las razones en que la gestionante sustenta el dicho petitorio;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por el art. 102 del Código de Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la firma Carrasco S.A. a realizar el régimen de explotación especial previsto por el art. 102 del Código de Minería por un plazo de hasta dos años, respecto de los derechos del título minero "Concesión para Explotar" que le fuera concedido por resolución de fecha 17 de mayo de 1995, sobre un yacimiento de arcilla sque afecta parcialmente los predios padrones 61976 y 179849 de la 10ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, en un área de 17 Hás. 2562 m.c., por veinte años.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos. **SANGUINETTI**. JULIO HERRERA.-
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

29

Resolución 1.051/998

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración, otorgado a SAVA S.R.L. para determinar la existencia de balasto en el predio que se determina del Departamento de Canelones.
(24)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 24 de diciembre de 1998

VISTO: La gestión promovida por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendiente a que se declare la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a SAVA S.R.L. para determinar la existencia de balasto sobre el predio padrón Nº 4991 de la 5ª Sección Judicial del Departamento de Canelones con un área total de 8 hás 0913 m.c.;

RESULTANDO: I) Por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 23/12/93 se otorgó título minero Permiso de Exploración a favor de SAVA S.R.L. por el plazo de veinticuatro meses a partir de su notificación que se realizó el 23/12/93;

II) Con fecha 11/10/96 fueron prorrogados los derechos de la permisaria hasta el otorgamiento del título minero Concesión para Explotar en los términos del artículo 104 del Código de Minería, configurado el mismo el 05/11/97;

CONSIDERANDO: que se ha configurado en el presente caso la causal de caducidad prevista por el Código de Minería, Art. 21 Título I, Literal a);

ATENTO: A lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y a lo dispuesto por el Art. 21, Título I, literal a);

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración, otorgado a SAVA S.R.L. por el plazo de veinticuatro meses para determinar la existencia de balasto en un área de 8 hás. 0913 m.c. afectando el predio padrón Nº 4991 ubicado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Canelones.

2.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología. **SANGUINETTI**, JULIO HERRERA.-
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

30

Resolución 1.052/998

Otórgase a la firma BEIS NOGUEIRA título minero "Concesión para Explotar" sobre un yacimiento de piedra partida sito en el Departamento de Rivera.
(25)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 24 de diciembre de 1998

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendiente a conceder el Título Minero "Concesión para Explotar" a la firma BEIS NOGUEIRA LTDA. sobre un yacimiento de piedra partida que afecta el predio empadronado con el Nº 4707 sito en la 9ª. Sección Judicial del Departamento de Rivera en un área de 3 hás. 5.957 m.c. por un plazo de treinta años;

RESULTANDO: I) que no existen observaciones a las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento oportunamente practicadas;

II) que de acuerdo a lo que surge de autos, la solicitante ha presentado garantía en forma y acreditó capacidad financiera;

III) que no corresponde tramitar servidumbre minera, por ser la gestionante propietaria del padrón afectado;

IV) Se presentó Estudio de Impacto Ambiental ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

CONSIDERANDO: I) que al haberse cumplido en la especie los requisitos exigidos por los artículos 100 y 104 del código de Minería, procede otorgar al gestionante el título impetrado por el plazo que ya se indica.

ATENTO: A lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y artículo 7 de la Ley Nº 16.466 de fecha 19 de enero de 1994;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º Otórgase a la firma BEIS NOGUEIRA Título minero "Concesión para Explotar" sobre un yacimiento de piedra partida sobre el predio padrón Nº 4707 sito en la 9ª Sección Judicial del Departamento de Rivera en un área de 3 hás 5.957 m.c. por un plazo de treinta años.

2º La Dirección Nacional de Minería y Geología deberá dar posesión del yacimiento al concesionario en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería, labrándose el acta respectiva;

3º Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología; **SANGUINETTI**, JULIO HERRERA.-
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

31
Resolución 1.053/998

Otórgase a los Señores que se determinan el título minero "Concesión para Explotar" sobre un yacimiento de arena ubicado en el Departamento de San José.
(26)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 24 de diciembre de 1998

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendiente a conceder el título minero "Concesión para Explotar" a los Sres. Eduardo Antonio, Elbio Antonio y Eugenio Antonio Pascual Castro, sobre un yacimiento de arena sito en el predio padrón 6055 (p) de la 8ª Sección Judicial del Departamento de San José, en una superficie de 8 Hás. 0104 m.c., por un plazo de 30 años;

RESULTANDO: I) que no se han formulado observaciones a las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento oportunamente practicadas;

II) que de acuerdo a lo que surge de autos, los solicitantes han presentado garantía en forma y acreditaron capacidad financiera;

III) que no corresponde tramitar servidumbre minera por ser los gestionantes propietarios del predio antes indicado;

CONSIDERANDO: I) que se han iniciado gestiones para obtener la autorización previa a que refiere el art. 7º de la ley 16.466 de fecha 19 de enero de 1994;

II) que habiéndose cumplido en la especie los requisitos exigidos por los arts. 100 y 104 del Código de Minería, procede otorgar el título impetrado por el plazo que ya se indicara;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por el Código de Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase a los Sres. Eduardo Antonio, Elbio Antonio y Eugenio Antonio Pascual Castro el título minero "Concesión para Explotar", sobre un yacimiento de arena sito en el predio padrón 6055 (p) de la 8ª Sección Judicial del Departamento de San José, en una superficie de 8 Hás. 0104 m.c., por un plazo de 30 años.

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología deberá dar posesión de la mina a los concesionarios en los términos previstos por el art. 107 del Código de Minería, labrándose el acta respectiva.

3º.- Los concesionarios deberán obtener la autorización ambiental previa a que refiere el art. 7º de la ley 16.466 de 19 de enero de 1994.

4º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos. **SANGUINETTI,** JULIO HERRERA.-
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

32
Decreto 382/998

Dictanse normas referidas a jubilación por incapacidad total y subsidio transitorio por incapacidad parcial.
(9*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de diciembre de 1998

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 37 de llamado Acto Institucional Nº 9 de 23 de octubre de 1979 y artículo 23 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995.

RESULTANDO: I) Que según lo dispuesto por las normas referidas en el Visto corresponde al Poder Ejecutivo, por reglamentación, establecer los órganos competentes y los procedimientos para determinar las incapacidades para todo trabajo o para el ejercicio del empleo o profesión habitual y al Banco de Previsión Social practicar, por sus propios servicios o por los que indique, los exámenes a que deberán someterse los afiliados que se amparen a los beneficios que por esas causas les correspondan.

II) Que, de acuerdo al artículo 168 numeral 3º de la Constitución de la República y al artículo 9º de la Ley Nº 15.800 de 17 de enero de 1986, corresponde al Poder Ejecutivo conceder las pasividades de los empleados civiles, y al Directorio del Banco de Previsión, conceder o rechazar las pasividades en las restantes afiliaciones a esta institución y, en general, para todos sus afiliados, conceder o rechazar las demás prestaciones.

III) Que los títulos I a IV de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995, estatuyen un único sistema previsional constituido por un régimen mixto de solidaridad intergeneracional y de ahorro individual obligatorio.

IV) Que, en ese único sistema, los requisitos necesarios para la configuración de las causales jubilatorias y pensionarias, así como para el goce del beneficio del subsidio transitorio por incapacidad parcial, se reúnen en el régimen administrado por el Banco de Previsión Social y automáticamente, una vez reconocidos, sus efectos se trasladan al régimen de ahorro individual obligatorio, administrado por las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP), cuyas prestaciones están a cargo de empresas aseguradoras.

V) Que el Decreto Nº 125/96 de 1º de abril de 1996, en su título III, estableció un procedimiento y órganos competentes para la determinación de la incapacidad para todo trabajo o para el empleo o profesión habitual.

VI) Que el Banco de Previsión Social manifiesta que ha tenido dificultades operativas, para la puesta en práctica de las disposiciones del Decreto referido en el resultando anterior.

VII) Que por decreto del Poder Ejecutivo de la misma fecha que el presente se aprobaron las normas de carácter técnico (BAREMO) que deberían tenerse en cuenta para la determinación de las incapacidades.

CONSIDERANDO: I) Que en el nuevo sistema previsional, por tratarse de un régimen mixto, las prestaciones del mismo están a cargo del Banco de Previsión Social y de empresas aseguradoras autorizadas para actuar en él.

II) Que la existencia de un único sistema previsional estatuido en los títulos I a IV de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995, así como la remisión legal a sus disposiciones para los afiliados comprendidos en el llamado régimen de transición y la necesaria uniformidad de criterios y equidad en el tratamiento de todos los afiliados al Banco de Previsión Social, determina la necesidad de establecer un único procedimiento y los mismos órganos para la determinación de las incapacidades.

III) Que la coexistencia de instituciones públicas y privadas en el servicio de las prestaciones del nuevo sistema previsional, conlleva la necesidad de contemplar la participación de estas últimas en la determinación de las incapacidades, en el marco de las disposiciones resultantes de las razones expuestas en el considerando anterior.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Determinación de incapacidades y Comisiones Técnicas.-

Artículo 1º.- (Ambito objetivo de aplicación).- Las normas establecidas en este Decreto comprenden a todas las actividades amparadas por el Banco de Previsión Social de acuerdo a la ley No. 16.713 del 3 de setiembre de 1995.

Artículo 2º.- (Ambito temporal de aplicación).- El régimen que se establece comprende obligatoriamente a todos los afiliados activos que a partir de la vigencia del presente Decreto, soliciten la jubilación por incapacidad total de acuerdo al artículo 19 de la referida ley, o el subsidio transitorio por incapacidad parcial previsto en el Artículo 22 de la misma.

Artículo 3º.- (Organismo competente para el otorgamiento de la jubilación por incapacidad total o del subsidio transitorio por incapacidad parcial).- El Banco de Previsión Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 168 numeral 3º de la Constitución de la República, será el organismo competente para conceder la jubilación por incapacidad total o el subsidio transitorio por incapacidad parcial, así como para revocar o suspender dichas prestaciones en los casos en que corresponda.

Artículo 4º.- (Solicitud del afiliado).- El afiliado que considere estar incluido en alguna de las situaciones previstas en los artículos 19 y 22 de la Ley que se reglamenta podrá solicitar la jubilación o el subsidio transitorio, según el caso, ante las dependencias del Banco de Previsión Social, adjuntando los siguientes antecedentes:

a) Documento de Identidad y constancia que acredite el domicilio real;
b) Estudios, diagnósticos y certificaciones médicas, si existieren, formulados y firmados exclusivamente por los médicos tratantes. En el caso de trabajadores cubiertos por sistemas de asistencia médica o que perciban haberes por concepto de cuota mutual, la presentación de la documentación antes señalada será preceptiva;
c) Documentación que acredite los niveles de educación formal alcanzados o, en su defecto, una declaración jurada sobre el nivel de educación formal alcanzado, en los casos que corresponda, a efectos de determinar el grado de capacidad remanente;
d) Detalle total de las actividades realizadas durante su vida laboral siempre que las mismas no se encuentren incluidas en la historia laboral llevada por el Banco de Previsión Social, de acuerdo a los artículos 86 y siguientes de la ley No. 16.713 del 3 de setiembre de 1995.

Artículo 5º.- (Determinación previa del período de calificación).- El Banco de Previsión Social, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, deberá determinar si el afiliado cumple con el período de calificación, de conformidad con los artículos 19 o 22 de la Ley No. 16.713. En caso de insuficiencia de datos se podrá solicitar, por única vez, ampliación de declaración a efectos de verificar el cumplimiento o no del período de calificación. Si la verificación realizada fuera positiva, se deberá dar curso a la solicitud del afiliado y se comunicará a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, dentro de los tres días hábiles siguientes. Si la verificación fuera negativa se rechazará la solicitud, notificando tal extremo al interesado. La resolución que decida el rechazo de la solicitud constituye un acto administrativo recurrible de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 317 y 318 de la Constitución de la República, Decreto Ley Nº 15.524, de 9 de enero de 1984, y la Ley Nº 15.869 de 22 de junio de 1987.

Artículo 6º.- (Citación del afiliado).- En caso de que la verificación fuere positiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, el Banco de Previsión Social analizará los antecedentes y citará al afiliado en el domicilio real denunciado, para la revisación pertinente. El plazo para emitir el dictamen primario se interrumpirá en caso de no comparecencia del afiliado a la respectiva citación para revisación médica o por la no presentación de los estudios complementarios o informes que se solicitaren, y hasta su cumplimiento. En estos casos, el afiliado podrá ser citado hasta por segunda vez, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario de la primera citación. En todos los casos en que el afiliado estuviere impedido de comparecer, deberá acreditar dicha circunstancia a los efectos que el Banco de Previsión Social adopte las medidas pertinentes para la continuación del procedimiento. Cuando el afiliado comparezca a la citación se le efectuará un diagnóstico físico y psíquico completo sobre la incapacidad denunciada y las posibilidades de recuperación. En esta actuación, si concurriere, podrá estar presente el médico que designe el afiliado. Cuando se lo considere necesario, se podrán solicitar estudios complementarios y la revisación o informes de médicos especialistas en la afección que padezca el afiliado. Si con los antecedentes aportados por el afiliado y las actuaciones médicas previstas, no se estuviera en condiciones de dictaminar, se podrá citar al afiliado para una revisación final.

Artículo 7º.- (Dictamen primario).- El Banco de Previsión Social, a través de su Area de Medicina Laboral o de la que haga sus veces o de los servicios que aquel indique, dentro de un plazo máximo de 90 (noventa) días calendario a partir de haber dado curso a la solicitud del afiliado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º inciso 2º del presente, dictaminará en forma primaria respecto de la existencia o no de la incapacidad, en informe fundado. El dictamen primario que reconozca la existencia de incapacidad deberá establecer:

a) La afección física o mental que padece;
b) Si la incapacidad se reputa absoluta y permanente para todo trabajo o para el empleo o profesión habitual, estableciendo en este último caso el período máximo por el cual debe servirse la prestación correspondiente;
c) La norma del BAREMO aplicada;
La fecha desde la que se considera que se configuró la incapacidad;
d) Cuando se trate de un afiliado extranjero con menos de 10 (diez) años de residencia en el país, si la incapacidad se ha adquirido por accidente de trabajo o enfermedad profesional;
e) Los tratamientos de rehabilitación psicofísica y de recapacitación laboral a que se entienda deba someterse el afiliado;
g) Si el afiliado debe someterse a nuevos exámenes, así como la oportunidad y periodicidad de los mismos.

Artículo 8º.- (Vista a los interesados).- Del dictamen primario se dará vista al afiliado. Tratándose de un afiliado al régimen de ahorro individual obligatorio, también se dará vista a las empresas aseguradora y administradora de que se traten. El plazo de la vista será de 10 (diez) días hábiles, durante el cual se pondrán las actuaciones de manifiesto a los interesados. Vencido el plazo con o sin oposición, se elevarán las actuaciones a los efectos de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 9º.- (De las Comisiones Técnicas).- A fin de producir dictamen final se integrarán dos Comisiones Técnicas, cada una con cuatro profesionales doctores en Medicina, designados dos de ellos por el Banco de Previsión Social y los otros dos por las Empresas Aseguradoras, autorizadas conforme a los artículos 57º de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995 y 75º del Decreto Nº 399/995 de 3 de noviembre de 1995. Los titulares tendrán un doble número de suplentes. Las citadas comisiones, que actuarán alternativamente conforme al régimen de turnos que establecerá el Banco de Previsión Social, deberán pronunciarse también en los casos referidos en los artículos 19 y 20 del presente. Las Comisiones Técnicas deberán pronunciarse, en forma fundada, acerca de la concesión del subsidio transitorio por incapacidad parcial, a aquellos afiliados que no alcancen el porcentaje de invalidez requerido. En tales casos establecerán si la incapacidad constatada incide en forma determinante y decisiva en la imposibilidad de desempeñar el empleo o profesión habitual. Cada Comisión Técnica deberá, en forma semestral, elevar al Directorio del Banco de Previsión Social para su conocimiento, información sobre los pronunciamientos comprendidos en el inciso precedente, así como el porcentaje de éstos en el total de los informes de subsidios transitorios por incapacidad parcial.

Artículo 10º.- (Designación de representantes).- Las Empresas Aseguradoras comunicarán oficialmente al Banco de Previsión Social antes del comienzo de la vigencia del presente Decreto, o en su caso, antes de los tres días corridos de la vacancia de alguno de los integrantes, los nombres de los profesionales médicos que en su representación, integrarán las Comisiones referidas por el artículo anterior, en carácter de titulares y suplentes. Vencido el plazo sin que se hubiera comunicado lo dispuesto en el inciso anterior, las Comisiones Médicas podrán actuar válidamente con la sola participación de los representantes del Banco de Previsión Social.

Artículo 11º.- (Remuneración de los integrantes de las entidades privadas).- La remuneración de los representantes de las empresas aseguradoras, cualquiera sea su concepto o forma de contratación, será de cuenta de las mismas.

Artículo 12º.- (Organización administrativa).- El Banco de Previsión Social suministrará a las Comisiones Técnicas, la infraestructura necesaria para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Artículo 13º.- (Facultades de las Comisiones Técnicas).- Cada Comisión Técnica podrá, en cumplimiento de sus cometidos, y dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de elevadas las actuaciones para el

dictamen final, citar al afiliado a una nueva revisación médica, así como solicitar estudios complementarios y la revisación o informes de médicos especialistas en la afección que padezca el afiliado.

Artículo 14º.- (Dictamen final).- Cada Comisión Técnica deberá emitir el dictamen final dentro de los 30 (treinta) días hábiles de elevadas las actuaciones para su pronunciamiento, interrumpiéndose dicho plazo en caso de no comparecencia del afiliado a la respectiva citación para revisación médica o por la no presentación de los estudios complementarios o informes que se solicitaren, y hasta su cumplimiento. En estos casos, el afiliado podrá ser citado hasta por segunda vez, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de la primera citación. El dictamen final deberá ser fundado. En caso de reconocer la existencia de incapacidad, deberá establecer lo dispuesto en el artículo 7º del presente, o las modificaciones que se realizaren al dictamen primario.

Artículo 15º.- (Paralización del trámite). Si el afiliado no concurriera, cuando fuera citado por segunda vez, a la revisación médica ya sea para el dictamen primario o el final, o lo hiciere sin los estudios complementarios o informes solicitados, se archivarán las actuaciones hasta que se presenten los mismos, y en su caso hasta la presentación de solicitud de reinicio del trámite procediéndose a fijar nueva fecha de revisación médica dentro de los 15 (quince) días siguientes. En caso de no presentación, se archivarán definitivamente las actuaciones.

Artículo 16º.- (Estudios complementarios).- Serán gratuitos para el afiliado los estudios complementarios y la revisación o informes de médicos especialistas realizados tanto para el dictamen primario como para el final, así como los gastos de traslado a otra localidad distinta de su domicilio real o cuando estuviere imposibilitado de trasladarse por sus propios medios. Cuando se trate de un afiliado al régimen de ahorro individual, los estudios complementarios y revisaciones o informes de médicos especialistas solicitados para el dictamen primario, serán abonados por partes iguales entre el Banco de Previsión Social y la aseguradora correspondiente, y los mismos tendrán como costo máximo los montos indicados por los Aranceles correspondientes si existieren o estuvieren previstos. Los estudios complementarios y revisaciones o informes de médicos especialistas realizados a solicitud de cualquiera de los integrantes de la Comisión Técnica respectiva, se entenderán solicitados por la parte que represente o representen y serán abonados por la parte o partes que correspondan. A este último efecto, la conformidad expresa o tácita de un integrante a la solicitud formulada por otro y la ausencia injustificada a la reunión de la Comisión Técnica en la cual se efectuó la solicitud, se tomará como solicitud expresa. A los efectos del inciso anterior, se entiende que los técnicos de las empresas aseguradoras representan, en cada acto, a la entidad que cubre al afiliado de que se trate. Los gastos de traslado serán abonados en la misma forma que la establecida para los respectivos estudios complementarios y revisaciones o informes de médicos especialistas.

Artículo 17º.- (Dictamen final: quorum, mayorías).- Las Comisiones Médicas podrán funcionar con la presencia de, por lo menos, dos de sus integrantes y dictaminarán por mayoría simple, sin perjuicio del derecho a establecer las discordias que algún miembro estimare pertinente y de lo establecido en el inciso final del artículo 18º. En caso de empate se elaborarán los informes correspondientes, lo que deberán fundamentarse en el artículo 7º del presente.

Artículo 18º.- (Resolución).- Emitido el dictamen final de la Comisión Técnica respectiva, se elevarán las actuaciones a fin de dictar la resolución pertinente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3º del presente. La resolución deberá ser notificada en cada caso al afiliado. Tratándose de una resolución que reconozca la existencia de incapacidad de un afiliado al régimen de ahorro individual obligatorio se comunicará al Banco Central del Uruguay y a las empresas: administradora y aseguradora de que se trate. Si el Banco de Previsión Social resuelve que el afiliado se encuentra incapacitado, éste tendrá derecho a la jubilación por incapacidad total o al subsidio transitorio por incapacidad parcial, según el caso, a partir de la fecha en que se determinó la configuración de la incapacidad respectiva o desde el vencimiento de la cobertura de las prestaciones por enfermedad, según corresponda. La citada fecha no podrá ser anterior al día en que se realizó el primer peritaje médico por los servicios del Banco de Previsión Social o los que éste determine, a efectos de comprobar la incapacidad, salvo que la misma surja o sea consecuencia de un hecho con fecha cierta o comprobada. Cuando se trate de situaciones en las cuales no existe un hecho específico causante de la incapacitación y la determinación de la fecha sea crítica para el cumplimiento de alguna condición establecida legalmente (artículo 19 y 22 de la Ley Nº 16.713), y dicha fecha sea necesariamente previa a la primer revisación médica, podrá determinarse la misma, con retroactividad, siempre que exista documentación respaldante de tal situación (diagnósticos médicos previos, tratamiento, exámenes, placas, etc.). El dictamen de la Comisión Médica que avale tal circunstancia, requerirá el voto unánime de los miembros actuantes.

Artículo 19º.- (Alcance de los dictámenes). El afiliado que sin causa justificada se negare a someterse a los tratamientos indicados en los dictámenes primario o final, será suspendido en la percepción de la jubilación o del subsidio transitorio. El pago se reanudará a partir de la fecha en que el Banco de Previsión Social lo determine, una vez acreditado que se mantiene la situación de incapacidad laboral que dio origen a la jubilación o subsidio respectivo. La pasividad o subsidio dejarán de servirse cuando, al practicarse nuevos exámenes médicos o los exámenes periódicos se compruebe el cese de la incapacidad. El Banco de Previsión Social, determinará la fecha a partir de la cual se practicarán los exámenes médicos periódicos dispuestos.

Artículo 20º.- (Rehabilitación del afiliado incapacitado).- Los profesionales e institutos que se encarguen de los tratamientos de rehabilitación psicofísica y de recapacitación laboral deberán informar al Banco de Previsión Social, en los plazos que éste determine, la evolución del afiliado. Cuando el Banco de Previsión Social, conforme a los informes que recibiere, considere rehabilitado al afiliado, procederá a citar al mismo y emitirá un informe médico respecto a si se mantiene o no el derecho al cobro de la jubilación o del subsidio transitorio por incapacidad parcial. En los casos en que el informe médico concluya en la rehabilitación del afiliado, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 8º de este Decreto. La Comisión Técnica que haya intervenido en el dictamen final, avalará los informes médicos referidos en este artículo y en el anterior, actuando conforme a lo dispuesto en el artículo 17º del presente Decreto.

Artículo 21º.- (BAREMO).- Los dictámenes médicos a que se refiere el presente Decreto deberán ajustarse al BAREMO o listado de secuelas o alteraciones funcionales que dicte el Poder Ejecutivo. Las Comisiones Técnicas referidas en el artículo 9º del presente propondrán, en caso de que lo estimen oportuno, modificaciones y correcciones al BAREMO para su consideración y aprobación, en su caso, por el Poder Ejecutivo.

Artículo 22º.- (Suspensión de traspasos). A partir de la fecha de la presentación del afiliado ante el Banco de Previsión Social, solicitando el amparo a lo dispuesto en los artículos 19 o 22 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995, quedará en suspenso el cambio de administradora que aquél solicitare en el futuro o hubiere solicitado con anterioridad a aquella fecha, siempre que el traspaso no tuviere aún el carácter de definitivo. La suspensión quedará sin efecto cuando se haya concedido el subsidio transitorio por incapacidad parcial de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3º, en la situación prevista en el inciso final del artículo 5º, ambos de este Decreto, y en los demás casos en que se haya denegado en forma definitiva la solicitud de declaración de incapacidad.

Artículo 23º.- (Manual de procedimiento) Dentro del plazo de noventa días a contar de la aprobación de este Decreto, el Poder Ejecutivo aprobará el Manual de Procedimiento para la puesta en práctica de las normas del mismo.

Artículo 24º.- (Vigencia). Este Decreto entrará en vigencia a partir de los ciento cincuenta días de su aprobación.

Artículo 25º.- (Derogación) Derógase el Título III del Decreto Nº 125/996 de primero de abril de 1996.

Artículo 26º.- Comuníquese, publíquese, etc. **SANGUINETTI** - ANA LIA PIÑEYRUA - LUIS MOSCA
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

33

Resolución 1.054/998

Homológase el convenio por el que se crea la Caja de Auxilio de los Empleados de SERVIMEDIC S.A. (CAS). (27*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de diciembre de 1998

VISTO: La solicitud de homologación de Estatutos de la Caja de

Auxilio de Empleados de Servimedic S.A. (CAS) efectuada por los representantes de la empresa y sus empleados en fecha 17 de julio de 1998.

RESULTANDO: I) Que la constitución de la citada Caja de Auxilio y Seguro Convencional de acuerdo con los diversos informes producidos por las distintas áreas competentes en la materia y luego que se han cumplido con las observaciones formuladas, encuadra dentro de los distintos requisitos exigidos por las normas vigentes.

II) Que la presente gestión de acuerdo a lo que surge de lo expresado por el Area Asesoría Letrada Prestaciones del Banco de Previsión Social, debe ser estimada en los aspectos de oportunidad y conveniencia para su homologación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 del Decreto Nº 7/976 de 8 de enero de 1976, reglamentario de la ley 14.407 de 22 de junio de 1976, establece que por resolución superior podrá homologarse el Convenio, concediendo en el mismo acto la Personería Jurídica una vez registrado el mismo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y publicado en el Diario Oficial adquirirá fuerza obligatoria para la totalidad del personal involucrado.

ATENTO: A los fundamentos expuestos precedentemente, a lo informado por la Asesoría Letrada Prestaciones del Banco de Previsión Social

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1° - Homológase el convenio por el que se crea la Caja de Auxilio de los Empleados de SERVIMEDIC S.A. (CAS).

2° - Concédese la Personería Jurídica según lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Reglamentario Nº 7 de 8 de enero de 1976.

3° - Publíquese en el Diario Oficial a los efectos correspondientes. **SANGUINETTI** - ANA LIA PIÑEYRUA
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

34

Decreto 378/998

Regúlase el registro de los alimentos de tipo farmacéutico que se presenten en forma de polvo, granulado, cápsulas, comprimidos, grageas, jarabe, soluciones y similares.
(5*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 22 de diciembre de 1998

VISTO: la necesidad de regular el registro de los alimentos de tipo farmacéutico que se presenten en forma de polvo, granulado, cápsulas, comprimidos, grageas, jarabe, soluciones y similares;

CONSIDERANDO: I) que es recomendable que el Ministerio de Salud Pública se haga cargo del registro de los alimentos bajo formas farmacéuticas como medio de centralizar su registro y establecer maneras de control más eficientes;

II) que la función de registro de estos productos la citada Secretaría de Estado las asume teniendo presente que se trata de inscribir alimentos y cuyas exigencias sobre las condiciones de elaboración, rotulación, ingredientes y envasado deben ser las establecidas en el Reglamento Bromatológico Nacional;

III) lo informado por la Dirección General de la Salud, la Dirección del Departamento de Alimentación y Nutrición y la División Jurídico-Notarial de la mencionada Secretaría de Estado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Capítulo IV, artículos 19 al 21 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud Pública No. 9.202 de 12 de enero de 1934;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Los alimentos de tipo farmacéutico que se presenten en forma de polvo, granulado, cápsulas, comprimidos, grageas, jarabe, soluciones y similares deberán registrarse en el Ministerio de Salud Pública, así como las empresas interesadas deberán inscribirse en esta Secretaría de Estado.

Artículo 2o.- El registro de los alimentos antes mencionados se deberá efectuar en el Sector Evaluación y Registro de la División Control de Calidad. A tales efectos deberá presentar carta de solicitud, conteniendo los datos de la Empresa, agregando certificado otorgado por el LATU sobre evaluación de: rotulación, aptitud para el consumo, utilizando el mismo criterio que se efectúa para autorizar la comercialización de los alimentos importados, composición cuali-cuantitativa, resumen del método de elaboración, tipo de envase utilizado y condiciones de almacenamiento.

Artículo 3o.- Toda la documentación anterior se hará en forma de declaración jurada, debiendo firmarla el propietario o apoderado de la empresa y un Químico Farmacéutico de la misma.

Artículo 4o.- El mencionado Sector evaluará la documentación y otorgará el certificado con el número correspondiente.

Artículo 5o.- Se deberá abonar por trámite de registro U.R. 10 (Unidades Reajustables diez) y por el certificado U.R. 5 (Unidades Reajustables cinco).

Artículo 6o.- El certificado deberá emitirse en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles. Vencido dicho plazo el solicitante podrá comercializar en forma precaria, hasta la obtención del certificado definitivo, utilizando como número de habilitación el número de trámite, barra y la fecha.

Artículo 7o.- Comuníquese. Publíquese. **SANGUINETTI** - RAUL BUSTOS
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

35

Resolución 1.057/998

Declárase de Interés Nacional la realización de la Campaña de Prevención de Accidentes en niños, promovida por la Sociedad Uruguaya de Pediatría.
(30)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 28 de diciembre de 1998

VISTO: el planteamiento formulado por la Sociedad Uruguaya de Pediatría;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional la realización de la Campaña de Prevención de Accidentes en niños a nivel nacional;

II) que la misma se encuentra abocada desde hace dos años a la planificación de la campaña proyectada y se inserta en los planes de prevención desarrollados por el Ministerio de Salud Pública y la Comisión Nacional de Prevención de Accidentes de Tránsito;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración apoyar la referida campaña en razón de constituir al presente los accidentes de tránsito la principal causa de mortalidad infantil;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Declárase de Interés Nacional la realización de la Campaña de

Prevención de Accidentes en niños, promovida por la Sociedad Uruguaya de Pediatría.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc. **SANGUINETTI** - RAUL BUSTOS
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA

36
Decreto 379/998

Créase, dentro del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca una Unidad Coordinadora Central del Programa de Servicios Agropecuarios.
(6*R)

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 22 de diciembre de 1998

VISTO: la gestión formulada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a los fines que se indicarán.

RESULTANDO: I) En los anexos de la ley de presupuesto Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 se asignan recursos provenientes de diversas fuentes de financiamiento para llevar adelante un Programa de Servicios Agropecuarios;

II) dicho Programa se concentrará en tres servicios que se consideran prioritarios y estratégicamente decisivos: la generación de conocimientos científicos que permitan validar nuevas tecnologías; la transferencia y difusión a nivel de los ejecutores de estos cambios tecnológicos y la reformulación e implementación de nuevos sistemas de control sanitario;

III) los servicios precitados se estructurarán sobre la base de dos grandes subprogramas: el subprograma de generación y difusión de tecnologías agropecuarias y el subprograma de sanidad animal y protección de alimentos;

IV) en la ejecución de dichos subprogramas tendrán competencia unidades ejecutoras y de asesoramiento de esta Secretaría de Estado y el Instituto de Investigación Agropecuaria (INIA);

V) en la gestión de referencia, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca señala la necesidad de establecer una estructura de coordinación que permita una vinculación ágil entre las distintas entidades nacionales involucradas en la ejecución del Programa, y entre éstas y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), organismo internacional cofinanciador del mismo.

CONSIDERANDO: De recibo los argumentos formulados en la gestión de referencia, y en consecuencia conveniente crear, dentro del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca una Unidad Coordinadora Central del Programa de Servicios Agropecuarios.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Créase la Unidad Coordinadora Central del Programa de Servicios Agropecuarios, la que estará ubicada en el ámbito del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, el que le proporcionará el local, la infraestructura y los recursos necesarios para su funcionamiento.

Art. 2º.- Será competencia de la Unidad Coordinadora que se crea por el presente decreto realizar el gerenciamiento y control financiero y administrativo del Programa de Servicios Agropecuarios y sus respectivos subprogramas y demás componentes, así como ejercer la necesaria coordinación entre las distintas entidades nacionales involucradas en la ejecución del programa y entre éstas y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 3º.- La Unidad Coordinadora estará dirigida por un Director Nacional designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y contará con el personal profesional, administrativo y de servicio que dicha Secretaría de Estado considere necesario asignarle para el cabal cuplimiento de sus cometidos.

Art. 4º.- Serán recursos de la Unidad Coordinadora Central del Programa de Servicios Agropecuarios los que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca afecte al cumplimiento de sus cometidos, según el programa anual que su Director Nacional eleve a consideración de esa Secretaría de Estado.

Art. 5º.- Comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - SERGIO CHIESA
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

37
Resolución 1.055/998

Declárase de Interés Nacional a la EXPO FORESTA 99 - Primera Expoactiva de la Forestación y la Madera a realizarse en la fecha que se determinan en el Departamento de Tacuarembó.
(28)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 24 de diciembre de 1998

VISTO: la solicitud formulada por la Comisión Organizadora de EXPO FORESTA 99;

RESULTANDO:

I) la mencionada Comisión da cuenta que del 18 al 21 de marzo de 1999, se llevará a cabo en Tacuarembó la EXPO FORESTA 99 Primera Expoactiva de la Forestación y la Madera;

II) la referida Muestra comprende una Feria Comercial, una muestra activa, un Congreso de la Forestación y la Madera y una Ronda de Negocios;

III) solicita dada la trascendencia que la EXPO FORESTA 99 sea declarada de interés nacional;

CONSIDERANDO:

I) la EXPO FORESTA 99 ha creado una gran expectativa en el sector forestal, no sólo en el país, sino también en los países del MERCOSUR y la Comunidad Europea;

II) la misma constituye un imprescindible ámbito de relacionamiento e interacción de los diferentes sectores involucrados en la agroindustria forestal;

III) conveniente, por tanto, declarar la misma de interés nacional;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de interés nacional a la EXPO FORESTA 99 - Primera Expoactiva de la Forestación y la Madera, a realizarse en Tacuarembó del 18 al 21 de marzo de 1999.

2º.- Comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - SERGIO CHIESA
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

38

Resolución 1.060/998

Otórgase a favor de la firma FRANCO AZAR Y CIA S.A., el correspondiente permiso para ejercer actividades de comercialización al por mayor de productos de la pesca.
(33)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 29 de diciembre de 1998

VISTO: estos antecedentes elevados por el Instituto Nacional de Pesca, a los fines que se expresarán:

RESULTANDO:

I) con fecha 18 de noviembre de 1997, la firma FRANCO AZAR Y CIA. S.A., solicitó el correspondiente permiso para ejercer actividades de comercialización, al por mayor, de productos de la pesca;

II) el Instituto Nacional de Pesca, con fecha 7 de octubre de 1998, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridos por el Instituto, en ejercicio de las atribuciones conferidas al mismo por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

CONSIDERANDO: conveniente, de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en la forma aconsejada por el Instituto Nacional de Pesca;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 22 de la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975, decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997 y decreto Nº 343/996, de 28 de agosto de 1996,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase a favor de la firma FRANCO AZAR Y CIA. S.A., el correspondiente permiso para ejercer actividades de comercialización, al por mayor, de productos de la pesca, quedando la empresa obligada al pago de las tasas por los conceptos previstos en la normativa vigente.

2º.- La firma interesada deberá cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridas por el Instituto Nacional de Pesca, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

3º.- La autorización queda condicionada a que los productos de la pesca a comercializar se ajusten a lo que establece el Art. 15 del decreto Nº 213/997, de 18 de junio de 1997, en cuanto deben ser elaborados por una planta industrializadora de productos del mar habilitada por el Instituto Nacional de Pesca o que los mismos hayan sido inspeccionados o habilitados por dicho Instituto.

4º.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que procedan por derecho para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.-

5º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional de Pesca. **SANGUINETTI** - SERGIO CHIESA

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

39

Resolución 1.061/998

Otórgase a favor de la firma PEDRO SANTANA S.A., el correspondiente permiso para ejercer actividades de comercialización al por mayor de productos de la pesca.
(34)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 29 de diciembre de 1998

VISTO: estos antecedentes elevados por el Instituto Nacional de Pesca, a los fines que se expresarán;

RESULTANDO:

I) con fecha 21 de setiembre de 1998, la firma PEDRO SANTANA S.A., solicitó el correspondiente permiso para ejercer actividades de comercialización, al por mayor, de productos de la pesca;

II) el Instituto Nacional de Pesca, con fecha 16 de octubre de 1998, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridos por el Instituto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

CONSIDERANDO: conveniente, de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en la forma aconsejada por el Instituto Nacional de Pesca;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 22 de la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975, decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997 y decreto Nº 343/996, de 28 de agosto de 1996,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase a favor de la firma PEDRO SANTANA S.A., el correspondiente permiso para ejercer actividades de comercialización, al por mayor, de productos de la pesca, quedando la empresa obligada al pago de las tasas por los conceptos previstos en la normativa vigente.

2º.- La presente autorización queda condicionada a que los productos de la pesca a comercializar sen elaborados por una planta industrializadora de productos del mar habilitada por el Instituto Nacional de Pesca o que los mismos hayan sido inspeccionados o habilitados por dicho Instituto.

3º.- La interesada deberá cumplir con todas las obligackiones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridas por el Instituto Nacional de Pesca, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

4º.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que procedan por derecho para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.

5º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional de Pesca. **SANGUINETTI** - SERGIO CHIESA

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

---o---

40

Resolución 1.062/998

Desígnase Director Nacional del Programa de Servicios Agropecuarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
(35)

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 29 de diciembre de 1998

VISTO: La gestión promovida por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a los fines que se indicarán.

RESULTANDO: I) Por decreto de fecha 22 de diciembre de 1998 se creó la Unidad Coordinadora Central del Programa de Servicios Agropecuarios en el ámbito del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

II) De conformidad con lo dispuesto en el art. 3º del precitado texto reglamentario, la Unidad Coordinadora estará dirigida por un Director Nacional designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

III) En la gestión de referencia la mencionada Secretaría de Estado propone para ocupar dicho cargo al Ing. Agr. Clemente Puig.

CONSIDERANDO: I) Los antecedentes curriculares del Ing. Agr. Clemente Puig, adjuntos a la propuesta ministerial, acreditan que dicho profesional posee un perfil técnico que se adecua a los requerimientos del cargo.

II) Conveniente en consecuencia, proceder de conformidad con la propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y

Pesca designando al Ing. Agr. Clemente Puig como Director Nacional de la Unidad Coordinadora Central del Programa de Servicios Agropecuarios.

ATENTO: A lo dispuesto en el art. 3º del decreto de fecha 22 de diciembre de 1998 y a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Desígnase al Ing. Agr. Clemente Puig como Director Nacional del Programa de Servicios Agropecuarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

2º.- Comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - SERGIO CHIESA
Recibido por D. O. el 4 de Enero de 1999

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

41

Ley 17.062

Dictanse normas relativas a préstamos para viviendas otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay. (2.893*R)

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Ninguna persona podrá recibir del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) préstamos para viviendas cuyo servicio de amortizaciones e interés superen el 26% (veintiséis por ciento) de los ingresos nominales del total del núcleo familiar.

Si posteriormente, por efecto del reajuste o por la evolución de los ingresos del núcleo familiar, el servicio llegare a representar más del 30% (treinta por ciento) de dichos ingresos nominales, el deudor tendrá derecho a acogerse a las soluciones que la reglamentación pueda establecer. Esas soluciones podrán basarse en extensiones de plazo hasta los máximos legales.

Los promitentes compradores de viviendas pertenecientes a las categorías I, II y III, que hubieren contratado con el BHU con anterioridad a la vigencia de la presente ley, tendrán derecho a que la cuota no supere, en caso alguno, el referido 30% (treinta por ciento) de los ingresos nominales del núcleo familiar. Si resultaren cantidades impagas por la rebaja de la cuota, se trasladarán en unidades reajustables al final del plazo contractual, sin intereses ni recargos de ninguna especie, extendiéndose el plazo de prestación de servicios hasta el máximo legal, transcurrido el cual el Banco queda facultado a dar por extinguido el saldo.

A partir de la vigencia de la presente ley, todos los deudores del BHU actualizarán la declaración jurada de los ingresos del núcleo familiar, cada vez que éstos sean modificados, así como las variantes en la integración familiar en los términos que establecerá la reglamentación.

Artículo 2º.- Los deudores del BHU que, a la vigencia de la presente ley, se encuentren en situación de morosos con más de tres meses de atraso en el pago de sus adeudos al 31 de octubre de 1998, podrán regularizar su situación presentándose a solicitar que sus cuotas sin pagar se transfieran para el final del plazo contratado con el referido Banco, sin multas ni recargos.

Artículo 3º.- El BHU, por una sola vez, abrirá un registro por un plazo no menor de sesenta días a partir de la vigencia de la presente ley, para que se inscriban los deudores de dicha institución que deseen ser considerados para regularizar sus adeudos.

Artículo 4º.- El promitente comprador que se encuentre al día en el pago de las cuotas podrá exigir la escritura de traslación de dominio, cuando haya pagado como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del préstamo, debiendo garantir el saldo con primera hipoteca contra el mismo bien, reproduciendo en la escritura respectiva las estipulaciones del contrato originario de compraventa.

Artículo 5º.- Los propietarios, prestatarios hipotecarios y promitentes compradores buenos pagadores, que se encuentren al día en el pago de sus cuotas, podrán en cualquier momento, dentro del plazo acordado en el contrato, exigir que se otorgue la escritura de traslación de dominio, amortizando totalmente por anticipado su préstamo, pagando el saldo deudor con el descuento total de los intereses incluidos en dicho saldo.

El mismo descuento se aplicará por los anticipos extraordinarios que excedan de doce cuotas.

Artículo 6º.- Las promesas de compraventa de las viviendas adquiridas con préstamos amparados por la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, deberán ser obligatoriamente inscriptas en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria.

Artículo 7º.- Para las categorías de vivienda I a III, cuya construcción hubiere cometido o financiado el BHU establecerá tasas de interés preferencial, particularmente las destinadas a las familias de menores recursos.

El BHU no podrá incrementar unilateralmente la tasa de interés compensatoria que haya establecido en los contratos de préstamos hipotecarios o compromisos de compraventa de unidades habitacionales.

Artículo 8º.- A partir de la vigencia de la presente ley, no se podrán realizar cambios de categorías de vivienda en forma unilateral, en contrario de lo establecido contractualmente.

El BHU mantendrá la categorización del contrato original de la vivienda cuando hayan sido de cargo de los propietarios, prestatarios hipotecarios y promitentes compradores, modificaciones previamente autorizadas por el Banco que supongan variantes de categoría.

Artículo 9º.- El máximo de afectación referido en el artículo 1º tendrá carácter obligatorio para el BHU, quien sólo podrá superarlo ante la manifestación de voluntad, expresada por escrito, por parte del solicitante del crédito.

Artículo 10.- Los deudores en cuyos núcleos familiares sobrevinieran los siguientes casos: a) fallecimiento de cualquiera de los integrantes del núcleo familiar cuyos ingresos fueran uno de los principales para el sustento familiar; b) seguro de paro; c) desempleo; d) divorcio, podrán acogerse por única vez a una modalidad de pago, por la que, durante el período de un año, pagarán al BHU el 50% (cincuenta por ciento) de su cuota, sin que ello implique amortización de su deuda. Lo adeudado durante esos doce meses deberá hacerse efectivo al final del vencimiento del plazo contractual.

Artículo 11.- Autorízase al BHU, en los términos que establezca su reglamentación, a reducir el saldo de precio o de la deuda hipotecaria, hasta igualar el valor del 90% (noventa por ciento) de la tasación realizada por sus servicios, atendiendo a los valores de mercado, siempre que el deudor proceda a su cancelación. Los interesados que estuvieren al día a la fecha de promulgación de la presente ley y hubieren cumplido con no menos del 50% (cincuenta por ciento) de las cuotas contratadas, tendrán derecho a este procedimiento, deduciendo del saldo así calculado la parte que corresponde a amortización de los pagos ya efectuados.

Artículo 12.- Los impedimentos jurídicos o administrativos no imputables al BHU para el otorgamiento de las escrituras públicas o la inscripción de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la presente ley, no originan incumplimiento de parte de aquél, sin perjuicio de encomendarle la solicitud de las medidas legislativas y administrativas, tanto nacionales como departamentales, que le permitan satisfacer las exigencias referidas.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1998. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD, Presidente - MARIO FARACHIO, Secretario.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 24 de diciembre de 1998

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. **SANGUINETTI** - JUAN CHIRUCHI - YAMANDÚ FAU
Recibido por D. O. el 31 de Diciembre de 1998

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EMILIA JOSEFA GABRIELA VEDOVATTI FOLATTI y ARISTIDES ENRIQUE VEDOVATTI FOLATTI, (Ficha: S/617/98).
Se deja constancia que por Decreto Nº 3821/98 se habilitó la Feria Judicial.
Montevideo, 16 de diciembre de 1998.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 45581 Ene 05 - Ene 20

DECIMOSEGUNDO TURNO

ISRAEL LIEBLEIN y BLIMA WEISSMAN de LIEBLEIN, (Ficha 609/98).
Habilitándose la feria judicial mayor.
Montevideo, 22 de diciembre de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 45465 Ene 04 - Ene 19

WLADISLAWA HORWET o KORWEK PIASCIK, (Ficha 275/98).
Habilítase la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 23 de diciembre de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 45541 Ene 04 - Ene 19

VIGESIMOPRIMER TURNO

JOSEFINA MARIA SCARELA PARDO O JOSEFINA MARIA SCARELLA PARDO Y MARY OTTATI SCARELLA, (Ficha S 236/98).
HABILITACION DE FERIA JUDICIAL MAYOR.
Montevideo, 16 de diciembre de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 10064 Ene 08 - Ene 21

VIGESIMOCUARTO TURNO

OLGA PATRONE UMPIERREZ, (Ficha S/622/98).
SE HABILITO LA FERIA JUDICIAL MAYOR, A SUS EFECTOS.-
Montevideo, 18 de diciembre de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 45282 Dic 30 - Ene 15

VIGESIMOQUINTO TURNO

DANTE FRANCISCO COLONNESE CANCELA, (Ficha 527/98/S).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones.
Montevideo, 24 de diciembre de 1998.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 45543 Ene 04 - Ene 19

VIGESIMOSEXTO TURNO

ERNESTO HEBER TORIELLI PINTOS, (Ficha 596/98/S).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones.
Montevideo, 9 de diciembre de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 45375 Dic 31 - Ene 18

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

LAVORERIO CRESPI, JUAN CARLOS, (Ficha 597/98/S).
CON HABILITACION DE FERIA JUDICIAL MAYOR.
Montevideo, 10 de diciembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 10053 Ene 08 - Ene 21

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derecho en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

LAZARO IGLESIAS MONTES DE OCA, (Ficha B 411/98).
Se habilitó Feria Judicial Mayor.
Artigas, 1º de diciembre de 1998.
Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 45201 Dic 28 - Ene 13

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FELIPA JUSTA MAISTERRA MACHICOTE, (Ficha 411/98).
Se deja constancia que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Durazno, 14 de diciembre de 1998.
Susana Bella Grassi, Actuaria.
01) $ 720 10/p 45501 Ene 04 - Ene 19

TARIFAS
Resolución 1.038/998

Avisos Judiciales centímetro	$	18,00
Avisos Estatales y Particulares centímetro	$	42,00
Balances por línea de 14 cíceros, o equivalentes	$	30,00
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Estatutos y Reformas de Sociedades Anónimas centímetro	$	247,00
Edicto de matrimonio	$	127,00

PUBLICACIONES BONIFICADAS
Estatutos de Cooperativas: 50% sobre tarifas de S.A..
Propiedad Literaria y Artística: 50% sobre tarifa particular.
Patentes de invención: 25% sobre tarifa particular.

PUBLICACIONES GRATUITAS
Pérdida de Patria Potestad: Ley 13.209, Art. 2º
Bien de Familia: Ley 15.597, Art 16.
Rectificaciones de Partidas. Ley 16.170 Art. 340.

SUSCRIPCIONES y EJEMPLARES

Retirando los ejemplares en I.M.PO., mensual	$	425,00
Reparto al Interior, mensual	$	480,00
Exterior, mensual	$	1.020,00
Retirando los ejemplares en I.M.P.O. o Agencia, semestral	$	2.391,00
Reparto al Interior, semestral	$	2.700,00
Exterior por Correo, semestral	$	5.898,00
Suscripciones anuales, Montevideo	$	4.782,00
Suscripciones anuales, Interior	$	5.400,00
Suscripciones anuales, Exterior	$	11.796,00

PRECIOS EJEMPLARES

Del día	$	21,00
Atrasados	$	28,00
De más de 15 días	$	34,00
De más de un año	$	66,00
Fotocopias la página	$	16,00

Precio de consulta de información en el Banco de Datos (Leyes, Decretos y Resoluciones) desde el año 1977 a la fecha.
El minuto $ 4,60
Consulte nuestros precios de ediciones impresas y en Disco Compacto.

NOTA: El centímetro equivale a 20 palabras.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JULIO CESAR RICCETTO HERNANDEZ, (Ficha B/1035/98).
HABILITASE LA FERIA JUDICIAL MAYOR A LOS EFECTOS DEL EMPLAZAMIENTO.
Minas, 16 de diciembre de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 45326 Dic 30 - Ene 15

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

QUINTANA SOSA, JULIAN, (Ficha 458/98).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor para su publicación.-
Fray Bentos, 14 de diciembre de 1998.
Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10/p 10076 Ene 08 - Ene 21

PERROUX IMKEN, FRANCISCO ENRIQUE, (Ficha 500/98).
Habilitándose la Feria Judicial mayor para su publicación.
Fray Bentos, 22 de diciembre de 1998.
Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10/p 10077 Ene 08 - Ene 21

STROHVIG O STROHWIG GARAYCOCHEA, MARIO NORBERTO, (Ficha 487/98).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor.
Fray Bentos, 17 de diciembre de 1998.
Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10/p 45122 Dic 24 - Ene 12

LAFOURCADE o LAFURCADE, RICARDO, (Ficha 466/98).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor.
Fray Bentos, 22 de setiembre de 1998.
Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10/p 45226 Dic 28 - Ene 13

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FLORO ACOSTA RAMOS, (Ficha B 33/92).
Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones.
Tacuarembó, 23 de diciembre de 1998.
Esc. Lionel de Mello Estramil, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 45470 Ene 04 - Ene 19

TERCER TURNO

ALBA LUISA FERNANDEZ OTAÑO DE AMAYA, (Ficha B/547/98).
Se deja constancia que tiene habilitación de feria, a los efectos de su publicación.
Tacuarembó, 28 de diciembre de 1998.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
01) $ 720 10/p 45471 Ene 04 - Ene 19



MONTEVIDEO

SALINAS HILDEBRANDO J. BERENGUER Y HNOS. LTDA.

Conforme Ley 9.099 previene a interesados la caducidad de promesas de compraventa de los siguientes solares, ubicados en Salinas (decimoctava sección Judicial de Canelones):
-Solar 8 Manzana 151 Padrón 3768 titular Baltasar Ruben Ramírez Rodríguez.
-Solar 22 Manzana 151 Padrón 3782 titular Victoriano Luis Fernandez.
-Solar 32 Manzana 150 Padrón 3759 titular Ivo Ferreira Ariceta.
02) $ 2.520 15/p 44945 Dic 22 - Ene 15

PARQUE SALINAS LTDA.

Conforme Ley 9.099 previene a interesados la caducidad de promesas de compraventa de los siguientes solares, ubicados en Salinas (decimoctava sección Judicial de Canelones):
-Solar 2 Manzana 166 Padrón 4195 titular Francisco Luis Medina Rodríguez.
-Solar 21 Manzana 166 Padrón 4214 titular Silvia Norma Pean Caraballo.
-Solar 23 Manzana 165 Padrón 4192 titular Margot Soledad Queiroz.
02) $ 2.520 15/p 44946 Dic 22 - Ene 15



MOTOCICLO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de Febrero de 1999, a las 8:30 horas en primera convocatoria, a las 9:30 horas en segunda convocatoria, en el local social de la Avda. Sayago 1385 de la ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día.-
ORDEN DEL DIA
1.- Estados de Situación Patrimonial y de Resultados al 30 de Setiembre de 1998
2. Memoria Anual
3. Proyecto de Distribución de Utilidades
4. Informe del Síndico
5. Designación nuevo Directorio, Síndico y remuneración del mismo
6. Designar 2 accionistas para firmar el Acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los artículos 12 y 13 de los Estatutos Sociales, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas, de acuerdo a las disposiciones legales, antes de la iniciación de la Asamblea, cerrándose, en ese momento el Registro de Accionistas, y que pasada una hora de la señalada por esta convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria con cualquier número de asistentes.
03) $ 1.260 3/p 10063 Ene 08 - Ene 12

FIBRATEX S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10º del Estatuto Social, el Directorio de FIBRATEX S.A. cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 26 de enero de 1999, a la hora 10:00 en la calle Emancipación 4320 de la ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al 54º ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1998 (art. 37 del Estatuto);
2) Fijar la remuneración del Síndico (art. 39, inc. B del Estatuto y art. 385 de la Ley 16.060);
3) Elección de Directores Titulares y Suplentes (art. 17 del Estatuto);
4) Elección de Síndico Titular y Suplente (art. 17 del Estatuto);
5) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico (arts. 392 y 406 de la Ley 16.060);
6) Ratificar la redacción del Art. 6, de los estatutos sociales.
7) Designación de dos Accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea (art. 20 del Estatuto).
El Directorio recuerda a los Señores Accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea que, de acuerdo con el artículo 15º del Estatuto deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, las acciones que posean o un certificado expedido por una institución bancaria o casa bancaria o financiera a tales efectos, recibiendo el recaudo correspondiente y una boleta donde constará el nombre del accionista y el número de votos que tiene derecho de acuerdo con sus acciones.
Montevideo, diciembre de 1998.
03) $ 1.764 3/p 45582 Ene 05 - Ene 11

CONSORCIO RUTA 1 S.A.

Convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, a las 15:00 horas en Colonia 993 piso 3, con el siguiente orden del día:
a) Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.

b) Designación de los integrantes del primer directorio, remuneración de los mismos en caso de corresponder y fecha de inicio en sus cargos.
c) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.
03) $ 630 3 p 10001 Ene 05- Ene 11

DIRECCION DE NECROPOLIS

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

Por disposición de la Ordenanza Nº 4714/80 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763/80. Art. 22 Apdo. "c" Nral. 2º se hace saber que los Sres: Petrona DE AMORES MARTINEZ y Juan José CALLEROS DE AMORES.- Solicitan título del Panteón Nº 56 Sector C del Cementerio de la ciudad de TALA que figura en su lápida a nombre de Fructoso DE AMORES en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación. Expte. K 19205 Agdo. K 24781.- Sra. Teresa RODRIGUEZ de CABRERA, Directora de División Registros Municipales: MARTHA S. CASTELLUCCIO, DIRECTIVO III Div. Registros Mpales.
04) $ 1.470 5 p 45527 Ene 04 - Ene 12

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

BOME SOCIEDAD ANONIMA (EN LIQUIDACION)

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BOME S.A. resolvió en sesión del 10.12.98 la Disolución Anticipada y la Liquidación de la Sociedad.
06) $ 4.940 10/p 45011 Dic 23 - Ene 11

CARRASCO S.A.

Cumpliendo con el Art. 362 de la Ley 16.060, comunica que con fecha 19 de Diciembre de 1998, en Asamblea Extraordinaria, se aprobó, nuevamente, la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.
Se aprobó también, la ratificación y confirmación de los actos realizados por la Sociedad a partir del 19/2/98 vinculados a la disolución y liquidación de la misma.
EL DIRECTORIO.
06) $ 9.880 10 p 45466 Ene 04 - Ene 19

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO OSE

EDICTO DE EXPROPIACION. Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 24/11/98, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la Perforación Nº 82.3.002, ubicada en la 7a. Sección Catastral del Departamento de San José, (Localidad Juan Soler), padrón No. 17.904, propiedad del Sr. Américo Almirón Galain, tiene un área de 225 m2.
El Expediente respectivo, E.98.66001.16 BK 01129, se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo No. 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley No. 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citado y notificado el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante OCHO DIAS hábiles consecutivos. Montevideo, 7 de diciembre de 1998.
09) (Cta. Cte.) 8 p 50024 Ene 08 - Ene 19

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO OSE

EDICTO DE EXPROPIACION. Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 27/8/98, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la instalación de una planta compacta en la Localidad Dolores, ubicada en la 3a. Sección Judicial del Departamento de Soriano, padrón No. 10177, propiedad del Sr. Martín Ariel Díaz Do Cobo, tiene un área de 512 m2 88 cm2.
El Expediente respectivo, Nº 266022/95, se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo No. 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley No. 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citado y notificado el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. A publicarse durante OCHO DIAS hábiles consecutivos. Montevideo, 10 de diciembre de 1998.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50025 Ene 08 - Ene 19

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
OBRA: RUTA 24 - TRAMO: RUTA 2 - RADIAL A NUEVO BERLIN
UBICACION: 1ra. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 98 - 6 - 476
PADRON: 27 (p)
AREA: 0 Hás. 1.639 mc.
PROPIETARIO: JUAN ELDUAYEN.
OBRA: RUTA 24 - TRAMO: RUTA 2 - RADIAL A NUEVO BERLIN
UBICACION: 1ra. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 98 - 6 - 478
PADRON: 1.526 (p)
AREA: 0 Hás. 35 mc.
PROPIETARIO: WALTER TONEGUZZO.
OBRA: RUTA 6 - TRAMO: ACTUAL Km. 31 al ACTUAL Km. 49
UBICACION: 6ta. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de CANELONES
EXPEDIENTE: 89 - 6 - 1
PADRON: 45.755 m/á. (Hoy Padrón Na. 60.907)
AREA: 0 Hás. 4.156 mc. 60 dmc.
PROPIETARIOS: RENE ESTEBAN, MIRTO MARCELINO Y ELBIO MODESTO DELGADO PELUFFO.
OBRA: RUTA 6 - TRAMO: ACTUAL Km. 31 al ACTUAL Km. 49
UBICACION: 6ta. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de CANELONES
EXPEDIENTE: 89 - 6 - 37
PADRON: 22.171 (p)
AREA: 0 Hás. 1.368 mc.
PROPIETARIA: BLANCA DUARTE DE PEREYRA.
MIGUEL ANGEL ELENI, ESPECIALISTA IX.
09) (Cta. Cte.) 8/p 76875 Dic 31 - Ene 14

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EDICTO

Por Resolución de la Junta Departamental de Maldonado, de fecha 25 de noviembre de 1998, se concedió la anuencia a la Intendencia Municipal de Maldonado, para proceder a la expropiación, con destino a la creación de un mercado de artesanías del Padrón Nº 3578 de la manzana 247, de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado (San Carlos), con un área de 7.300 m.c., con toma urgente de posesión.
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo ley Nº 3958 de expropiaciones del 28 de marzo de 1912, al art. 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a

todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a los propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto de la designación para expropiar dictada por la Autoridad competente.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección de la Asesoría Jurídica 4º Piso "B" del Edificio Comunal en la que la documentación respectiva, expediente Nº 4113/98 se encuentra de manifiesto por el término legal.
Maldonado, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Guillermo Ipharraguerre Rohner Director General del Departamento Jurídico Notarial.
09) (Cta. Cte.) 8/p 76854 Dic 30 - Ene 13

EDICTO

Por Resolución de la Junta Departamental de Maldonado, de fecha 6 de noviembre de 1998, se concedió la anuencia a la Intendencia Municipal de Maldonado, para proceder a la expropiación, con destino a contar con dicho recurso y dicha área para su natural función y para reserva de espacios urbanísticos para el futuro desarrollo de la Ciudad, del Padrón rural empadronado con el Nº 164 de la 1era. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, con un área de 21 has. 3772 m.c. 06 dm.c., con toma urgente de posesión.
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del Decreto Ley Nº 3958 de expropiaciones del 28 de marzo de 1912, el art. 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a los propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto de la designación para expropiar dictada por la Autoridad competente.
A tal efecto deberá concurrir a la Dirección de la Asesoría Jurídica, 4º Piso "B" del Edificio Comunal en la que la documentación respectiva, expediente municipal Nº 6776/4/89 se encuentra de manifiesto por el término legal.
Maldonado, a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Guillero Ipharraguerre Rohner Director General del Departamento Jurídico Notarial.
09) (Cta. Cte.) 8/p 76855 Dic 30 - Ene 13



Montevideo, enero 8 de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RODOLFO MIGUEL AGUILAR, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Cno Repetto 3900/17B, y MARIELA RUTH CASTRO, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Repetto 3900/17 B.
14) $ 127 3/p 3 Ene 08- Ene 12

GUSTAVO RAMON DO CANTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 3173/2, y MARIELA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Francisco Santos 5094.
14) $ 127 3/p 6 Ene 08- Ene 12

LEONARDO AREVALO, 26 años, soltero, ayud. arquitecto, oriental, domiciliado en Maldonado 2243/5, y MARIA LOURDES GAILLARDO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Maldonado 2243/5.
14) $ 127 3/p 8 Ene 08- Ene 12

CANDIDO ACOSTA, 79 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Carlos Tellier 4157, y AMELIA MICAELA TUCUNA, 77 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada en Carlos Tellier 4145.
14) $ 127 3/p 11 Ene 08- Ene 12

DANIEL IGNACIO ARTIGAS, 25 años, divorciado, perito agrónomo, oriental, domiciliado en Chucarro 1018/102, y VERONICA MARIA BAEZ, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Chucarro 1018/102.
14) $ 127 3/p 12 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 2

BU KI KIM, 28 años, soltero, ing. automóvil, coreano, domiciliado en Cerrito 626, y FABIANA RIVERO, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cerrito 626.
14) $ 127 3/p 1 Ene 08- Ene 12

ASDRUBAL WIGNEY BARAIBAR, 65 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Rodó 1805, y MARIA APARECIDA PAZINI, 46 años, soltera, comercio, brasileña, domiciliada en Rodó 1805.
14) $ 127 3/p 9 Ene 08- Ene 12

ANDRES RENE BRUNO, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Luis Batlle Berres 374, y DAYHANA FREIRE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Grl. Caraballo 1139/1.
14) $ 127 3 p 14 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 4

HUGO DANIEL FERREIRA, 35 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado en José L. Terra 2820/201, y MARIEL MERCEDES CABRERA, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en José L. Terra 2820/201.
14) $ 127 3/p 10 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 5

LUIS EDUARDO GALLESE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ctan. Videla 3158, y SILVIA LILIAN PASCALE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Messina 5675.
14) $ 127 3/p 5 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 6

DIEGO RAMON MUÑIZ, 19 años, soltero, empleado, argentino C/N, domiciliado en Pasaje Corea 1332, y MARIA BEATRIZ CORDERO, 18 años, soltera, empleada, argentina C/N, domiciliada en Pasaje Corea 1332.
14) $ 127 3/p 4 Ene 08- Ene 12

RICARDO FABIAN MERLETTI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Simón 2038 - 3, y PATRICIA NELLY BRUN, 18 años, soltera, labores, estadounidense, domiciliada en Francisco Simón 2038 - 3.
14) $ 127 3/p 7 Ene 08- Ene 12

OSCAR MOJOLI, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Batlle y Ordóñez 1541/301, y GABRIELA LAURA GOMEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 1584/301.
14) $ 127 3/p 13 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 8

ALBERTO ZORRILLA de SAN MARTIN, 29 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Pedro F. Berro 1086, y SANDRA ELSA ISABEL WELKER, 32 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Pedro F. Berro 1086.
14) $ 127 3/p 2 Ene 08- Ene 12

Montevideo, enero 5 de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

MARCELO ZERON KALADJIAN, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4688, y MARIA LAURA VERON, 22 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en.
14) $ 127 3/p 7127 Ene 05 - Ene 11

OFICINA No. 3

GUSTAVO ALEJANDRO CORBO, 32 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado en Haya de la Torre 1541, y ANA MARIA

RIVAS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Haya de la Torre 1541.

14) $ 127 3/p 7131 Ene 05 - Ene 11

OFICINA No. 6

GUSTAVO JAVIER MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solano López 1441 Bis/4, y YOBANA NAIR GARCIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Solano López 1441 Bis/4.

14) $ 127 3/p 7128 Ene 05 - Ene 11

CARLOS ALBERTO MARTINO, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1275/1201, y GIANELLA TERESITA MASTROIANNI, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1275/1201.

14) $ 127 3/p 7129 Ene 05 - Ene 11

OFICINA No. 8

JONNHY DANILO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Serrato 2927 Bis/5, y SILVIA GRACIELA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rosalía de Castro 1110.

14) $ 127 3/p 7124 Ene 05 - Ene 11

GIANFRANCO ROSSO, 38 años, soltero, docente, italiano, domiciliado en José L. Osorio 1167/201, y ROMYNA RAQUEL PRADO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en José L. Osorio 1167/201.

14) $ 127 3/p 7125 Ene 05 - Ene 11

ESTEBAN ALEJANDRO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Braille 3131 A, y MARIANELA DIAZ, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Luis Braille 3131 A.

14) $ 127 3/p 7126 Ene 05 - Ene 11

OFICINA No. 9

PABLO NICOLAS SALVO, 29 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Prudencio Vázquez y Vega 1129 bis, y ANDREA GAGGERO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2887 al 301.

14) $ 127 3/p 7130 Ene 05 - Ene 11



CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "URRUTIA CACERES, Julia Teresa - prescripción treintenaria - Fa. 544/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados sobre la fracción de terreno ubicada en la 19a. Sección Judicial de Canelones. Padrón 27.395 con una superficie de 657 mts. 84 dcms. S: 9, M: 36, con frente a la calle Miami de Médanos de Solymar, de acuerdo al plano del Agrimensor Leonardo Puei Alberti inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el No. 132 al 20/11/98 y/o sucesores a cualquier título y a los linderos, para que comparezcan ante esta sede, sita en Avda. Giannattasio Km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose la Feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort, Juez Subrogante del juzgado de Paz Departamental de la ciudad de la Costa.

16) $ 1.620 10/p 45490 Ene 04 - Ene 19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. juez de Paz Departamental de la Ciudad de la costa, en autos: "GONZALEZ BORSANI, Mario Omar - prescripción Treintenaria - Fa. 537/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados sobre las fracciones de terreno ubicadas en la 19a. Sección judicial de Canelones, padrones 27.424 - 27.425 y 27.426, con una superficie de 622 mts. 50 dcms., 622 mts. 50 dcms. y 607 mts. 50 dcms. (solares 4, 5 y 6 - M: 37), con frente los tres a la calle Hawai de Médanos de Solymar, de acuerdo a los planos del Agrimensor Leonardo Puei Alberti, inscriptos en la Oficina de Catastro de Pando con los Nos. 139 - 138 y 160 el 23/11/98 los dos primeros y el 4/12/98 el último y/o sucesores a cualquier título y a los linderos, para que comparezcan ante esta Sede sita en Avda. giannattasio Km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a: los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor.- Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort - juez Subrogante del Juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.

16) $ 1.980 10/p 45500 Ene 04 - Ene 19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "GARCIA HERNANDEZ, Mauricio Adrián - Prescripción Treintenaria - Fa. 543/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados sobre la fracción de terreno ubicada en la 19a. Sección Judicial de Canelones, padrón 27/433, con una superficie de 803 mts. 12 dcms., S: 13 - M: 37, con frente a Rambla Costanera de Médanos de Solymar, de acuerdo al plano del Agrimensor Leonardo Puei Alberti de noviembre de 1998, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el No. 161 el 4/12/98 y/o sucesores a cualquier título y a los linderos, para que comparezcan ante esta Sede, sita en Avda. Giannattasio km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort, Juez Subrogante del Juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.

16) $ 1.800 10/p 45491 Ene 04 - Ene 19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de paz Departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "FAHED, Nohad- Prescripción Treintenaria - Fa. 536/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados sobre la fracción de terreno ubicada en la 19a. Sección Judicial de Canelones. Padrón 27.428 con una superficie de 1025 mts. 25 dcms. S: 8 - M: 37, con frente a Rambla Costanera esquina Miami de Médanos de Solymar, de acuerdo al plano del Agrimensor Leonardo Puei Alberti, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el No. 158 el 4/12/98 y/o sucesores a cualquier título y a los linderos, para que comparezcan ante esta sede, sita en Avda. Giannattasio Km. 23, Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort, Juez Subrogante del Juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.

16) $ 1.620 10/p 45492 Ene 04 - Ene 19

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "GARCIA HERNANDEZ, Gerardo Daniel y ortellado olivera, Andrea Beatriz- Prescripción Treintenaria fa. 535/98", se cita, llama y emplaza por el termino de 90 días a todos los interesados sobre las fracciones de terreno ubicadas en la 19a. Sección Judicial de Canelones, padrones 27.434 y 27.435, con una superficie de 945 mts. 57 dcms. y 586 mts. 49 dcms., Solares 14 y 15 - Manzana 37, con frente a Rambla Costanera esquina Florianópolis y a la calle Florianópolis de Médanos de Solymar, de acuerdo a los planos del Agrimensor Leonardo Puei Alberti, inscriptos en la Oficina de Catastro de Pando con los Nos. 162 y 163 el 4/12/98 y/o sucesores a cualquier título y a los linderos, para que comparezcan ante esta Sede, sita en Avda. giannattasio Km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort, juez Subrogante del Juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.

16) $ 1.800 10/p 45493 Ene 04 - Ene 19

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "LEIVA BRUZZESE, Adriana Loreley - Prescripción Treintenaria - Fa. 534/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados sobre la fracción de terreno ubicada en la 19a. Sección Judicial de Canelones, padrón 27.427 con una superficie de 912 mts. 50 dcms. S: 7 M: 37, con frente a calle Hawai esquina Miami de Médanos de Solymar, de acuerdo al plano del Agrimensor Leonardo Puei Alberti, inscripto en la oficina de Catastro de Pando con el No. 168 el 9/12/98 y/o sucesores a cualquier título y a los linderos, para que comparezcan ante esta Sede, sita en Avda. giannattasio Km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort- Juez Subrogante del Juzgado de paz Departamental de la Ciudad de la Costa.

16) $ 1.620 10/p 45494 Ene 04 - Ene 19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "MIRANDA SEGADE, Roberto Liber - Prescripción Treintenaria - Fa. 539/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90 dias a todos los interesados sobre las fracciones de terreno ubicadas en la 19a. Sección Judicial de Canelones, Padrones 27.296 - 27.297 y 27.421 - con una superficie de 618 mts. 49 dcms., 619 mts. 49 dcms. y 792 mts. 33 dcms. (Solares 27 y 28 - M: 32 y S: 1 - M: 37), con frente a la calle Copacabana los dos primeros y a la calle Florianópolis esquina Hawai el restante de Médanos de Solymar, de acuerdo a los planos del Agrimensor Leonardo puei Alberti, inscriptos en la Oficina de Catastro de Pando con los Nos. 156-131 y 141 el 4/12/98; 20/11/98 y 23/11/98 y/o sucesores a cualquier título y a los linderos, para que comparezcan ante esta Sede, sita en Avda. Giannattasio Km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort, Juez Subrogante del juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.

16) $ 1.980 10/p 45495 Ene 04 - Ene 19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. juez de paz Departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "CORTINA RODRIGUEZ, Héctor José - Prescripción Treintenaria - Fa. 540/98", se cita, llama y emplaza por el temino de 90 dias a todos los interesados sobre las fracciones de terreno ubicadas en la 19a. Sección Judicial de Canelones, Padrones 27.404 - 27.423 y 27.432, con una superficie de 656 mts. 40 dcms.; 652 mts. 50 dcms. y 794 mts. 47 dcms. (S: 18 - M. 36 y solares 3 y 12 - M: 37), con frente a calle Hawai las dos primeras y a Rambla Costanera la restante, de Médanos de Solymar, de acuerdo a los planos del Agrimensor leonardo Puei Alberti, inscriptos en la Oficina de Catastro de Pando con los nos. 159, 139 y 138 el 4/12/98 y el 23/11/98 los dos últimos y/o sucesores a cualquier título y a los linderos, para que comparezcan ante esta sede, sita en Avda. Giannattasio Km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort- Juez Subrogante del Juzgado de paz Departamental de la Ciudad de la Costa.

16) $ 1.980 10/p 45496 Ene 04 - Ene 19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "DAGUERRE RODRIGUEZ, Iris Marcia - Prescripción Treintenaria - Fa. 541/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados sobre las fracciones de terreno ubicadas en la 19a. Sección Judicial de Canelones, Padrones 27.396 y 27.397, con una superficie de 743 mts. 88 dcms. y 743 mts. 32 dcms. Solares 10 y 11 - manzana 36, con frente ambas a la calle Miami de Médanos de Solymar, de acuerdo a los planos del Agrimensor Leonardo Puei Alberti, inscriptos en la Oficina de Catastro de Pando con los Nos. 133 y 134 el 23/11/98 y/o sucesores a cualquier titulo y a los linderos, para que comparezcan ante esta Sede, sita en Avda. Giannattasio Km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecients noventa y ocho. Dra. Amparo Tort, Juez Subrogante del Juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.

16) $ 1.800 10/p 45497 Ene 04 - Ene 19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la ciudad de la Costa, en autos: "TOJO KLAPPENBACH, Ignacio Javier - Prescripción treintenaria - Fa. 542/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados sobre la fracción de terreno ubicada en la 19a. Sección Judicial de Canelones, Padrón 27.401 con una superficie de 703 mts. 14 dcms. S: 15, M: 36, con frente a calle Miami de Médanos de Solymar, de acuerdo al plano del Agrimensor Leonardo Puei Alberti, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el No. 135 el 20/11/98 y/o sucesores a cualquier título y a los linderos para que comparezcan ante esta Sede, sita en Avda. Giannattasio Km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort, Juez Subrogante del Juzgado de paz Departamental de la Ciudad de la Costa.

16) $ 1.620 10/p 45498 Ene 04 - Ene 19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la ciudad de la Costa, en autos: "SPADONI SANCHEZ, Julio Ademar - Fa. 538/98 - Prescripción Treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados sobre la fracción de terreno ubicada en la 19a. Sección Judicial de Canelones, Padrón 27.436 con una superficie de 619 mts. 37 dcms. S: 16 - M: 37, con frente a la calle Florianópolis de Médanos de Solymar, de acuerdo al plano del Agrimensor Leonardo Puei Alberti, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el No. 157 el 4/12/98 y/o sucesores a cualquier titulo y a los linderos para que comparezcan ante esta Sede, sita en Avda. Giannattasio Km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort, Juez Subrogante del Juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.

16) $ 1.620 10/p 45499 Ene 04 - Ene 19

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALICIA CASAS, MARIA EUGENIA GOYRET Y HEIDI SIEGFRIED solicitan la inscripcion de la Obra titulada "CLAVES - JUGANDO NOS FORTALECEMOS PARA ENFRENTAR SITUACIONES DIFICILES". de la son Autoras. Montevideo 21 de diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 630 10/p 45114 Dic 24 - Ene 12

CARMEN BETANCOURT, CRISTINA RIVAS Y PATRICIA MAGARIÑOS solicitan inscripcion de la Obra titulada "PRONTO SERVICIO DE COMIDAS BALANCEADAS" de la cual se declaran Autoras. Montevideo 23 de Diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 45449 Ene 04 - Ene 19

DANIEL BENZO solicita la inscripción de la Obra titulada "20 AÑOS DESPUES". de la cual es Autor. Montevideo 28 de diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 45278 Dic 30 - Ene 15

DOUGLAS SIMONET solicita la inscripcion de la Obra titulada "HISTORIAS" de la cual se declara Autor. Montevideo 11 de Diciembre de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 45121 Ene 04 - Ene 19

ENRICO LICCIARDI solicita la inscripción de la Obra titulada "PRINCIPIO QUIEREN LAS COSAS", de la cual es Autor. Montevideo 28 de Diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 10022 Ene 08 - Ene 21

HERMES RODRIGUEZ, solicita la inscripción de las siguientes obras: "CONVERSANDO CON LA VIDA", "LOS ULTIMOS MALEVOS" y "REQUIEM PARA UN DESAPARECIDO", de las cuales es autor. Montevideo 08 de diciembre de 1998, LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 630 10/p 45001 Dic 23 - Ene 11

HUGO ALEJANDRO BRESCIA SILVA solicita la inscripción de la Revista titulada "INMIGRANTES" - PATRIMONIO CULTURAL de la cual es Coordinador General. Montevideo 30 de Diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 45523 Ene 04 - Ene 19

JULIO GARATEGUI solicita la inscripción de la Obra titulada "EL DIA QUE LA MONDIOLA..." de la cual se declara Autor. Montevideo 23 de Diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 45196 Dic 28 - Ene 13

MARIA V. TORRES solicita la inscripción del guion cinematográfico titulado "HISTORIA ROMANTICA". de la cual se declara Autora. Montevideo 22 de diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 45199 Dic 28 - Ene 13

MARIANELA FERRARI por GIUSEPPE IORIO, solicita la inscripción de la obra titulada "TONY EN EL ZOO" - VIDEO, de la cual es autor el mandante. Montevideo 08 de di-

ciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 45197 Dic 28 - Ene 13

MIGUEL GIMENEZ FRANCO solicita la inscripción del Programa Software denominado "CARGOIMP" del cual se declara Autor. Montevideo 30 de Diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10067 Ene 08 - Ene 21

MIGUEL ORTIZ VALVERDE solicita la inscripción de la Obra titulada "BURRO" de la cual se declara Autor. Montevideo 23 de Diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 45195 Dic 28 - Ene 13

NORA GALETTI solicita la inscripcion de la Obra titulada "LA PUERTA DE LA FANTASIA II Y OTROS CUENTOS", de la cual se declara Autora. Montevideo 21 de diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 45075 Dic 24 - Ene 12

ODILIO R. CASANOVA CABRERA solicita la inscripcion de el Dibujo titulado "EL ÑANDU" y el seudonimo denominado "ORCA" de los cuales se declara Autor. Montevideo 17 de diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 45362 Dic 31 - Ene 18



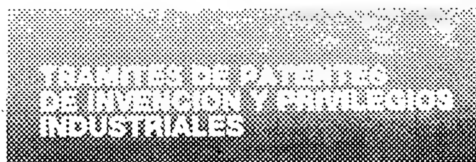
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE SEGUNDO TURNO

EDUARDO OLMEDO ALVARIZA

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ra Instancia en lo Civil de 2do. Turno, dictada en autos "B.R.O.U. c/ Gutierrez Civitata Alvaro" J. Ejecutivo Ficha 834/81.- Se hace saber que el proximo dia 11 de Febrero de 1999 a las 10 y 30 Horas en el local de la calle Zabala Nº 1328 por intermedio del Martillero Eduardo Olmedo Alvariza Mat. Nº 616 Ruc. 210340140011, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, procederá al remate público con la Base de $ 162.114.- los 2/3 del valor catastral, los siguiente inmuebles: Padrones Nº 399 fracción Nº 2 y Padrón Nº 47396 Fracción Nº 1 de la 3ra Sección Judicial del Dpto. Canelones paraje "LOS CERRILLOS" que según plano del Agr. Jacovo Shalum de Agosto 9 de 1973 inscripto en Catastro con el Nº 16530 poseen un área de 26 Há 7853 mts. con frente al S.E. de 183 mts. 58 dm. a carretera a "Parador Tajes" y al S.O. 1485 mts. 96 cts. al N.O 191 mtrs. 91 ctm. y al N.E. 1531 mts 22 ctm. SE PREVIENE: 1ro) Que el mejor postor deberá depositar el 20% de su oferta.- 2do) Que serán de cargo del comprador, la comisión del martillero, IVA Ley 16320, o sea el 4.02% y 2% respectivamente, en el acto.- 3ro) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e impuesto, o sea el 1,34% del precio del remate.- 4to) Que se desconoce la existencia de adeudos al B.P.S. por construcciones y por explotación agropecuaria y en caso de existir, serán de cargo del comprador, así como los que por Ley le correspondieren.- 5to) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523 Piso 2do. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- En Montevideo, 23 de Diciembre de 1998.- SE HABILITO LA FERIA JUDICIAL MAYOR A LOS EFECTOS DE LAS PUBLICACIONES. Esc. Ma. Luisa Levrero, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1.620 5/p 10082 Ene 08 - Ene 14



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta Nº U3626 Montevideo, 24 de julio de 1998 con esta fecha F.V s.a, de Argentina, con prioridad solicita patente de invención para MEJORAS EN LLAVES DE TRANSFERENCIA PARA PICOS DE BAÑERA O LO SIMILAR y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
24) $ 945 10/p 45182 Dic 28 - Ene 13

Acta Nº 25.066 Montevideo, 26 de junio de 1998 con esta fecha, F.V. SOCIEDAD ANONIMA de AR solicita patente de invención para "MEJORAS EN LA FIJACION DE ELEMENTOS DE GRIFERIA A ARTEFACTOS SANITARIOS, MESADAS DE COCINA O SIMILAR" con Prioridad de Argentina Nº P97 0102818 del 26/06/97 y de acuerdo con la Ley Nº 10089, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
24) $ 1.260 10/p 45183 Dic 28 - Ene 13

Acta Nº U 3618 Montevideo 1 de Julio de 1998 con esta fecha, Luis Achard Algorta de Uruguay solicita patente de Modelo Utilidad para YERBERA NUTRIA (DISPENSADOR DE YERBA, y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación.
LA DIRECCION.
24) $ 945 10/p 45367 Ene 08 - Ene 21

Acta U 3630. Montevideo 28.8.98. Cikato por LAJA S.A. (UY) solicita modelo de utilidad denominado: "Encastre para silla-pupitre".
24) $ 630 10/p 45528 Ene 04 - Ene 19

Acta 25.134. Montevideo, 11.8.98. Manfredo A. Cikato en representación de Sabritas, S.A. de C.V. (MX) solicita patente de invención "Exhibidor modular de productos de consumo". Reivindica prioridad solicitud mexicana Nº 976269 del 15.8.97.
24) $ 945 10/p 45529 Ene 04 - Ene 19

Acta 25.128. Montevideo, 7.8.98. Cikato por NATAN BAUMAN (US) solicita patente de invención "Aparato y método para un estimulador de la senda auditiva de oído abierto para tratar zumbido e hipercusis". Reivindica prioridad solicitud Nº 60/054,942 del 7.8.97 (US).
24) $ 945 10/p 45530 Ene 04 - Ene 19

Acta 25.123. Montevideo, 4.8.98. Cikato por INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DEL CEMENTO ETERNIT, S.A. (ES) solicita patente de invención "Procedimiento de fabricación de tejas significativas de hormigón y máquina para su realización".
24) $ 630 10/p 45531 Ene 04 - Ene 19

Acta 25.112. Montevideo 28.7.98. Cikato por ALBRIGHT & WILSON LIMITED (GB) solicita patente de invención "Uso de compuestos de hidroxialquilfosfina en operaciones de terminación de cueros". Solicitud divisionaria del Acta Nº 23.481 del 25.9.92 (UY), cuya prioridad es Nº 9120652.4 del 27.9.91 (GB).
24) $ 945 10/p 45532 Ene 04 - Ene 19

Acta 25.100. Montevideo, 16.7.98. Cikato por MULTIBRAS S/A ELETRODOMESTICOS (BR) solicita patente de invención "Disposición de control de circulación forzada de aire para aparato de refrigeración".- Reivindica prioridad solicitud Nº PI9702643-3 del 22.7.97 (BRASIL).
24) $ 945 10/p 45533 Ene 04 - Ene 19

Acta 25.093. Montevideo, 14.7.98. Manfredo A. Cikato por Giuseppe Montanaro (CA) solicita patente de invención "Conjunto de cerchas de metal".
24) $ 630 10/p 45534 Ene 04 - Ene 19

Acta 25.092. Montevideo, 14.7.98. Manfredo Cikato por United States of America as represented by the Secretary of Agriculture (US) solicita patente de invención "Sistema de transformación en base a polen utilizando medios sólidos." Rei-

vindica prioridad solicitud estadounidense Nº 08/892.735 del 15.7.97.
24) $ 945 10/p 45535 Ene 04 - Ene 19

Acta 25.140. Montevideo. 14.8.98. Manfredo A. Cikato en representación de LOCKWOOD AUSTRALIA PTY. LTD. (AU) solicita patente de invención "Cerradura a tambor de disco mejorada". Reivindica prioridad solicitud PO8575 del 15.8.97 (AU) y PP1593 del 3.2.98 (AU).
24) $ 945 10/p 45536 Ene 04 - Ene 19



LEY 1904. ALBA NUÑEZ ALVAREZ, prometió vender a MARGOT TORENA "FARMACIA DEL SARANDI" sita en Aztiazarán 550. Sarandi del Yí. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 44841 Dic 22 - Ene 22

LEY 26.9.904

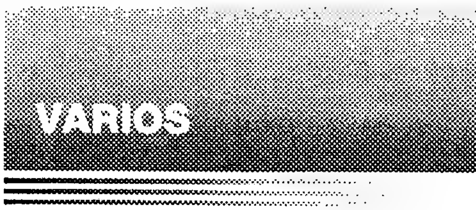
Alba Fernandez prometí vender el establecimiento comercial "Salón la Buena Suerte" sito en la calle Canelones 1649. Montevideo, a Liria Olsson. Acreedores en la calle Canelones 1649.
25) $ 1.680 20/p 45272 Dic 29 - Ene 28

LEY 26 SETIEMBRE 1904. MARIA SUSANA ALARCON BOUZOUT promete vender a Myriam Raquel Vázquez Rosa y Gabriela González Rodríguez "Salon Aguilar" sito en General Aguilar 1144. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 45273 Dic 29 - Ene 28

LEY 26 SETIEMBRE 1904. JULIO FORTES GUNTIN, MARIA GOMEZ VIDAL y MERO LIMITADA prometieron vender y cedieron a Alfredo Valdez Mattos, carnicería sita en Andres Spikerman No. 3951. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 45274 Dic 29 - Ene 28

Ley 26/09/1904
FARINEL S.A. promete vender a SUDY LEVER S.A., comercio en el ramo de fabricación, producción y envasado de helados, ubicado en Molinos de Raffo Nº 728. Acreedores: dirigirse a Treinta y Tres 1269.
25) $ 2.520 20/p 45457 Ene 04 - Feb 02

LEY 2.904 26/09/04.- Prometimos vender a FERNANDO SILVA ALVAREZ comercio salón "CASUPA" sito en Víctor Haedo 2053. Acreedores presentarse en 21 de Setiembre 2819/901. MARTHA SUSANA SANTANDREU URRISTE - CARLOS HEBERT POMMERENCK BRAVO.
25) $ 1.680 20/p 45520 Ene 04 - Feb 02



MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Paulo y Alexandre Caye para aprobar un represamiento que embalsará las aguas de la Cañada Santa Rosa, que aporta aguas a la Cañada de las Pajas, tributaria del Río Yaguarón, en la cuenca de la Laguna Merín, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubicará sobre los padrones No. 13350 y 3609, su embalse afecta a parte de los padrones Nos. 13350, 3609, 9067, 3806, 10500 y 8262, todos de la 3ra. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 20 de enero de 1999 a las 9 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro 409, de dicha ciudad. Ing. Agr. RAFAEL ROBATTO, JEFE REGIONAL CERRO LARGO.
27) $ 1.134 3/p 10021 Ene 08 - Ene 12

BANCOS

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay en sesión de fecha 29 de diciembre de 1998 adoptó la siguiente Resolución:
Asígnase funciones en la Organización a partir del 1º de enero de 1999 a los funcionarios que se detallan a continuación y en los puestos que se indican en cada caso.
1) Funciones de GERENTE 1 (GEPU 55)
PUESTO RECIBO NOMBRE
Agropecuaria - Gte. Operaciones Agro 24471 Luis GAULLI
Agropecuaria - Gte. Coordinador Agro A (Litoral) 18909 Juan VIRE D'ANDREA
Agropecuaria - Gte. Coordinador Agro A (Este) 21572 Hebert DIAZ BELLO
Minorista - Gte. Operaciones 24681 Carlos JASIDAKIS
Minorista - Gte. Coordinador Minorista A (Agencias) 27768 Fernando BONILLA
Minorista - Gte. Apoyo Comercial Minorista 21893 Gregorio ARSLANIAN
Minorista - Ventas Externas - Gte. Ventas 31663 Ruben PICCO BO
Minorista - Crédito Minorista - Gte. Crédito Parametrizado 23295 Juan DUPONT
Minorista - Gte. Coordinador Minorista A (Centro) 22306 Luis DIANA
Minorista - Gte. Coordinador Minorista A (Este) 21908 Eden SALDANHA
Crédito Social - Suscripción - Gte. Crédito Parametrizado 21426 Tomás ALONZO
Crédito Social - DPP - Gte. Crédito Parametrizado 22260 Enrique ALVAREZ
Servicios Generales - Gte. Logística y Abastecimientos 30516 José PEREYRA CUELLO
Tecnología y Operaciones - Gte. Operaciones 22247 Enrique SCHINCA
Recursos Humanos - Gte. Personal 19001 José BRASSESCO
Recursos Humanos - Gte. Planificación y Políticas 32028 Pablo MARTINEZ
2) En consecuencia se dispone el ascenso a Gerente GEPU 55 a los funcionarios del numeral 1.
3) Funciones de GERENTE 2 (GEPU 50)
PUESTO RECIBO NOMBRE
Seguridad Bancaria - Gte. Instrucción de Sumarios 23908 Walter PERDOMO
Minorista - Gte. Coordinador Minorista B (Este) 27686 Cosme IROLDI
Minorista - Gte. Coordinador Minorista B (Litoral) 23585 Julio MARTINEZ
Tecnología y Operaciones - Gte. Informática 28237 Milton SERENA
(Sec. Gral. RRHH y Serv. Generales)
Comunicación Institucional - Gte. Publicidad 36786 Cristian MANEIRO
4) En consecuencia se dispone el ascenso a Subgerente GEPU 50 a los funcionarios del numeral 3.
5) Funciones de GERENTE 1 (GEPU 55)
Tecnología y Oper. - Tecnología - Gte. Area Tecnológica 45827 Ana OYARBIDE
Planif. Estratégica y Financ. - Gte. Coordinador Marketing 46171 Rosana ODIZZIO.
6) Funciones de GERENTE 2 (GEPU 50)
Comunicación Institucional - Gte. Relaciones Públicas 46299 Silvia RANGUIS
7) Funciones de GERENTE 3 (GEPU 46)
Comunicación Institucional - Gte. Comunicación Interna 45746 Pedro CASTRO
8) Habilítase a liquidarles provisoriamente a partir del 1ro. de enero de 1999 la diferencia salarial entre sus actuales remuneraciones y las que correspondan al Grado E.P.U. que se indica en cada caso, a los funcionarios que se mencionan en los numerales 5, 6 y 7,
27) (Cta. Cte.) 3/p 50002 Ene 08 - Ene 12

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Se notifica a las firmas BAMAY S.A.; BARILUZ S.A. Y PLAYCENTER S.A. que el Directorio del Banco, en Sesión del día 23.12.1998 resolvió mantener el acto impugnado por los recursos de revocación y jerárquico ingresados por las firmas indicadas, en los expedientes que se detallan: BAMAY S.A.; Nos. 902/103/0038 y 902/103/0573; BARILUZ S.A.: Nos. 902/103/0040 y 902/103/0574; PLAYCENTER S.A: Nos. 902/103/0039, 902/103/0575 Y 902/103/0576.
27) (Cta. Cte.) 3/p 76898 Ene 05 - Ene 11

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DE CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 4º Turno de la Capital, dictada en autos: "Artigas González c/Pompeyo Giansanti y otros." J. Ej. Ficha 139/82/S1/98. SE INTIMA a Pompeyo Junio Giansanti el cumplimiento dentro del plazo legal de la Sentencia Nº 98 de 28 de octubre de 1983, bajo apercibimiento. Habilítase el Feriado Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. Montevideo, diciembre 30 de 1998. Esc. Susana Cabrera Ré. ACTUARIA.

27) $ 900 10/p 45542 Ene 04 - Ene 19

VARIOS

COVICOSA

Por resolución de la Asamblea General del 01.11. de 1998 la Cooperativa de Vivienda COVICOSA, se resolvió la exclusión como socios de los herederos y o sucesores a cualquier título de la causante Juana Camacho y en aplicación del art. 22 del Reglamento aprobado por la Asamblea General del 01.12.986 se resuelve: emplázace por el termino de 15 días hábiles a todos los que se consideren con derecho a recurrir la resolución, bajo apercibimiento de tenerse por aceptada la misma.

27) $ 2.100 10/p 45256 Dic 29 - Ene 14

COPOCA INFORMA:

La Comisión Electoral de COPOCA ante las próximas elecciones solicita se emita el siguiente comunicado: DE ACUERDO AL ART. 39 DE LOS "ESTATUTOS DE COPOCA SE INFORMA QUE LAS ELECCIONES SE REALIZARAN EL DIA 15/1/99. PRORROGANDOSE LA ENTREGA DE LISTAS HASTA EL 5/1/99. COMISION ELECTORAL".

27) $ 378 3/p 45561 Ene 05 - Ene 11

BIEN DE FAMILIA

Padrón Nº 2880 - 18a. Secc. Jud. Canelones - Salinas
Tasación: U.R. 4.000,oo
Otorgantes: Hebert MELO MATURRO y Sandra CARDOZO PORLEY
Beneficiarios: Hebert MELO MATURRO; Sandra CARDOZO PORLEY; Ignacio Nicolás y Joaquín Marcelo MELO CARDOZO.
Autorizante: Esc. Néstor Ibarra, en Pando el 17/12/98
Inscripción: Nº 10.340 - Año 1998.

27) (Cta. Cte.) 10/p 76847 Dic 29 - Ene 14

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Canelones, 1 de diciembre de 1998.

ASESORIA JURIDICO NOTARIAL
DEPTO. ASUNTOS LEGALES.
Se pone en conocimiento de todos los interesados que el Gobierno Departamental de Canelones dispondrá el cerramiento del Camino Vecinal, continuación de Ruta 82, que cruza la Ruta 11, el cual atraviesa los predios propiedad de CALPRYCA (art. 70 del Código Rural - Expediente A.209.635)".

27) (Cta. Cte.) 30/p 76479 Dic 14 - Ene 27

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE ANTONIO BARBATO TORRELLI y de EMA o EMMA JULIA HOLZMANN LEVAGGI SUCESIONES F: B/632/98" citándose y emplazandose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan en el plazo de 20 días a deducir sus derechos ante este Juzgado. ESTA HABILITADA LA FERIA JUDICIAL MAYOR. Paysandú, 22 de diciembre de 1998. ESC. SILVIA VENCE, ACT. ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 45554 Ene 05 - Ene 20



MIGUELETE S.A.

Artículos 290 - 294 - 362 Ley 16.060

Se informa que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de diciembre 1998 resolvió reducir el capital social en la suma de $ 13.500.
La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en Zabala 1379 Piso 5 Oficina 21, en horario de oficina.

28) $ 7.410 10 p 10061 Ene 08 - Ene 21

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

AURELIA MARTINEZ PASTRANA, (Ficha 611/1998).
Habilítase la Feria Judicial Mayor para la correspondiente publicación.
Colonia, 10 de diciembre de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 10084 Ene 11- Ene 22 (0001)

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROSA ELENA BORGUNDER VISCONTI O BISCONTI O VISCONTE, (Ficha 601/98).
Se habilita la Feria Judicial Mayor a tales efectos. San José, 8 de diciembre de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 10086 Ene 11- Ene 22 (0002)

JUANA MARIA CASAÑA BENTANCOR O BENTANCOUR, (Ficha 599/98).
Se habilita la Feria Judicial Mayor a tales efectos. San José, 8 de diciembre de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 10088 Ene 11- Ene 22 (0003)

CONVOCATORIAS COMERCIALES

INMOBILIARIA PUERTO S.A.

Asamblea Ordinaria de Accionistas
De acuerdo a lo establecido en el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 6 de febrero de 1999, a las 9 horas, en el Hall del Edificio Puerto de la ciudad de Punta del Este, Calle 17 esq. 14, para considerar el siguiente Orden del Día
I - Constitución de la Mesa
II - Consideración de la Memoria y Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1998
III - Imputación de los Resultados
IV - Designación de Directorio
V - Designación de dos accionistas para firmar el Acta
De no lograrse el quorum necesario en la primera convocatoria y de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 de los estatutos, se realiza la segunda convocatoria para las 10 horas.
NOTA.- Los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito, emitido por una entidad de intermediación financiera o por Corredor de Bolsa, por el depositario judicial o por otras personas, en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. (Art. 18 de los Estatutos)
EL DIRECTORIO
03) $ 1.260 3/p 10126 Ene 11- Ene 13 (0004)

LOMA AZUL S.A.
Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

Día: 29 de Enero de 1999.
Hora: 13.oo
Lugar: Av. 18 de Julio 1866 Esc. 801.

ORDEN DEL DIA

Ratificar las resoluciones adoptadas en las Asambleas Extraordinarias celebradas el 23 de octubre de 1997 y 16 de diciembre de 1998.
El Registro de Asistencia de Accionistas permanecerá abierto hasta la hora 10.oo del día de la Asamblea.
03) $ 504 3/p 10137 Ene 11- Ene 13 (0005)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

DISOLUCION DEL CONSORCIO ELECNOR C.E.I.

Contrato de constitución 3.3.98 inscripta No. 359 Folio 449 del Libro 3.
Contrato de disolución 26 de noviembre 1998.
Inscripción No. 2461 Folio 3686 del Libro 4.
Integrantes: Compañía de Electrotécnica Industrial SRL y Elecnor de Argentina S.A.
Objeto: la ejecución de los trabajos referidos en la licitación P6000290 de UTE.
Domicilio Pedro Piñeyrúa 4890.
06) $ 988 1/p 10123 Ene 11- Ene 11 (0006)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

ENTES

A.N.C.A.P.
DIVISION ALCOHOLES
Licitaciones Públicas

1/0829 - 2.000 m3 ALCOHOL INDUSTRIAL A 95º
Se pone en conocimiento que ha sido prorrogada la fecha de apertura la que se establece para el día 08/03/99 a las 14:00 horas.
Para recabar los pliegos de condiciones, los interesados deberán dirigirse al Sector Tesorería de la División Alcoholes, Rbla. Baltasar Brum s/n (Capurro) en el horario de 07:00 a 10:00 y de 12:45 a 14:00 horas y para formular consultas al Dpto. Materiales, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Libertador Bdier. Gral. Lavalleja) 1er. Piso.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50036 Ene 11- Ene 11 (0007)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

LICITACION PUBLICA Nº 03/99
APERTURA: 27/1/99
HORA. 9:30

OBJETO: concesión para la explotación de los servicios de CANTINA ubicada en el edificio sede del Ministerio de Educación y Cultura sito en Reconquista 535 - Piso 1º.-
RETIRO DE PLIEGOS: Sección Proveeduría - Reconquista 535, piso 2, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.
12) (Cta. Cte.) 1/p 76888 Ene 11- Ene 11 (0008)

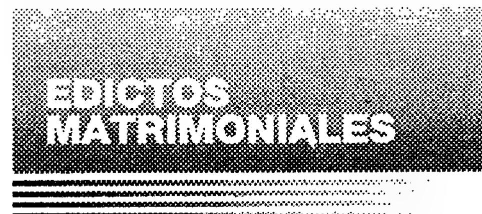
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FF.AA.
LICITACION PUBLICA - 801/99 - CAMARA FRIGORIFICA Y EQUIPO DE FRIO
APERTURA: 29 ENERO/99 - Hs: 08:30
LICITACION PUBLICA - 802/99 - MATERIAL DE SANITARIA
APERTURA: 29 ENERO/99 - Hs: 09:30
LICITACION PUBLICA - 803/99 - MATERIAL ELECTRICO
APERTURA: 29 ENERO/99 - HS: 10:30
LICITACION PUBLICA - 804/99 - RADIADORES DE ALUMINIO ALTO RENDIM.
APERTURA: 29 ENERO/99 - HS: 11:30
LICITACION PUBLICA - 808/99 - MATERIAL DE CARPINTERIA
APERTURA: 1º FEBRERO/99 - Hs: 08:30
LICITACION PUBLICA - 809/99 - PANELES DE YESO
APERTURA: 1º FEBRERO/99 - Hs: 09:30
LICITACION PUBLICA - 810/99 - POLIURETANO
APERTURA: 1º FEBRERO/99 - Hs: 10:30
LICITACION PUBLICA - 811/99 - CONJUNTOS DE MANGUERAS Y ACCESORIOS CONTRA INCENDIOS
APERTURA: 1º FEBRERO/99 - Hs: 11:30
LICITACION PUBLICA - 812/99 - MATERIAL DE OBRA
APERTURA: 2º FEBRERO/99 - Hs.: 08:30
LICITACION PUBLICA - 813/99 - MATERIAL DE CONSTRUCCION
APERTURA: 2º FEBRERO/99 - Hs: 09:30
LICITACION PUBLICA - 814/99 - CIELORRASOS
APERTURA: 2º FEBRERO/99 - Hs: 10:30
LICITACION PUBLICA - 815/99 - MATERIAL DE FERRETERIA
APERTURA: 2º FEBRERO/99 - Hs: 11:30
Retiro de los pliegos: División Adquisiciones - Av. 8 de Octubre 3029 - horario: de 08:00 a 12:00
Lugar de apertura: E.S. de las FF.AA. Av. 8 de Octubre 3050.
Valor de los pliegos $U 500 (pesos uruguayos QUINIENTOS).
12) (Cta. Cte.) 1/p 50040 Ene 11- Ene 11 (0009)

A.N.E.P.
ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
Llamado a Licitación Nº 34/99
FASE IX (NUEVO LLAMADO)

Nombre del país: URUGUAY.
Nombre del proyecto: MECAEP II.
BREVE DESCRIPCION DE LOS BIENES: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
Préstamo No. 4381-0 UR.
1.- La Republica Oriental del Uruguay ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Primaria (MECAEP), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el Contrato de Licitación.
2.- La Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), de acuerdo a la Resolución del 8 de diciembre de 1998, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la construcción y ampliación de locales escolares situados en el Departamento de Montevideo, según el siguiente detalle de locales y lotes:
ESCUELA LOCALIDAD OBRAS A REALIZAR
LOTE I.
ESCUELA NUEVA MONTEVIDEO (P. BLANCAS) 16 aulas, y SS.HH
LOTE II.
ESCUELA NUEVA MONTEVIDEO (PTA. DE RIELES) 8 aulas y SS.HH.
ESCUELA NUEVA MONTEVIDEO (BELLA ITALIA) 8 aulas, y SS.HH
3.- La licitación se llevará a cabo conforme al procedimiento de Licitación Pública Local indicado en el folleto del Banco Mundial titulado Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y podrán participar en ella todos los licitantes de países que sean elegibles, según se especifica en dichas normas.
4.- Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en las oficinas del Proyecto MECAEP, en Plaza Independencia 822, piso 10. Telfs. (598-2) 900-3104, (598-2) 908-1516 y. Fax (598-2) 908-2062, en el horario de 9 a 18 horas. Los licitantes podrán ofertar por uno o más lotes completos. Ofertas por cantidades menores que las requeridas serán descalificadas. Descuentos ofrecidos por la adjudicación de más de un lote serán aceptados.
5.- Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de Documentos de Licitación, mediante el pago de una suma no reembolsable de U$ 200 (doscientos dólares). El pago de esta cantidad deberá efectuarse -en efectivo o cheque- a nombre de la Administración Nacional de Educación Pública, en la siguiente dirección: Tesorería de ANEP, en Soriano 1045, Montevideo, Uruguay.
6.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 15 horas del día 8 de febrero de 1999 en las oficinas del Proyecto MECAEP (PZA. INDEPENDENCIA 822, PISO 10, MONTEVIDEO). Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de seriedad de la oferta, por el monto de U$ 12.000 (doce mil dólares) por cada Lote ofertado. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas del Proyecto MECAEP (PZA. INDEPENDENCIA 822, PISO 10, MONTEVIDEO) a la hora 15.
SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50045 Ene 11- Ene 11 (0010)



Montevideo, 11 de enero de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GUSTAVO ADOLFO DA SILVA, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Yaguarón 2010, y SORANGE EGUREN, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 4558.
14) $ 127 3/p 29 Ene 11- Ene 13 (0011)

JOSE FRANCISCO ARAMENDI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1838, y MARCELA LUCIA AGUILAR, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Roxlo 1352/5.
14) $ 127 3/p 31 Ene 11- Ene 13 (0012)

JORGE DANIEL AZAMBUYA, 23 años, soltero, ayud. arquitecto, oriental, domiciliado en Santiago Rivas 1697/603, y ELSA MARIELA RIAL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en José María Montero 2708 B.
14) $ 127 3/p 34 Ene 11- Ene 13 (0013)

OFICINA No. 2

OMAR PABLO BORGATO, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Avda. Brasil 2377/1004, y NATALIA MARIA IRAMENDI, 24 años, soltera, nutricionista, oriental, domiciliada en Hidalgos 483.
14) $ 127 3/p 24 Ene 11- Ene 13 (0014)

PAULO GUILLERMO BORETTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mones Roses 5909, y MARIA ALEJANDRA HIRIART, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Berro 1114/204.
14) $ 127 3/p 25 Ene 11- Ene 13 (0015)

OSCAR ALEJANDRO BRASIL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Argelich 4559, y ANA LAURA LLANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Argelich 4559.
14) $ 127 3/p 26 Ene 11- Ene 13 (0016)

ALEX FERNANDO BOCCHIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1032, y MARIA VERONICA GONZALEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Nicaragua 2042.
14) $ 127 3/p 27 Ene 11- Ene 13 (0017)

CARLOS JAVIER BARRERA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Valdenegro 3429/1, y MARIA GUADALUPE VARGAS, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ignacio Medina 3263/1508.
14) $ 127 3/p 39 Ene 11- Ene 13 (0018)

OFICINA No. 3

RAUL CANO, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Enrique Martinez 2066/2, y BLANCA MABEL BRUN, 52 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Enrique Martinez 2066/2.
14) $ 127 3/p 28 Ene 11- Ene 13 (0019)

JOSE ALFREDO CAMAÑO, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Lezica 1917, y VERONICA JUDITH MORALES, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Cno. Santos 5453.
14) $ 127 3/p 33 Ene 11- Ene 13 (0020)

SANTIAGO CORREA, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Cno. Cibils 5878, y ANTONIETA GAUDIO, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Luis 612.
14) $ 127 3/p 40 Ene 11- Ene 13 (0021)

OFICINA No. 4

FELIPE ALCIDES LOPEZ, 64 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Robinson 3423, y ANA MARIA PERUGORRIA, 52 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Robinson 3423.
14) $ 127 3/p 32 Ene 11- Ene 13 (0022)

PABLO RICHARD FERNANDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariscal Foch 1114 bis, y ANDREA SILVANA DOS SANTOS, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Mariscal Foch 1114 bis.
14) $ 127 3/p 38 Ene 11- Ene 13 (0023)

OFICINA No. 5

FERMIN ALCIDES GARCIA, 28 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Rio Branco 1441=701, y HAYDEE CAROLINA RIOS, 29 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Rio Branco 1441=701.
14) $ 127 3/p 23 Ene 11- Ene 13 (0024)

URUGUAY GUTIERREZ, 28 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Burgues 2938/26, y ANA MARIA ZUGNONI, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1682.
14) $ 127 3/p 30 Ene 11- Ene 13 (0025)

OFICINA No. 6

CARLOS GUSTAVO MUSETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3491, y SANDRA ADELA VARELA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en García de Zuñiga 3589.
14) $ 127 3/p 18 Ene 11- Ene 13 (0026)

GUSTAVO ARIEL MARTI, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Julio María Sosa 2281/601, y GABRIELLA LAURA PAOLINO, 33 años, divorciada, abogada-escribana, domiciliada en Constitución 2111.
14) $ 127 3/p 19 Ene 11- Ene 13 (0027)

JULIO CESAR MARTINEZ, 51 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Dr. Pedro Castellino 2019, y ELADIA ALVAREZ, 51 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Castellino 2019.
14) $ 127 3/p 41 Ene 11- Ene 13 (0028)

OFICINA No. 7

ERNESTO DANIEL PEREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Antonio Rodriguez 1429/5, y THELMA SUSANA ESTADES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 163/3.
14) $ 127 3/p 37 Ene 11- Ene 13 (0029)

OFICINA No. 8

FERNANDO JAVIER RUIZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 1595 ap 209, y CLAUDIA FABIANA CASARINI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Soriano 1595 ap 209.
14) $ 127 3/p 15 Ene 11- Ene 13 (0030)

FABRIZIO GERARDO ROBA, 26 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado en Bvar. Artigas 4551, y MARIA SOFIA BARBE, 26 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Plácido Ellauri 3403.
14) $ 127 3/p 17 Ene 11- Ene 13 (0031)

IGNACIO MARTIN RUIZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dalmiro Costa 4296 bis, y GABRIELA CLAUDIA VINELLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sarandí 416.
14) $ 127 3/p 20 Ene 11- Ene 13 (0032)

PABLO GABINO RAMOS, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Mahoma 4367/101, y SILVIA LAURA DEVINCENZI, 24 años, soltera, diseñadora gráfica, oriental, domiciliada en Mahoma 4367/101.
14) $ 127 3/p 21 Ene 11- Ene 13 (0033)

JAVIER RODRIGUEZ, 28 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Ricaldoni 1770, y ANA INES DURAN, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Canelones 2412/201.
14) $ 127 3/p 35 Ene 11- Ene 13 (0034)

LUIS ALFREDO RODRIGUES, 40 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Chacarita de los Padres 3000, y MARIA JOSELYN PEREZ, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Tardáguila 4009.
14) $ 127 3/p 36 Ene 11- Ene 13 (0035)

OFICINA No. 10

PABLO ALBERTO NECASEK, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Coronel Mora 524, y MARIA ALEJANDRA PELUFFO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alejandro Fleming 1668.
14) $ 127 3/p 16 Ene 11- Ene 13 (0036)

WALTER ARIEL VIERA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Perú 1785, y LILIAN ELENA ALDECOA, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Perú 1785.
14) $ 127 3/p 22 Ene 11- Ene 13 (0037)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EDGAR JESUS VARELA MENDEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "ESTUDIOS DE DERECHO DE ARRENDAMIENTOS URBANOS" - VOL. III, de la cual es autor. Montevideo 23 de diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 10113 Ene 11- Ene 22 (0038)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CENTRO ALASKA S.R.L.

CONTRATO: 21 de octubre de 1998.
INSCRIPCION: No. 2329, Fo. 3510, Lo. 4
SOCIOS: MONICA BEATRIZ MARTINEZ MIGNONE (5 cuotas)
WILFREDO SERGIO AVILA CARRO (5 cuotas)
CAPITAL: $ 14.000 (10 cuotas de $ 1400)
OBJETO: bazares, juguetería, regalos, golosinas y afines.
PLAZO: 30 Años
DOMICILIO: COLONIA
ADMINISTRACION: MONICA MARTINEZ y /o WILFREDO AVILA indistintamente.
22) $ 988 1/p 10083 Ene 11- Ene 11 (0039)

"PEDRO ALFONSO LIMITADA"
Modificación

Contrato: 14.12.98
Inscripción: Nº 2628 Fº 3893 Lº 4 el 17.12.98
Plazo: 15 años a partir del 14.12.98.
22) $ 494 1/p 10089 Ene 11- Ene 11 (0040)

E.M.E.L. S.R.L.

Contrato: 23/11/98
Inscripción: No. 2524 Fo. 3194 Lo. 3
Socios: FERNANDO MAURICIO FRAGA MARQUEZ (50 cuotas)
JOSE DANIEL CHIRICO COSTOYA (50 cuotas)
Capital: $ 70.000. 100 cuotas de $ 700
Objeto: Prestación de servicios médicos de emergencia

Plazo: 15 años
Administración: Ambos socios conjuntamente.
22) $ 741 1 p 10122 Ene 11- Ene 11 (0041)

CUP LIMITADA

Contrato: 9/11/98
Inscripción: No. 2557 Fo. 3237
Socios: Martha Bayce Pugliese, José Raúl Bustos Alonso, José Luis Díaz Rossello, Gastón Héctor Lieutier Sellanes, Miguel Martell Martínez, Rachel Aclan Maldonado, Ana Levitcharsky Turkovich y Carmen Marcelina Gamarra Sorribas.
Objeto: prestación de asistencia médica del lactante y recién nacido, importación de equipos.
Capital: $ 240.000
Administración: Martha Bayce Pugliese, Gastón Héctor Lieutier Sellanes y Carmen Gamarra indistintamente
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.
22) $ 988 1 p 10128 Ene 11- Ene 11 (0042)

"Agropecuaria La Martina S.R.L."

Contrato: 19/11/98
Inscripción: Nº 2514, Fº 3181, Lº 3 año 1998
Socios: Pablo Marcelo VANZINI RODRIGUEZ (15 cuotas) y Santiago Oribe SALABERRY GUIDALI (5 cuotas).-
Objeto: Explotación agropecuaria y forestal, prestación de servicios, asesoramientos, compra y venta de maquinaria e insumos agrícola ganaderos, representación de terceros, transporte de mercaderías nacional e internacional; realizar importaciones y exportaciones.-
Domicilio: Young
Plazo: 30 años
Administración: Pablo Marcelo Vanzini Rodriguez
Capital: $ 40.000 (20 cuotas de $ 2.000).
22) $ 1.235 1 p 10133 Ene 11- Ene 11 (0043)

"EVANEL S.R.L."

CONTRATO: 16/11/98
INSCRIPCION: Nº 2608, Fº 3868 Lº 4.-
OBJETO: Comercialización, industrialización, producción, importación, etc. de materias primas, mercaderías bienes y servicios de cualquier tipo.-
SOCIOS: Evangelina Brisolia Arezo Rodriguez (25 cuotas). Nelson Geroncio Dos Santos Bentaberry (50 cuotas) y Gabriela Lilián Rodriguez Lalinde (25 cuotas).-
ADMINISTRACION: Evangelina Brisolia Arezo Rodríguez.-
CAPITAL: $ 13.000 (100 cuotas de $ 130).-
PLAZO: 20 años, a partir del 16/11/98.
DOMICILIO: Tacuarembó.
22) $ 988 1/p 10134 Ene 11- Ene 11 (0044)

EDUL LTDA

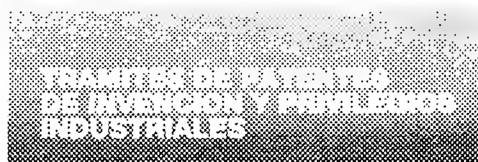
constitución: 7.12.1998
inscripción: No. 2625 Fo. 3889 Lo. 4
socios: Leticia y Eduardo DIAZ UALDE, y Luis LASSERRE (cuotas: 180, 40 y 180)
objeto: productos alimenticios
plazo: 30 años
domicilio: Montevideo
capital: $ 100.000
administración: Eduardo Diaz.
22) $ 741 1 p 10136 Ene 11- Ene 11 (0045)

TRANSPORTES CORI S.R.L.

Contrato: 17/11/1998
Inscripción: Nº 2627 Fº 3198 Lº 3
Socios Hermes Arnoldo GRASSI CUELLO, Raúl STRATTA GONZALEZ (10 cuotas cada uno)
Capital: $U 40.000,oo
Objeto: Transportes en general.
Plazo: 3 años.
Domicilio: Montevideo
Administración: los 2 indistintamente. Para venta, afectación y documentos de adeudos, ambos socios conjuntamente.
22) $ 741 1/p 10159 Ene 11- Ene 11 (0046)

MAZZEO S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y OTRO

FECHA: 18/12/1998.
INSCRIPCION: Nº 2567, Fº 3256, Lº 3.
CEDENTES: WILMAR EDGUAR RAMIREZ OPIOLO (30 cuotas).
CESIONARIOS: GLADYS REYNA ESPINO CURBELO (30 cuotas). NELSON CARLOS GRAÑA PAGLIANO (consiente).
MODIFICACION: Administración. Representación NELSON CARLOS GRAÑA PAGLIANO.
22) $ 741 1/p 10160 Ene 11- Ene 11 (0047)

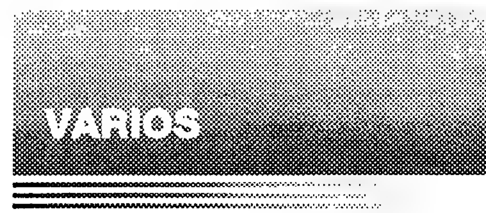


MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 16 de julio de 1998. ACTA 25097 NORMAN A. FOX por Akzo Nobel N.V. Solicita Patente de Invención sobre: "PROCESO PARA LA PRODUCCION DE HEPARINA" Reivindicando Prioridad EUROPEA Acta No. 97202213.1 solicitada el 16/7/97 De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 945 10/p 10111 Ene 11- Ene 22 (0048)

Montevideo, 17 de julio de 1998.- ACTA 25104 BILLY H. FOX, por COSMA INTERNATIONAL INC. (CANADA) Solicita Patente de Invención sobre: "PROCEDIMIENTO DE HIDROFORMADO PARA UNA PIEZA TUBULAR QUE TIENE UNA SECCION TUBULAR OVAL" Reivindicando Prioridad solicitud Estadounidense Acta No. 60/053.060 fecha de Sol. 18/7/97.- De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta Publicación.
24) $ 1.260 10/p 10112 Ene 11- Ene 22 (0049)



MONTEVIDEO

ENTES

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND (ANCAP) notifica a la firma FEDERAL SEGURIDAD S.R.L., que en relación a la Cesión de Crédito de JARAPLUS SOCIEDAD ANONIMA a favor de FEDERAL SEGURIDAD S.R.L., otorgada el 19 de noviembre de 1998 y presentada en esta Administración con fecha 18 de diciembre de 1998, cúmplenos comunicarles que la misma ha sido autorizada; dejando constancia que A.N.C.A.P. se reserva el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que habría podido oponer al cedente, aun las meramente personales (artículo 1505 y 1760 del Código Civil) y que los intervinientes en dicha cesión están al día en los pagos con los Organismos de Previsión Social.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50047 Ene 11- Ene 13 (0050)

BANCOS

Banco Central del Uruguay

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR DE PRODUCTOS NACIONALES
BASE 1988 = 100

		NIVEL GENERAL Número Indice	var. %	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Número Indice	var. %	PRODUCTOS MANUFACTURADOS Número Indice	var. %
1997	dic	3916.9	0.22	3264.0 -	2.38	4211.2	0.57
1998	ene	3942.5	0.65	3303.8	1.22	4228.9	0.42
	feb	3951.1	0.22	3295.5	0.25	4243.9	0.35
	mar	3969.6	0.47	3292.4	0.09	4269.5	0.60
	abr	3987.0	0.44	3307.6	0.46	4286.8	0.41
	may	4021.6	0.87	3337.3	0.90	4324.0	0.87
	jun	4069.1	1.18	3408.9	2.15	4360.4	0.84
	jul	4131.2	1.53	3530.8	3.58	4395.2	0.80.
	ago	4201.8	1.71	3669.7	3.93	4435.3	0.91
	set	4196.8	0.12	3549.0	3.29	4485.0	1.12
	oct	4088.7	2.58	3369.0	5.07	4409.5	1.68
	nov	4080.9	0.19	3301.8	1.99	4429.6	0.46
	dic	4046.4	0.85	3170.6	3.97	4439.5	0.22

27) (Cta. Cte.) 1/p 50043 Ene 11- Ene 11 (0051)



Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****

CAMBIOS Y ARBITRAJES

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 04 DE ENERO DE 1999

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ALEMANIA	MARCOS ALEMANES	0300		1.654400
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		1.000000
BRASIL	REAL	1000		1.206800
ESPAÑA	PESETAS	2100		140.740000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		5.548600
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLIN.	2700	U$S	1.657300
ITALIA	LIRAS	3500		1.637.850000
JAPON	YENS	3600		112.100000
SUIZA	FRANCOS SUIZOS	5900		1.365700

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	10.795	10.805
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	8.690	8.800
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	10.818	10.820
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	10.823	10.824
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO.BCU	2223	$	10.823	10.824

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.38.44.

27) (Cta. Cte.) 1/p 50044 Ene 11- Ene 11 (0052)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

(Exp. No. 6328/98)

RECTORIA

El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 1998, adoptó la siguiente resolución:

"1) Tomar conocimiento del texto definitivo de la Ordenanza sobre los cargos de Pro - Rectores, aprobada por resolución No. 21 de este Cuerpo de fecha 1o./12/98, cuyo texto luce en el distribuido No. 312/98.

2) Disponer su publicación en el Diario Oficial y su comunicación por circular a todos los Servicios." (16 en 16)

ORDENANZA SOBRE LOS CARGOS DE PRO-RECTORES

Art. 1°.- Creación.- Créanse los cargos de Pro-Rectores, como cargos de gobierno universitario de carácter docente, según lo dispuesto en el art. 3° del Estatuto del Personal Docente y subordinados directa e inmediatamente al Rector.-

Art. 2°.- Número y atribuciones genéricas.- Se designará un Pro-Rector para cada una de las siguientes funciones de la Universidad de la República: la enseñanza, la investigación, y la extensión y las relaciones con el medio; y otro, para la gestión administrativa.-

Los Pro-Rectores colaborarán con el Rector, en el cumplimiento de las atribuciones asignadas a éste, por el art. 26 de la Ley N° 12.549.-

Art. 3°.- Cometidos especificos.- Serán en particular cometidos de los Pro-Rectores, los siguientes:

a) Ejecutar las políticas, estrategias, proyectos y normas aprobadas por el Consejo Directivo Central, en el marco de las Directivas que dicte el Rector, y bajo la supervisión de éste.-

b) Coordinar y articular dichas decisiones con los servicios y/o áreas involucrados en sus funciones respectivas.-

c) Desempeñar la presidencia y/o la dirección ejecutiva, según corresponda, de las Comisiones Sectoriales y Comisiones Agregadas vinculadas a aquellas funciones.-

d) Proponer al Rector iniciativas y proyectos referidos a sus funciones específicas.-

Art. 4°.- Procedimiento de designación.- Los Pro-Rectores serán propuestos por la Asamblea General del Claustro y designados por el Consejo Directivo Central.

La Asamblea General del Claustro convocada a estos solos efectos, resolverá sobre una propuesta fundada del Rector, quien la formulará al inicio de su mandato y no más allá de los sesenta días siguientes al de la toma de posesión de su mandato.-

La consideración de dicha propuesta, así como su resolución deberá efectuarse para los cuatro Pro-Rectores en conjunto, sin admitirse desgloses.-

La aprobación de la misma, requerirá mayoría simple y el apoyo de más de un tercio de los delegados componentes de la Asamblea General del Claustro, por cada orden.-

En caso de no resolución por falta de quórum, se efectuará una segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes, en la cual la aprobación requerirá idéntica mayoría que la dispuesta en el inciso anterior.-

Si tampoco en dicha instancia se lograse decisión por falta de quórum, la designación se hará por el Consejo Directivo Central, por mayoría de componentes, que incluya más de un tercio de los componentes de cada orden, tomando como propuesta, la efectuada por el Rector a la Asamblea General del Claustro.-

El Consejo Directivo Central sólo podrá rechazar la propuesta de la Asamblea General del Claustro en caso de vicio grave de procedimiento.-

Si durante el mandato del Rector cesase algún Pro-Rector, por la causal que fuere, deberá procederse a la designación de un nuevo Pro-Rector, para el ejercicio de la función o actividad correspondiente, de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo.-

Art. 5°.- Requisitos para el desempeño del cargo.- Para ser Pro-Rector se requiere poseer:

a) Amplia trayectoria universitaria, siendo o habiendo sido Profesor Titular o Agregado efectivos, de la Universidad de la República.-

b) Conocimientos y experiencia en la función correspondiente.-

Art. 6°.- Causales de cese y reelección.- Los Pro-Rectores cesarán en cualquier tiempo, por decisión del Rector, del Consejo Directivo Central -por mayoría absoluta de componente y con el voto de consejeros de t odos los órdenes-, o cada vez que se produzca la renovación de los titulares de los cargos y tomen posesión quienes fueren designados, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 4° de esta Ordenanza.-

Los Pro-Rectores podrán ser reelectos por una vez.-

Art. 7°.- Incompatibilidades.- El cargo de Pro-Rector es incompatible con la condición de miembro del Consejo Directivo Central, de un Consejo de Facultad o Instituto asimilado a Facultad, de Director de Escuela y de Licenciatura, y de Asistente Académico.-

Mientras ejerza el cargo de Pro-Rector, su titular quedará apartado de las tareas no docentes, que en forma efectiva, desempeñare en la Institución.-

Art. 8°.- Remuneración.- Los Pro-Rectores percibirán la misma remuneración que los Decanos y estarán sometidos al mismo régimen de acumulación de cargos que éstos.-

Art. 9°.- Asignación y redistribución de atribuciones.- Facúltase al Rector a asignar o redistribuir entre los Pro-Rectores, de acuerdo con la especialidad correspondiente, las oficinas, servicios o comisiones que actualmente dependen del Rectorado o que funcionen relacionadas con éste, así como las que se puedan crear en el futuro, en el marco de lo establecido en el artículo 3°.-

Dichas asignaciones se harán en el marco de las directivas y la supervisión del Rector.-

El Rector pondrá esas decisiones en conocimiento del Consejo Directivo Central.-

Art. 10.- Revisión.- A los dos años de vigencia de la presente Ordenanza, se someterá a revisión por parte del Consejo Directivo Central.-

Art. 11.- Transitorio.- En la primera designación de Pro-Rectores, no regirá lo dispuesto por el art. 4°, Inc. 2° de esta Ordenanza, en cuanto a la oportunidad de presentación de las candidaturas por parte del rector.

27) (Cta. Cte.) 1/p 50035 Ene 11- Ene 11 (0053)

VARIOS

Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios
Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores
PERIODO 1999 - 2000

Bol	Mat S	Apellido	Dirección	Departamento	Localidad	Telefonos
1	102S	BADO VAL,ROMAN	JUSTO MAESO 3615	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	5085654
2	114S	ANDONIAN ADLIAN,HAIG	MIGUEL BARREIRO 3332/101	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	7092674
3	128S	CORONEL QUINTANA,WELLINGTON E.	PZA.CAGANCHA 1335 E.215	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9011140-9024419
4	138A	FRANCO DE ARMAS,JOSE MILTON	LAS PIEDRAS S/N	CANELONES	SAN JACINTO	03992641
5	139A	FERRRARI SARZABAL,ALDO OSCAR	CONSTITUYENTE 1980	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4003381-6004643
6	141A	FLORES SIENRA,AMARO	CARLOS ROXLO 1364 AP.402	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4098320-3078426
7	150A	MAUAD HERRERO,JUAN OMAR	BARTOLOME MITRE 1567	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9155796-9157697
8	161A	BAVASTRO GUIRNALDO,HECTOR	MISIONES 1366-70	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9155801-7082611
9	181A	CAL ESTEFAN,LUIS ALBERTO	DR. PABLO DE MARIA 973	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4026002-4025484
10	190A	BONAVOGLIA,ROMULO JOSE	DR. HERRERA 640	CERRO LARGO	MELO	0642 2015-0642 2250
11	223A	CASTELLS MONTES,HORACIO LUIS	GALICIA 1069	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9007300
12	248A	GOMENSORO LAMOLLE,JUAN ENRIQUE	PARAGUAY 1924	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9244000-6006331
13	249A	GOMENSORO LAMOLLE,HAROLDO A.	PARAGUAY 1924	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9244000
14	253A	BENECH GARDIOL,RUBEN HECTOR	SARANDI 464	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9158200-6018262
15	273A	KLEIN CARDOZO,MAXIMO MOISES	MISIONES 1282 P.2	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9152531-7109070
16	282A	RODRIGUEZ CAMEJO,ROMUALDO A.	LUIS A. DE HERRERA 484	MONTEVIDEO	FLORIDA	0352 2076-0352 2265
17	287A	RODRIGUEZ FREIRE,JOSE	BARTOLOME MITRE 1567	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9163997-7096735
18	301A	CASTELLS EASTMAN,HORACIO	GALICIA 1069	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9007300-3033950
19	302A	CAPO SANCHEZ,LUIS AGUSTIN	DIEGO LAMAS 645	RIVERA	RIVERA	0622 4735
20	309A	CORBO CRUBELLATI,EDUARDO I.	JUAN CARLOS GOMEZ 1420	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9154914
21	324A	MARTINEZ OLIVA,ALFREDO	TACUAREMBO 1576 AP.902	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4091009
22	326A	JAUREGUIBERRY BARBAGELATA,EDUARDO	25 DE MAYO 555 ESC. 606	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9153278-4023415
23	329A	MUSETTI ESTEFAN,CARLOS N.	EDO.MAC EACHEN 1422 BIS	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	6229331-9007924
24	334A	PUPPO STAMBUK,JUAN CARLOS	RIVERA 265	COLONIA	COLONIA	0542 2369-0542 2497
25	338A	PRADO FONTES,EJIDIO MARIO	SANTISIMA TRINIDAD 799	FLORES	TRINIDAD	0364 2269
26	362A	IOCCO CARRATU,DANTE JUAN JOSE	RINCON Nº 412	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9166910-6281240
27	371A	GAVILAN CATALANO,ANTONIO L.	MARIA NIMMO 628	COLONIA	COLONIA SACRAMENTO	0522 2655
28	373A	ACEVEDO,HECTOR LUIS	RIVERA 167	COLONIA	COLONIA	0522 3372
29	374A	THOVE GARROU,ROMEO	JOSE PEDRO VARELA 2116	COLONIA	TARARIRAS-	0574 2727-0574 2143
30	377A	MULLER GEYMONAT,OTTO MARTIN	M.CASSINONI 1629 AP.103	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4089843-7086078
31	388A	PERCOVICH CABOT,JORGE MODESTO	AVDA.BATLLE Y ORDOñEZ S/N	CANELONES	SAN RAMON	0312 2118-0312 2890
32	391A	SANCHEZ ALVAREZ,WALTER R.	BVAR.ARTIGAS 1642	PAYSANDU	PAYSANDU	0722 2990-0722 4744
33	415A	MARTINEZ GOMEZ,JOSE MARIA	LUIS MELIAN LAFINUR 2279	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4817565-9004569
34	430A	PEREZ GODOY,JOSE	MARCELINO SOSA 2525	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	2008345
35	444A	STAJANO WILSON,VICENTE CARLOS	ZABALA 1372 P.3 ESC.36	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9153011-7093240
36	455A	INFANTE MERCADAL,MIGUEL ANGEL	BASILIO ARAUJO 3964 AP.01	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	2151825
37	459A	MACHIN NANDIN,JULIAN AMERICO	MAGALLANES 1862 APTO.1	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9245329-9245950
38	470A	CAMACHO BALDI,SEVERINO ROGELIO	DR. DANIEL FOSALBA 615	COLONIA	COLONIA D.SACRAMENTO	0522 2604-0552 6604
39	488A	ONESTI ROGGERO,ADHEMAR	TREINTA Y TRES 1084	CANELONES	PANDO	2922374-039 22974
40	498A	STRAUMANN OLIVERA,WERTHER	CERRO LARGO 1774/76	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4090994-7101638
41	512A	ARIAS WELTMAN,MARIO ROBERTO	ACEVEDO DIAZ 1722	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4098913-6019055
42	546A	PANZARDI ESPINOSA,EXEQUIEL	JUAN MA.PEREZ 2918 A.402	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	7112473

Bol	Mat S	Apellido	Dirección	Departamento	Localidad	Telefonos
43	585A	SUAREZ,ERNESTO MIGUEL	CORONEL P.PEIRAN 1426	CANELONES	SAUCE	2940332
44	613A	FERNANDEZ MATTIAUDA,ELBIO M.	18 DE JULIO 1389	PAYSANDU	PAYSANDU	072 22765
45	616A	OLMEDO ALVARIZA,EDUARDO I.	GALICIA 1125 APTO.101	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9017144
46	651A	ERRAMUSPE MASCAZINI,LUIS ANGEL	25 DE MAYO 750	PAYSANDU	PAYSANDU	0723157-0722 217
47	660A	OLMEDO CABRERA,JULIO CESAR	JUAN D.JACKSON 1189/201	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4091259
48	711A	VIANA GAU,DIEGO	AGRACIADA 651	RIVERA	RIVERA	0622 3100
49	719A	MARTINEZ ARRALDE,ALFREDO HUGO	SARANDI 1392	PAYSANDU	PAYSANDU	0722 5303
50	725A	HUNZIKER BRITOS,WALTER	AVDA. ARTIGAS S/N	SAN JOSE	ECILDA PAULLIER	0349 2039-0349 2
51	751A	INVERNIZZI MAZZARINO,EDUARDO	ARTIGAS 781	SALTO	SALTO	073 33029-073 34
52	752A	SIRI VERA,ROLANDO NICOLAS	18 DE JULIO 2035	RIO NEGRO	YOUNG	0567 2235
53	753A	BEREZAN ARENSON,VALENTIN	25 DE AGOSTO 3335	RIO NEGRO	YOUNG	0567 2148
54	756A	SANTA MARIA SUAREZ,CARLOS RAUL	ITUZAINGO 233	COLONIA	ROSARIO	0552 3747
55	762A	ZINOVEEV SDRAVCOV,JUAN ALBERTO	TREINTA Y TRES 3292	RIO NEGRO	YOUNG.	0567 2119-0567 2
56	791A	PORZELLA BORGIS,MIGUEL ANGEL	LEANDRO GOMEZ 445	PAYSANDU	PAYSANDU	0722 5259

57	806A	PEREZ FIGARES,LUIS EDUARDO	18 DE JULIO 1333 AP.1005	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9000060-9084280
58	817A	CLAVIJO LARROSA,JOSE MARIA	18 DE JULIO 821	LAVALLEJA	MINAS	0442 2294
59	825A	OXLEY PELLEJERO,PEDRO	BASILIO ARAUJO 1366	TREINTA Y TR	TREINTA Y TRES	045 27244-0452 2142
60	828A	PAGES MAñAY,LORENZO	ZORRILLA DE S.MARTIN 700	COLONIA	CARMELO	0542 2375-0542 3206
61	887A	NOBLE CASAL,NEUMAR	F.CARAMBULA 1146	RIVERA	RIVERA	0622 3424-0622 3464
62	890A	MELA MOREIRA,RICARDO ANTONIO	CAREAGA 626	SORIANO	MERCEDES	0532 2185
63	925A	CALLERO FIGUEROA,WALTER P.	CIGANDA 676	SAN JOSE	SAN JOSE	0342 7332-0342 3587
64	936A	BACHINO BELTRAME,NELSON E.	JOSE E. RODO 645	LAVALLEJA	MINAS	0442 2173-7080373
65	976A	LENGUAS URIOSTE,LUIS PEDRO	PANAMA 1239	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9244125
66	981A	CUEVAS CACERES,ARTURO	FRAY UBEDA 674	FLORES	TRINIDAD	0364 2340-0364 2412
67	984A	LAINES BENAVENTE,ALCIDES RAMON	JOSE E. RODO 800	SORIANO	MERCEDES	0532 3148-0532 3695
68	996A	FERNANDEZ CALTIERI,ADAN HEBER	NAVARRETE 506	CERRO LARGO	MELO	0642 2224-0642 3628
69	999A	DE BARBIERI CAORSI,JUAN LUIS	JAIME ZUDAñEZ 2820 AP.403	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	7102171-099682844
70	1000A	BACHINO BELTRAME,ROBERTO A.	BVAR. ESPAñA 2665 AP.904	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	7074474-099685712
71	1003A	MANNISE BULANTI,WALBERTO V.	18 DE JULIO 1169 ESC.05	PAYSANDU	PAYSANDU	0722 2647-0722 7962
72	1019A	BARRETO EGUREN,RUBEN FRANCISCO	MANUEL MELENDEZ 1334	TREINTA Y TR	TREINTA Y TRES	0452 2142-0452 2084
73	1023A	HERNANDEZ NUñEZ,EDGAR	BRASIL 819	SALTO	SALTO	073 33697
74	1025A	BARTESAGHI ARRIBILLAGA,ARTURO	PAYSANDU 676	SORIANO	MERCEDES	0532 3460
75	1032A	INDARTE CRESCIONINI,HECTOR	MONTEVIDEO 3358	RIO NEGRO	YOUNG	0567 2001-0567 2275
76	1035A	SUPPARO DELMOND,MARIO CEFERINO	LARRAñAGA 243	SALTO	SALTO	073 33790-073 34289
77	1036A	TEIXEIRA MARTINEZ,ELIO	JUNCAL 66	SALTO	SALTO	073 34679-073 35129
78	1037A	FUENTES PEREIRA,JULIO CESAR	GRAL. ARTIGAS 149	TACUAREMBO	TACUAREMBO	0632 2878
79	1042A	VALDEZ GOMEZ,SANTOS ABAYUBA	SARANDI 236	TACUAREMBO	TACUAREMBO	0632 5555-0632 2903
80	1062A	ECHEVERRIA OLALQUIAGA,SERVANDO	HERRERA 3566	FLORIDA	FLORIDA	0352 3811-0352 3963
81	1086A	LTAIF ZIEDE,SALVADOR	MANUEL ORIBE 633	DURAZNO	DURAZNO	0362 2225
82	1138A	CARBONARO LA ROSA,ANTONIO JOSE	E.MALVINAS AP.402 PDA.4	MALDONADO	PUNTA DEL ESTE	042 80748
83	1147A	ACOSTA FORNARI,VICTOR HUGO	ARTEMIO CORREA 408	TACUAREMBO	PASO DE LOS TOROS	0664 2665
84	1191A	PAREDES,MILTON WILMAN	JUAN CARLOS GOMEZ 1276	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9158212-9158221
85	1195A	VALIENTE,EDGAR SOLON	18 DE JULIO 870 AP.102	PAYSANDU	PAYSANDU	072 24788-072 24633

Bol	Mat S	Apellido	Dirección	Departamento	Localidad	Telefonos
86	1230A	ROSAS PEREZ,LUIS MARIANO	DR.POUEY C/ELLAURI	CANELONES	LAS PIEDRAS	3644496
87	1273A	PAGES PINEDA,CARLOS RUFINO	ZORRILLA 700	COLONIA	CARMELO	0542 2073-0542 2375
88	1314A	MARZANO PEREYRA,JOSE ROMULO	MONTE CASEROS 2944 BIS	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4873290
89	1351A	LADAGA BERARDI,RAFAEL LUIS	YARO 1121	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4001935-9002156
90	1352A	BERARDI CAVO,MILTON	YARO 1121	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4083002-4001935
91	1392A	ORIBE DEUS,ANDRES	25 DE MAYO 455 P.3	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9154536
92	1443A	GAVARONE SOTO,ALFREDO M.	CAREAGA 786	SORIANO	MERCEDES	0532 3528-0532 3308
93	1444A	GAVARONE SOTO,CYRO GREGORIO	CAREAGA 786	SORIANO	MERCEDES	0532 3528-0532 3308
94	1454A	WOLF PHILIPPS,MICHAEL HUGO	SOLIS 1463	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9158546-09443176
95	1482A	MESA ZIEGLER,MARIO HUMBERTO	FEDERICO PAULLIER S/N	SAN JOSE	ECILDA PAULLIER	0349 2004
96	1511A	CABRERA PEILE,TOMAS FRENCH	ALFREDO J. PUIG 662	FLORES	TRINIDAD	0539 2060
97	1552A	CABRAL VINCI,JORGE ORFEO	LARRAñAGA 205	SALTO	SALTO	073 33829-073 34303
98	1563A	MARTINEZ FERNANDEZ,HORACIO E.	SARMIENTO 2527 BIS AP.703	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	7107849-9242334
99	1569A	ABELLA MEDEROS,CARLOS WISTON	JOSE LEGUIZAMON 3621 A.01	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	6284247
100	1573A	LAPIZAGA CURBELO,ABEL VICENTE	GARZON 2101 AP.03	CANELONES	LAS PIEDRAS	3645736
101	1613A	MASCETTI PORLEY,FLORENCIO C.	ITUZAINGO 575	COLONIA	ROSARIO	0552 2485
102	1643A	MARTINEZ DOS SANTOS,WALTER	DR. GONZALEZ 605	FLORIDA	FLORIDA	0352 2908
103	1672A	CARDOZO OLID,MANUEL SEGUNDO	19 DE ABRIL 95	ROCHA	ROCHA	0472 2842
104	1682A	PERRONE CHA,FRANCISCO ALFIO	RINCON 87	SALTO	SALTO	073 28934-073 35170
105	1693A	DORREGO BONANSEA,DANIEL E.	AVDA. PARAGUAY 545	COLONIA	CARMELO	0542 2205
106	1716A	IOCCO DALMEDO,GUSTAVO DANTE	RINCON 412	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9166910/11-7088501
107	1742A	CACERES BUTTERI,PEDRO RAUL	JOAQUIN SUAREZ 311	FLORIDA	FLORIDA	0352 2964-0352 4356
108	1766A	BOCKING CLAUZOLLES,ALBERTO	NUEVA YORK 1249	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9240594-6012142
109	1793A	PIGNATARO CURUTCHET,CESAR RAUL	25 DE AGOSTO 1217	COLONIA	NUEVA HELVECIA	0554 4213
110	1796A	FRANCO LEQUIO,NEY	JOSE E. RODO 1970 AP.101	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	099667726-4086707
111	1846A	GONZALEZ LUONI,WASHINGTON	ARTIGAS 417	CANELONES	SANTA LUCIA	03346259
112	1874A	ARAUJO PIRRO,ELBIO ADHEMAR	MERCEDES 1445	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9004033-9013955
113	1898A	ISASA SILVEIRA,RICARDO	APARICIO SARAVIA 711	CERRO LARGO	MELO	0642 5589-0642 2226
114	1902A	BRITO GARRONE,RUBER ALBERTO	PARAGUAY S/N Y RODO	COLONIA	NUEVA PALMIRA	-0544 6091
115	1921A	ZAMBRANO ANTON,GERARDO	CUAREIM 1877	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9248994-6002433
116	1922A	ROSSO SUAREZ,WILLIMAN AMADEO	RUTA 5 KM. 35	CANELONES	JOANICO	3689110
117	1953A	DIAZ RODRIGUEZ,RICARDO LORENZO	FONDAR 533	FLORES	TRINIDAD	0364 2703-0364 3350
118	1967A	ZAPATER GONZALEZ,FERNANDO RUDY	AVDA. BRASIL 976	CERRO LARGO	MELO	064 22463-064 27349
119	1979A	BERIAU ERRANDONEA,ENRIQUE P.	ARTIGAS 689	SALTO	SALTO	07335140
120	1999A	GOMEZ CABRERA,JUAN EDUARDO	PAYSANDU 941 P.4 ESC.6/7	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9086527-7091852

121	2007A	CAMY CIOLI,ROGER EDGARDO	LUIS BATLLE BERRES 539	SAN JOSE	SAN JOSE	0342 3330-0342 2533
122	2019A	RODRIGUEZ BARTGRA,HUGO FCO.	GAETAN 1014	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	3366828-3082934
123	2088A	CRUZ FERRARI,EDINSON MARIA	LEANDRO GOMEZ 934	PAYSANDU	PAYSANDU	072 25793
124	2090A	VANOLI FORNILLO,JORGE CLAUDIO	SARANDI 518	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9163131-9163132
125	2092A	TELLECHEA MARTIRENA,GUSTAVO E.	18 DE JULIO 1089	MALDONADO	MALDONADO	042 21949-094448547
126	2097A	UMPIERREZ CORBO,CARLOS B.	BVAR. ARTIGAS Y PEDRAGOSS A SIERRA ED.FILLY BUSTEROS	MALDONADO	MALDONADO	042 84125
127	2114A	CARBAJAL BIRRIEL,EDGARDO C.	AVDA LAVALLEJA 401	SORIANO	MERCEDES	0532 4228
Bol	Mat S	Apellido	Dirección	Departamento	Localidad	Telefonos
128	2116A	POMIES CASELLA,CESAR	8 DE OCTUBRE 4633 ESC.6	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	5084084-037 24559
129	2129A	ALBERNAZ JORCIN,MARIO RICARDO	19 DE ABRIL ESQ. DEFENSA	COLONIA	CARMELO	0542 3351
130	2132A	SOTTO DERAGON,JOSE MARIO	ITUZAINGO 134	TACUAREMBO	TACUAREMBO	0632 3257-0632 2852
131	2174A	SELLANES RODRIGUEZ,RICHARD R.	DE. E.CIGANDA 617	SAN JOSE	SAN JOSE	0342 8531-0342 3304
132	2203A	ARAMBERRI REYES,ERNESTO MARIO	BVAR. ARTIGAS 126	TACUAREMBO	PASO DE LOS TOROS	0664 2901
133	2209A	PIMIENTA RODRIGUEZ,WILSON C.	FELIX DE LIZARZA 801	MALDONADO	PAN DE AZUCAR	043 49102-09620799
134	2237A	BAVASTRO CAVALLARO,HECTOR	MISIONES 1366	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9155810-6190165
135	2259A	MELA MOREIRA,JAVIER	GIMENEZ 1011	SORIANO	MERCEDES	053 23692
136	2270A	DE PALLEJA FERNANDEZ,EDGARDO	25 DE MAYO 356	TACUAREMBO	TACUAREMBO	0632 3902
137	2292A	PRILASSNIC YELICIC,ERNESTO	PARAGUAY 1924	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9244000-4871337
138	2295A	CARBAJAL LA PAZ,WALDEMAR G.	SARANDI ESQ. AGRACIADA	COLONIA	ROSARIO	0552 2580-0552 2046
139	2306A	BARRETO EGUREN,HUBER EUGENIO	SANTIAGO GADEA 1173	TREINTA Y TR	TREINTA Y TRES	0452 2316-0452 2506
140	2308A	CICCONE RODRIGUEZ,ALICIA MARIA	CONSTITUYENTE 1980	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4003381-6004643
141	2320A	ILUNDAIN BARAÑANO,DANIEL	18 DE JULIO 2103 AP.502	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4007866
142	2343A	SCIRGALEA QUEVEDO,PEDRO NERI	ARTIGAS 901	SALTO	SALTO	073 34995
143	2358A	TORRES PINO,HECTOR MARIA	RUTA 1 KM. 121	COLONIA	COLONIA VALDENSE	094455689-0552 4637
144	2359A	CENA HERRERA,CLIVIO	JOAQUIN SUAREZ 282	TACUAREMBO	TACUAREMBO	0632 2061-0632 4357
145	2365A	GOMES DE FREITAS,GERARDO	BULEVAR ARTIGAS 2855	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	2042671-2098921
146	2386A	ARAGON CATALOGNE,AMERICO DIEGO	GARIBALDI 2496 AP.201	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4803093
147	2404A	LUJAN VENTURA,GUSTAVO	CUAREIM 1680 AP.203	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9001508-4017704
148	2409A	OSORIO BENTANCOR,ALCIDES	SIERRA 332	FLORIDA	FLORIDA	0352 8118-0352 2206
149	2454A	ALLES SALABERRY,CARLOS FABIO	SARANDI ESQ. AGRACIADA	COLONIA	ROSARIO	0552 2005-0552 2575
150	2466A	ACOSTA GRAVINA,EDUARDO JOSE	GRAL. FLORES 162	TACUAREMBO	TACUAREMBO	0632 2239
151	2468A	SIMON BIA,OSCAR CONO	DR. OSCAR GONZALEZ 424	FLORIDA	FLORIDA	0352 3383
152	2489A	ILUNDAIN TOURREILLES,OSCAR EDO	FRAY UBEDA 629	FLORES	TRINIDAD	0364 2627
153	2509A	SABALSAGARAY AZNAREZ,DOMINGO	ZORRILLA DE S.MARTIN 695	COLONIA	CARMELO	0542 2070
154	2526A	BASTOS GUTIERREZ,WALTER ANIBAL	AGUSTIN ABREU 2375	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4814620-099617767
155	2530A	TOROSIAN BOGOSIAN,ALBERTO	MISIONES 1554 ESC.801	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9153993-7092991
156	2547A	BRUN JACOBO,ALBERTO EDUARDO	SARANDI 518-520	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9163131-9243838
157	2560A	DELGADO PINHEIRO,TERESITA M.	VARELA 690	CERRO LARGO	MELO	0642 2028
158	2579A	RODRIGUEZ RAMOS,JUAN RICARDO	GRAL FLORES 419	FLORES	TRINIDAD	099364016
159	2676A	CORONEL ROBERTO,HECTOR OBDULIO	18 DE JULIO 2063	RIO NEGRO	FRAY BENTOS	0562 2809-0562 3743
160	2701A	ABELENDA GONZALEZ,WALTER HUGO	RIVERA 410	FLORIDA	FLORIDA	0352 7297-0352 7299
161	2719A	LOPEZ GIORDANO,ARIEL	VARELA 420	TACUAREMBO	PASO DE LOS TOROS	0664 2895-0664 2193
162	2741A	DEL HORNO ROBAINA,OSCAR MARTIN	TOLENTINO GONZALEZ 272	CANELONES	CANELONES	0332 2677-099680238
163	2765A	STRAUCH URIOSTE,RICARDO PEDRO	6 DE ABRIL 1426 AP.102	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	6019083-6003890
164	2778A	BIRRIEL MASOLLO,ERNESTO JOSE	JOSE A RIBOT 132	ROCHA	ROCHA	0472 2732
165	2796A	MULLER ROLAND,OTTO	SANTIAGO DE ANCA 1473	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	6130957
166	2810A	BRUM FORMOSO,LUIS ERNESTO	GRAL. PAZ 1443	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	6003625-4814009
167	2835A	FERRETJANS BARRIOS,JUAN RAMIRO	GRAL. FLORES 2673	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	2002610-4876957
168	2895A	FRACHIA PERDOMO,EBER WALDEMAR	CERRO COLORADO	FLORIDA	CERRO COLORADO	0318 2033
169	2914A	DORREGO PERINI,WASHINGTON D.	AVDA. PARAGUAY 545	COLONIA	CARMELO	0542 2205-0542 2765
170	2948A	PEÑA CABRERA,GASPAR	ITUZAINGO 177	COLONIA	COLONIA SACRAMENTO	0522 3246
Bol	Mat S	Apellido	Dirección	Departamento	Localidad	Telefonos
171	2951A	BOCKING GUTIERREZ,JUAN ALBERTO	NUEVA YORK 1249	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9240594-7075544
172	2959A	BENTANCOR LORENZOTTI,EDUARDO	ITUZAINGO 403	SAN JOSE	SAN JOSE	0342 4071
173	2967A	BETTEGA MALGOR,JORGE CONRADO	JOAQUIN DE SALTERAIN 1019	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4022699-4015711
174	2968A	BARCA TAMBORINI,MARIO	SEVILLA 1922	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	6194892-6012231
175	2970A	FATTORINI GIANNECHINI,HUGO R.	ZUFRIATEGUI 983	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	3093149-3095932
176	2980A	SOSA,MILTON DANUBIO	AGUSTIN DE LA ROSA 615	CERRO LARGO	MELO	0642 4065
177	2983A	CAMILO PERDOMO,DARIO RUBEN	JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ 328	SAN JOSE	SAN JOSE	0342 3996-0342 5324
178	2987A	GONZALEZ GARCIA,VIRGILIO	RIVERA 44	TACUAREMBO	TACUAREMBO	0632 3952
179	3000A	CAMACHO BARRETTO,DANIEL S.	DR. FOSALBA 613	COLONIA	COLONIA SACRAMENTO	0522 6358-09434764
180	3002A	PIGNATARO CURUTCHET,EDGARDO	25 DE AGOSTO 1217	COLONIA	NUEVA HELVECIA	0554 4213-0554 5069
181	3044A	ALVAREZ BOGLIOLO,ALFREDO JOSE	GUILLERMO TELL 1090	COLONIA	NUEVA HELVECIA	0554 5183
182	3054A	PEREIRA,ALFREDO	GALICIA 1069	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9007300-4024905

183	3060A	PAZ MENDEZ,ANTONIO JOSE	PANDO 1191	ARTIGAS	BELLA UNION	0779 2909
184	3102A	COIMBRA ROLDAN,RAUL HORACIO	FLORENCIO SANCHEZ 161	ROCHA	ROCHA	0472 2189
185	3121A	HILL MARQUEZ,JUAN FRANCISCO	SIRACUSA 2130 J	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	099686068-6019612
186	3149A	SIERRA NAVIA,CARLOS ALBERTO	ARTIGAS 414	SAN JOSE	SAN JOSE	0342 3647-0342 4053
187	3222A	URCHITANO SARLA,RUBEN FELIPE	URSINO BARREIRO 409	FLORIDA	FLORIDA	0352 4596
188	3232A	CASERO BOLLETTA,FELICIANO F.	JOSE PEDRO VARELA 451	COLONIA	COLONIA	099629805-0522 3290
189	3239A	BERRUTI GOMEZ,JUAN AGUSTIN	JOSE PEDRO VARELA S/N	CANELONES	LOS CERRILLOS	03362656-099686165
190	3251A	PATIñO GUDEFIN,LUIS ALBERTO	GRAL RIVERA 3541	FLORIDA	FLORIDA	0352 4717
191	3256A	LOPEZ PACILIO,RUBEN OSCAR	ROOSEVELT 945	SORIANO	MERCEDES	053 25489
192	3284A	MILAN FANLOR,GRACIELA SUSY	SAN QUINTIN 4300 B	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	3098037-3098122
193	3313A	VIZOSO LUZARDO,ROBERTO	DR. T.GONZALEZ 174	CANELONES	CANELONES	03324968-03324739
194	3327A	RODRIGUEZ HUELMO,JUVENIL JOSE	R.PEREZ DEL PUERTO 433	LAVALLEJA	MINAS	0442 7178
195	3328A	BERRIEL FRONTAN,MARIO HUMBERTO	ZORRILLA DE S.MARTIN S/N	SAN JOSE	ECILDA PAULLIER	0349 2244
196	3336A	RODRIGUEZ RODRIGUEZ,WALTER H.	SARANDI 453	DURAZNO	SARANDI DEL YI	0367 9176
197	3344A	PINTO VAZ,TYDEO NICANOR	PRESIDENTE VIERA 1360	RIVERA	RIVERA	0622 4215
198	3455A	LARREA AGOSTO,ALBERTO RICARDO	ALFREDO PUIG 679	FLORES	TRINIDAD	0364 2248-0364 2248
199	3515A	FELIX SALVADOR,JORGE	RINCON 329	ARTIGAS	ARTIGAS	0772 4841
200	3519A	TEIXEIRA D'ANGELO,MARCOS ERIC	ARTIGAS 323	SALTO	SALTO	073 34496
201	3543A	SUHR BUCASINOVICH,MARIO RAMON	ASENCIO 1728	COLONIA	CARMELO	0534 3364
202	3575A	ARRILLAGA ECHEVERRIA,LEONARDO	INDEPENDENCIA 880	FLORIDA	FLORIDA	0352 7004
203	3612A	VIñA QUESADA,ALFREDO OMAR	ELLAURI 830	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	3647136
204	3633A	GORLERO CARICOITS,MARIA CELIA	JUAN B.BLANCO 1047 AP.303	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	6962701-4020364
205	3637A	PORTELA RAMOS,ALFARO	SARANDI 254	TACUAREMBO	TACUAREMBO	0362 2098
206	3648A	STAJANO PEREIRA,ENRIQUE	ZABALA 1372 ESC.36	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9153011-7093240
207	3653A	PIñEYRO CASTELLANOS,HORACIO E.	PIEDRAS 274	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9167181-9155322
208	3669A	ROMERO MALACRE,ERNESTO L.	DR.FERRERIA 299	SORIANO	MERCEDES	0543 23604
209	3674A	ARGENTI ALONSO,ERNESTO JORGE	JUNCAL 1327 D ESC.304	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9159400-6004499
210	3685A	OTERO PEREZ,RAUL ALBERTO	ITUZAINGO 189	ROCHA	ROCHA	0472 2135-0472 2125
211	3691A	NIETO VELASCO,MARCELO WALTER	18 DE JULIO 1480 AP.304	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4092739
212	3700A	ACOSTA DIAZ,RUBY	FRAGOSO DE RIVERA S/N	MALDONADO	MALDONADO	042 29936
213	3704A	PEREIRA GARCIA,FRANCISCO A.	JOSE H. URIARTE 1016	CERRO LARGO	RIO BRANCO	0675 2308

Bol	Mat S	Apellido	Dirección	Departamento	Localidad	Telefonos
214	3738A	SOSA GARCIA,JULIO MARIA	MALDONADO 1092	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9083606-6194503
215	3755A	NUñEZ YASUYRE,LUIS CESAR	18 DE JULIO 399	TACUAREMBO	TACUAREMBO	0632 8724-0632 2790
216	3756A	DE LEON OLIVERA,FERNANDO R.	GRAL ARTIGAS 148	ROCHA	ROCHA	0472 2024-0472 3163
217	3762A	LLANES VEIGA,ALARQUIN ALBORNOS	RINCON 838	MALDONADO	MALDONADO	042 32046
218	3772A	PEREZ ALVES,ABRIL JOSE	COLONIA 815 ESC.707	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9085795-3363271
219	3810A	DAWSON ROSTAGNOL,EDGAR EMILIO	DR.CARNELLI 482	COLONIA	OMBUES DE LAVALLE	0576 2138
220	3843A	DI GIOVANNI GARCIA,ELBIO	CNO. CARRASCO 4490 BLOCK K1 APTO.01	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	094415760-5254418
221	3860A	RODRIGUEZ BARRIOS,OSCAR S.	JUAN B.BLANCO 1047 AP.303	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	7070977
222	3881A	MONTERO BAUBETA,AMILCAR M.	DOMINGO PEREZ 403	LAVALLEJA	MINAS	0442 7599
223	3908A	CUSTODIO MIQUEIRO,CESAR NILO	TREINTA Y TRES 170	TACUAREMBO	TACUAREMBO	0632 2061-0632 4750
224	3925A	TRANQUILO PIGNATARO,ROBERTO	URUGUAY 1960	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4011428
225	3935A	ACHARD NAVARRO,JOSE PEDRO	18 DE JULIO 1333 AP.203	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4006033
226	3950A	MAUAD SEBA,MICHEL	BARTOLOME MITRE 1567	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9157697
227	3966A	MERELES BERTRAND,JUAN JOSE	DR. HUGO ANTUñA 3533	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4810058-3065653
228	3987A	FERNANDEZ AGUIAR,WASHINGTON N.	BATLLE Y ORDOñEZ 617	SAN JOSE	SAN JOSE	0342 6553-094415786
229	3988A	MAFFI COCCOLI,LUIS ALBERTO	MAGALLANES 1917	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9247607-5252464
230	4015A	PEREZ MIRABALLES,RUBEN DARIO	LAVALLEJA 244	LAVALLEJA	JOSE PEDRO VARELA	0455 9335
231	4018A	URRUELA GRANJA,SERGIO	RADIAL RTA. 5 Y 26	TACUAREMBO	TACUAREMBO	0632 4663-0632 2356
232	4062A	LOPEZ NUÑEZ,OSCAR BISMARCK	DOMINGO VIANA 279	TACUAREMBO	TACUAREMBO	0632 3976-0632 2966
233	4102A	GOMENSORO PIñEYRO,JUAN ENRIQUE	PARAGUAY 1924	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9244000-6005568
234	4111A	VILLALBA ARREGUI,NORBERTO O.	18 DE JULIO 1983	RIO NEGRO	FRAY BENTOS	0562 3186
235	4112A	BLANCO IBARRA,EULOGIO	JOAQUIN SUAREZ S/N	TREINTA Y TR	VERGARA	0458 2068
236	4154A	GONZALEZ DIAZ,JUAN MARTIN	MAGALLANES 1917	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9247607-3055442
237	4161A	FERNANDEZ STIRLING,JUAN PABLO	CAVIA 3079 AP.101	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	6012501-6132409
238	4171A	BAS CERCHIARI,SERGIO ANGEL	JUAN PAULLIER 2374/02	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	6831800-2097278
239	4176A	MONNET GADEA,CARLOS MARIA	CARLOS PUIG 1894	SORIANO	DOLORES	0534 2813
240	4200A	MIRANDA POSE,EBER JESUS	JOSE PEDRO VARELA 778	CERRO LARGO	MELO	0642 2784-0642 2461
241	4210A	SOUTO SUAREZ,ENRIQUE	CARLOS ROXLO 1499 AP.102	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4016623-099622095
242	4216A	GONZALEZ GALLO,ARTIGAS	PAYSANDU 1265 AP.401	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9026649-099611173
243	4219A	STEFANOLI PESCETTO,MARIO F.	ANDES 1111 AP.1003	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9085938
244	4222A	CARROCIO BURONE,GONZALO MARIA	MALDONADO 1830	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4096955-5087183
245	4234A	ABDALA SOUTO,CARLOS EDUARDO	J.HERRERA Y REISIG 780	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	7116066-094436573
246	4238A	GAUCHER CASSONI,IRENE	SAN JOSE 1327 BIS AP.603	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9085583-6004225

247	4247A	SAIZAR ITHURSARRY,PASCAL R.	RODO 1033	SORIANO	MERCEDES	0532 4327-0532 6116
248	4249A	CHA GUBLER,JORGE ENRIQUE	SARANDI 610	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9158207-9082247
249	4252A	RODRIGUEZ PEREYRA,ALVARO	TACUAREMBO 1366	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4005023-6919488
250	4254A	CALLANDER AZAR,JAIME DOMINGO	OBLIGADO 955 AP.502	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	7106982
251	4256A	PISU ESPINOSA,NICOLAS EDUARDO	25 DE MAYO 299 ESC.103	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9151821-4021476
252	4258A	GARMENDIA ISBESTSKY,SILVIA M.	MISIONES 1475 ESC.402	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4024843-6194144
253	4291A	MELGAR SANTOS,JULIO CESAR	FLORENCIO SANCHEZ 526	LAVALLEJA	MINAS	0442 2279-0442 5587
254	4292A	ROSAS CONDE,LUIS MARIANO	TORRES GARCIA 793	CANELONES	LAS PIEDRAS	3642093
255	4293A	WOLF RODRIGUEZ,DIETER F.	SOLIS 1463	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9158546-7090375

Bol	Mat S	Apellido	Dirección	Departamento	Localidad	Telefonos
256	4294A	GONZALEZ LOPEZ,FERNANDO PABLO	CIRCUN.DURANGO 1429 6.A	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9158387-0772 5284
257	4296A	ORIBE BARRAN,GABRIEL	25 DE MAYO 455 P.3	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9154536-6006009
258	4297A	ORIBE BARRAN,ANDRES PLINIO	25 DE MAYO 455 P.3.	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9154536
259	4309A	FERREIRA FERRANDO,JORGE J.	18 DE JULIO 1333 APTO.203	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4006033-3200677
260	4314A	PEREZ RAMAS,ALBERTO ESTEBAN	COLOMBES 1610	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	6191570-4808832
261	4316A	SANTOME DUPONT,HECTOR FCO.	RAMBLA GANDHI 575 AP.902	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	7116243-4080430
262	4318A	PACALDAY RODRIGUEZ,FERNANDO	25 DE AGOSTO 184	TACUAREMBO	TACUAREMBO	0632 2454-0632 5085
263	4327A	ZAMMARELLI BARANZINI,LUIS J.	ITURRIA 1179	CANELONES	PANDO	2922950
264	4328A	FERRARI CICCONE,MARIA A.	CONSTITUYENTE 1980	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4003381-6017183
265	4330A	TORRENS BAPTISTA,JORGE F.	ING.C.M.MORALES 926 A.702	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4025268-1900 7512
266	4333A	TEIXEIRA JAUREGUIBERRY,PABLO	JUNCAL 66	SALTO	SALTO	073 34679-073 35129
267	4339A	RODRIGUEZ CROCI,MIGUEL ANGEL	GUTIERREZ RUIZ 1230/201	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9000869
268	4353A	ZINOVEEV MIRANDA,ALBERTO	TREINTA Y TRES 3292	RIO NEGRO	YOUNG	0567 2119-0567 3286
269	4375A	SCHINCA BELLO,ALBERTO AMERICO	JOSE NASAZZI 999	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	2081774
270	4377A	LATEULADE DELLA VENTURA,JUAN	RUTA 5 KM. 140	FLORIDA	SARANDI GRANDE	0354 9844-0354 9845
271	4390A	GOMENSORO PIÑEYRO,JOSE LUIS	PARAGUAY 1924	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9244000-6017619
272	4400A	FRANCIA MENDY,FLOR LILIAN	MANUEL CALLEROS 786	FLORIDA	FLORIDA	0352 5925
273	4408A	ANDRADA RAMIREZ,JUAN JOSE	BVAR. ARTIGAS 385	TACUAREMBO	PASO DE LOS TOROS	0664 2357-0664 2491
274	4421A	OLARIAGA LOPEZ,FERNANDO E.	EDO.ACEVEDO 1565 AP.607	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4099584
275	4428A	RIVAS VIZCAINO,HUGO ROSEBEL	AVDA. LAVALLEJA 717	MALDONADO	MALDONADO	042 27622-042 27622
276	4429A	FLORES MARTINEZ,PABLO RICARDO	CARLOS ROXLO 1364 AP.402	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4098320-4013191
277	4431A	VANERIO BALBELA,GERARDO R.	JUAN B.BLANCO 773 AP.102	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	7118533
278	4432A	BERTOLINO BRAVO,JOSE WALTER	DR. FRANCISCO SOCA 802	CANELONES	LAS PIEDRAS	3646610
279	4433A	BERLANGIERI PEREIRA,TOMAS	RAMOS 4317	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	6136700-4813409
280	4470A	GRIMALDI DE LEON,DIONISIO M.	18 DE JULIO 1070	MALDONADO	MALDONADO	042 21949-0534 21949
281	4474A	ALVEAR GONZALEZ,JORGE JOSE	VTE.PONCE DE LEON 2140	CANELONES	SAUCE	2940500-099629791
282	4477A	FATTORINI BARCA,PABLO GONZALO	ZUFRIATEGUI 983	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	3093149-3055898
283	4483A	MACHADO CARDOSO,MANUEL	8 DE OCTUBRE 4636 BIS A.1	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	5074724-03824426
284	4496A	ZABALETA GONZALEZ.,GUALBERTO	EDUARDO FABINI 780	LAVALLEJA	SOLIS DE MATAOJO	0447 4002
285	4500A	ARRILLAGA PEREIRA,GUILLERMO	HERRERA 484	FLORIDA	FLORIDA	0352 2222-0352 4250
286	4512A	MARRERO LIMA,RUBEN DARIO	LUIS CASTAGNETO 246	TACUAREMBO	TACUAREMBO	0632 4286-0632 3117
287	4555A	FRANCO MORALES,MILTON JAVIER	MARIO FERREYRA Y CENTRAL	CANELONES	LAS TOSCAS	099660453
288	4556A	MACHIN GONZALEZ,WASHINGTON	GRAL.ARTIGAS S/N	CANELONES	SAN RAMON	0312 2642-0312 3002
289	4562A	MARTINEZ CARRERE,MARIELA	R.REP.DEL PERU 1139/204	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	7097389-099695848
290	4563A	ORIBE MACHADO,PABLO JORGE	R.REP.DEL PERU 1139/204	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	7097389
291	4567A	RIENZI MARTINO,SILVIO DANIEL	FELIPE SANGUINETTI 2515	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	5082873-5082383
292	4571A	GARCIA LOPEZ,MARCELO RAMIRO	18 DE JULIO 749	PAYSANDU	PAYSANDU	072 25799-072 25805
293	4572A	MUNTZELL DOMENECH,JUAN CARLOS	18 DE JULIO 749	PAYSANDU	PAYSANDU	072 25799-072 26141
294	4577A	SENISA NESTERUK,EDUARDO MIGUEL	19 DE ABRIL 823	PAYSANDU	PAYSANDU	099720408-0722 7234
295	4599A	PEÑA ALONSO,FERNANDO	ITUZAINGO 177	COLONIA	COLONIA SACRAMENTO	0522 3246
296	4600A	SENCION STASI,MALVINA MARIA	ALTO PERU 1923 APTO.902	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	6136726
297	4605A	REYNAUD ALE,JULIO CESAR	BARTOLOME MITRE 1510/303	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9159149-6193327
298	4608A	GEYMONAT MACHUCA,GERARDO J.	ZORRILLA DE S.MARTIN 881	COLONIA	OMBUES DE LAVALLE	0576 2477

Bol	Mat S	Apellido	Dirección	Departamento	Localidad	Telefonos
299	4610A	ROLAND GONZALEZ,WASHINGTON	MANUEL ORIBE 946	RIVERA	RIVERA	0622 7233
300	4622A	TORRES BORTEIRO,CARLOS HUGO	RIO NEGRO 659	COLONIA	COLONIA	0522 4524
301	4623A	ARRILLAGA MONTI,JOSE MARTIN	COLONIA 2032 AP.05	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4080171-0352 3370
302	4630A	ZARDO PIZZICHILLO,JORGE MARIA	SARANDI 1331	PAYSANDU	PAYSANDU	072 28166-072 29974
303	4632A	VASKO BLANCO,JOSE DAMIAN	DALMIRO COSTA 4147	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	6135828-6194609
304	4636A	DIAZ COELHO,ENRIQUE EDUARDO	SARANDI 669	RIVERA	RIVERA	0622 5699
305	4647A	HAGOPIAN HAGOPIAN,HAGOP	ALBERTO CALAMET 4553/105	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9161706-5145133
306	4649A	PALLAS PEREZ,EDUARDO ADRIAN	18 DE JULIO 1083	MALDONADO	MALDONADO	042 22892
307	4654A	ALEMAN MACCIO,MARINEY	LA ROSA 615	CERRO LARGO	MELO	0642 4065
308	4660A	BENECH SANCHEZ,DANIEL GUSTAVO	SARANDI 464	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9158200-6018262
309	4663A	BENTANCUR SILVA,JUAN ERNESTO	GRUPO HABIT.LC 9 A.13	COLONIA	REAL DE SAN CARLOS	0522 3688

Bol	Mat S	Apellido	Dirección	Departamento	Localidad	Telefonos
310	4664A	RABAZA ANDUJAR,NESTOR ARIEL	RUTA 1 KM.165	COLONIA	RIACHUELO	0520 2058-0552 2485
311	4672A	CONDE MANRIQUE,GABRIEL EDUARDO	19 DE ABRIL 235	COLONIA	CARMELO	0542 3451-0542 2445
312	4673A	CASAS RODRIGUEZ,EDISON	LAVALLEJA 721	LAVALLEJA	MINAS	099840950-0442 2655
313	4685A	ORELLANO RECALDE,DANIEL N.	CANELONES 1055 AP.901	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4004358-7082094
314	4695A	VALDEZ PASTURINO,JOSE ARTIGAS	SARANDI 236	TACUAREMBO	TACUAREMBO	0632 5555
315	4697A	FERRARI CICCONE,PABLO F.	CONSTITUYENTE 1980	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4003381-6004643
316	4706A	CARVALLO AMARILLO,JOSE LUIS	19 DE ABRIL 626/634	SALTO	SALTO	073 20105
317	4719A	ZABALETA ILARDIA,MIGUEL A.	8 DE OCTUBRE 3200	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4814966-4810171
318	4729A	TOURNABEN ZAPATA,JOSE LUIS	SANTISIMA TRINIDAD 799	FLORES	TRINIDAD	0364 2269-633498
319	4743A	SILVERA IBAñEZ,LUIS DANUBIO	LUIS A DE HERRERA 973	CERRO LARGO	MELO	0642 3312
320	4759A	PRADO FERNANDEZ,MARGARITA F.	SANTISIMA TRINIDAD 799	FLORES	TRINIDAD	0364 2269-633498
321	4761A	SOSA CORREA,HEBER GERONIMO	CAMINO VECINAL 868	CERRO LARGO	MELO	0642 4644
322	4767A	POSADA LUZARDO,GUSTAVO	JOSE MA. DAMBORIARENA 575	RIVERA	RIVERA	0622 4459-0622 3338
323	4778A	DE PALLEJA CASTRO,FEDERICO	25 DE MAYO 49 AP.101	TACUAREMBO	TACUAREMBO	0632 4009-0632 3902
324	4779A	CANEPA MARTINEZ,FRANCISCO A.	ZORRILLA 337	SALTO	SALTO	073 25401-073 33313
325	4781A	ACOSTA FARINHA,WALTER RUBEN	JOANICO 3568	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	5062330-03969306
326	4786A	MARTINEZ PEREZ,JUAN ALFREDO	8 DE OCTUBRE 4293	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	09400909-5075133
327	4787A	LISTA FABRE,EDGARDO MARIA	ESPINOLA 683	SAN JOSE	SAN JOSE	099342011-0342 3185
328	4788A	CUNARRO BACIGALUPI,ALBERTO	RAMON MASSINI 3396	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	7076725-6008828
329	4802A	SEGREDO VIERA,PIO YAN	TREINTA Y TRES 668	CERRO LARGO	MELO	0642 2814-099 602856
330	4805A	WERNYJOWSKI BORGES,JUAN PABLO	FRANCISCO LABANDEIRA 3441	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	2003814
331	4821A	BORSARI BRENNA,PABLO DIEGO	EDIL H.PRATTO 2298 AP.701	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4083658
332	4855A	UMPIERREZ CASTRO,MARIA ISABEL	MACIEL 1245 AP.203	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9157758-099606274
333	4859A	ZABALETA ILARDIA,MARIA A.	8 DE OCTUBRE 3200	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4810171-4814966
334	4865A	RODRIGUEZ SANDEZ,JUAN JOSE	HERRERA 484	FLORIDA	FLORIDA	0352 2222
335	4866A	MARZANO PEREZ,HUMBERTO JAVIER	DR.JOSE P.RAMIREZ 133	ROCHA	ROCHA	0472 2609-0472 2561
336	4870A	VACIAN ALVEZ,NEY EDUARDO	DR. IVO FERREIRA 154	TACUAREMBO	TACUAREMBO	0632 3216
337	4872A	MARTINEZ BALDA,MARIO JESUS	BR. RODRIGUEZ CORREA 215	TACUAREMBO	TACUAREMBO	0632 7965-0632 3436
338	4883A	GONZALEZ BARBOZA,TOMAS	25 DE MAYO 314	TACUAREMBO	TACUAREMBO	0632 3190-0632 3532
339	4885A	LTAIF LOMBARDI,SERGIO GABRIEL	MANUEL ORIBE 633	DURAZNO	DURAZNO	0362 2225-9083282
340	4889A	AMEGEIRAS HERRERA,CARLOS L.	JUAN CARLOS BLANCO 3397	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	3086581
341	4893A	TARAMASCO PEREZ,LUIS ISMAEL	MASSINI 544	CANELONES	LAS PIEDRAS	3646256
342	4911A	HERNANDEZ DE FREITAS,HEBER	SARANDI 236	TACUAREMBO	TACUAREMBO	0632 5555-0632 6961
343	4935A	PALLA,MARINO	DANIEL MUñOZ 2180	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4096467
344	4938A	CABRERA FURHES,ASDRUBAL Z.	BATLLE Y ORDOñEZ 617	SAN JOSE	SAN JOSE	0342 6514-0342 4114
345	4948A	RODRIGUEZ SANCHEZ,TABARE A.	FRANCISCO SASTRE S/N	DURAZNO	VILLA DEL CARMEN	0365 4015
346	4952A	SANSONE URIARTE,CARLOS ALBERTO	GRAL FLORES 2222	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	2032805-2090655
347	4954A	CARDOZO CASTRO,LUIS EDUARDO	25 DE MAYO 555/303 P.3	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9158463-2001945
348	4958A	LUCAS DE OLIVERA,MANUEL	PASCUAL COSTA 3277 A.1104	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	3360131
349	4961A	LOPEZ QUAGLIATA,GABRIEL E.	18 DE JULIO 1953 A.202	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4098181-4810805
350	4962A	MENDOZA MERNIES,FERNANDO	ASENCIO 1338	SORIANO	DOLORES	0534 3168
351	4966A	GONZALEZ ZABALA,FRANCISCO	COLONIA 1524 PISO 5	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4007165-094666423
352	4967A	HAM RISSO,ARTURO MIGUEL	JOSE ELLAURI 896 AP.401	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	099 680765-7107207
353	4972A	CALDERAZO JOSE,JORGE DONATO	D.A.LARRAñAGA 3536	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	5086793-6190160
354	4974A	FRANCHI SORIA,EDUARDO HECTOR	CANELONES 875	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9012260-9019670
355	4977A	IRALDE MOSQUERA,RUBEN DANIEL	CARLOS CROCKER 2888 BIS	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	5085693
356	4985A	SASSETTI RODRIGUEZ,FRANCISCO	FRANCISCO FONDAR 409	FLORES	TRINIDAD	0364 2418
357	4986A	OLASCOAGA DUPLESSIS,FRANCISCO	26 DE MARZO 1244	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	7084630-4874464
358	4990A	ABADI PUENTE,FELIX EDUARDO	26 DE MARZO 1244	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	7084630-7081587
359	4996A	FLEITAS IFRAN,JOHN F.	RIVERA 543	CANELONES	LAS PIEDRAS	3644028
360	5008A	PAIS RIVANERA,MARCELO ROBERTO	18 DE JULIO 2110/1102	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4083255
361	5010A	RODALES ACOSTA,ROLANDO MANUEL	JACINTO TRAPANI 1063	TREINTA Y TR	TREINTA Y TRES	0452 5138
362	5023A	GAVILAN PAMPILLON,ANTONIO	MARIA NIMMO 628	COLONIA	COLONIA SACRAMENTO	0522 2655
363	5039A	FERNANDEZ MARCHI,HEBER DANIEL	MATA 659	CERRO LARGO	MELO	0642 2919
364	5057A	CORREA HARSAN,GABRIEL FERNANDO	ASUNCION 1605	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9249508
365	5064A	DE ARMAS MARICHAL,LUCAS D.	VARGAS GUILLEMETTE 2276	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	6019556
366	5069A	AGUSTONI GADEA,ALEJANDRO	ALTO PERU 1949	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	6198882
367	5070A	JORCIN GORRETA,MARCELO FABIAN	ARENAL GRANDE 2761	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	2091100-7100688
368	5079A	BELZA BECERRA,WASHINGTON D.	CNO. CIBILS 6636	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	3124474-3124791
369	5088A	MAñANA CATALDI,MARIA CRISTINA	TACUAREMBO 1413/802 BIS	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4007660-7119543
370	5090A	CLAMER RODRIGUEZ;JOSE LUIS	AVENIDA VARELA 790	LAVALLEJA	MINAS	0442 7574
371	5097A	PEIRANO ANTELO,DIAMANTE ARIEL	AV.ITALIA 2731 BIS/1001	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4099437
372	5111A	CASTELLS PEREZ,JUAN	GALICIA 1069	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9007300
373	5113A	SILVERA GONZALEZ,LEYLAN	18 DE JULIO 1411	CERRO LARGO	MELO	0642 3946
374	5119A	RECCA PIGNATARO,GASTON ARIEL	CANELONES 930 AP.1	MONTEVIDEO	MONTEVDEO	9010451

Bol	Mat S	Apellido	Dirección	Departamento	Localidad	Telefonos
375	5121A	MARTINEZ MARTINEZ,ANA MARIA	DALMIRO COSTA 4147	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	6132001-6194609
376	5124A	AUNDI ALVAREZ,ALBERICO E.	FCIO.SANCHEZ 1125/105	SORIANO	MERCEDES	0532 6790
377	5133A	ALFONSO MARTINEZ,CARLOS DANIEL	RODO 718	SORIANO	MERCEDES	0532 4612-0532 6155
378	5134A	ZERBONI HERNANDEZ,MARIA BLANCA	CAREAGA 1020	SORIANO	MERCEDES	0532 2615-0532 2386
379	5145A	RODRIGUEZ DELGADO,CARLOS A.	18 DE JULIO 231	SORIANO	MERCEDES	0532 2287
380	5148A	MOLINA ALONSO,MARIO SANTIAGO	PARAGUAY 1255 AP. 201	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9081122-9086560
381	5157A	CHIAPPINI GALAGORRI,RAUL G.	GOMENSORO 101	SORIANO	MERCEDES	099532395-0532 2771
382	5163A	VIERA SALOMONE,JORGE ANTONIO	ORIBE 764/101	FLORIDA	FLORIDA	0352 7253
383	5170A	ABELLA ZUASTI,GUILLERMO	WATERLOO 981	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	3099449
384	5199A	PINTOS REGO,MARISOL	MARCELINO SOSA 2182	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9249765

Bol	Mat S	Apellido	Dirección	Departamento	Localidad	Telefonos
385	5200A	SANCHEZ ROIBAL,ANTONIO	MARCELINO SOSA 2182	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9249765
386	5209A	MACHADO DA SILVA COITIÑO,JORGE	URUGUAY 1830	SALTO	SALTO	073 21157-073 34860
387	5210A	PEREZ RAMIREZ,JORGE	RINCON 334	SORIANO	MERCEDES	0532 5690
388	5221A	COROMINAS CACHON,MARCELO D.	CHARRUA 2712	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	7098709
389	5224A	LABORDE MARTINEZ,ANDRE	FRANCISCO FONDAR 438	FLORES	FLORES	0364 3722
390	5230A	LEITES SEPULVEDA,PABLO	GERMAN BARBATO 1358/1203	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9017045
391	5232A	ZUGARRAMURDI SANNER,RUBEN R.	GALICIA 1069	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9007300
392	5235A	FERNANDEZ VICO,MARIO ALBERTO	SAN JOSE Y DEL MEDIO S/N	COLONIA	NUEVA PALMIRA	0544 7488-0544 6063
393	5236A	GANDOLFO ARMUA,ALVARO A.	BVAR. ARTIGAS 449	TACUAREMBO	PASO DE LOS TOROS	0664 2999
394	5247A	MISSON CALVIñO,MARIO HEBER	ALBANIA 3823	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	5137228
395	5255A	CAMARA INDA,LUIS MARIA	LECUEDER 512	ARTIGAS	ARTIGAS	0772 2487-0772 2818
396	5258A	CASTELLS PEREIRA,ANDRES	GALICIA 1069	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9007300
397	5259A	CASTRO FERNANDEZ,OSCAR EDGARDO	25 DE MAYO 477 P.3 AP.66	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9165399
398	5261A	BOLLINI ZIPITRIA,MARIA LUISA	RODO 519	LAVALLEJA	MINAS	0442 7503
399	5265A	MACHIN CLADERA,FRANCISCO J.	MAGALLANES 1862 ESC.1	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9245329-094410215
400	5277A	RODRIGUEZ DOS SANTOS,FEDERICO	HERRERA 711	CERRO LARGO	MELO	0642 2085-0642 2017
401	5285A	DUTRA CARRIQUIRY,RAFAEL A.	CUAREIM 1906	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9248578-6019067
402	5289A	GONZALEZ PARODI,JUAN MANUEL	ARTIGAS 417	CANELONES	SANTA LUCIA	03346259
403	5291A	DOMINGUEZ CALTIERI,GONZALO	JUSTINO MUñIZ 640	CERRO LARGO	MELO	0642 6836-0642 4326
404	5292A	DELGUE MATEU,ALEJANDRO	JACINTO LAGUNA 786	COLONIA	NUEVA PALMIRA	0544 6324
405	5301A	LLUCH CABRERA,SANTIAGO PABLO	ANZINA 716	CERRO LARGO	MELO	0642 3264-7100745
406	5305A	ESPINOSA GARCIA,DIEGO RAUL	HOCQUART 2181	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4015833
407	5306A	CANALE PAREDES,LUIS ALBERTO	TIMOTE 4458	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	3059983
408	5310A	MARQUEZ LANZA,MABEL SUSANA	FELIPE CARAPE 4470 AP.3	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	3366003
409	5312A	ANDRADE DESPAUX,LUIS ENRIQUE	19 DE ABRIL 883	DURAZNO	DURAZNO	0362 3690-0362 2469
410	5316A	LOPEZ LEIVAS,GONZALO FERNANDO	APARICIO SARAVIA 840	TACUAREMBO	PASO DE LOS TOROS	0664 2193
411	5322A	CASTELLS PEREIRA,MARIA	GALICIA 1069	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9007300-7082596
412	5323A	PAN MARTINEZ,ALVARO FERNANDO	MARIANO MORENO 2670	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4805443
413	5328A	FAIN AJDELMAN,SERGIO	JUAN B.BLANCO 1071 AP.201	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	7076662-9002602
414	5330A	PALACIO PENSADO,MA.DEL CARMEN	SANTIAGO DE CHILE 1163	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9024376
415	5334A	BRUM MIERES,CONCEPCION	PABLO DE MARIA 1576/201	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	4014818-4000079
416	5336A	OTERO MUñOZ,PABLO	FCO.AGUILAR 832 AP.002	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	7117205-7117206
417	5339A	ZINOLA MARTINEZ,MARCOS JAVIER	BATLLE Y ORDOñEZ S/N	CANELONES	SANTA ROSA	03132628
418	5341A	BALSAMO GARCIA,YAMANDU	HECTOR GUTIERREZ RUIZ 209	TACUAREMBO	PASO DE LOS TOROS	0664 2381
419	5342A	GOMENSORO PIñEYRO,LUIS I.	PARAGUAY 1924	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9244000-6006331
420	5344A	FEREYRA TURREN,ALEJANDRA L.	RIVERA 671	CANELONES	LAS PIEDRAS	3642270
421	5346A	GARCIA PEREZ,JUAN MARTIN	FRAY BENTOS 3819	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	5086115
422	5351A	PEREZ CASTELLANOS,JULIO CESAR	JOSE FIGUEIRA 2276 AP.301	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	7115768
423	5352A	AICARDI DELGADO,JOSE PEDRO	CEBOLLATI 1710 AP.304	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	099643219-4084270
424	5353A	FOTI FAROPPA,ALEJANDRO JOSE	RIVERA 4731 BIS AP.02	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	6192420-094450402
425	5356A	SILVA CHAVEZ,GERARDO DANIEL	GRAL. FLORES 634	FLORES	TRINIDAD	0364 3965
426	5357A	FLORES COSTA,MARIO SERGIO	CANELONES 889 AP.401	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9082580
427	5359A	CATAN BARDAVID,JACK NELSON	8 DE OCTUBRE 3454 AP.201	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	5074558

Bol	Mat S	Apellido	Dirección	Departamento	Localidad	Telefonos
428	5362A	BEYRUTI GREZZI,IGNACIO	CALLE 17 METROS N95	MALDONADO	PUNTA BALLENA	042 79057
429	5365A	SILVEIRA ALFARO,JORGE WILMAR	SIRIA 6215	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	099644833-6008145
430	5368A	IMBERT BLANCO,WALTER ESTEBAN	ZORRILLA DE S.MARTIN 518	CANELONES	LA PAZ	3624504-3622917
431	5374A	MASLLORENS TRONCOSO,PABLO	LUIS P. PONCE 1337 AP.302	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	7076482
432	5375A	MIRANDA SUAREZ,CELIA J.	AV.BOLIVIA 2763 C TIRA 56	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	5220623

Total de Bolillas 432

27) $ 24.192 1/p 10139 Ene 11- Ene 11 (0054)

COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO
Resolución Nº 12/98
Norma estableciendo un área de veda de verano en la Zona Común de Pesca

Visto:
La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza (Merluccius hubbsi) mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.
Considerando:
1) que sobre la base de las recientes investigaciones conjuntas realizadas dentro del marco del Art. 82 d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado la presencia en la Zona Común de Pesca de una zona de concentración de ejemplares juveniles de la especie merluza (merluccius hubbsi).
2) que en dicha zona se cumplen los criterios establecidos por la Comisión para la adopción de este tipo de medida, que son: un rendimiento de merluza por lance superior a los 200 Kg/hora y una concentración superior al 50% de los ejemplares con tallas inferiores a 35 cm de longitud total.
3) que es necesario proteger dichas concentraciones de juveniles para contribuir a la debida conservación y explotación del recurso.
Atento:
a lo establecido en los Arts. 80 y 82 d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y la Resolución 2/93 de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

La Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo
resuelve:

Artículo 1º) En el sector de la Zona Común de Pesca comprendido entre los siguiente puntos:
a) 35º30'S - 53º10'W
b) 35º50'S - 53º00'W
c) 36º30'S - 53º40'W
d) 36º00'S - 54º00'W
queda prohibida la captura de merluza (Merluccius hubbsi) así como la pesca con artes de arrastre.
Artículo 2º) El área de veda entrará en vigencia el día 1º de enero y se extenderá hasta el día 31 de marzo de 1999.
Artículo 3º) La transgresión de las normas sobre medidas de veda establecidas por la Comisión será considerada como un incumplimiento grave de las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras (Art. 7 de la Resolución 2/93), y aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.
Artículo 4º) Comuníquese con carácter de urgente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.
Artículo 5º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. Montevideo, 28 de diciembre de 1998. Embajador Edison González Lapeyre, Presidente: Embajador Daniel Olmos, Vicepresidente.
27) (Cta. Cte.) I/p 50046 Ene 11- Ene 11 (0055)

REGLAMENTO PARA LA ENAJENACION DE ACCIONES DE LA SERIE A DE PLUNA S.A.

Art. 1 (Enajenación de Acciones) Autorízase la venta del 8% (ocho por ciento) del capital accionario de PLUNA S.A., correspondiente a las acciones Serie A en poder del Estado, a los funcionarios o ex-funcionarios del Ente Autónomo PLUNA, en los términos y condiciones que se detallan a continuación.
Art. 2 (Adquirentes) Tienen derecho a adquirir las acciones de la Serie A de PLUNA S.A. que se ofrecen en venta, las personas que siendo funcionarios de PLUNA Ente Autónomo al 1o. de octubre de 1991, continuaron integrando su personal al 27 de junio de 1995.
Art. 3 (Límite de acciones) Cada funcionario podrá adquirir, en una primera etapa, hasta 106 acciones.
Art. 4 (Valor de las acciones) Las acciones se ofrecerán en venta por su valor nominal: $ 100 cada una.
Art. 5 (Forma de Pago) El precio de las acciones se abonará en alguna de las modalidades que se expresan a continuación, a elección del funcionario
a) Al contado, con un descuento del 20% sobre el valor nominal: ($ 80 c/u); b) Con una financiación de hasta 10 años y un descuento del 10% sobre el valor nominal: ($ 90 c/u).- En este caso, el pago se podrá realizar: I) en cuotas anuales, iguales y consecutivas del monto resultante: con un máximo de 10 cuotas; II) mediante la imputación de dividendos, los cuales quedarán en su totalidad, afectados a este fin hasta la cancelación del mismo. Esta última modalidad requerirá la suscripción por el adquirente de una promesa sujeta a condición resolutoria expresa, la que se verificará si, vencido el plazo pactado, el precio no se ha integrado en su totalidad con dividendos o, en ausencia o insuficiencia de los mismos, en efectivo.- El saldo impago se actualizará de acuerdo a la variación anual que registre el índice general de precios al consumo.
Art. 6 (Opción de compra) Los eventuales adquirentes comprendidos en la presente reglamentación, dispondrán de un plazo de 30 días corridos y perentorios para hacer uso de la opción de compra. Este plazo se contará a partir de la notificación personal de este acto o de su publicación en el Diario Oficial.
Art. 7 (Formulario de compra) El ejercicio de la opción se instrumentará mediante la suscripción de un formulario tipo, que se aprueba como Anexo A de este Reglamento el cual se presentará en la Gerencia de Recursos Humanos.
Art. 8 (Caducidad) Vencido el plazo antes referido, caducará el derecho a hacer uso de la opción de compra prevista en esta reglamentación.-
Art. 9 (Aceptación de ofertas) Pluna aceptará la opción de compra efectuada por cada interesado antes de los 15 días de presentada la misma, siempre que reúna las condiciones exigidas en esta reglamentación y fijará la fecha para la suscripción de la documentación respectiva, la cual no podrá exceder de 90 días a contar de la aceptación.
Art. 10 (Segundo llamado) Las acciones remanentes se ofrecerán en un segundo llamado a quienes ya hubieran adquirido acciones.- En tal caso, se adjudicará a cada oferente un número de acciones a prorrata de su oferta original.
Art. 11 (Pago al contado) En el caso de compra mediante pago al contado prevista en el literal a) del artículo 5, la operación será instrumentada con la suscripción de un contrato de compraventa de acciones (cuyo modelo se aprueba como Anexo B al presente reglamento) y PLUNA Ente Autónomo efectuará en ese acto la tradición de los títulos.
Art. 12 (Pago Financiado) Durante el período de reembolso previsto en el literal b) del artículo 5º PLUNA Ente Autónomo retendrá los títulos y ejercerá los derechos que correspondan al accionista, perfeccionándose la compraventa y tradición cuando se haya integrado la totalidad del capital. En este caso, la operación se instrumentará mediante un contrato de promesa de compraventa de acciones (cuyos modelos se aprueban como Anexos C y D al presente reglamento) en los cuales se especifica que PLUNA Ente Autónomo retiene los títulos en calidad de depositario hasta tanto se integre totalmente el precio de los mismos. Los derechos y obligaciones emergentes de este contrato de promesa no podrán ser cedidos durante el plazo de reembolso.
Art. 13 (Transformación de Acciones) Una vez integrado el precio y efectuada la correspondiente tradición, las acciones Serie A se transformarán en acciones Serie B de PLUNA S.A.
Art. 14 (Contrato de Adhesión) Los contratos de promesa de compraventa y de compraventa de acciones referidos en los artículos anteriores, que se suscribirán entre los interesados y PLUNA Ente Autónomo, serán contratos de adhesión.
Art. 15 (Máximo de acciones) Ningún funcionario podrá comprar más de 1950 acciones bonificadas.
Art. 16 (Transferencia y Constitución de Derechos Reales) Los adquirentes sólo podrán transferir las acciones o constituir derechos reales sobre las mismas a favor de PLUNA Ente Autónomo, hasta transcurridos dos años desde su tradición.

ANEXO A
FORMULARIO TIPO
OPCION DE COMPRA

Montevideo,................................ ...de 1998
Sr. Gerente de Recursos Humanos
Quien suscribe..........., Cédula de Identidad No. .... constituyendo domicilio en ....se presenta a Ud. y manifiesta que viene a hacer uso de la opción de compra de acciones bonificadas Serie A de PLUNA S.A., en la forma y condiciones que expone seguidamente.
A) Cantidad de Acciones: ....(máximo 106)
B) Forma de pago:
1) Al Contado [ ]
2) Financiadas en — cuotas anuales [ ]
3) Financiadas mediante imputación de los dividendos al pago [ ]
El solicitante declara que reúne los requisitos necesarios para formular la presente opción, y que conoce la normativa aplicable, en especial la Ley 16.211 de 1o. de octubre de 1991, el Decreto reglamentario No. 722/991 de 1o. de diciembre de 1991 y sus modificativas, y la Resolución del Directorio de PLUNA No. ... de ... 19 de ... de 1998 que aprobó la reglamentación sobre la venta de acciones Serie A de PLUNA S.A. en poder del Estado.

ANEXO B

COMPRAVENTA DE ACCIONES. En Montevideo el ... de 1998 entre: Por una parte ... y Por otra parte...
CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes.- I) Pluna Ente Autónomo es propietaria de

477.750 acciones de Pluna Sociedad Anónima Seria A. que representan un capital de $ 47.775.000 (cuarenta y siete millones setecientos setenta y cinco mil pesos uruguayos), correspondiendo a cada acción un valor nominal de $ 100 (cien pesos uruguayos). II) El capital de Pluna Sociedad Anónima totalmente suscrito e integrado a la fecha, asciende a la suma de ... y está compuesto por los siguientes títulos...
III) El Decreto 722/91 autorizó a Pluna Ente Autónomo a transferir a sus funcionarios hasta un 8 % (ocho por ciento) del capital accionario.- IV) El Directorio de Pluna Ente Autónomo, por Resolución No... de fecha ... aprobó el «Reglamento para la Enajenación de Acciones de la Serie A de Pluna S.A.» que habrá de regir la referida transferencia, estableciendo en su artículo 2o. que tienen derecho a adquirir las referidas acciones las personas que siendo funcionarios de Pluna Ente Autónomo al 1o. de octubre de 1991 continuaron integrando su personal al 27 de junio de 1995, situación en la que está comprendido el comprador...- SEGUNDO: Plunta Ente Autónomo vende libre de obligaciones y gravámenes a ...quien en tal concepto compra la propiedad y posesión de... acciones Serie A de Pluna Sociedad Anónima.- TERCERO: El precio de esta compraventa, efectuado el descuento del 20% (veinte por ciento) sobre el valor nominal autorizado por el literal a) del artículo 5o. del referido Reglamento asciende a..., suma que el comprador entrega en este acto al vendedor y por la cual éste otorga a aquel carta de pago total.- CUARTO: En forma simultánea al presente otogamiento, se inscribe esta enajenación en el Libro de Registro de Acciones Escriturales de PLUNA S.A. a todos los efectos previstos por el art. 305 de la Ley No. 16.060, y se hace entrega de un ejemplar del presente contrato a dicha Sociedad para que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 722/91, artículo 21 lit. B), en la redacción dada por el art. 6 del Decreto No. 573/993, proceda a la transformación de las acciones Serie A comprendidas en la enajenación en Acciones Serie B y a su entrega al comprador. QUINTO: El comprador toma a su cargo toda gestión posterior al presente otorgamiento tendiente a obtener la entrega de los títulos nominativos Serie B correspondientes ante Pluna Sociedad Anónima.- SEXTO: El adquirente declara que conoce y acepta las disposiciones de la Ley No. 16.060, del Decreto 722/991 y sus modificativos, referentes a la enajenación de acciones a los funcionarios, Estatuto de Pluna Sociedad Anónima, el Reglamento aprobado por Resolución No... del Directorio de PLUNA Ente Autónomo, de fecha ... de 1998 y Estados Contables con informe de los Auditores Independientes de Pluna Sociedad Anónima, al 30 de junio de 1997.- SEPTIMO: Durante el período de dos años a partir del otorgamiento de este documento, el adquirente no podrá transferir los títulos ni constituir derechos reales sobre los mismos, excepto a favor de Pluna Ente Autónomo. Previa lectura y ratificación, las partes así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor.

ANEXO C

PROMESA DE COMPRAVENTA DE ACCIONES. En Montevideo el ... de 1998 entre: Por una parte ... y Por otra parte ...CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes.- I) Pluna Ente Autónomo es propietaria de 477.750 acciones de Pluna Sociedad Anónima Serie A, que representan un capital de $ 47.775.000 (cuarenta y siete millones setecientos setenta y cinco mil pesos uruguayos), correspondiendo a cada acción un valor nominal de $ 100 (cien pesos uruguayos).- II) El capital de Pluna Sociedad Anónima totalmente suscrito e integrado a la fecha, asciende a la suma de ... y está compuesto por los siguientes títulos.... III) El Decreto 722/91 autorizó a Pluna Ente Autónomo a transferir a sus funcionarios hasta un 8 % (ocho por ciento) del capital accionario.- IV) El Directorio de Pluna Ente Autónomo, por Resolución No... de fecha... aprobó el «Reglamento para la Enajenación de Acciones de la Serie A de Pluna S.A.» que habrá de regir la referida transferencia, estableciendo en su artículo 2o, que tienen derecho a adquirir las referidas acciones las personas que siendo funcionarios de Pluna Ente Autónomo al 1o. de octubre de 1991 continuaron integrando su personal al 27 de junio de 1995, situación en la que está comprendido el promitente comprador...- SEGUNDO: Pluna Ente Autónomo promete vender libre de obligaciones y gravámenes a... quien en tal concepto promete comprar la propiedad y posesión de ... acciones Serie A de Pluna Sociedad Anónima.- TERCERO: El precio de la compraventa, efectuado el descuento del 10% (diez por ciento) sobre el valor nominal autorizado por el literal b) del artículo 5o. del referido Reglamento asciende a ...., suma que el promitente comprador integrará en ... cuotas anuales, iguales y consecutivas, actualizándose el saldo impago de acuerdo a la variación anual que registre el índice general de precios al consumo.- CUARTO: El promitente comprador incurrirá en mora por el no pago de una cuota, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y el promitente vendedor podrá reclamar la rescisión por incumplimiento de la presente promesa y los daños y perjuicios que correspodan.- Dicho incumplimiento, generará el máximo interés moratorio mensual permitido legalmente sobre el saldo impago.- Asimismo, este contrato caducará automáticamente por el no pago de dos cuotas consecutivas, sin perjuicio de las acciones correspondientes al promitente vendedor.- QUINTO: PLUNA ENTE AUTONOMO retiene los títulos objeto de este contrato en calidad de depositario hasta que se integre totalmente el precio, y durante ese lapso ejercerá los derechos que le correspondan al accionista.- SEXTO: En forma simultánea al otorgamiento de la compraventa definitiva se inscribirá la enajenación en el Libro de Registro de Acciones Escriturales de PLUNA S.A., a todos los efectos previstos por el artículo 305 de Ley No. 16.060 y se hará entrega de un ejemplar del contrato de compraventa a dicha sociedad para que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 722/91 artículo 21 literal B en la redacción dada por el artículo 6 del Decreto No. 573/93, proceda a la transformación de las acciones Serie A comprendidas en la enejanación en acciones Serie B y a su entrega al comprador.- SEPTIMO: El promitente comprador toma a su cargo toda gestión posterior al otorgamiento de la compraventa, tendiente a obtener la entrega de los títulos nominativos Serie B correspondientes ante Pluna Sociedad Anónima.-
OCTAVO: El promitente comprador declara que conoce y acepta las disposiciones de la Ley No. 16.060, del Decreto 722/991 y sus modificativos, referentes a la enajenación de acciones a los funcionarios. Estatuto de Pluna Sociedad Anónima, el Reglamento aprobado por Resolución No. ...del Directorio de PLUNA Ente Autónomo, de fecha ... de 1998 y Balance y Estado de Situación Patrimonial con informe de los Auditores Independientes de Pluna Sociedad Anónima, al 30 de junio de 1997. NOVENO: Durante el plazo pactado en el artículo tercero y hasta la total integración del precio, el promitente comprador no podrá ceder los derechos emergentes de este contrato de promesa.- DECIMO: Durante el período de dos años a partir del otorgamiento de la compraventa, el adquirente no podrá transferir los títulos ni constituir derechos reales sobre los mismos, excepto a favor de Pluna Ente Autónomo.- Previa lectura y ratificación, las partes así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor.

ANEXO D

PROMESA DE COMPRAVENTA DE ACCIONES. En Montevideo al ... de 1998 entre: Por una parte ... y Por otra parte ...CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes.- I) Pluna Ente Autónomo es propietaria de 477.750 acciones de Pluna Sociedad Anónima Serie A, que representan un capital de $ 47.775.000 (cuarenta y siete millones setecientos setenta y cinco mil pesos uruguayos), correspondiendo a cada acción un valor nominal de $ 100 (cien pesos uruguayos).- II) El capital de Pluna Sociedad Anónima totalmente suscrito e integrado a la fecha, asciende a la suma de ... y está compuesto por los siguientes títulos... III) El Decreto 722/91 autorizó a Pluna Ente Autónomo a transferir a sus funcionarios hasta un 8% (ocho por ciento) del capital accionario. IV) El Directorio de Pluna Ente Autónomo, por Resolución No... de fecha... aprobó el «Reglamento para la Enajenación de Acciones de la Serie A de Pluna S.A.» que habrá de regir la referida transferencia, estableciendo en su artículo 2o que tienen derecho a adquirir las referidas acciones las personas que siendo funcionarios de Pluna Ente Autónomo al 1o. de octubre de 1991 continuaron integrando su personal al 27 de junio de 1995, situación en la que está comprendido el promitente comprador ...- SEGUNDO: Pluna Ente Autónomo promete vender libre de obligaciones y gravámenes a... quien en tal concepto promete comprar la propiedad y posesión de ... acciones Serie A de Pluna Sociedad Anónima.- TERCERO: El precio de la compraventa, efectuado el descuendo del 10% (diez por ciento) sobre el valor nominal autorizado por el literal b) del artículo 5o del referido Reglamento asciende a ... suma que el promitente comprador integrará mediante el aporte de la totalidad de los dividendos que le corresponda percibir por su calidad de accionista de Pluna S.A. El saldo impago se actualizará de acuerdo a la variación anual que registre el índice general de precios al consumo.- CUARTO: Este contrato se resolverá automáticamente sin responsabilidad para ninguna de las partes si vencido el plazo pactado no se ha integrado la totalidad del precio. En este caso, las sumas abonadas por el promitente adquirente quedarán en beneficio del promitente vendedor.- QUINTO: PLUNA ENTE AUTONOMO retiene los títulos objeto de este contrato en calidad de depositario hasta que se integre totalmente el precio, y durante ese lapso ejercerá los derechos que le correspondan al accionista.- SEXTO: En forma simultánea al otorgamiento de la compraventa definitiva se inscribirá la enajenación en el Libro de Registro de Acciones Escriturales de PLUNA S.A.

a todos los efectos previstos por el artículo 305 de Ley No. 16.060 y se hará entrega de un ejemplar del contrato de compraventa a dicha sociedad para que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 722/91 artículo 21 Literal B en la redacción dada por el artículo 6 del Decreto No. 573/93, proceda a la transformación de las acciones Serie A comprendidas en la enajenación en acciones Serie B y a su entrega al comprador.- SEPTIMO: El promitente comprador toma a su cargo toda gestión posterior al otorgamiento de la compraventa, tendiente a obtener la entrega de los títulos nominativos. Serie B correspondientes ante Pluna Sociedad Anónima.- OCTAVO: El promitente comprador declara que conoce y acepta las disposiciones de la Ley No. 16.060, del Decreto 722/991 y sus modificativos, referentes a la enajenación de acciones a los funcionarios. Estatuto de Pluna Sociedad Anónima, el Reglamento aprobado por Resolución No... del Directorio de PLUNA Ente Autónomo, de fecha.... de 1998 y Balance y Estado de Situación Patrimonial con informe de los Auditores Independientes de Pluna Sociedad Anónima, al 30 de junio de 1997.- NOVENO: Durante el plazo pactado en el artículo tercero y hasta la total integración del precio, el promitente comprador no podrá ceder los derechos emergentes de este contrato de promesa.- DECIMO: Durante el período de dos años a partir del otorgamiento de la compraventa, el adquirente no podrá transferir los títulos ni constituir derechos reales sobre los mismos, excepto a favor de Pluna Ente Autónomo. Previa lectura y ratificación, las partes así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor.

EXPEDIENTE No. 181/97.-

Montevideo, 2 de abril de 1998.-

RESOLUCION No. 12.883

VISTO: lo dispuesto en el Art. 27 del Decreto del Poder Ejecutivo 722/991 de fecha 30/12/91;

RESULTANDO: I) que el Poder Ejecutivo, mediante la sanción del Decreto No. 722/991 de 30/12/91 reglamentó la Ley 16.211 de 01 de octubre de 1991 (Ley de Empresas Públicas), estableciendo el derecho de preferencia de los funcionarios del Ente para adquirir hasta el 8% del capital accionario de PLUNA S.A. (Acciones Serie A);

II) que con la finalidad de instrumentar internamente el procedimiento de transferencia a los intereses y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 in fine del referido Decreto, se dispuso la confección de un proyecto de Reglamento para la transferencia de acciones de PLUNA S.A. Serie A en poder del Estado a los funcionarios o ex funcionarios del Ente Autónomo PLUNA, de acuerdo a lo establecido en dicha norma;

III) que a tales efectos se constituyó un Grupo de Trabajo, integrado por los Dres. Graciela Laureiro, Fernando Vargas y Carlos Gauna, Lic. José Pérez Calvo y Cr. Hebert Pérez, el cual elaboró el proyecto de Reglamento cuyo texto luce de fs. 2 a fs. 13, elevándolo a consideración del Directorio con el informe que obra a fs. 14;

CONSIDERANDO: I) que según lo expresa el Grupo de Trabajo antes referido, el proyecto de Reglamento se ajusta estrictamente a la normativa vigente en la materia;

II) que el Cuerpo entiende que el proyecto respeta las pautas establecidas en el Decreto No. 722/991, por cuanto autoriza la venta del 8% del capital accionario de PLUNA S.A., correspondiente a las acciones Serie A en poder del Estado, a los funcionarios o ex-funcionarios de PLUNA Ente Autónomo que, acumulativamente, tenían aquella calidad de funcionarios al 01 de octubre de 1991 y al 27 de junio de 1995, fecha ésta última fijada como comienzo del plazo para hacer uso de la opción prevista en el artículo 28 de la Ley No. 16.211 de 01/X/91;

III) que asimismo, se reglamentan las diversas formas de pago respetando lo establecido en el inciso segundo del artículo 27 del Decreto 722/91; y se contemplan los máximos fijados en los incisos 5 y 6 del mismo artículo, para la adquisición de acciones por parte de cada una de las personas que reúna los requisitos exigidos a tales efectos;

IV) que las normas que se reglamentan, solamente fijaron pautas indicativas para el número de acciones a ofrecer en venta y para los descuentos que se ofrecerían sobre el precio; así como en cuanto al plazo de pago en la opción financiada. - Este proyecto, en cumplimiento de expresas directivas impartidas por el Cuerpo al Grupo de Trabajo con la finalidad de favorecer la adquisición por parte de los interesados, opta por ofrecer en venta la mayor cantidad de acciones posible (8%) y prevé los máximos descuentos tanto para la opción de pago al contado como para las financiadas en las cuales, a su vez, se establecen los plazos más extensos dentro de las posibilidades acordadas;

V) que en virtud de que las Acciones de PLUNA S.A. de la Serie A escriturales que se proyecta enajenar, forman actualmente parte del patrimonio del Estado, se entiende conveniente elevar las presentes actuaciones a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la República y autorización del Poder Ejecutivo;

VI) que, sin perjuicio de lo expresado en el Considerando anterior, y en virtud de lo dispuesto en el lit. e del art. 35 del Decreto No. 39/977 de 25 de enero de 1977, deberá requerirse la previa autorización del Poder Ejecutivo para la enajenación de que se trata, haciéndole saber que los potenciales adquirentes son todos funcionarios o ex-funcionarios públicos, ciudadanos uruguayos y con domicilio real en la República Oriental del Uruguay;

ATENTO: a lo expuesto y a lo preceptuado en el Art. 27 del Decreto No. 722/991 y art. 35 del Decreto No. 39/77;

EL DIRECTORIO EN SESION DEL 02 DE ABRIL DE 1998

RESUELVE:

1º) Aprobar el proyecto de Reglamento para la enajenación de Acciones de PLUNA S.A. de la Serie A cuyo texto obra de fs. 2 a fs. 13.-

2º) Oficiar al Tribunal de Cuentas de la República y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, adjuntando testimonio de las presentes actuaciones, a los efectos de dar cumplimiento a lo expresado en los CONSIDERANDOS V y VI).

3º) Pase a Secretaría de Directorio para cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior y oportunamente vuelva. Esc. Ricardo C. Scaglia, Presidente, María E. Mallo de Mendoza, Secretaria de Directorio.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de noviembre de 1998

VISTO: la gestión promovida por las Pimeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA), referente a la enajenación de Acciones de PLUNA S.A. a funcionarios y ex-funcionarios del mencionado Ente.

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo, por Decreto Nº 722/991 de 30 de diciembre de 1991, reglamentó la Ley Nº 16.211 de 1º de octubre de 1991 estableciendo el derecho de preferencia de los funcionarios o ex-funcionarios de PLUNA, para adquirir hasta el 8% del capital accionario de PLUNA S.A. (Acciones Serie A).

II) Que el Directorio del Ente aprobó por Resolución Nº 12.883 de 2 de abril de 1998, un proyecto de Reglamento para la enajenación de que se trata, ofició al Tribunal de Cuentas de la República y solicitó la aprobación y autorización correspondientes.

CONSIDERANDO: I) Que el mencionado proyecto de Reglamento aprobado por PLUNA, cuyo texto obra agregado, se ajusta en un todo a la normativa antes citada y comprende, en debida forma, a los funcionarios o ex-funcionarios que tenían dicha calidad al 1º de octubre de 1991 e hicieron uso en tiempo de la opción prevista en el artículo 28 de la Ley Nº 16.211 de 1º de octubre de 1991.

II) Que el capital social de PLUNA S.A. está representado íntegramente en accoines nominativas razón por la cual la referida enajenación que recaerá en ciudadanos uruguayos con domicilio real en el territorio de la República Oriental del Uruguay, asegura mantener el carácter de sociedad anónima cerrada nacional y la propiedad de las acciones conforme a la ley.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Nº 39/977 de 25 de enero 1977 y 19 del multicitado Decreto Nº 722/991 de 30 de diciembre de 1991, las operaciones de que se trata requieren la autorización del Poder Ejecutivo.

ATENTO: a lo establecido por la Ley Nº 16.211 de 1º de octubre de 1991 y los artículos 19 y 27 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 722/991 de 30 de diciembre de 1991 y artículo 35 del Decreto Nº 39/977 de 25 de enero de 1977.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el proyecto de Reglamento y los Anexos que lo acompañan, preparado por las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA), para regular el proceso de enajenación a ciertos funcionarios o ex-funcionarios, de Acciones de PLUNA S.A. (Serie A), cuyo texto obra agregado en autos.

2º.- Autorízase, a las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA), a proceder a la enajenación del 8% (ocho por ciento) del capital accionario de PLUNA S.A., en poder del Estado, la que se realizará en un todo de acuerdo al referido Reglamento y Anexos.

3º.- Comuníquese, y pase al Tribunal de Cuentas de la Repúblicas (Oficina Central), para su conocimiento y demás efectos. SANGUINETTI.

EXPEDIENTE No. 181/97.-

Montevideo, 13 de noviembre de 1998.

RESOLUCION No. 12.997.-

VISTO: la Resolución No. 12.883 del 02 de abril de 1998;

RESULTANDO: I) que por dicho acto se aprobó el Reglamento para la enajenación de Acciones de PLUNA S.A. de la Serie A;

II) que se ofició al Tribunal de Cuentas de la República, adjuntando testimonio de las presentes actuaciones, quien en Acuerdo del 20.05.98 dictó la resolución que luce a fs. 20;

III) que asimismo, se solicitó la aprobación y

autorización correspondientes al Poder Ejecutivo, el cual se expidió favorablemente en Resolución del 04.11.98, cuyo texto se agrega de fs. 25 a 26;
CONSIDERANDO: I) que por lo tanto, corresponde poner en ejecución el Reglamento de que se trata;
II) que de acuerdo a lo estipulado en dicho Reglamento, su texto deberá notificarse personalmente o publicarse en el Diario Oficial;
III) que a tales efectos se entiende pertinente proceder a la notificación personal a los funcionarios que efectivamente cumplen tareas en el Organismo o se encuentran desempeñando funciones en PLUNA S.A. en usufructo de licencia especial sin goce de sueldo, sin perjuicio de efectuar asimismo la publicación respectiva a fin de notificar a las demás personas comprendidas en la reglamentación;
IV) que el Cuerpo estima oportuno que la ejecución del Reglamento de autos se lleve a cabo conjuntamente por División Jurídica y las Gerencias de Recursos Humanos y Economía y Finanzas;
ATENTO: a lo expuesto;
EL DIRECTORIO EN SESION DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998
RESUELVE:
1o.) Poner en ejecución el Reglamento para la enajenación de Acciones de PLUNA S.A. de la Serie A cuyo texto obra de fs. 2 a fs. 13 del presente.
2o.) Disponer que dicha tarea se realice conjuntamente por División Jurídica, Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Economía y Finanzas, dándose cumplimiento a lo establecido en dicho Reglamento, según se indica en la parte expositiva de este acto.
3o.) Pase a División Jurídica para cumplimiento y demás efectos que correspondan. Esc. Ricardo C. Scaglia, Presidente. Ma. Esther Mallo de Mendoza, Secretaria de Directorio.
27) (Cta. Cte.) 1 p 76892 Ene 11- Ene 11 (0056)

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

DIVISION RECURSOS HUMANOS

LLAMADO ABIERTO A CONCURSO DE OPOSICION Y MERITOS PARA PROVEER EN REGIMEN DE CONTRATO EVENTUAL UNA (1) FUNCION DE TECNICO III, SERIE ADMINISTRACION, ESCALAFON "B", GRADO 10.
Requisitos:
A- Presentar título de Técnico en Administración expedido por la Universidad de la República y certificado de escolaridad correspondiente.
B- Poseer entre 25 y 45 años.
C- Presentar la siguiente documentación:
- Cédula de Identidad y Credencial Cívica.
- Carné de Salud vigente.
- Certificado de Habilitación Policial.
- Constancia de residir en el Departamento de Montevideo
- Jura de Fidelidad a la Bandera.
D- No se puntuará ningún mérito o antecedente laboral que carezca de la debida constancia que lo acredite.
E- Presentar una relación de méritos y antecedentes laborales ordenada según lo establecen las bases, debidamente foliada, incorporando las fotocopias de los documentos citados en los literales A y C.
F- En el momento de la inscripción exhibir los originales de todos los requisitos.
Informes e Inscripciones:
División Recursos Humanos de I.NA.ME. (Dpto. Técnico de Personal), 18 de Julio 1516, piso 3. Plazo: 11 de enero al 1° de febrero de 1999, en el horario de 10 a 13 hs.
DIVISION CENTRAL de COMUNICACIONES.
27) (Cta. Cte.) 1 p 50042 Ene 11- Ene 11 (0057)



RELDIR S.A.

(Art. 362 Ley 16.060).
Asamblea accionistas del 31.12.98, resolvió plazo hasta 31.12.2098, ampliar objeto con industrialización, comercialización diferentes ramos y aumento de capital a $ 7.000.000. Directorio.
28) $ 4.940 10 p 10090 Ene 11- Ene 22 (0058)

INVERSORA GIANISIL SOCIEDAD ANONIMA
Aumento de Capital Art. 284 - Ley 16060

Acta de Asamblea del 28 de agosto de 1998.
Capital: u$s 600.000.
28) $ 494 1/p 10091 Ene 11- Ene 11 (0059)

DISTRIBUIDORA ALONSO Y MARIÑO SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Fabricación, comercialización y distribución de escobas, cepillos, pinceles, plumeros y artículos de limpieza. B) Toda clase de operaciones con inmuebles, permitidas legalmente. C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y servicios. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos del objeto social.
CAPITAL: $ 1.400.000.-
DURACION: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: diciembre 10 de 1998, No. 3142, Fo. 3702, Libro 1.
28) $ 988 1/p 10092 Ene 11- Ene 11 (0060)

Consorcio SADREP-GIACOSA

Fecha: 03/12/98
Inscripción: N° 2669, F° 3958, L° 4
Integrantes: Carlos Giacosa Maciel y S.A.D.R.E.P.
Objeto: Coproducción de un programa radial a emitirse por Radio Carve de lunes a Viernes en horario matutino con conducción del Sr. Giacosa.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 1 año prorrogable.
28) $ 741 1 p 10124 Ene 11- Ene 11 (0061)

MARDLEI S.A.
(ACLARACION)

En Diario Oficial del 10.12.98 N° 25172 Página 440 C donde dice 3.06.96 debió decir 7.06.96. Queda hecha la aclaración.
28) $ 494 1/p 10125 Ene 11- Ene 11 (0062)

DBT REPRESENTACIONES S.A.
(Antes - Secni S.A.)

Asamblea de fecha: 5/10/1998: resolvió Modificar los Articulos: 1°: Denominación Actual: DBT REPRESENTACIONES S.A.; 2° Objeto Actual: "Su objeto será: A) Actuar como representante de Entidades Financieras constituidas en el exterior, presentando servicios de asesoramiento y asistencia técnica con el fin de preparar, promover o facilitar negocios para sus representados, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. B) Realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento de los fines descriptos en los literales contenidos en la presente cláusula"; 6° y 7°: Representación. Registro: 22/12/98, N° 3259, al Folio 3842 del Lo. 1 de Estatutos.
28) $ 1.482 1/p 10127 Ene 11- Ene 11 (0063)

CLIMATIZACION TOTAL S.A.

CAPITAL: $U 520.000.oo
DOMICILIO: Montevideo
PLAZO: 100 años
OBJETO: a) industrializar y comercializar en todas sus formas, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcciones y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional e internacional de cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) compra, venta, hipoteca, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; c) construir, por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean estas públicas o privadas; d) importación exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; e) y en particular: comercialización, importación exportación, ensamblado y servicio de equipos de aire acondicionado, radiadores y equipos de refrigeración para automotores y todas las partes y piezas de climatización para automotores.
INSCRIPCION: Registro Nacional de Comercio, 19.11.1998, N° 2804, F° 3267, del libro 1.
28) $ 2.717 1 p 10135 Ene 11- Ene 11 (0064)

HORMITEC S.A.

Montevideo.
100 años.
$ 520.000.-
Objeto: a) Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, fru-

tos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, contrucción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando prohibiciones legales. d) Forestación, fruticultura, citricultura, sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. e) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
3319, Fº 3907, Lº 1, 24/12/98.
28) $ 1.976 l/p 10138 Ene 11- Ene 11 (0065)

**DRAGONFLY POWER
SOCIEDAD ANONIMA**

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 200.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO
REGISTRO: 21/12/98, Nº 3079, Fº 3620, Lº 2.
28) $ 1.235 l/p 10140 Ene 11- Ene 11 (0066)

**ETESIAN PREMIER
SOCIEDAD ANONIMA**

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 200.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO
REGISTRO: 21/12/98, Nº 3078, Fº 3619, Lº 2.
28) $ 1.235 l/p 10141 Ene 11- Ene 11 (0067)

**INVERSORA AIZA
SOCIEDAD ANONIMA**

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias: explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 150.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO
REGISTRO: 21/12/98, Nº 3077, Fº 3618, Lº 2.
28) $ 1.235 l/p 10142 Ene 11- Ene 11 (0068)

**HEIWA SECURITY
SOCIEDAD ANONIMA**

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 150.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO
REGISTRO: 21/12/98, Nº 3076, Fº 3617, Lº 2.
28) $ 1.235 l/p 10143 Ene 11- Ene 11 (0069)

**DANDELION GROUP
SOCIEDAD ANONIMA**

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 150.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO
REGISTRO: 21/12/98, Nº 3075, Fº 3616, Lº 2.
28) $ 1.235 l/p 10144 Ene 11- Ene 11 (0070)

**ALFAROJO STAR
SOCIEDAD ANONIMA**

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 150.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO
REGISTRO: 21/12/98, Nº 3074, Fº 3615, Lº 2.
28) $ 1.235 l/p 10145 Ene 11- Ene 11 (0071)

**ZORN DEVELOPMENT
SOCIEDAD ANONIMA**

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 200.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO
REGISTRO: 21/12/98, Nº 3073, Fº 3614, Lº 2.
28) $ 1.235 l/p 10146 Ene 11- Ene 11 (0072)

ZALLES YORK SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 200.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO
REGISTRO: 21/12/98, Nº 3072, Fº 3613, Lº 2.
28) $ 1.235 l/p 10147 Ene 11- Ene 11 (0073)

**UNIVERSAL DIBSTONE
SOCIEDAD ANONIMA**

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 150.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO
REGISTRO: 21/12/98, Nº 3071, Fº 3612, Lº 2.
28) $ 1.235 l/p 10148 Ene 11- Ene 11 (0074)

**MERIDIONAL DAUNTLESS
SOCIEDAD ANONIMA**

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones

con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 200.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO
REGISTRO: 21/12/98, Nº 3080, Fº 3621, Lº 2.
28) $ 1.235 1/p 10149 Ene 11- Ene 11 (0075)

VAN KANE SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 200.000
100 AÑOS:
MONTEVIDEO
REGISTRO: 21/12/98, Nº 3081, Fº 3622, Lº 2.
28) $ 1.235 1 p 10150 Ene 11- Ene 11 (0076)

QUEENLY SAVING SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 200.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO
REGISTRO: 21/12/98, Nº 3082, Fº 3623, Lº 2.
28) $ 1.235 1 p 10151 Ene 11- Ene 11 (0077)

BURGMAN STERN SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 1.000.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO
REGISTRO: 21/12/98, Nº 3083, Fº 3624, Lº 2.
28) $ 1.235 1/p 10152 Ene 11- Ene 11 (0078)

GIMGATE IMPERIAL SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 500.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO
REGISTRO: 21/12/98, Nº 3084, Fº 3625, Lº 2.
28) $ 1.235 1/p 10153 Ene 11- Ene 11 (0079)

PORTFINLAY SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 300.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO
REGISTRO: 21/12/98, Nº 3085, Fº 3626, Lº 2.
28) $ 1.235 1/p 10154 Ene 11- Ene 11 (0080)

SHAVER STERN SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 300.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO
REGISTRO: 21/12/98, Nº 3086, Fº 3627, Lº 2.
28) $ 1.235 1 p 10155 Ene 11- Ene 11 (0081)

ALBITEX CROWN SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 200.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO
REGISTRO: 21/12/98, Nº 3087, Fº 3628, Lº 2.
28) $ 1.235 1/p 10156 Ene 11- Ene 11 (0082)

BREWERY PACIFIC SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 200.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO
REGISTRO: 21/12/98, Nº 3088, Fº 3629, Lº 2.
28) $ 1.235 1/p 10157 Ene 11- Ene 11 (0083)

DAYBREAK PARK SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 200.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO
REGISTRO: 21/12/98, Nº 3070, Fº 3611, Lº 2.
28) $ 1.235 1/p 10158 Ene 11- Ene 11 (0084)

APRINEL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios in-

dustriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 16.12.1998. 2980. 3519. 2.
28) $ 1.482 1 p 10093 Ene 11- Ene 11 (0085)

MOFILCO SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17.10.1998. 3166. 3743. 1.
28) $ 1.482 1 p 10094 Ene 11- Ene 11 (0086)

LONGPACIFIC SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17.12.1998. 3165. 3742. 1.
28) $ 1.482 1 p 10095 Ene 11- Ene 11 (0087)

ITENAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17.12.1998. 3164. 3741. 1.
28) $ 1.482 1 p 10096 Ene 11- Ene 11 (0088)

GRENER CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 16.12.1998. 2985. 3525. 2.
28) $ 1.482 1 p 10097 Ene 11- Ene 11 (0089)

FLOWEN SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pr eindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 16.12.1998. 2984. 3524. 2.
28) $ 1.482 1 p 10098 Ene 11- Ene 11 (0090)

ESTOWN TRADE SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 16.12.1998. 2983. 3523. 2.
28) $ 1.482 1 p 10099 Ene 11- Ene 11 (0091)

DECROS SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 16.12.1998. 2982. 3522. 2.
28) $ 1.482 1/p 10100 Ene 11- Ene 11 (0092)

CRESIL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 16.12.1998. 2981bis. 3521. 2.
28) $ 1.482 1/p 10101 Ene 11- Ene 11 (0093)

BORILUX CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera.

máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 16.12.1998, 2981, 3520, 2.
28) $ 1.482 1/p 10102 Ene 11- Ene 11 (0094)

BLIDAN SOCIEDAD ANONIMA
100 años
Montevideo.
$ 1.400.000.-
a) Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión textil, trasportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las porhibiciones legales. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones lega les. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
16.12.1998, 2973, 3506, 2.
28) $ 1.976 1/p 10110 Ene 11- Ene 11 (0095)

LURENIL SOCIEDAD ANONIMA
100 años
Montevideo.
$ 1.400.000.-
a) Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión textil, trasportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las porhibiciones legales. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
16.12.1998, 2979, 3518, 2.
28) $ 1.976 1/p 10103 Ene 11- Ene 11 (0096)

APRILUX SOCIEDAD ANONIMA
100 años
Montevideo.
$ 1.400.000.-
a) Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión textil, trasportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las porhibiciones legales. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
16.12.1998, 2972, 3504, 2.
28) $ 1.976 1/p 10104 Ene 11- Ene 11 (0097)

LIDAREL SOCIEDAD ANONIMA
100 años
Montevideo.
$ 1.400.000.-
a) Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión textil, trasportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las porhibiciones legales. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
16.12.1998, 2978, 3516, 2.
28) $ 1.976 1/p 10105 Ene 11- Ene 11 (0098)

INDUNEL SOCIEDAD ANONIMA
100 años
Montevideo.
$ 1.400.000.-
a) Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión textil, trasportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las porhibiciones legales. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
16.12.1998, 2977, 3514, 2.
28) $ 1.976 1/p 10106 Ene 11- Ene 11 (0099)

ILENUR SOCIEDAD ANONIMA
100 años
Montevideo.
$ 1.400.000.-
a) Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión textil, trasportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las porhibiciones legales. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
16.12.1998, 2976, 3512, 2.
28) $ 1.976 1/p 10107 Ene 11- Ene 11 (0100)

FIDANIR SOCIEDAD ANONIMA
100 años
Montevideo.
$ 1.400.000.-
a) Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión textil, trasportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las porhibiciones

legales. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
16.12.1998, 2975, 3510, 2.
28) $ 1.976 1/p 10108 Ene 11- Ene 11 (0101)

DILONAR SOCIEDAD ANONIMA
100 años
Montevideo.
$ 1.400.000.-
a) Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión textil, trasportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las porhibiciones legales. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
16.12.1998, 2974, 3508, 2.
28) $ 1.976 1/p 10109 Ene 11- Ene 11 (0102)

DUNBAR CORP.
SOCIEDAD ANONIMA
Capital: U$S 300.000,oo
Domicilio: Montevideo,
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes, y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Nacional de Comercio, 24/12/98, Nº 3318, Fº 3906 Libro Nº 1.
28) $ 1.729 1/p 10114 Ene 11- Ene 11 (0103)

CLEAN ENERGY ASSOCIATES & PARTNERS S.A.
Capital: U$S 100.000,oo
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes, y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Nacional de Comercio, 21/12/98, Nº 3031, Fº 3571 Libro Nº 2.
28) $ 1.729 1/p 10115 Ene 11- Ene 11 (0104)

COMPAÑIA KILBERG S.A.
Capital: U$S 100.000,oo
Domicilio: Montevideo,
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes, y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Nacional de Comercio, 24/12/98, Nº 3314, Fº 3902 Libro Nº 1.
28) $ 1.729 1/p 10116 Ene 11- Ene 11 (0105)

INVERSIONES CLARENS S.A.
Capital: U$S 100.000,oo
Domicilio: Montevideo,
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes, y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Nacional de Comercio, 24/12/98, Nº 3315, Fº 3903 Libro Nº 1.
28) $ 1.729 1/p 10117 Ene 11- Ene 11 (0106)

VEXBOURG SERVICES S.A.
Capital: U$S 100.000,oo
Domicilio: Montevideo,
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes, y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Nacional de Comercio, 24/12/98, Nº 3316, Fº 3904 Libro Nº 1.
28) $ 1.729 1/p 10118 Ene 11- Ene 11 (0107)

LEESVILLE GROUP S.A.
Capital: U$S 100.000,oo
Domicilio: Montevideo,
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes, y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Nacional de Comercio, 24/12/98, Nº 3317, Fº 3905 Libro Nº 1.
28) $ 1.729 1/p 10119 Ene 11- Ene 11 (0108)

COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA DE CASTELLANOS-COSOCAS
ESTADOS DE SITUACION Y RESULTADOS
al 30 de Junio de 1998
ACTIVO EN $
DISPONIBILIDADES 85.778,59
CREDITOS POR VENTAS 186.015,93
OTROS CREDITOS 47.581,00
BIENES DE CAMBIO 672.334,24
BIENES DE USO 114.375,44
TOTAL 1.106.085,20
PASIVO
DEUDAS COMERCIALES 271.114,59
DEUDAS DIVERSAS 79.899,94
BPS-CONVENIO 4.656,07
CAPITAL INTEGRADO 180.697,08
AJUSTES AL PATRIMONIO 127.063,17
RESERVAS 320.482,82
RESULTADOS DEL EJERCICIO 122.171,53
TOTAL 1.106.085,20
RESULTADOS
INGRESOS OPERATIVOS 3.515.842,75
COSTOS BIENES VENDIDOS -(2.971.662,48)
RESULTADO BRUTO 544.180,27
GASTOS ADM. Y VENTAS -(445.418,86)
RESULTADOS DIVERSOS 4.466,81
RESULTADOS FINANCIEROS 18.943,31
UTILIDAD NETA 122.171,53
RINALDO VIGLIZZO, Presidente - DANIEL VALLES, Secretario.
28) $ 1.200 1/p 45562 Ene 11- Ene 11 (0109)



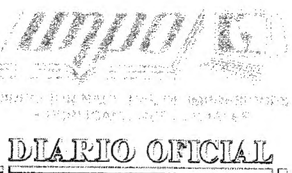
Le cambiamos días por minutos y segundos.



Hasta hace muy poco tiempo consultar la información publicada en el Diario Oficial le podía demandar tediosas horas de búsqueda. Ahora lo puede hacer en contados minutos y sin moverse de su domicilio o lugar de trabajo. Digitando el 0900 2044 del Banco Electrónico de Datos de IMPO, a cualquier hora, todo el año está en pantalla a su disposición la biblioteca jurídica más completa.

0900 2044

Una biblioteca jurídica a domicilio



Requerimientos: PC 486 con 4 Mb o superior, configurado para acceder a Internet; Modem; Windows 3.1, 3.11 o 95; Software para comunicaciones (Trumpet o Acceso Telefónico a Redes).
Instructivo de conexión en: http://www.impo.com.uy/conectar.htm.

Florida 1178 Tels.: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 Fax: 900 33 71 Montevideo - Uruguay **Internet: www.impo.com.uy**